

Sumario

Número 114 - Lunes, 17 de junio de 2019 - Año XLI

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

13

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

14

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

18



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2). 20

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 21

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 22

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 24

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 25

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 26

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 28

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante. 30

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

- Resolución de 11 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 32
- Resolución de 11 de junio de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 33

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 37
- Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 39
- Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 41

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área Sanitaria Norte de Córdoba. 43

UNIVERSIDADES

- Resolución de 11 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 51
- Resolución de 6 de junio de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal, en la categoría profesional de Titulado Superior (Perfil: Internacionalización transversal) Ref. 2019/02 TS RRIL. 65

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se declara Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén). 72
- Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se declara Fiestas de Interés turístico de Andalucía a las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute» (Córdoba). 75

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 511/2018. 78

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 329/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 79

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada). (PP. 1203/2019). 80

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Dos de Sevilla en el P.A. 107/19 y se emplaza a los terceros interesados. 82

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva. 83

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara Área de Emergencia Cinegética temporal por sarna sarcóptica en cabra montés, en varios términos municipales de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla. 86

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Granada y Almería. 94

Acuerdo de 28 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Adra (Almería). (PP. 1392/2019). 97

Acuerdo de 31 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz. (PP. 1417/2019). 98

Acuerdo de 12 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de terrenos del monte público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz, provincia de Granada. (PP. 560/2019). 100

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 843/2019, y se emplaza a terceros interesados. 101

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., ejercicio 2016. 102

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga. Ejercicio 2016. 142

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 317/2018. (PP. 348/2019). 270

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 841/2013. (PP. 1039/2019). 272

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1897/2017. (PP. 1257/2019). 274

Edicto de 17 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 619/2018. (PP. 1064/2019). 276

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 534/2017. 278

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 398/2019. 280

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 359/2019. 281

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 143/2019. 282

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 398/2019.	283
Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1128/2014.	284
Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2019.	285

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del Régimen de Suelo No Urbanizable de las NN.SS. de Loja (Granada). (PP. 3164/2018).	287
--	-----

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.	288
Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.	289
Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.	290
Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	291
Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.	297

- Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 299
- Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 303
- Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería. 304
- Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican resoluciones y requerimientos relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía. 306

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

- Anuncio de 15 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre trámite de Información Pública en relación con la solicitud de Autorización del Plan de Restauración del Proyecto que se cita, situado en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 1117/2019). 309
- Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica a 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW Huelva 2020, en los términos municipales de Gibraleón y Huelva, provincia de Huelva. 310
- Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 312
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas. 313

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo. 314
- Anuncio de 18 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica comunicación de inicio de plazo de trámite de audiencia en expediente de revocación de centro. 315

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se publica notificación infructuosa de la resolución de reintegro de subvención, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales para personas con discapacidad, convocadas por Orden de 13 de marzo de 2017. 316
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 317
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 328
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 329
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 331
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones y actos administrativos. 332
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 333
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 334
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 336

- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas. 338
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 349

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre autorización ambiental unificada de proyecto de almazara, en Ventas de Huelma (Granada). (PP. 1279/2019). 350
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 351
- Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 352
- Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 362
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias. 364
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores. 365
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores. 367
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 368
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita. 369

- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad). 370
- Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 371
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de inscripción de la explotación ovina/caprina «Los Carrasquitos». 372
- Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca. 373
- Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan. 374

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía. 375
- Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada. 376
- Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 377
- Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. 378

Anuncio de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción. 379

Anuncio de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir (Upo 3943-Distrito Córdoba). 380

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 381

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 382

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, relativo a la notificación de diferentes actos administrativos, que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 383

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 384

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Cádiz, referente a la adjudicación del contrato de publicidad institucional durante la celebración del Congreso Bienestar y Felicidad. (PP. 1276/2019). 385

Anuncio de 21 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de nueve plazas del Cuerpo de Policía Local (ocho por sistema de oposición libre y una mediante movilidad) vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Mijas. (PP. 1278/2019). 386

Anuncio de 8 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Trebujena, por el que se somete a información pública simultáneamente la Modificación Puntual IV del PGOU, el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Resumen no Técnico de dicho estudio. (PP. 1124/2019). 387

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Mesa de Contratación de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora relativa al expediente que se cita. (PP. 1332/2019).

388

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con la Ley 10/2018, de 9 de octubre, audiovisual de Andalucía, ambas partes las consideran solventadas en base a los siguientes compromisos y consideraciones:

A. En relación con los artículos 78.4 y 82 de la ley, ambas partes coinciden en manifestar que la recta interpretación de ambos preceptos, de acuerdo con la normativa estatal de aplicación en materia de procedimiento administrativo sancionador, determina que la comunicación o puesta a disposición de la información prevista en los mismos ha de calificarse como una petición razonada de las previstas en el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicación del deber de colaboración entre las Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B. En relación con la disposición transitoria cuarta, ambas partes coinciden en manifestar que la recta interpretación de la misma determina que deba entenderse que la autorización a la que se refiere sólo pueda otorgarse cuando, de conformidad con la normativa estatal dictada en materia de telecomunicaciones, como resulta de la remisión recogida en dicha disposición, haya frecuencias radioeléctricas planificadas para servicios de comunicación audiovisual que la Comunidad Autónoma pueda adjudicar a personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, procediendo el desarrollo reglamentario de la misma a explicitarlo de manera expresa en tal sentido.

C. Finalmente, en cuanto a la disposición transitoria quinta ambas partes coinciden en manifestar que dicho precepto debe interpretarse en cualquier caso con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa estatal de aplicación, que será de aplicación en sus propios términos y sin que pueda resultar modificada por dicho precepto, por lo que el mismo no afectará a la determinación de los plazos aplicables a la actuación de la Administración General del Estado.

2.º En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 13 de mayo de 2019

MERITXELL BATET LAMAÑA
Ministra de Política Territorial y
Función Pública

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 2 de marzo de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Según lo dispuesto en las bases reguladoras, la convocatoria se efectuará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional, mediante resolución, en la que se determinarán los plazos de presentación de solicitudes y los plazos de justificación, así como la cantidad a distribuir por cada provincia para cada una de las líneas de ayudas contempladas y los créditos presupuestarios a los que se imputarán. En la presente resolución, y para el curso escolar 2018/2019, se procede a convocar la línea de subvención 1 y la línea de subvención 2, destinadas al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo y la formación práctica de la formación profesional dual, respectivamente.

En su virtud, en ejercicio de la delegación conferida en la disposición adicional primera de la Orden de 2 de marzo de 2017, esta Dirección General de Formación Profesional

R E S U E L V E

Primera. Convocatoria.

1. Se efectúa, para el curso escolar 2018/2019, la convocatoria de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos y que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra matriculado, prevista en la línea de subvención 1 de la Orden de 2 de marzo de 2017. Para aquellos alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, se considera como centro en el que está matriculado aquel en el que realizó las últimas pruebas presenciales.

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual, prevista en la línea de subvención 2 de la Orden de 2 de marzo de 2017.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual.

Segunda. Personas destinatarias.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y los alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a.2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realicen el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a.2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Tercera. Solicitudes y lugar de presentación.

La solicitud de ayuda se deberá cumplimentar mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible en la Secretaría Virtual de los centros educativos de la Consejería de Educación www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/.

Previamente a la cumplimentación de dicha solicitud en la Secretaría Virtual, el alumnado podrá solicitar en su centro educativo la generación de una clave ICAT (Anexo II, de aplicación en procedimientos en los que se requiera tener acceso a información de carácter tributario), encontrándose disponible en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza/icat>, con la que podrá firmar digitalmente el formulario de solicitud de ayuda en la Secretaría Virtual, dándose por finalizada la presentación de la solicitud con este trámite.

En caso de que el alumnado no opte por la generación de una clave ICAT para la presentación del formulario de la solicitud de ayuda, una vez cumplimentado éste en la Secretaría Virtual, deberá imprimirlo y presentarlo, preferentemente, en la secretaria del centro docente en el que está matriculado, junto con el Anexo I bis de la Orden de 2 de marzo de 2017, una vez recabada la firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a fecha del ejercicio fiscal del IRPF inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de finalización del periodo de presentación de la solicitud. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Si durante el citado plazo se presentan varias solicitudes, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

Quinta. Plazo máximo para la presentación de la justificación.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa referenciada en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras de cada una de las líneas de subvención, por parte de las entidades colaboradoras y los centros docentes de titularidad pública, será de 15 días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Medio de publicación.

1. De conformidad con el punto 19.a) del cuadro resumen de la línea de subvención 1 y del cuadro resumen de la línea de subvención 2, aprobado mediante la Orden de 2 de marzo de 2017, los actos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

Se establece como fecha para la publicación de la resolución provisional de las ayudas por parte del órgano instructor del procedimiento (unidad administrativa competente de las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en educación

correspondiente al centro donde se encuentre matriculado el alumno o alumna) el 16 de septiembre de 2019.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán a través del correo electrónico indicado por las personas en sus solicitudes.

Séptima. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. La financiación de las ayudas se realizará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Provincia	Línea 1 (FCT)	Línea 2 (FP dual)
Almería	1200030000 G/42D/48500/04 01	1200160000 G/42D/48000/04 D1343118C1
Cádiz	1200030000 G/42D/48500/11 01	1200160000 G/42D/48000/11 D1343118C1
Córdoba	1200030000 G/42D/48500/14 01	1200160000 G/42D/48000/14 D1343118C1
Granada	1200030000 G/42D/48500/18 01	1200160000 G/42D/48000/18 D1343118C1
Huelva	1200030000 G/42D/48500/21 01	1200160000 G/42D/48000/21 D1343118C1
Jaén	1200030000 G/42D/48500/23 01	1200160000 G/42D/48000/23 D1343118C1
Málaga	1200030000 G/42D/48500/29 01	1200160000 G/42D/48000/29 D1343118C1
Sevilla	1200030000 G/42D/48500/41 01	1200160000 G/42D/48000/41 D1343118C1

2. La cuantía total máxima de la que se dispone en el marco de la presente convocatoria es de 1.500.000 euros para la línea de subvención 1 y de 500.000 euros para la línea de subvención 2, quedando la cantidad total final a distribuir sujeta al número de alumnado que finalmente solicite la ayuda y cumpla con los requisitos necesarios para ser beneficiario de ésta.

3. Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 5.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras para cada una de las líneas de subvención, se establece la distribución inicial de las cantidades a repartir por provincia en función del número de alumnado matriculado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo, en cada uno de los periodos contemplados para su realización en el caso de la línea de subvención 1, y en función del número de alumnas y alumnos matriculados en un proyecto de formación profesional dual, tanto de primer como de segundo curso, en el caso de la línea de subvención 2.

4. Una vez conocido el número de solicitantes y posibles beneficiarios de la ayuda, las cantidades a repartir por provincia podrán ajustarse, sin exceder la cuantía máxima destinada a cada línea de subvención. Todo ello con objeto de cumplir con el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, así como atendiendo al artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el importe de la subvención no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1º y 2º trimestre (cuantía en euros)	17.161	37.596	28.235	29.917	16.029	18.721	34.659	64.760
Núm. matriculados/as 1º y 2º trimestre	561	1.229	923	978	524	612	1.133	2.117
3º trimestre (cuantía en euros)	91.802	194.280	133.711	146.926	82.472	95.410	188.682	319.639
Núm. matriculados/as 3º trimestre	3.001	6.351	4.371	4.803	2.696	3.119	6.168	10.449
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	108.963	231.876	161.946	176.843	98.501	114.131	223.341	384.399

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Núm. matriculados/as	221	1.020	1.016	821	355	499	886	1.351
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	17.912	82.671	82.347	66.542	28.773	40.444	71.811	109.500

Octava. Efectos.

La presente resolución producirá efecto a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102.5 y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o, en su caso, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- La Directora General, Paula C. Greciet Paredes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual en el curso académico 2018/2019.

BDNS: 460848 460849.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se efectúa, para el curso escolar 2018/2019, la convocatoria de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para:

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos y que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra matriculado, prevista en la línea de subvención 1 de la Orden de 2 de marzo de 2017. Para aquellos alumnos y alumnas matriculados en enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia, se considera como centro en el que está matriculado aquel en el que realizó las últimas pruebas presenciales.

- Compensar al alumnado, que cursa enseñanzas de formación profesional inicial sostenidas con fondos públicos, de los gastos de desplazamiento para la asistencia a empresas o entidades, públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que se encuentra desarrollando un proyecto de FP dual, prevista en la línea de subvención 2 de la Orden de 2 de marzo de 2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las alumnas y los alumnos que cumplan los requisitos del apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 1, para aquellos que realicen el módulo de formación en centros de trabajo, y los requisitos del apartado 4.a) 2.º del cuadro resumen de la línea de subvención 2, para aquellos que realicen la formación práctica de la formación profesional dual, todo ello conforme a la Orden de 2 de marzo de 2017.

Tercero. Objeto.

Regular la concesión de ayudas para compensar al alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Inicial sostenidas con fondos públicos de los gastos de desplazamiento para la asistencia a las empresas y entidades públicas o privadas, situadas a más de 5 km del centro docente en el que están desarrollando un módulo profesional de formación en centros de trabajo o un proyecto de FP Dual.

Cuarto. Bases reguladoras.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado de centros docentes sostenidos con

fondos públicos que realizan el módulo profesional de formación en centros de trabajo o la formación práctica en la formación profesional dual, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Quinto. Importe.

1. La cuantía total máxima de la que se dispone en el marco de la presente convocatoria es de 1.500.000 euros para la línea de subvención 1 y de 500.000 euros para la línea de subvención 2, distribuidas de la siguiente forma:

Línea de subvención 1: Formación en centros de trabajo.

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
1.º y 2.º trimestre (cuantía en euros)	17.161	37.596	28.235	29.917	16.029	18.721	34.659	64.760
Núm. matriculados/as 1.º y 2.º trimestre	561	1.229	923	978	524	612	1.133	2.117
3.º trimestre (cuantía en euros)	91.802	194.280	133.711	146.926	82.472	95.410	188.682	319.639
Núm. matriculados/as 3.º trimestre	3.001	6.351	4.371	4.803	2.696	3.119	6.168	10.449
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	108.963	231.876	161.946	176.843	98.501	114.131	223.341	384.399

Línea de subvención 2: FP Dual

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Núm. matriculados/as	221	1.020	1.016	821	355	499	886	1.351
TOTAL CUANTÍA POR PROVINCIA EN EUROS	17.912	82.671	82.347	66.542	28.773	40.444	71.811	109.500

2. Dichas cuantías se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias:

Provincia	Línea 1 (FCT)	Línea 2 (FP dual)
Almería	1200030000 G/42D/48500/04 01	1200160000 G/42D/48000/04 D1343118C1
Cádiz	1200030000 G/42D/48500/11 01	1200160000 G/42D/48000/11 D1343118C1
Córdoba	1200030000 G/42D/48500/14 01	1200160000 G/42D/48000/14 D1343118C1
Granada	1200030000 G/42D/48500/18 01	1200160000 G/42D/48000/18 D1343118C1
Huelva	1200030000 G/42D/48500/21 01	1200160000 G/42D/48000/21 D1343118C1
Jaén	1200030000 G/42D/48500/23 01	1200160000 G/42D/48000/23 D1343118C1
Málaga	1200030000 G/42D/48500/29 01	1200160000 G/42D/48000/29 D1343118C1
Sevilla	1200030000 G/42D/48500/41 01	1200160000 G/42D/48000/41 D1343118C1

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, tanto para la línea de subvención 1, como para la línea de subvención 2, será de diez días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria de las ayudas.

Séptimo. Otros datos.

Los demás datos necesarios para la presentación de las solicitudes de las ayudas figuran publicados en el BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- La Directora General de Formación Profesional. Fdo.: Paula C. Greciet Paredes.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se fija una cuantía adicional a la prevista en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2).

La Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 4 de mayo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la transferencia de conocimientos e información a agricultores y ganaderos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 1.2), establece el siguiente importe disponible para la operación transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de planes de difusión relacionados con el olivar (operación 1.2.1):

- Transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de planes de difusión relacionados con el olivar (operación 1.2.1).

1900110000 G/71B/78202/00 C12A0121GO 2016000420-2017

Importe: 155.000 euros.

No obstante lo anterior, en el punto sexto de la Orden de convocatoria de 27 de septiembre de 2016, en base al artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se prevé la posibilidad de incrementar el crédito máximo disponible con una cuantía adicional, todo ello con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión y sin necesidad de una nueva convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 2016, y en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

R E S U E L V O

Dar publicidad con carácter previo a la resolución de concesión y en los mismos medios que la convocatoria, al incremento de crédito disponible para la operación transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de planes de difusión relacionados con el olivar (operación 1.2.1), por una cuantía adicional de ciento cuarenta y cinco mil (145.000 euros), con cargo a la partidas presupuestarias que se detallan a continuación, y sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni para publicar la resolución correspondiente.

- Transferencia de conocimientos e información a agricultores a través de planes de difusión relacionados con el olivar (operación 1.2.1).

1900110000 G/71B/78203/00 C12A0121GO 2016000420- 2017.

Importe: 145.000 euros.

Sevilla, 10 de junio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 23 de abril de 2019 (BOJA núm. 80, de 29 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****1378*.

Primer apellido: González.

Segundo apellido: Toro.

Nombre: María.

Código P.T.: 2566810.

Puesto de trabajo: Servicio Legislación y Recursos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales.

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Administración Gral. y Gestión Económica, código 6669510, adscrito a la Secretaría General Técnica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de abril de 2019 (BOJA núm. 82, de 2 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

ANEXO

D.N.I.: ***9777**

Primer apellido: Olivencia.

Segundo apellido: Contreras.

Nombre: Pilar Ángeles.

Código P.T.: 6669510.

Puesto de trabajo: Sv. Administración Gral. y Gestión Económica.

Consejería: Hacienda, Industria y Energía.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en virtud del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Coordinación Tributaria, Código 13536310, adscrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, convocado por Resolución de esta Agencia de fecha 12 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22 de abril), al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

DNI: ***2910**.
Primer apellido: Puche.
Segundo apellido: Bueno.
Nombre: Luis Manuel.
Código P.T.: 13536310.
Puesto de trabajo: Sv. Coordinación Tributaria.
Centro directivo: Agencia Tributaria de Andalucía.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don José Manuel Martín Mora para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.3 de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sito en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Granada.

Centro destino: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Prov.

Código: 1603910.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Nivel compd Destino: 17.

Complemento específico: XXXX-9.511,80 euros.

Experiencia: 1 año.

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Jaén.

Centro destino: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Jaén.

Denominación del puesto: Sv. Turismo.

Código: 11420510.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Turismo.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel comp. destino: 27.

Complemento específico: XXXX- 20.107,44 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro Directivo: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Jaén.

Centro destino: D.T. Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local Jaén.

Denominación del puesto: S.G.P. Turismo Dep. y Rec. Comunes.

Código: 13160710.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración: AE, AL, AS, AX.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Turismo.

Pres. y Gest. Econ.

Nivel comp. destino: 28.

Complemento específico: XXXX- 21.197,52 euros.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto señalados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejería de Hacienda, Industria y Energía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Jorge Ramírez López.

A N E X O

Centro destino y localidad: Sec. Gral. Prov. Hac. Admón. Pub., Almería.

Denominación del puesto: Secr. Gral. Prov. Hac. y Admón. Pca.

Código: 142710.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Cpo./Esp. Pref.: A11/A111.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Adm. Pública/ Recursos Humanos/ Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección, en virtud del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño de los puestos señalados en los Anexos que se acompañan y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Director de la Agencia Tributaria de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Agencia Tributaria de Andalucía, en Sevilla, calle Pablo Picasso, número 6 (Edificio Picasso), sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Director, Domingo José Moreno Machuca.

ANEXO I

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Almería.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código: 13519910.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO II

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Almería.
Denominación del puesto: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.
Código: 13519710.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO III

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Cádiz.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código: 13527010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO IV

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Cádiz.
Denominación del puesto: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.
Código: 13526610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO V

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Córdoba.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código: 13530010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX-20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO VI

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Córdoba.
Denominación del puesto: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.
Código: 13529010.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO VII

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Huelva.
Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.
Código: 13535410.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

A N E X O VIII

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Huelva.
Denominación del puesto: Of. Técnica-Recaudación Ejecutiva.
Código: 13534610.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.
Cpo./Esp. Pref.: P-A112.
Experiencia: 3 años.
Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

ANEXO IX

Centro destino y localidad: Agencia Tributaria de Andalucía. Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Coordinación Tributaria.

Código: 13530510.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Nivel: 27.

C. Específico: XXXX- 20.107,44 euros.

Cpo./Esp. Pref.: P-A112.

Experiencia: 3 años.

Área funcional/relacional: Tributos/Hacienda Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita; además deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio Gestión Medio Ambiente.
Código: 11939310.
Centro directivo: Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Adscripción provisional).
Centro de destino: Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos (Adscripción provisional).
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupos: A1.
Cuerpo preferente: A12.
Área funcional: Carreteras y Obras Hidráulicas.
Área relacional: Medio Ambiente // Obras Públicas y Construcciones.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 21.197,52 €.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 7 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 7 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial.

Código: 1498410.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11.

Tipos de Administración: AE/AL/AS/AX.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Urbanismo y Ordenación del Territorio/Medio Ambiente.

Nivel: 28.

C. específico: XXXX- 21.197,52 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 10 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Coordinador/a General.

Código: 6515610.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro de destino: Secretaría General Técnica.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Medio Ambiente.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX- 26.235,24 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Siendo precisa la cobertura de un cargo clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Celadores Encargados de Turno dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad

con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE CELADOR/A ENCARGADO/A DE TURNO EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que opta.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Celadores y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Celadores.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma, los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de servicio de la Unidad de Celadores.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de

trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación E, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Celador/a Encargado/a de Turno.

3.1.2. Subgrupo retributivo: E.

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

a) La organización funcional de su equipo/turno de celadores.

b) La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

c) La coordinación, en el turno, de las actividades de los profesionales de la Unidad, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

d) El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro.

f) La colaboración en la gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su turno, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

g) La integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su turno, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.2.2. Funciones específicas.

- a) Atribuciones en gestión del personal de su equipo y turno.
- b) Control de los servicios en los que los celadores desempeñen sus funciones con rondas periódicas, con el objetivo de garantizar un buen servicio a los usuarios que acuden a éstos.
- c) Control de cualquier anomalía, relativa a limpieza y desperfectos del edificio y mobiliario, con el objetivo de que las deficiencias sean reparadas con la menor demora posible para garantizar la confortabilidad del usuario durante su estancia en el centro.
- d) Supervisión del control de accesos al interior del edificio.
- e) Control de las llaves del centro en un libro de registro de entrada y salida.
- f) Supervisión de estancias indebidas.
- g) Responsabilidad sobre la correcta uniformidad e identificación de los profesionales dependientes de la Unidad de Celadores.
- h) Información a los familiares de los fallecidos de los trámites a seguir.
- i) Coordinación del servicio de seguridad y control.
- j) Informar a sus superiores de forma reglada y periódica sobre la dinámica del servicio.
- k) Procurar hacer cumplir las normas de orden, educación y trato en la institución, así como evitar el consumo de tabaco en cualquier lugar de los centros.
- l) Trasladar cualquier incidencia en el centro a sus referentes organizativos más inmediatos.
- m) Cualquier otra que por su contenido funcional o normativo sea considerado como competencia propia de la jefatura de turno.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en c/ Juna del Rey calero, s/n, 14400 Pozoblanco (Córdoba), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En

dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Celador/a Encargado/a de Turno en el Área Sanitaria Norte de Córdoba, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha de de 2019, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Evaluación curricular (máximo 60 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en las categorías de Celador, Celador Conductor, Jefe Personal Subalterno o Celador Encargado de Turno en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E. 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías equivalentes a las contempladas en el apartado 1.1.1 en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 21 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades

Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revistas– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros meritos (máximo 3 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en la orden de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía de 22 de noviembre de 2018, por la que se autoriza a la Universidad de Córdoba la convocatoria de plazas de personal docente e investigador, en ejecución de la oferta de empleo público del año 2018, este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 24 y 140 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, y de acuerdo con la Resolución de esta Universidad de 26 de julio de 2018 (BOJA núm. 147, de 31 de julio de 2018), por la que se publica la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente resolución.

Estas plazas se convocan en ejecución de la tasa de reposición del ejercicio de 2018, no afectando al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos, ni a los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como dispone el artículo 19Uno.3.I) de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Las citadas plazas se hallan dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y están sujetas a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía; el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba; las presentes bases de convocatoria, las normas de general

aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Requisitos específicos:

Hallarse acreditado para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en el concurso de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta

convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba; en los Registros Auxiliares o en el Registro Electrónico de la Universidad de Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicarlo en su solicitud expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

Las notificaciones se practicarán en el lugar señalado a efectos de notificación por los aspirantes en sus solicitudes de participación, siendo responsabilidad exclusiva de estos tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Administración de cualquier cambio de dicho lugar a efectos de notificación.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Córdoba en concepto de derechos de examen la cantidad de 40 euros que ingresarán directamente o mediante transferencia en la cuenta núm. ES21 0049 2420 38 2014628248, abierta en la entidad Banco Santander Central Hispano, bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Código plaza cuerpos docentes universitarios».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión definitiva de los aspirantes.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que resulten definitivamente excluidos del concurso, realizándose el reintegro de oficio. A este efecto los interesados deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente donde se efectuará dicho reintegro.

Los candidatos acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de derecho de su respectivo cónyuge.

- Fotocopia compulsada, en su caso, del certificado de acreditación para el cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

- Resguardo original justificativo del abono de los derechos de examen, en el que conste nombre y apellidos, DNI y código de la plaza a la que concursa.

Estarán exentas de pago de los derechos de participación:

1. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite tal condición.

2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

3. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.

4. Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá ser debidamente acreditada.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación. Transcurrido este plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o resueltas las que, en su caso, hayan podido presentarse, el Rector dictará resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes, que serán publicadas en el BOUCO.

Elevadas las listas a definitivas, se hará entrega al Secretario de la Comisión de todas las solicitudes y documentación presentada por los aspirantes para proceder a la resolución del concurso.

Quinta. Comisiones Evaluadoras.

La composición de las Comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso es la que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo nombramiento ha realizado este Rectorado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 6 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Los currículos de los miembros de las citadas Comisiones se encuentran publicados en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de actuar cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado

de la Universidad de Córdoba procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente conforme al procedimiento establecido en los Estatutos al objeto de cubrir la vacante producida. Dentro del plazo máximo de dos meses, computado a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, deberá constituirse la Comisión. Para ello, el Presidente titular, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para proceder al acto formal de constitución de la misma, fijando fecha, hora y lugar a tales efectos. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Asimismo, el Presidente procederá a dictar resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días hábiles de antelación, convocando a todos los candidatos admitidos al concurso para el acto de presentación, fijando fecha, hora y lugar de celebración del mismo. De la recepción de dicha notificación por parte de los interesados deberá quedar constancia debidamente acreditada.

Los miembros titulares que no concurren al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente, este será sustituido por el profesor más antiguo conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias.

En el caso de ausencia del Secretario, este será sustituido por el profesor más moderno en orden de prelación de cuerpo inverso al indicado anteriormente.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en la comparecencia correspondiente a algunos de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Si una vez constituida la Comisión esta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, sin que sea posible la abstención; en caso de empate decidirá el voto del Presidente. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, requerirá, en todo caso, tres votos favorables.

La Comisión podrá solicitar, a través de su Presidente, los asesoramientos que estime convenientes, los cuales deberán ser evacuados de forma confidencial y por escrito, y se adjuntarán al acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Desarrollo del concurso.

Antes del inicio del acto de presentación de candidatos, la Comisión Evaluadora, una vez constituida, procederá a fijar y a hacer públicos los criterios de valoración que se utilizarán para la adjudicación de las plazas, todo ello de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios, promociones internas y provisión de plazas docentes vacantes en la Universidad de Córdoba.

- Acto de presentación:

En la primera sesión de comparecencia que se celebre, que será la de presentación de los aspirantes y que será pública, estos entregarán al Presidente de la Comisión la documentación acreditativa de los méritos e historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y trabajos que se aleguen. Igualmente, se presentará en este acto el proyecto docente e investigador y el programa de al menos una de las asignaturas básicas y obligatorias incluidas en el perfil de la plaza.

La Comisión Evaluadora podrá acordar la citación de los candidatos para sucesivos actos, con el fin de que puedan realizar las distintas pruebas. Dicho acuerdo se notificará a los aspirantes, junto a otras instrucciones que puedan resultar necesarias, en la sesión correspondiente al acto de presentación. La Comisión, si fuera preciso, podrá suspender la celebración pública del acto, con el fin de adoptar la decisión que proceda si no la hubieran adoptado con anterioridad, emplazando a los candidatos para un momento posterior a efectos de su notificación.

La Comisión determinará el lugar y hora de comienzo de las pruebas, que deberán iniciarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de presentación. El orden de actuación se determinará por sorteo público.

Serán excluidos del concurso de acceso los aspirantes que no comparezcan a cualquiera de los actos de comparecencia.

• Pruebas:

La primera prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de noventa minutos, del historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa del proyecto docente e investigador presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el candidato sobre los anteriores extremos durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión Evaluadora. A la vista de estos informes, la Comisión procederá a una votación, en la que no será posible la abstención, para determinar el pase de los candidatos a la siguiente prueba. No pasarán a la misma los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido por el candidato de entre tres determinados por sorteo y correspondientes al programa o programas presentados por este. Seguidamente, la Comisión Evaluadora debatirá con el candidato, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, cuestiones metodológicas y cuantos aspectos estime relevantes en relación con el tema expuesto.

Los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de dos horas para la preparación de la exposición del tema.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión Evaluadora entregará al Presidente un informe razonado ajustado en todo caso a los criterios previamente establecidos por la Comisión.

Vistos los informes correspondientes a ambas pruebas, la Comisión procederá a la votación para la propuesta de provisión de la plaza, sin que sea posible la abstención.

El tiempo transcurrido entre la constitución de las Comisiones Evaluadoras y la resolución de los concursos de acceso no podrá exceder de cuatro meses naturales. A estos efectos, el cómputo de los plazos establecidos se realizará excluyendo el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones de las Comisiones Evaluadoras de Acceso.

Séptima. Propuesta de provisión.

Finalizadas las distintas pruebas del concurso, la Comisión Evaluadora hará público el resultado de la evaluación de cada candidato desglosada en los distintos aspectos evaluados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, la Comisión que juzgue el concurso de acceso propondrá al Rector, motivadamente, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será publicada en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s.

El proceso podrá concluir con la decisión de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de aquélla, entregará en el Servicio de Administración de Personal de la Universidad el expediente administrativo del concurso, incluido el currículum vitae y los documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Los candidatos, específicamente, podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, previo abono de los precios públicos exigibles.

Contra la propuesta de la Comisión, que esta hará pública en el lugar donde se celebre/n la/s prueba/s, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del siguiente a dicha publicación, ante el Rector de la Universidad, para que sea valorada por la Comisión de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y artículo 26 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad de Córdoba, que examinará el expediente relativo al concurso, valorará los aspectos puramente procedimentales y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión encargada de resolver el concurso de las garantías constitucionales de igualdad de condiciones, de mérito y de capacidad de los aspirantes.

La Comisión de Reclamaciones oír a los miembros de la Comisión contra cuya resolución se hubiera presentado la reclamación, así como a los aspirantes que hubieran participado en las mismas. Podrá, asimismo, solicitar informes de especialistas de reconocido prestigio. En cualquier caso, la Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. El transcurso del plazo establecido sin resolver, se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de conclusión de la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa de cumplir los requisitos específicos establecidos en la base 2. Copia por duplicado del documento nacional de identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la Función Pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

- Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El nombramiento propuesto por la Comisión Evaluadora, salvo manifiesta ilegalidad, será efectuado por el Rector de la Universidad de Córdoba. En caso de que el candidato propuesto no presentase oportunamente la documentación requerida, el Rector procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de valoración formulado. El nombramiento será comunicado al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate –si no se ostentase ya dicha condición–, con los derechos y deberes que le son propios.

Novena. Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del Tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un nombramiento en el que el interesado es parte. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que el candidato se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: El interesado puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es.

Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección: <https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>.

Décima. Norma final.

Durante el desarrollo del concurso, la Comisión Evaluadora resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación de la Comisión de Acceso podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 11 de junio de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código de la plaza: F190901.

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Área de Conocimiento: BOTÁNICA.

Departamento: BOTÁNICA, ECOLOGÍA Y FISIOLOGÍA VEGETAL.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Botánica» de la Titulación de Grado en Biología, «Evaluación de Impacto Ambiental: Instrumentos de Prevención y Control» de la Titulación de Grado en Ciencias Ambientales, y otras propias del Área.

Investigadoras: Dinámica en los patrones biogeográficos y en la composición de comunidades vegetales a través del registro fósil (Paleopalinología). Ecoinformática aplicada a los estudios de Biogeografía vegetal, Biodiversidad y cambio climático.

Comisión Evaluadora

Comisión titular:

Presidente/a: D. Juan Antonio Devesa Alcaraz, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D.^a Herminia García Mozo, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Carmen Galán Soldevilla, Catedrática de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D. Javier Cabello Piñar, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

Vocal 3: D.^a Francisca Alba Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. Félix Infante García-Pantaleón, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D.^a María Azahara López Toledano, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Montserrat Arista Palmero, Catedrática de la Universidad de Sevilla.
Vocal 2: D. Adolfo Francisco Muñoz Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Huelva.

Vocal 3: D. Julio Peñas de Giles, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Código de la plaza: F190902.

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA GRIEGA.

Departamento: CIENCIAS DE LA ANTIGÜEDAD Y DE LA EDAD MEDIA.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Lenguas clásicas para el estudio de la Historia (Griego)» de la Titulación de Grado en Historia, «Lengua clásica (Griego)» de la Titulación de Grado en Filología Hispánica, y otras propias del Área.

Investigadoras: Literatura Griega de época imperial. Orígenes del cristianismo.

Comisión Evaluadora:

Comisión titular:

Presidente/a: D. Carlos Alcalde Martín, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Secretario/a: D. Julián Solana Pujalte, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Consuelo Ruiz Montero, Catedrática de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: D.^a María del Pilar Gómez Cardó, Profesora Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 3: D.^a Ana Isabel Jiménez San Cristóbal, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: D.^a Matilde Casas Olea, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Secretario/a: D. Rafael J. Gallé Cejudo, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal 1: D. José Vela Tejada, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 2: D.^a Ana Cristina Vicente Sánchez, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: D. Raúl Caballero Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Código de la plaza: F190903.

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Área de Conocimiento: GEOGRAFÍA HUMANA.

Departamento: GEOGRAFÍA Y CIENCIAS DEL TERRITORIO.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Geografía del Turismo», «Planificación y Ordenación Turística del Territorio» de la Titulación de Grado en Turismo, y otras propias del Área.

Investigadoras: Geografía, Turismo activo y Recreación en Espacios Naturales. Geografía, Desarrollo Territorial Sostenible y puesta en valor del Patrimonio.

Comisión Evaluadora

Comisión titular:

Presidente/a: D. José Naranjo Ramírez, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario/a: D. Bartolomé Valle Buenestado, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Milagros Estilita Alario Trigueros, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: D.^a María del Pilar Paneque Salgado, Catedrática de la Universidad Pablo de Olavide.

Vocal 3: D.^a María García Hernández, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente/a: D.^a María del Rocío Silva Pérez, Catedrática de la Universidad de Sevilla.

Secretario/a: D. Alfonso Mulero Mendigorri, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D. Víctor Manuel Fernández Salinas, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 2: D. Alfonso Fernández Tabales, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: D.^a Paz Benito del Pozo, Profesora Titular de la Universidad de León.

Código de la plaza: F190904.

Categoría: PROFESOR/A TITULAR DE UNIVERSIDAD.

Área de Conocimiento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Departamento: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN, FILOLOGÍA FRANCESA, ESTUDIOS SEMÍTICOS Y DOCUMENTACIÓN.

Actividades:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Técnicas de la Interpretación de la lengua B (inglés)» y «Técnicas de la Interpretación de la lengua B (francés)» de la Titulación de Grado en Traducción e Interpretación, y otras propias del Área.

Investigadoras: Técnicas de la Interpretación inglés y francés.

Comisión Evaluadora

Comisión titular:

Presidente/a: D.^a Ángela Collados Aís, Catedrática de la Universidad de Granada.

Secretario/a: D.^a Manuela Álvarez Jurado, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a María del Carmen Balbuena Torezano, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 2: D.^a Miriam Seghiri Domínguez, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: D. Jorge Leiva Rojo, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente/a: D. Frederic Chaume Varela, Catedrático de la Universidad Jaime I.

Secretario/a: D. José Ramírez del Río, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal 1: D.^a Esther Inmaculada Vázquez y del Árbol, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: D. Pedro Mogorrón Huerta, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 3: D. Emilio Ortega Arjonilla, Catedrático de la Universidad de Málaga.



ANEXO II

Convocadas a concurso de acceso plazas de Cuerpos docentes universitarios de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO	
Código plaza:	
Cuerpo Docente:	
Área de Conocimiento:	
Departamento:	
Actividades Docentes e Investigadoras a realizar:	
Fecha de la Resolución de convocatoria:	BOE:
DISCAPACIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	___ %
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma:	

II. DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre
Fecha de Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	de NIF
Domicilio/Lugar a efectos de notificaciones			Teléfonos
Municipio	Provincia		Código Postal
Caso de ser funcionario/a de Carrera:			
Denominación del Cuerpo	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Registro Personal
Situación:			
Activo	Excedente	Servicios Especiales	Otras situaciones

III. DATOS ACADÉMICOS

TÍTULOS		Fecha de Obtención
DOCENCIA PREVIA		
ABONO DE DERECHOS Y TASAS		
	Fecha	Nº de recibo
Ingreso en Cuenta Corriente		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE, D/Dª.

S O L I C I T A

Ser admitido/a al Concurso de Acceso a la plaza de en el Área de Conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria anteriormente referida, así como los exigidos con carácter general para el acceso a la Función Pública.

En a de..... 20...

(firma)

CLÁUSULAS INFORMATIVAS SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN MATERIA DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL

Le informamos de la base legal sobre la que se desarrolla el tratamiento de sus datos con fines de gestionar el presente proceso selectivo. Dicho tratamiento se encuentra amparado dentro de las bases legitimadoras del tratamiento que establece el Reglamento General de Protección de Datos europeo (UE/2016/679), ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Además de contar con su consentimiento queremos informarle de:

Información básica sobre protección de sus datos personales aportados	
Responsable	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Legitimación	El tratamiento es necesario para cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública (artículo 6.1.c. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril).
Finalidad	Gestionar su participación en el proceso selectivo que solicita.
Destinatarios	Sus datos serán publicados en los medios que se indican en la convocatoria.
Ejercicio de Derechos	Puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO. Los interesados pueden ampliar la información en la siguiente dirección: https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de junio de 2019, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de un contrato en régimen laboral con duración temporal, en la categoría profesional de Titulado Superior (Perfil: Internacionalización transversal) Ref. 2019/02 TS RR11.

La necesidad de cobertura de una plaza de Titulado de Superior para la divulgación y comunicación de la investigación, a través del SEPIE-Programas Erasmus+ (KA-103-2018) de la Universidad de Jaén, con las funciones establecidas en el Anexo II de esta convocatoria, y no afectando la misma al equilibrio presupuestario ni suponiendo un incremento de la masa salarial liquidada a 31 de diciembre de 2018, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003), reformados mediante Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio); y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, convoca a concurso para cubrir mediante contrato en régimen laboral de duración determinada, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para cubrir una plaza de la categoría profesional de Titulado Superior con las funciones recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.2. La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en las bases de la convocatoria.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I.

1.4. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5. Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- B) Estar en posesión del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
- C) Acreditar nivel C1 de inglés, de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas.
- D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- E) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo disponible en la siguiente dirección web http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/solic_pru_select_laboralw.pdf, que también será facilitado en el Servicio de Información, Registro y Administración Electrónica de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono (953 212 277).

A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Justificante de haber abonado los derechos en concepto de tasas.
- c) Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.
- d) Acreditación de nivel C1 de inglés conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de esta Resolución.
- e) Acreditación de los méritos establecidos en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria.

La no acreditación documental de los méritos no supondrá la exclusión del concurso, pero conllevará su no consideración por parte de la comisión.

3.4. Los derechos en concepto de tasas de este concurso serán de 30 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, oficina Universidad, número de cuenta ES79 3067

0109 331150653028 a nombre de la Universidad de Jaén: Concurso de Titulado Superior (Ref. 2019/02 TS RR11), o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso, la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén, en las dos semanas posteriores a la finalización de dicho plazo, dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, y a título informativo en la página web del Servicio de Personal, en la que, además, de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.3 o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, edificio B-1, del Campus Las Lagunillas.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tal efecto, será necesario solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta bancaria a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Comisión de Valoración.

4.1. Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

Presidente: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Don Sebastián Bruque Cámara. Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

- Doña Rosa M^a Fernández Alcalá. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

- Doña Antonia Linarejos Ocaña Jódar. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña María del Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Pedro Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Don Juan Ráez Padilla. Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Jaén.
 - Don Fernando Valverde Peña. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.
 - Don Emilio Ayala Segura. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.
- Secretaria: Doña Catalina Jiménez López. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

4.2. La Comisión de Valoración podrá nombrar miembros asesores, que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

4.5. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión de Valoración, se celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes del inicio del proceso selectivo. En dicha sesión, la Comisión de Valoración acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto al desarrollo del proceso de selección.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el Servicio de Personal, edificio B-1 del Campus Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953 212 277.

4.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

5. Procedimiento de selección. Relación de aprobados/as. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de las plazas convocadas. Se asignarán las plazas a los aspirantes que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los distintos apartados que conforman el baremo. En todo caso, para puntuar en el apartado de entrevista será necesario haber obtenido al menos 30 puntos en los apartados del baremo anteriores. Para la realización de la entrevista se citará personalmente a cada persona candidata con una antelación de, al menos, 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la entrevista. La no celebración de entrevistas con ningún aspirante, en los supuestos que ninguno de ellos hubiese alcanzado los 30 puntos antes señalados, no supondrá que el concurso deba quedar desierto. No obstante, el concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la plaza.

5.1. Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Jaén (edificio B-1), las listas con las puntuaciones correspondientes conforme al baremo

establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes, por orden de puntuación.

5.2. La persona aspirante seleccionada para su contratación como personal laboral temporal deberá presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de esta universidad los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/ a la interesado/a.

5.3. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.4. Para la formalización del contrato, el Servicio de Personal se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

La duración del contrato será la que se relaciona en el Anexo II, siempre y cuando la persona que resulte adjudicataria cumpla con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En cualquier caso, para la efectiva formalización del contrato será requisito imprescindible la concesión de la ayuda para el programa de movilidad internacional Erasmus + al que hace referencia esta convocatoria.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará un período de prueba de seis meses y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

5.6. La Comisión de Selección podrá determinar la creación de una bolsa de trabajo, a efectos de posibles sustituciones, con los candidatos que no hayan resultado adjudicatarios del contrato. Asimismo, la citada comisión determinará la puntuación mínima a partir de la cual se formará parte de la misma, debiendo quedar ambas decisiones reflejadas en acta.

5.7. La documentación presentada por los candidatos podrá ser retirada en el Servicio de Personal por los interesados en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

6. Norma final.

6.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 6 de junio de 2019.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I

BAREMO SELECCIÓN CONCURSO

1. Expediente Académico/Titulaciones (máximo 20 puntos).
Titulación requerida: Titulado universitario.
 - Expediente académico de la titulación requerida: Máximo 8 puntos. Cuando las calificaciones procedan de titulaciones del área de Ingeniería o Arquitectura se les aplicará el coeficiente corrector de 1.17.
 - Título de Licenciatura, Grado o Máster oficial relacionado directamente con el ámbito de la internacionalización transversal: 6 puntos.
 - Título de cualquier otro Máster oficial: 4 puntos.
 - Título de Doctor: 4 puntos.

2. Experiencia en estancias de programas de movilidad internacional como estudiante de grado, máster o doctorado, o como personal de administración y servicios ligado al ámbito de la internacionalización transversal (máximo 25 puntos):
 - Estancias entre un mes y tres meses: 2 puntos.
 - Estancias entre tres y cinco meses: 4 puntos.
 - Estancias entre más de cinco meses y hasta 9 meses: 6 puntos.
 - Estancias entre más de nueve meses y hasta 14 meses: 8 puntos.
3. Experiencia profesional acreditada en gestión de programas y proyectos en el ámbito de internacionalización transversal (máximo 10 puntos).
 - Experiencia profesional, por año trabajado, en Unidades de Relaciones Internacionales nacionales o extranjeras: 5 puntos por año hasta máximo de 10.
4. Participación como becario/a o personal contratado en programas de formación práctica en el ámbito de la internacionalización transversal (máximo 5 puntos).
 - Becario/a o personal contratado en programas de formación práctica que impliquen la colaboración con instituciones/empresas en el extranjero: máximo: 2.5 puntos por año hasta máximo de 5.
5. Idiomas: nivel requerido C-1 de inglés (máximo 25 puntos). Todos los méritos de idiomas se acreditarán de conformidad con las tablas de certificados oficiales aceptados por las universidades andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el marco común europeo de referencia para las lenguas. No obstante, se entenderá acreditado el nivel B-2 de una lengua extranjera a los hablantes nativos de esa lengua que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín en su país, así como a aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional).
 - Tener superados al menos 3 cursos completos de estudios universitarios oficiales impartidos totalmente en lengua extranjera (Inglés): 8 puntos.
 - Valoración idioma inglés C-2 acreditado: 10 puntos.
 - Valoración de segundo idioma extranjero:
 - Nivel B-1: 4 puntos.
 - Nivel B-2: 6 puntos.
 - Nivel C-1: 8 puntos.
 - Nivel C-2: 10 puntos.

6. Entrevista personal, en su caso (máximo 15 puntos).
Todos los méritos alegados, para ser valorados, deberán ir acompañados de copia que los acredite, y la experiencia profesional, en su caso, justificada con informe de vida laboral, por copia de los contratos de trabajo o alta en autónomos, debiendo constar

en cualquier caso las funciones desempeñadas en la actividad laboral que se pretende alegar como mérito. En caso contrario, no serán valorados por la comisión de selección.

ANEXO II

Tipo de contrato laboral: obra y servicio determinado.

Núm. de contratos: Uno.

Centro de gasto: Vicerrectorado de Internacionalización.

Entidad financiadora: SEPIE-Programas Erasmus+ (KA-103-2018)

Cantidad mensual bruta a retribuir: 1.388,04 €.

Horas semanales de dedicación: 30 horas con horario flexible, pudiendo prestar servicios en jornada de mañana y/o tarde.

Duración del contrato prevista: un año prorrogable como máximo por otro previo informe favorable del Vicerrectorado de Internacionalización y dotación presupuestaria.

Duración máxima total de 2 años.

Objeto del contrato y funciones:

Funciones: La persona seleccionada tendrá como función la colaboración en actividades de promoción, información y gestión de actividades, programas y proyectos relacionadas con la internacionalización transversal en la Universidad de Jaén, desarrollando las siguientes tareas:

- Gestión de cursos de formación destinados a distintos colectivos de interés (estudiantes, egresados, empresarios, etc.) de países extranjero.
- Gestión de redes de Universidades Europeas e Internacionales.
- Elaboración, redacción, gestión y justificación de proyectos de internacionalización transversal (Proyectos «Universidades Europeas», entre otros).
- Gestión de canales e iniciativas de promoción internacional.
- Gestión de actividades de internacionalización en casa
- Prospectivas y análisis de tendencias de internacionalización.
- Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto, que le sean encomendadas o resulten necesarias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se declara Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 11 de junio de 2018, tuvo entrada en el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), al objeto de que se proceda a la declaración como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén).

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2018, se procedió a solicitar informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Jaén, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Dicho informe fue recibido en fecha 18 de diciembre de 2018.

Tercero. El 14 de enero de 2019, la Secretaría General para el Turismo, órgano competente para la tramitación del procedimiento, emite informe en sentido favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y criterios a tener en cuenta para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y especialmente sobre su repercusión turística.

Cuarto. Con fecha 14 de enero de 2019, se somete la referida solicitud de Declaración de Interés Turístico de Andalucía a consulta preceptiva del Consejo Andaluz del Turismo. El citado Organismo emite pronunciamiento en sentido favorable en fecha 11 de marzo de 2019.

Quinto. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 14 de marzo de 2019 se dicta Propuesta de Orden de la Secretaría General para el Turismo, en la que se propone declarar Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan

una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, establece en su artículo 1.2 que las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda, y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del mencionado Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «f) Acontecimientos con trascendencia turística en el ámbito andaluz. Se entiende por acontecimiento aquel evento programado que, sin perjuicio de su naturaleza cultural, deportiva, medioambiental, comercial, lúdica o similar, constituye un atractivo turístico del territorio».

Quinto. Los requisitos exigidos para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.

Sexto. Analizada la documentación presentada por la Corporación interesada, y emitidos los informes y el pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo que se determinan en el artículo 15 del meritado Decreto 116/2016, de 5 de julio, en sentido favorable, esta Consejería ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía de las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de general aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

Primero. Declarar como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de las «Fiestas Calatravas» de Alcaudete (Jaén), como Acontecimiento de Interés Turístico de Andalucía, tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 30 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se declara Fiestas de Interés turístico de Andalucía a las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute» (Córdoba).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de julio de 2018, tuvo entrada en el Registro General de la entonces Consejería de Turismo y Deporte, solicitud presentada por el Ayuntamiento de Rute (Córdoba), al objeto de que se proceda a la declaración como Fiestas de Interés turístico de Andalucía las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute».

Segundo. Con fecha 12 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Córdoba, en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Dicho informe fue recibido en fecha 28 de diciembre de 2018.

Tercero. El 17 de enero de 2019, la Secretaría General para el Turismo, órgano competente para la tramitación del procedimiento, emite informe en sentido favorable sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos y criterios a tener en cuenta para la Declaración de Interés turístico de Andalucía y especialmente sobre su repercusión turística.

Cuarto. Con fecha 17 de enero de 2019, se somete la referida solicitud de Declaración de Interés turístico de Andalucía a consulta preceptiva del Consejo Andaluz del Turismo. El citado Organismo emite pronunciamiento en sentido favorable en fecha 11 de marzo de 2019.

Quinto. Instruido el procedimiento y habiéndose prescindido del trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 14 de marzo de 2019 se dicta Propuesta de Orden de la Secretaría General para el Turismo, en la que se propone declarar Fiestas de Interés turístico de Andalucía a las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute», poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local; y en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Segundo. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, dispone en su artículo 58 que podrán ser declaradas de interés turístico aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan

una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico.

Tercero. El Decreto 116/2016, de 5 de julio, establece en su artículo 1.2 que las Declaraciones de Interés turístico de Andalucía constituyen un reconocimiento que otorga la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de turismo, con el fin de poner de relieve la riqueza, variedad y singularidad del patrimonio andaluz, destacando aquellos recursos turísticos que poseen una considerable trascendencia turística en términos de demanda, y que sobresalen por su contribución al desarrollo de los valores propios y de tradición popular que conforman la imagen turística de Andalucía.

Cuarto. Por su parte, el artículo 2 del mencionado Decreto 116/2016, de 5 de julio, define las distintas modalidades de declaración, entre las que se encuentra: «g) Fiestas que supongan un desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que se caractericen por su singularidad y repercusión turística en el ámbito de la Comunidad Autónoma».

Quinto. Los requisitos exigidos para la Declaración de Interés turístico de Andalucía y los criterios que han de tenerse en cuenta para su valoración por la Consejería competente en materia de turismo, se han de sujetar a lo establecido para dicha modalidad en el Capítulo II del Decreto 116/2016, de 5 de julio, donde se establece el procedimiento para la Declaración de Interés turístico de Andalucía.

Sexto. Analizada la documentación presentada por la Corporación interesada, y emitidos los informes y el pronunciamiento del Consejo Andaluz del Turismo que se determinan en el artículo 15 del meritado Decreto 116/2016, de 5 de julio, en sentido favorable, esta Consejería ha constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la Declaración como Fiestas de Interés turístico de Andalucía a las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute», poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y demás normativa de general y pertinente aplicación y una vez finalizados los trámites reglamentarios,

RESUELVO

Primero. Declarar Fiestas de Interés turístico de Andalucía a las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute» (Córdoba), poniéndose de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, se le otorgan los siguientes derechos:

- a) A hacerlas figurar en las acciones de promoción.
- b) A ser objeto de una específica labor promocional por parte de la Consejería competente en materia de turismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Rute (Córdoba), en calidad de entidad promotora de la declaración y en atención a lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 116/2016, de 5 de julio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Evitar cualquier tipo de actuación que conlleve el deterioro del entorno natural o urbano vinculado al objeto de declaración.
- b) Favorecer la eliminación de estereotipos de género y promover la igualdad real entre hombres y mujeres.

c) Contribuir a la buena imagen turística de Andalucía, en consonancia con los planes y estrategias de la Comunidad Autónoma.

d) Mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración.

e) Mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. En caso de que se produzca algún cambio, se deberá instar el procedimiento de modificación de la declaración conforme al procedimiento y plazos establecidos.

f) Atender los requerimientos de información y documentación que, en relación con el objeto de declaración, se efectúen desde la Consejería competente en materia de turismo de la Junta de Andalucía. A tal efecto, las personas promotoras de las declaraciones deberán articular un sistema de seguimiento y evaluación de impacto turístico producido que además de proporcionar información, permita adaptarse a las nuevas demandas y requerimientos turísticos.

g) Realizar con carácter periódico acciones de promoción turística del objeto declarado.

h) Efectuar un uso correcto de la declaración concedida, acorde y fiel al reconocimiento efectivamente otorgado.

Cuarto. La declaración de las «Fiestas de la Virgen de la Cabeza de Rute» (Córdoba), como Fiestas de Interés turístico de Andalucía, tendrá carácter indefinido, aunque podrá ser objeto de modificación o revocación conforme a lo establecido en el Decreto 116/2016, de 5 de julio.

Quinto. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, las Administraciones Públicas interesadas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en atención a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 30 de mayo de 2019

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 511/2018.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 511/2018, interpuesto por doña Isabel Fernández Valera contra la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Almería, 3 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 329/2019, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 329/2019, interpuesto por Manuel de Lucas González contra Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba de 26 de febrero de 2019, recaída en expediente ETU2018C002 (Subvención de Fomento de Turismo); así como de la Resolución del Secretario General Técnico de 4 de junio de 2019; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Córdoba, 4 de junio de 2019.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», de Guadix (Granada). (PP. 1203/2019).

Examinada la documentación presentada por don Juan Luis Marruecos López, representante legal de la Congregación de Hermanas de La Presentación de la Virgen María, entidad titular del centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», con código 18004653, ubicado en Plaza de la Virgen, núm. 12, de la localidad de Guadix (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Granada de fecha 20 de enero de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», con código 18004653 de la localidad de Guadix (Granada), cuya entidad titular es la Congregación de Hermanas de La Presentación de la Virgen María, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de

conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Dos de Sevilla en el P.A. 107/19 y se emplaza a los terceros interesados.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.ª, se ha interpuesto por doña Isabel Gutiérrez Blasco recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 107/19 contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 27 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para el acceso extraordinario a bolsas de trabajo de determinadas especialidades del Cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de julio de 2019, a las 10:45 horas.

Publicándose la presente para notificación a los terceros interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Secretario General Técnico, Pedro Angullo Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 10 de junio de 2019, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible forma parte del Patronato de la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, desde su constitución. La Fundación cuenta para su financiación, entre otras, con la aportación de los Patronos.

En el presupuesto para 2019 se contempla una aportación para la Fundación de 30.000 euros en la partida presupuestaria: 1300018064/G12M/48200/0001.

La Fundación ha solicitado una subvención de 30.000 euros a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha estimado conveniente conceder una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y de conformidad con el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, CIF G23228398, una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000 €) para financiar el 100% del presupuesto aceptado correspondiente a los gastos de personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva durante el año 2018, con cargo a la partida presupuestaria: 1300018064/G12M/22606/0001.

Segundo. La Fundación se compromete a realizar las actividades objeto de la subvención durante el año 2019, presentando una memoria de actividades y una justificación de los gastos del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva.

Tercero. Serán subvencionables las actividades que se desarrollen desde el 1 de enero 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el 14 de diciembre de 2019.

Cuarto. El pago se podrá efectuar de dos formas:

a) Mediante un pago en firme del 100% del importe de la subvención, previa aceptación y justificación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de las actividades que fundamentan el otorgamiento de la subvención.

b) Mediante un pago anticipado, con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención, previa solicitud motivada la necesidad de liquidez de la entidad y tras la aceptación expresa de la subvención. En este caso, la justificación se hará junto con la del 100% del importe de la subvención, no estableciéndose garantías para ello.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso de obtención de ayudas concurrentes, otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, podrían dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

Sexto. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, dado que la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá acreditar antes de proponerse el pago de la subvención que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece el artículo 36.3 de la mencionada ley.

Séptimo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la orden de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octavo. Esta ayuda será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, y en su caso concedidos por cualquier Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

Notifíquese la presente orden a la entidad interesada en legal forma con indicación de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara Área de Emergencia Cinegética temporal por sarna sarcóptica en cabra montés, en varios términos municipales de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla.

La cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*) es un ungulado endémico de la Península Ibérica que, además de ser una de las especies cinegéticas más valoradas, presenta unas características biológicas que la hacen particular, lo que justifica por sí solo la puesta en marcha de medidas de lucha y control de la sarna sarcóptica o sarcoptidosis, enfermedad parasitaria producida por el ácaro *Sarcoptes scabiei*, cuya distribución es prácticamente cosmopolita que parasita a una amplia gama de especies de mamíferos, incluida la cabra montés, susceptibles de padecer la enfermedad y que en muchos casos, le producen la muerte.

Aunque desde finales de los años ochenta se empiezan a tomar medidas de control de la enfermedad es a partir del 2004, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y el artículo 7 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, que la Dirección General de Gestión del Medio Natural viene declarando el área de emergencia cinegética temporal que pretende favorecer el control de esta enfermedad.

La citada Ley 8/2003, de 28 de octubre, en sus artículos 16.2 y 16.3 establece que será la Consejería competente en materia cinegética, la que establezca las medidas necesarias para el control de las enfermedades que ponen en riesgo las poblaciones de fauna silvestre y que se deberá comunicar cualquier eventualidad en este sentido.

Según el artículo 7.4 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, las autoridades locales, las personas titulares y guardas de cualquier aprovechamiento cinegético, así como los cazadores y las cazadoras o cualquier persona cuando constaten la existencia de una epizootia como es la afección por sarna en cabra montés, deberán comunicarlo de forma inmediata a las autoridades o sus agentes, sin perjuicio de lo contemplado al respecto en el artículo 5 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

Asimismo, el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre, incluye en su Anexo I a la sarna sarcóptica como enfermedad de vigilancia sanitaria para los ungulados silvestres no suidos.

Para la prevención de la sarna, en la presente resolución se contemplan la adopción de medidas para evitar o prevenir la enfermedad en grupos no infectados. La principal herramienta para el manejo de la sarna consiste en la reducción de la densidad de los hospedadores, con el fin de reducir la probabilidad de contacto entre animales y por tanto la transmisión de la enfermedad. El control de la densidad de cabra montés no solo es adecuado en la prevención de transmisión de enfermedades infectocontagiosas, sino en cuanto a la conservación del hábitat utilizado por este ungulado y la adecuación de sus parámetros poblacionales. Se incluye en esta resolución una novedad, la posibilidad de incorporar, en casos excepcionales, con autorización administrativa y prescripción veterinaria, tratamientos con productos antiparasitarios, dados los éxitos que este método ha obtenido en experiencias similares en otras regiones.

No obstante, los resultados de los censos efectuados a lo largo de los últimos años ponen de manifiesto un descenso de la prevalencia de la enfermedad, aunque no de la enfermedad, lo que aconseja incidir en la adopción de medidas que vengan a controlar la epizootia, a través de la declaración de un nuevo período de emergencia cinegética a lo largo de las temporadas 2019/20 y 2020/21.

Por consiguiente, vista las propuestas de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, solicitando la declaración de área de emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de sus respectivas provincias.

En el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el 30 de abril de 2019, se acordó por unanimidad mantener la emergencia cinegética temporal para las dos siguientes temporadas de caza.

Visto el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y el artículo 7 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, y vista la propuesta del Instituto Andaluz de Caza y Pesca Continental, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

HA RESUELTO

Primero. Declarar el área de emergencia cinegética temporal en varios términos municipales de las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla, así como establecer las medidas profilácticas conducentes al seguimiento, control y erradicación de la epidemia de sarna sarcóptica (*Sarcoptes scabiei*) en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Segundo. La delimitación del área de emergencia cinegética temporal se corresponde con los términos municipales de las provincias siguientes:

ALMERÍA:

Almería, Abla, Abrucena, Adra, Alboloduy, Alcolea, Alcóntar, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Almócita, Alsodux, Bacaes, Bayárcal, Bayarque, Beires, Benahadux, Bentarique, Berja, Canjáyar, Castro de Filabres, Dalías, Darrical, Ejido (El), Enix, Felix, Fiñana, Fondón, Gádor, Gérgal, Huécija, Huércal de Almería, Illar, Instinción, Laroya, Laujar, Macael, Mojonera (La), Nacimiento, Ohanes, Olula de Castro, Padules, Paterna del Río, Pechina, Purchena, Rágol, Rioja, Santa Cruz, Santa Fe de Mondújar, Senés, Serón, Sierró, Sufli, Tabernas, Tahal, Terque, Tres Villas (Las), Turrillas, Velefique, Viator y Vícar.

CÁDIZ:

Algodonales, Benaocaz, Bosque (El), Gastor (El), Grazalema, Olvera, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

GRANADA:

Albendón, Albuñán, Albuñol, Aldeire, Alfacar, Alicún de Ortega, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Baza, Beas de Granada, Beas de Guadix, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Calahorra (La), Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Castril de la Peña, Cogollos de Guadix, Cogollos Vega, Cortes y Graena, Darro, Deifontes, Diezma, Dílar, Dólar, Dúdar, Dúrcal, Ferreira, Gójar, Gualchos (Los), Güéjar-Sierra, Huéneja, Huéscar, Huétor Santillán, Iznalloz, Jérez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lobras, Lugros, Lújar, Marchal, Monachil, Motril, Murtas, Nevada, Nigüelas, Nívar, Órgiva, Padul, Pampaneira, Pedro Martínez, Peza (La), Pinos Genil, Piñar, Polícar,

Polopos, Pórtugos, Puebla de don Fabrique (La), Quéntar, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Tahá (La), Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Valle del Zalabí, Valor, Vélez de Benaudalla, Villanueva de las Torres, Víznar y Zubia (La).

JAÉN:

Albanchez de Mágina, Alcalá la Real, Alcaudete, Aldeaquemada, Andújar, Baños de la Encina, Beas de Segura, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Benatae, Cabra del Santo Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Carolina (La), Castellar, Castillo de Locubín, Cazorra, Chiclana de Segura, Chilluévar, Frailes, Fuensanta de Martos, Hinojares, Hornos de Segura, Huelma, Huesa, Iruela (La), Iznatoraf, Jaén, Jamilena, Jimena, Jódar, Mancha Real, Martos, Montizón, Navas de San Juan, Noalejo, Orcera, Peal de Becerro, Pegalajar, Pozo Alcón, Puerta de Segura (La), Quesada, Santa Elena, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Santo Tomé, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torredelcampo, Torres, Torres de Albanchez, Valdepeñas de Jaén, Vilches, Villacarrillo, Villanueva de la Reina, Villanueva del Arzobispo, Villares (Los) y Villarrodrigo.

MÁLAGA:

Alcaucín, Alfarnate, Alfarnatejo, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Almogía, Alora, Alozaina, Alpandeire, Antequera, Ardales, Arriate, Benahavís, Benalmádena, Benaolán, Campillos, Canillas de Aceituno, Canillas de Albaida, Cañete la Real, Carratraca, Cartajima, Casarabonela, Casares, Coín, Colmenar, Cómpeta, Cortes de la Frontera, Cuevas del Becerro, Burgo (El), Estepona, Faraján, Frigiliana, Gaucín, Genalguacil, Guaro, Igualeja, Istán, Jimera de Líbar, Jubrique, Júzcar, Marbella, Mijas, Monda, Montecorto, Montejaque, Nerja, Ojén, Parauta, Periana, Pujerra, Ronda, Salares, Sedella, Teba, Tolox, Torremolinos, Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Villanueva del Rosario, Villanueva del Trabuco y Yunquera.

SEVILLA:

Coripe y Morón de la Frontera.

Tercero. Las medidas profilácticas conducentes al seguimiento, control y erradicación del brote de sarna sarcóptica, a realizar por personal autorizado expresamente por la Consejería competente en materia cinegética y por los titulares de cotos, en cuyo plan técnico de caza tengan aprobada la caza de gestión de ejemplares con sarna sarcóptica con un condicionado de actuación expreso para estos casos, y de conformidad con el Programa Andaluz de Gestión de la Cabra Montés en Andalucía (en adelante PACAM) y con el Programa de Vigilancia Epidemiológica de la fauna silvestre en Andalucía (en adelante PVE), serán las siguientes:

- a) Eliminación con arma de fuego de ejemplares de cabra montés afectados por sarna.
- b) Actuación cinegética aplicando criterios de gestión selectivos, de ejemplares de cabra montés para disminuir y equilibrar las poblaciones debido a que se trata de una enfermedad denso-dependiente.
- c) Captura en vivo de ejemplares afectados por sarna, para su tratamiento y recuperación en los recintos de cuarentena de la Estación de Referencia de la Cabra Montés.
- d) Captura en vivo de ejemplares sanos con destino a cercados reservorios de la Estación de Referencia de la Cabra Montés, para garantizar la pervivencia de la especie.
- e) Toma de muestras de ejemplares capturados y posterior envío al PVE para su correspondiente investigación analítica, de acuerdo a los protocolos establecidos por este programa para la cabra montés y en coordinación con el PACAM.
- f) Realización de censos de las poblaciones de cabra montés existentes en las distintas provincias de nuestra Comunidad Autónoma, con objeto de evaluar la población

existente en la actualidad y así poder estimar el porcentaje de animales infectados por la enfermedad y su evolución.

g) La administración solo en casos excepcionales, de tratamientos con productos antiparasitarios en cotos con poblaciones de cabra montes afectadas por sarna, bajo prescripción facultativa veterinaria por vía parenteral y/o por vía oral, mediante el aporte puntual de pienso, en puntos selectivos para esta especie y con sistemas de exclusión que eviten el acceso del ganado doméstico, con un protocolo de administración facilitado por el PVE. En el caso de que los acotados afectados estén incluidos en espacios naturales protegidos será de aplicación lo establecido en la normativa que regule el funcionamiento de estos espacios.

Cuarto. Las personas o entidades titulares de terrenos cinegéticos deberán comunicar a la Delegación Territorial correspondiente la fecha de inicio de la caza de gestión, con quince días de antelación a su realización. Los resultados obtenidos deberán comunicarse en los diez días siguientes a la finalización del plazo establecido en el plan técnico de caza para la caza de gestión.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, y 72 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, referidos a las comercialización y transporte de las piezas de caza, una vez abatida la pieza deberá colocarse el precinto, que deberá ir marcado con el número de matrícula del coto, especie, provincia, temporada y fecha, que se colocará inmediatamente y antes de mover el animal del lugar donde sea abatido, dando cumplimiento al artículo 10 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Una vez finalizada la cacería, se avisará a la Consejería competente en materia de caza de forma inmediata al teléfono 671 594 340 para coordinar por el PVE la recogida de las muestras obtenidas. Las muestras se mantendrán refrigeradas y claramente identificadas hasta su recogida. A cada ejemplar abatido se le tomará una fotografía y se adjuntará a la ficha una vez cumplimentada que figura en el anexo de la presente resolución.

Sexto. Una vez finalizada cada una de las temporadas de caza, las Delegaciones Territoriales afectadas deberán enviar a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, informe donde se incluya el número de ejemplares abatidos, por sexo y edad estimada, evolución de la enfermedad, así como cualquier otra observación que pueda resultar de interés.

De acuerdo con la información aportada, se elaborará informe de la evolución epidemiológica de la sarna y su distribución temporal y espacial, en el marco del PVE de la cabra montés en Andalucía.

Asimismo, las personas o entidades titulares de cotos de caza deberán recoger como anexo a la memoria anual de actividades cinegéticas, además, los resultados de todas las capturas obtenidas procedentes del área de emergencia, según modalidad o medio de captura autorizado.

Séptimo. Los subproductos animales no destinados al consumo humano generados mediante los medios de captura de los subapartados a) y b) del apartado tercero de la presente resolución, deberán ser eliminados conforme a lo establecido en la Orden de 2 de mayo de 2012, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía.

A los ejemplares abatidos con sospecha de estar afectados con sarna se les quitará toda la piel, la cual deberá ser envuelta en bolsas y se mantendrá refrigerada hasta su recogida por la Consejería competente en materia de caza.

Los trofeos con sospecha de estar afectados por sarna deberán tener también su correspondiente precinto. Cuando el trofeo tenga como destino un taller de taxidermia, se preparará solo las partes óseas o corneas y sin piel, la cual deberá ser destinada a planta de eliminación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de mayo de 2012.

Octavo. Esta resolución estará vigente hasta la finalización de la temporada cinegética 2020/21, sin embargo, esta podrá quedar suspendida en su conjunto o en parte de los términos municipales de los incluidos en el apartado segundo, previa resolución, en el momento en el que se constate que han desaparecido las causas que han motivado su declaración.

Noveno. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Director General, Ángel Andrés Sánchez García.

Anexo**FICHA DE TOMA Y REMISIÓN DE MUESTRAS**

Nº IDENTIFICACIÓN Provincia Iniciales Orden Año

FECHA: _____ **PROVINCIA** _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

PARAJE, TÉRMINO MUNICIPAL: _____

COTO, RESERVA, EENNPP, MONTE: _____

COORDENADAS GPS: _____

AÑO DE NACIMIENTO / EDAD _____ **SEXO** _____

Condición corporal: ___ Deficiente ___ Normal ___ Buena

Estado reproductivo: ___ Inactivo ___ Celo ___ Gestación ___ Parida

Densidad de garrapatas: ___ Nula ___ Baja ___ Media ___ Alta

Densidad de pulgas: ___ Nula ___ Baja ___ Media ___ Alta

ABATIDO POR: ___ **CAZA** Modalidad..... Nº de precinto.....

___ **CONTROL DE SARNA**

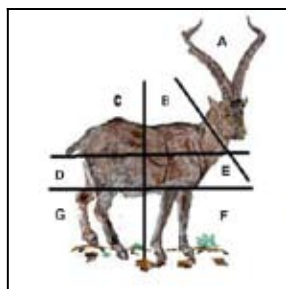
___ **Otros**.....

Lesiones observadas: Pérdida pelo Lesión ocular Delgadez Cojera
 Lesión en pulmón Diarrea Quistes Otras: _____

En caso de sarna:

Nº ejemplares..... Afectados sarna..... Abatidos.....

Porcentaje afectado:.....



	Izqda.	Dcha.
A) Cara		
B) Cruz		
C) Grupa		
D) Bragada		
E) Pecho		
F) Manos		
G) Patas		

- **Tipo lesión:** pérdida de pelo escamas oscurecimiento
 costras lesión húmeda piel engrosada

- **Presencia de parásitos externos:**

Muestras recogidas: Sangre Suero Piel Heces Pulmón
 Torunda vaginal Torunda ocular Parásitos Genética Otras: _____

Ubicación provisional de muestras:.....

Fecha Remisión muestras al CAD:.....

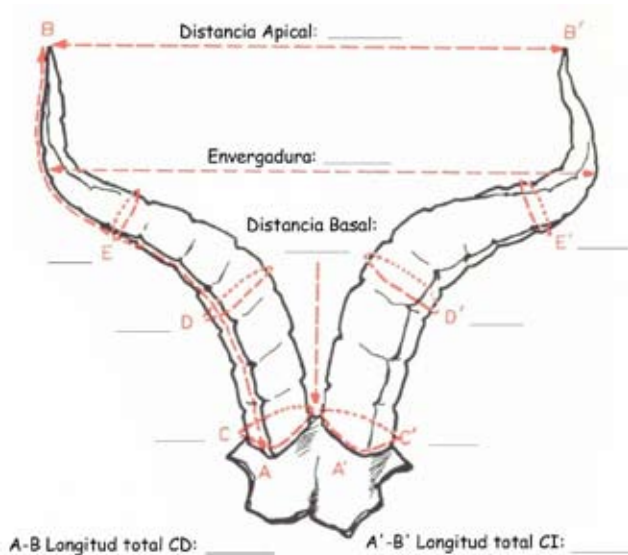
OBSERVACIONES:

Puntuación Obtenida en Medición en Verde:.....

Número de Medrones: **Número de Medrones:**

MACHO

HEMERA



Longitud Cuerno Dcho _____ **cm**

Longitud Cuerno Izq _____ **cm**

Perímetro Cuerno Dcho _____ **cm**

Perímetro Cuerno Izq _____ **cm**

Distancia basal _____ **cm**

Distancia apical _____ **cm**

DATOS BIOMÉTRICOS CORPORALES

Altura de la cruz (desde la cruz, en proyección, hasta la parte central de la pezuña con la pata extendida)	cm
Perímetro torácico (a la altura de la cruz, sin presionar demasiado)	cm
Longitud total (línea recta desde punta de hocico a raíz de cola, con cuello extendido)	cm
Longitud cruz-cola (desde la cruz hasta la base de la cola)	cm
Longitud fémur (proyección desde cabeza fémur a extremo de cóndilos)	cm
Anchura cara (ancho zigomático: entre las partes más salientes de los arcos zigomáticos)	cm
Longitud rabo (sin los pelos de la punta)	cm
Longitud de la oreja (desde la unión con la cabeza hasta la punta)	cm

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en Granada y Almería.

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7 que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Territoriales afectadas.

Según el proyecto presentado por el promotor Red Eléctrica de España, para el «Proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito SE. Benahadux-SE. Órgiva», se localiza entre las provincias de Granada y Almería.

La modificación a realizar consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos existentes, por lo que no se modifican ni el trazado de la línea, ni la ubicación de los apoyos.

El total del trazado de la línea presenta una longitud de 110 Km y se va a actuar sobre 25 de los 193 apoyos de que constan los tramos de líneas estudiados. El trazado discurre íntegramente por la Comunidad Autónoma de Andalucía (provincias de Almería y Granada).

La actuación se encuentra incluida en la categoría 2.15 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2016, se presentó consulta de modificación no sustancial a esta Dirección General sobre el citado proyecto, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Segundo. Mediante oficio de 23 de diciembre de 2016, se requirió a REE, para que aportase instrumento de prevención, o en su caso, título administrativo por la que se autorizó la línea. Con fecha 11 de enero de 2017 REE aportó la documentación solicitada.

Tercero. Mediante oficio de 8 de febrero de 2017, se remitió la documentación aportada por REE a las Delegaciones Territoriales afectadas y a la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Cuarto. Mediante informe de fecha de recepción 5 de abril de 2017, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, informa que «A la vista de la información aportada, al desarrollarse parte de la actuación en los espacios protegidos Red Natura 2000 mencionados, no teniendo relación directa con su gestión y pudiendo afectar a valores naturales por los que fueron declarados ZEC, en concreto a los HIC, que son interceptados por la zona de obra o limitan o se encuentran próximos a las mismas, debería realizarse una adecuada evaluación de sus repercusiones en la Red Natura 2000, en los términos que el órgano ambiental competente lo considere oportuno».

Quinto. En base a lo indicado en el punto anterior esta Dirección General emitió resolución de modificación sustancial del proyecto de referencia con fecha 12 de junio de 2017.

Sexto. Con fecha 18 de febrero de 2019, se recibe en esta Dirección General procedente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicitud de la Autorización Ambiental Unificada de la modificación sustancial de la actuación.

Séptimo. Con fecha 14 de mayo de 2019, se emite por parte del Servicio de Prevención y Control Ambiental Propuesta de Resolución para la Delegación de competencias a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería la instrucción y resolución del procedimiento de la autorización ambiental unificada del «Proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito SE. Benahadux-SE. Órgiva», se localiza entre las provincias de Granada y Almería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entró en vigor el 20 de enero de 2008. Esta, en su artículo 27, establece las actuaciones, tanto públicas como privadas, que deberán someterse a Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. Las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica del proyecto se encuentran contemplada en el punto 2.15 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada.

Tercero. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la tramitación y resolución del procedimiento para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada corresponde a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Cuarto. Esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, entiende que, dado que la mayor parte de la instalación se encuentra en la provincia de Almería y la posible afección a espacios protegidos de la Red Natura 2000, que motivó la consideración como sustancial de la modificación, afecta exclusivamente a dicha provincia, procede realizar la delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación arriba referenciada, en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Quinto. Por ello, teniendo en cuenta el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto

6/2019, de 11 de febrero, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y correspondiendo a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y del artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático

R E S U E L V E

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación titulada «Proyecto de repotenciación de la línea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito SE. Benahadux-SE. Órgiva, en Granada y Almería», promovido por Red Eléctrica de España.

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- La Directora General, Susana Magro Andrade.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 28 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Adra (Almería). (PP. 1392/2019).

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en los artículos 15.1, 15.2 y 48 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Territorial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud:
Obtención de la autorización ambiental unificada. En caso de ser favorable dicha autorización supondrá una ocupación de las vías pecuarias: «Vereda de Almería (04003002)» y «Colada de Adra (04003003)», en el término municipal de Adra.
- Características:
Proyecto de mejora de la red primaria de red de regadíos de la Comunidad de Regantes del Río Adra, en el término municipal de Adra (Almería).
- Promotor:
Comunidad de Regantes del Río Adra.

Lo que se hace público, a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones y las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada; para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en las dependencias de esta Delegación Territorial, sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, durante treinta días, contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca Y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de mayo de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 31 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública con el fin de obtener la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz. (PP. 1417/2019).

De conformidad con lo previsto en los art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial; en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 13.1 e) de la Ley 1/2014, 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAU/CA/046/18.

Con la denominación: «Complejo Turístico Rural Las Piñas», promovido por la Entidad de Desarrollos e Inversiones Tarifa, S.L., en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

Con el fin de obtener: La Autorización Ambiental Unificada.

Para tal fin, que será necesaria la ocupación de vías pecuarias:

Ocupación de vías pecuarias:

Vía pecuaria: Cañada Real de Algeciras Tarifa a Medina Sidonia.

Término municipal: Tarifa.

Con destino a: Ocupación por conducción de agua en complejo rural Las Piñas.

Superficie de ocupación: 3,15 metros cuadrados.

Tasa de ocupación: 8,065711 euros.

Canon resultante: 25,41 euros al año.

Periodo de ocupación: Diez (10) años.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, donde podrá revisar el Proyecto Técnico, Estudio de Impacto Ambiental y posibles requerimientos/subsanaciones.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 31 de mayo de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 12 de marzo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se anuncia la apertura del trámite de información pública en el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de terrenos del monte público «Sierra Umbría», término municipal de Iznalloz, provincia de Granada. (PP. 560/2019).

Expediente 243/18.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997 de 9 de septiembre, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, para el procedimiento de autorización de ocupación, por interés particular, de 109,55 m² de terrenos del monte público «Sierra Umbría», código del CMPA GR-30029-AY, y 36 del CUP, en el término municipal de Iznalloz, con destino a la reforma de red eléctrica de baja tensión, en el paraje «El Sotillo», a petición de Manuel Huertas Pardo, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta días a contar a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página de internet de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada, calle Joaquina Eguarás, núm. 2, segunda planta, 18013, Granada, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de marzo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 843/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento de Derechos Fundamentales núm. 843/2019, interpuesto por doña Pilar Campos Santos contra la Resolución de 5 de abril de 2019 (BOJA núm. 83, de 15 de abril de 2019), de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica la Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Médico/a de Familia de Atención Primaria, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso para la Protección de Derechos Fundamentales número 843/2019 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 114 en relación con el 116.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer como demandados y personarse en el plazo de cinco días ante el citado órgano judicial en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U.
Ejercicio 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de la sociedad mercantil Sevilla Activa, S.A.U., correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Limitación al alcance
 - 5.2. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 5.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

€	Euros
AEPD	Agencia Española de Protección de Datos
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Cuentas Anuales
CPyG	Cuenta de Pérdidas y Ganancias
EBEP	Estatuto Básico Empleado Público
GIPSA	Gestión Inmobiliaria Provincial, S.A.
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
LGS	Ley General de Subvenciones
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
NRV	Norma de Registro y Valoración
OPAEF	Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal
PGC	Plan General de Contabilidad
PN	Patrimonio Neto
RAPPA	Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler
RD	Real Decreto
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
RLOPD	Real Decreto de la Ley Orgánica de Protección de Datos
RPDVP	Registro público de demandantes de vivienda protegida
SAE	Servicio Andaluz de Empleo
Tcu	Tribunal de Cuentas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
VIV	Vivienda

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales (CCAA) de 2016 de Sevilla Activa, S.A.U., que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2016, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, adjuntándose las dos primeras íntegramente en los Anexo I y II de este informe.
- 2 Constituye el objeto social de la Sociedad, como medio propio y ente instrumental de la Diputación Provincial de Sevilla, participada cien por cien por la Diputación, y como servicio técnico de los municipios y otras entidades locales de la Provincia de Sevilla previo convenio de colaboración a suscribir con la propia Diputación:
 - a) La creación, preparación y ofertas de suelo público y privado tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas, como para la instalación y ampliación de industrias y servicios públicos.
 - b) La promoción y gestión de viviendas, tanto de nueva planta como rehabilitación de las mismas.
 - c) La realización de operaciones de urbanización, renovación o remodelación urbana, así como la contratación y ejecución de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios y equipamientos, en ejercicio de planes de ordenación o cualquier programa o actividad de inversión.
 - d) Redacción y ejecución de estudios, planes y proyectos urbanísticos, de ordenación del territorio y medioambientales.
 - e) La explotación y gestión de sus instalaciones, construcciones y de las actividades o servicios que se desarrollen en los mismos.
 - f) El estudio y elaboración de cualquier proyecto de ejecución de edificación, así como la dirección de obras, la coordinación de seguridad y salud y los estudios pertinentes relativos al ahorro y eficiencia energética, planes de autoprotección o cualquier otra demanda de informes y documentos técnicos necesarios por la actualización normativa.
 - g) La prestación de los servicios técnicos que la Diputación de Sevilla pueda encomendarle en asuntos relacionados con el patrimonio provincial, como la realización de trabajos de intermediación, análisis y optimización de inmuebles, reconocimiento, identificación, inventario, investigación, emisión de informes, dictámenes, tasaciones, valoraciones o comprobaciones de toda clase de bienes y derechos de titularidad de la Diputación Provincial.
 - h) La asistencia en la gestión catastral de impuestos municipales.

- i) La elaboración de Inventarios Generales de Bienes y Derechos de los ayuntamientos de la provincia.
 - j) Los planes de Emergencia Municipal.
- 3 Actualmente, la actividad principal de la Sociedad consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica y administrativa, a través de sus propios medios, a los municipios de menos de 10.000 habitantes, con carácter preferente, que los demanden, mediante mandatos de gestión directa de la Diputación de Sevilla.
- 4 El gobierno y representación de la sociedad, según sus Estatutos, corresponde a la Junta General, el Consejo de Administración (compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y 10 Consejeros), el Secretario, el Vicesecretario y el Gerente.
- 5 Conjuntamente con la auditoría financiera de las CCAA, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las CCAA del ejercicio 2016 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 6 La dirección de Sevilla Activa, S.A.U. es responsable de formular las CCAA abreviadas de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la memoria de las CCAA, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las CCAA libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 7 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por el Consejo de Administración de la entidad el 28 de abril de 2017 y aprobadas por la Junta General de la sociedad mercantil el 29 de junio de ese año. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con salvedades con fecha 21 de abril de 2017¹.
- 8 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

¹ "la Sociedad ha registrado con cargo a reservas durante el ejercicio 2016 una corrección valorativa para unos terrenos, incluidos en el epígrafe de existencias del balance, por importe de 94.311.689 euros, al considerar que la mencionada corrección corresponde a ejercicios anteriores al 2016. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos dispuesto de información que nos permita concluir acerca del ejercicio económico al que corresponde la corrección realizada para la Sociedad. En consecuencia, no hemos podido determinar si hubiesen sido necesarios ajustes en los epígrafes de reservas al 31 de diciembre de 2016 y 2015 y en las cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015".

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 9 La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.
- 10 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios Fundamentales de Fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 200 “Principios Fundamentales de la Fiscalización o Auditoría Financiera”, ISSAI-ES 400, ISSAI-ES 1700, ISSAI-ES 4000, ISSAI-ES 4200 “Directrices para las auditorías de cumplimiento asociadas a una auditoría de estados financieros” y las Guías Prácticas de Fiscalización aprobadas hasta la fecha. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 11 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las CCAA y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las CCAA, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las CCAA y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las CCAA tomada en su conjunto.
- 12 Los trabajos de campo finalizaron el 9 de junio de 2017. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 13 Actualmente la actividad principal de la sociedad consiste en la prestación de servicios de asistencia técnica a los municipios de la provincia de Sevilla que lo demanden mediante encomiendas de gestión de la Diputación de Sevilla.
- 14 En el ejercicio 2016 las aportaciones de la Diputación a la Sociedad ascendieron a 1.910.900,84 €, las cuales procedieron en su totalidad del “Capítulo IV Transferencias Corrientes” del Presupuesto de Gastos de la Diputación.

- 15 La Diputación considera conjuntamente todas las encomiendas de gestión y las valora globalmente por el importe total anual que se transfiere a través de su capítulo IV, es decir, 1.910.900,84 €. Por su parte, Sevilla Activa, S.A.U. las contabiliza directamente en su Patrimonio Neto, como si se tratara de una aportación de socios.
- 16 La valoración económica de la encomienda de gestión se debe considerar como ingresos por prestación de servicios de la entidad y no como aportaciones de socios. Por tanto, la cantidad a imputar como ingresos a la cuenta de Pérdidas y Ganancias (CPyG), asciende a 1.910.901 €, afectando al resultado obtenido en el ejercicio ya que se alcanzaría un beneficio de 933 € en vez de las pérdidas calculadas que ascienden a -1.909.968 €. Este ajuste supone reducir por el mismo importe la cuenta de aportación de socios del Balance de Situación.
- 17 La entidad tiene contabilizado en el epígrafe de existencias el importe correspondiente a la valoración de unos terrenos sitos en el Cortijo de Cuarto. El objetivo inicial de estos terrenos, en el momento de su adquisición en el ejercicio 2008, era la construcción de viviendas destinadas a la venta. No obstante, no se ha realizado ninguna actuación tendente a cumplir el objetivo previsto. Se debería haber reclasificado este importe al inmovilizado material (28,64 M€) y haberse explicado debidamente esta situación en la Memoria de las Cuentas Anuales de la entidad.

4.2. Opinión con salvedades

- 18 En opinión de la CCA excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades", las CCAA adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la sociedad Sevilla Activa, S.A.U., a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

Inmovilizado

- 19 Para la puesta en funcionamiento de la oficina aportada por la Diputación de Sevilla, debido a la ampliación de capital realizada en 2003 fue necesario realizar una obra que la Sociedad amortiza de forma independiente. Según la Norma de Registro y Valoración (NRV) 2ª del Plan General de Contabilidad (PGC) se establece que los costes directamente relacionados con la puesta en condiciones de servicio forman parte del precio de adquisición.

Por tanto, se ajustan las reservas por el importe de amortización excedido que alcanza la cifra de 100.521,98 €, tal como se detalla en el Anexo VIII.

Existencias

- 20 Dentro del epígrafe materias primas se encuentran contabilizados locales y anejos por importe de 64.449 €, puestos a la venta por la sociedad con una antigüedad anterior al inicio del ejercicio y no se espera su venta en el curso ordinario de las operaciones, por tanto, deben reclasificarse como "inmovilizado material", tal como indica la NRV nº 4 del PGC.

En ninguna de las fases de tramitación del informe se ha facilitado documentación que pueda acreditar la contabilización de estos bienes como existencias.²

- 21 La Sociedad inició en 2014 una descontaminación por amianto dentro de los terrenos del Cortijo de Cuarto. La empresa registró la obra en la cuenta de productos en curso, resultando nulo el efecto en la cuenta de resultado.
- 22 Según la Resolución de 25 de marzo de 2002 del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales, en las CCAA *“tendrán la naturaleza de gastos medioambientales los gastos por descontaminación. Considerándose dichos gastos como gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen.”*
- 23 Por tanto, no procede activar dicho gasto como existencias, debiéndose reconocer como gasto de explotación en el ejercicio en el que se generó. La sociedad debería ajustar contra reservas el importe total de la obra (208.449 €).
- 24 Los productos terminados se componen de locales y anejos, cuyo desglose es el siguiente:

EDIFICIOS TERMINADOS	€
Edificios construidos 8 locales El Cuervo	31.266,71
Edificios construidos local Coria del Río'08	96.892,47
Edificios construidos anejos Cantillana'10	78.025,69
TOTALES	206.184,87

Cuadro nº 1

- 25 Los correspondientes a las localidades de Coria del Río y Cantillana, tal como se indica en la memoria de las Cuentas Anuales de la entidad, no están disponibles para la venta, por tanto, no deben ser contabilizados como existencias, sino como inmovilizado de la empresa dado su carácter de permanencia. La sociedad debería reclasificar a inmovilizado material el importe de 174.918,16 €, además del ajuste contra reservas por el importe correspondiente de amortización (28.364 €).
- 26 El local situado en la localidad de El Cuervo se encuentra cedido de manera gratuita al Ayuntamiento de dicha localidad desde junio de 2014. Dicha cesión se debe contabilizar, por analogía a la Norma de Valoración 8ª del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, como una subvención por el valor contable del bien que es cedido. La sociedad debería dar de baja el bien en el inmovilizado y contabilizar por el valor contable, es decir, el valor del bien menos la amortización acumulada, 6.253,34 €.

Subvenciones de Administraciones Públicas

- 27 Sevilla Activa, S.A.U. recibe subvenciones para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la promoción de viviendas en régimen de alquiler, procedentes de la Junta de Andalucía y del Gobierno de España.

² Punto modificado por alegación nº 4.

- 28 Son subvenciones concedidas para financiar las cuotas de capital de los préstamos hipotecarios y que en la CPyG se contabilizan como ingresos siguiendo una base sistemática y racional de forma correlacionada con las inversiones o gastos subvencionados. El criterio que aplica la sociedad, es "mixto", en un periodo de 50 años la parte correspondiente a la amortización del capital e indebidamente, 25 años para los intereses financieros. La parte correspondiente a intereses se imputa a la CPyG durante la vida del préstamo hipotecario y la parte de capital la imputan a la CPyG en función de la vida útil del inmovilizado.
- 29 Según la NRV nº 18 del PGC, las "subvenciones para cancelación de pasivos: se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputarán en función del elemento financiado".

Por tanto, la Sociedad no debe contabilizar como gasto subvencionable los intereses sino aplicar la totalidad de la subvención a la amortización del capital, considerando el periodo a amortizar la vida útil del bien financiado. Como consecuencia de lo anterior la Sociedad está imputando mayores ingresos en la CPyG.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Limitación al alcance

- 30 El equipo de auditoría no ha podido obtener evidencia de que el Vicepresidente de la Sociedad desempeñe las funciones ejecutivas inherentes a ese cargo. Según consta en el contrato laboral de este personal directivo, la jornada estipulada es de 37,5 horas semanales, por las cuales le corresponden unas retribuciones brutas anuales de 58.370 €.

La sociedad no ha aportado, aunque consta en el Registro Mercantil Central como apoderado y a pesar de haberle sido requerido en reiteradas ocasiones, documentación que acredite las funciones asignadas al Vicepresidente de la Sociedad, así como su efectivo ejercicio.

El titular de este puesto es el alcalde de un pueblo de la provincia de Sevilla, por lo que, de acuerdo con el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores podría tener hasta un 20% de reducción de la jornada de trabajo en un período de tres meses.³

5.2. Fundamento de la opinión con salvedades

- 31 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Formulación de las Cuentas Anuales

- 32 El Art. 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, establece que estas entidades están obligadas a formular las CCAA en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio, en este caso el plazo máximo para la formulación finalizaría el 31 de marzo de 2017.

³ Punto modificado por alegación nº 9.

- 33 Sin embargo, Sevilla Activa, S.A.U. ha formulado sus CCAA el 28 de abril de 2017. Según se recoge en el Acta de la Sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 31 de marzo de 2017, el motivo por el que las CCAA no se formulan en esa fecha es la salvedad expresada por los auditores en el informe de auditoría de cuentas (§7).

b) Encomiendas de gestión

- 34 En Apéndice 1 se detalla el análisis de las encomiendas de gestión realizadas a la sociedad mercantil por la Diputación de Sevilla y del que se extraen las siguientes conclusiones:
- 35 La sociedad Sevilla Activa, S.A.U., tal y como recogen sus Estatutos y conforme al TRLCSP, se constituye como medio propio y servicio técnico de la Diputación de Sevilla. Las competencias de apoyo y asistencia a los diferentes Municipios tal y como se establece en el art.36 de la LRBRL corresponde a la Diputación de Sevilla, siendo por ello las encomiendas de gestión a medios propios el instrumento jurídico adecuado para la realización de estas actuaciones por parte de la mercantil.
- 36 Se han detectado deficiencias en la tramitación de los expedientes de encomiendas de gestión a Sevilla Activa S.A.U., en cuanto a que es responsabilidad de la mercantil solicitar a la Diputación la información necesaria a incluir en los expedientes de las actuaciones que se le encomienden, tales como memoria justificativa económica y técnica, calendario de pagos, acreditación de la aprobación del gasto, acreditación de la suficiencia de crédito o la fiscalización previa del gasto.⁴

c) Incumplimiento sobre el epígrafe “materias primas” del activo de la sociedad

- 37 La Sociedad posee una guardería sita en una de las parcelas que posee dentro del Cortijo de Cuarto, que se encuentra en explotación por parte de la cooperativa “Educación Creativa S.C.A.”. Dicha explotación proviene de la cesión en precario que realizó la Diputación de Sevilla en el año 1979 a la asociación de vecinos “Unidad de Bellavista”.
- 38 En abril de 2015 se formalizó por parte de Sevilla Activa, S.A.U. autorización de aprovechamiento del inmueble a Educación Creativa S.C.A., prorrogándose dicha autorización en abril de 2018. Se recomienda que se formalice como una cesión de uso, utilizando el instrumento jurídico adecuado al respecto.
- 39 Dentro de la misma parcela, Sevilla Activa, S.A.U. posee cuatro fincas urbanizables, donde se encuentran construidas tres viviendas, habiéndose demolido una cuarta en el año 2013 por su mal estado.
- 40 Dos de las viviendas se encuentran actualmente habitadas por hijos de antiguos trabajadores de la Diputación y una tercera por alguien ajeno a la misma. Esta cesión de uso de las viviendas no cuenta con soporte jurídico alguno.

⁴ Punto modificado por alegación nº 10.

d) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se pone de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- 41 Se han analizado la totalidad de las retribuciones de los 28 trabajadores que han formado parte de la plantilla durante el ejercicio 2016, realizando además una selección de 9 expedientes de personal para comprobar los procesos de selección utilizados por la sociedad para su incorporación, observándose los siguientes incumplimientos del artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.⁵
- 42 En los expedientes de trabajadores incorporados a la sociedad antes del año 2005, no consta la publicidad de la convocatoria. Además, a estos trabajadores, que originariamente prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio, se les contrata más tarde de forma indefinida sin que medie convocatoria pública.
- 43 En el 66,6% de los expedientes analizados no se indica la valoración de méritos ni la valoración de la prueba escrita, al igual que no consta la necesidad de cubrir dicho puesto. La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.

e) Respecto a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

- 44 Para los casos concretos del RPDVP y OPAEF, SA debe tener un “contrato de acceso de datos por cuenta de terceros” firmado con cada responsable de datos; uno con la Dirección General del Catastro y otro con cada municipio al que se le gestiona el RPDVP según se establece en la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Sevilla.
- 45 A fecha de elaboración del Informe no se ha firmado el mencionado contrato con la Dirección General del Catastro a pesar de venir prestando dicho servicio a OPAEF desde mediados del ejercicio 2016. En relación con el RPDVP se ha firmado el citado contrato con 9 de los 47 municipios a los que la Sociedad presta servicio.
- 46 En 2018 se procede a adecuar los Convenios de Colaboración relativos al RMDVP anulando las cláusulas sobre notificación de ficheros a la AEPD conforme al Reglamento General de Protección de Datos de 25 de mayo de 2018.

⁵ Punto modificado por alegación nº 12

e) Contratación⁶

- 47 Mediante Resolución de 26 de junio de 2014, de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, aprueba el Proyecto de recuperación voluntaria para la parcela "Cortijo del Cuarto". La descontaminación de los terrenos se lleva a cabo en tres fases, constando cada una de ellas de tres expedientes (dirección facultativa, ejecución de la obra y certificación de los terrenos). La primera fase se inicia en 2014 no produciéndose la certificación final de descontaminación de los terrenos hasta el 10 de mayo de 2017. En este periodo de tiempo sólo se declaran de emergencia los tres expedientes correspondientes a la segunda fase, no quedando acreditado documentalmente el uso de este procedimiento excepcional con eliminación de los principios de publicidad y libre concurrencia.⁷
- 48 Respecto a las bajas desproporcionadas, se detecta que en el expediente 10/2016 se excluye una oferta por incurrir en baja desproporcionada sin haber cumplido con el requisito de audiencia al licitador exigido en el artículo 14.1 de las instrucciones internas de la sociedad, el cual se remite a los artículos 150 a 152 del TRLCSP.⁸
- 49 En los procedimientos abiertos la entidad no procede a expedir la certificación acreditativa de las empresas oferentes, y de la documentación que aportan, incumpliendo lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares.⁹
- 50 Seis de los contratos analizados no recogen las especificaciones mínimas establecidas en el art. 16.2 de sus instrucciones internas de contratación, el cual se remite a lo preceptuado en el art. 26 TRLCSP. Concretamente, no constan las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato¹⁰, y tampoco se deja constancia en el documento contractual del crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso^{11,12}.
- 51 En ninguno de los procedimientos negociados tramitados por la Sociedad queda argumentado el supuesto que permite la utilización de este sistema de adjudicación.

La adjudicación mediante procedimiento negociado requiere motivación de conformidad con el art.13.1 de sus instrucciones internas de contratación, el cual hace referencia al art.169 y siguientes del TRLCSP.¹³

5.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 52 En opinión de la CCA, excepto por la limitación al alcance descrita en el párrafo 31 y excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de cumplimiento con

⁶ Apartado modificado por alegación nº 15.

⁷ Punto modificado por alegación nº 16.

⁸ Punto modificado por alegación nº 17.

⁹ Punto modificado por alegación nº 18.

¹⁰ Expedientes 5/5015, 7/2014, 10/2016, 11/2014, 15/2014, 6/2016 y 8/2016.

¹¹ Expedientes 5/2015, 7/2014, 10/2016, 15/2014, 6/2016 y 8/2016.

¹² Punto modificado por alegación nº 19.

¹³ Punto modificado por alegación nº 20.

salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2016 de Sevilla Activa, S.A.U. resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.4. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

- En relación con la Ley General de Subvenciones

- 53 El Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), organismo autónomo de la Diputación de Sevilla, concedió una subvención para la financiación de un equipo GPS topográfico centimétrico.
- 54 El OPAEF en enero de 2016 realizó una transferencia de 17.968,50€ a Sevilla Activa, S.A.U. para la financiación del GPS; dicha transferencia queda al margen del ámbito subvencional, ya que contraviene tanto lo establecido en la Ley General de Subvenciones (LGS) como en las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) (Art.42), no existiendo unas bases reguladoras, ni solicitud por parte de Sevilla Activa, S.A.U., ni Resolución de concesión. La documentación incluida en el expediente de subvención es la solicitud del documento O, el documento ADO, recibo bancario de la orden de transferencia y la factura aportada.

Por lo anterior, dicho pago debería haberse realizado por parte del encomendante, es decir, la Diputación, y no directamente por el OPAEF.

- En relación con la muestra de expedientes de contratación fiscalizados

- 55 Se ha analizado la totalidad de los contratos adjudicados en el ejercicio fiscalizado, así como a aquellos otros que, habiéndose adjudicado en ejercicios anteriores, estaban vigentes en 2016. (Se detallan los expedientes de contratación en el Anexo VI).
- 56 Realizado el análisis de los expedientes de contratación, se aprecia que en algunos de ellos la documentación que conforma los mismos está incompleta, dispersa y no ordenada sistemáticamente (expedientes 3/2015, 7/2016, 3/2016, 1/2015, 9/2016, 1/2016, 15/2016, 8/2016, 1/2015, 10/2016 y 7/2016).
- 57 Se han advertido errores en la información ofrecida en el perfil del contratante de la entidad. El expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante contratación menor, cuando realmente se adjudicó mediante procedimiento negociado; y el expediente 5/2016 consta como un servicio menor cuando se trata de una obra.
- 58 En los expedientes 5/2016 y 7/2016 no se adjunta el informe del técnico correspondiente sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.11.2 de las instrucciones internas, si bien en el documento de la aprobación de gasto se hace referencia al art.86.2 del RDL 3/2011 donde se establece la imposibilidad de fraccionar un contrato.¹⁴

¹⁴ Punto modificado por alegación nº 24.

6. DEBILIDADES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 59 No existe un inventario individualizado del inmovilizado y como consecuencia, los elementos de las distintas partidas de inmovilizado no se encuentran etiquetados.
- 60 En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:
- Que en los expedientes de personal se incluyesen los Documentos Nacional de Identidad actualizados, así como la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.*
 - Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Sociedad en los que el trabajador ha participado.*
 - Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc., se archiven fuera del expediente de personal, con independencia de encontrarse en carpetas diferentes dentro del mismo expediente, atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.*
 - Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.*
- 61 En los expedientes de contratación fiscalizados se detectan los siguientes aspectos:
- En la relación de contratos facilitada, el número que se corresponde con la clave del expediente no siempre coincide con la clave que consta en la documentación del expediente de contratación (expedientes: 13/2016, 9/2015, 11/2014, 14/2016, 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).
 - La documentación escaneada que conforman los expedientes de contratación facilitados por la Entidad, no siempre coincide con la documentación física que obra en el expediente en papel y viceversa (expedientes 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).
 - En los expedientes 2/2016 y 5/2016 no existe correlación entre el tipo de contrato que consta en el perfil del contratante, en ambos casos contrato menor, y en el expediente físico, adjudicación por procedimiento negociado y obra, respectivamente.¹⁵
 - Respecto al cómputo del plazo para proceder al pago del precio de los contratos, Sevilla Activa, S.A.U. vincula el mismo a la supervisión favorable del técnico responsable. *Se recomienda que la Sociedad abone el pago del precio desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (Art. 216 TRLCSP).*

¹⁵ Punto modificado por alegación nº 27.

-Debería existir un registro de los reparos efectuados por el interventor que recoja los actos objeto de reparo, la normativa vulnerada y los acuerdos adoptados a partir de los mismos.

El 30 de junio de 2017, una vez terminado el trabajo de campo, el Consejo de Administración de Sevilla Activa, S.A.U. aprobó un Manual de calidad para desarrollar los procesos de digitalización tanto de los expedientes de personal como los de contratación.

62 ¹⁶

63 Para los contratos de cuantía superior a 3.000,00 €, las instrucciones internas de contratación que tiene aprobadas la Entidad, exigen además de lo requerido en el art. 111 TRLCSP (aprobación del gasto y factura), un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

Sin embargo, en los expedientes fiscalizados, cualquiera que sea su cuantía, se observa que se realizan más actuaciones de las citadas anteriormente¹⁷; no obstante, la Sociedad no mantiene un procedimiento unívoco, ya que salvo la propuesta de actuación, que se lleva a cabo en todos los expedientes, el resto de trámites se llevan a cabo de forma no sistemática.

¹⁶ Punto eliminado por alegación nº 28.

¹⁷ Así, la entidad procede a la aprobación de los expedientes, elabora memorias e informes técnicos, realiza invitaciones a proveedores, dicta propuestas de adjudicación, notifica por escrito la adjudicación o formaliza los contratos por escrito.

7. ANEXOS

ANEXO I

€

BALANCE SE SITUACIÓN ABREVIADO					
ACTIVO	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	PASIVO	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Activo no corriente			Patrimonio neto		
Inmovilizado intangible	4.311	1.077	Fondos Propios		
Inmovilizado material	1.109.671	1.145.076	Capital	2.193.093	2.193.093
Inversiones inmobiliarias	16.027.241	16.363.956	Reservas	28.715.810	123.020.551
			Otras aportaciones de socios	1.910.901	2.008.058
Inversiones financieras a largo plazo	37.181	37.451	Resultado del ejercicio	(1.909.968)	(2.001.109)
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.190.382	6.945.232			
Total activo no corriente	23.368.786	24.492.792	Total fondos propios	30.909.836	125.220.593
			Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.490.341	12.267.555
Activo Corriente			Total Patrimonio Neto	42.400.177	137.488.148
Existencias	29.053.585	123.365.274			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	905.626	1.379.681	Pasivo no corriente		
Inversiones financieras a corto plazo	-	876	Deudas a largo plazo	9.590.533	10.113.717
Periodificaciones a corto plazo	900	-	Total pasivo no corriente	9.590.533	10.113.717
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39.736	77.100	Pasivo corriente		
			Deudas a corto plazo	1.170.120	1.546.903
			Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	207.803	166.955
Total activo corriente	29.999.847	124.822.931	Total pasivo corriente	1.377.923	1.713.858
TOTAL ACTIVO	53.368.633	149.315.723	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.368.633	149.315.723

ANEXO II

€

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA		
	Ejercicio	Ejercicio
	2016	2015
Operaciones continuadas		
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.227.095
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos	-	(645.944)
Aprovisionamientos	-	(611.496)
Otros ingresos de explotación	318.623	385.208
Gastos de personal	(1.711.910)	(1.580.665)
Otros gastos de explotación	(352.243)	(534.026)
Amortización del inmovilizado	(373.067)	(371.362)
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	453.307	435.977
Resultado de Explotación	(1.665.290)	(1.695.213)
Ingresos financieros	30	94
Gastos financieros	(244.708)	(305.990)
Resultado financiero	(244.678)	(305.896)
Resultado antes de impuestos	(1.909.968)	(2.001.109)
Impuestos sobre beneficios	-	-
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	(1.909.968)	(2.001.109)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.909.968)	(2.001.109)

ANEXO III ¹⁸

BALANCE DE SITUACIÓN	2016	AJUSTES	2016 AJUSTADO
Activo no corriente	23.368.786		52.078.783
Inmovilizado intangible	4.311		4.311
Inmovilizado material	1.109.671	28.709.997 (§ 14,16,17,22,23,)	29.819.668
Inversiones inmobiliarias	16.027.241		16.027.241
Inversiones financieras a largo plazo	37.181		37.181
Otros créditos con las Administraciones Públicas	6.190.382		6.190.382
Activo Corriente	29.999.847		946.262
Existencias	29.053.585	-29.053.585 (§ 14,20,22,23)	0
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	905.626		905.626
Periodificaciones a corto plazo	900		900
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	39.736		39.736
Total activo	53.368.633		53.025.045
Patrimonio neto	42.400.177		42.056.589
Fondos Propios	30.909.836		30.566.248
Capital	2.193.093		2.193.093
Reservas	28.715.810	-343,588 (§ 16,20,22,23)	28.372.222
Otras aportaciones de socios	1.910.901	-1.910.901 (§ 16)	0
Resultado del ejercicio	-1.909.968		933
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11.490.341		11.490.341
Pasivo no corriente	9.590.533		9.590.533
Deudas a largo plazo	9.590.533		9.590.533
Pasivo corriente	1.377.923		1.377.923
Deudas a corto plazo	1.170.120		1.170.120
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	207.803		207.803
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	53.368.633		53.025.045

¹⁸ Anexo modificado por alegación nº 4.

ANEXO IV

			€
CUENTA DE RESULTADOS	2016	AJUSTES	2016 AJUSTADO
Operaciones continuadas			
Importe neto de la cifra de negocios		1.910.901	1.910.901
		(\$ 16)	
Variación de existencias de promociones en curso y edificios construidos	0		0
Aprovisionamientos	0		0
Otros ingresos de explotación	318.623		318.623
Gastos de personal	-1.711.910		-1.711.910
Otros gastos de explotación	-352.243		-352.243
Amortización del inmovilizado	-373.067		-373.067
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	453.307		453.307
Resultado de Explotación	-1.665.290		245.611
Ingresos financieros	30		30
Gastos financieros	-244.708		-244.708
Resultado financiero	-244.678		-244.678
Resultado antes de impuestos	-1.909.968		933
Impuestos sobre beneficios	0		0
Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas	-1.909.968		933
RESULTADO DEL EJERCICIO	-1.909.968		933

ANEXO V

€

PRESUPUESTO SEVILLA ACTIVA, S.A.U
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS EJERCICIO 2016

	Aportación Diputación de Sevilla	Actividad Propia de la Sociedad	Total Presupuesto 2016
ESTADO DE GASTOS:			
Capítulo I Gastos de Personal	1.700.167	-	1.700.167
Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	439.170	102.567	541.737
Capítulo III Gastos Financieros	5.000	277.227	282.227
Capítulo IX Pasivos Financieros	-	461.191	461.191
TOTAL GASTOS	2.144.337	840.985	2.985.322
ESTADO DE INGRESOS:			
Capítulo IV Transferencias Corrientes	2.144.337	170.686	2.315.023
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	-	386.347	386.347
Capítulo VII Transferencias de Capital	-	283.952	283.952
TOTAL INGRESOS	2.144.337	840.985	2.985.322

ANEXO VI**CONTRATOS VIGENTES / ADJUDICADOS EN 2016 Y ALCANCE**

PROCEDIMIENTO	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	-	-	2	87.233,74	-	-	2	87.233,74
Negociado	2	185.874,15	2	24.832,75	1	20.193,84	5	230.900,74
Menor	3	63.606,07	8	51.533,48	-	-	11	115.139,55
Emergencia	1	135.978,59	2	7.846,92	-	-	3	143.825,51
TOTAL	6	385.458,81	14	171.446,89	1	20.193,84	21	577.099,54
% ALCANCE	100	100	100	100	100	100	100	100

ANEXO VII

RELACIÓN CONTRATOS FISCALIZADOS ADJUDICADOS EN 2016

Nº EXPTE	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
4	AMPLIACIÓN REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	OBRA	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA	1.965 €
1	REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	OBRA	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA SL	2.835 €
15	SUSTITUCIÓN CARPINTERIA SEDE SEVILLA ACTIVA SAU	OBRA	MENOR	ALUMINIOS VICENTE VEGA SL	58.806 €
8	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACION SEGURIDAD RECUPERACIÓN SUELO	SERVICIO	MENOR	FCO. GRANDADOS DORANTES	1.053 €
7	CERTIFICACIÓN ECCMA CORTIJO DE CUARTO RECUPERACION SUELOS	SERVICIO	MENOR	INERCO INSPECCIÓN Y CONTROL SAU	3.383 €
3	REVISIÓN FINANCIERO ACTUARIAL PLAN PENSIONES 2008-2015	SERVICIO	MENOR	WILLIS TOWERS WATSON	3.500 €
14	MANTENIMIENTO INSTALACIONES RESIDENCIA BLANCO WHITE	SERVICIO	MENOR	SOLDELSUR E.E. SL	5.556 €
9	10 LICENCIAS CITRIX XEN APP PLATINUM Y 10 SUSCRIPCIONES	SERVICIO	MENOR	SOLUCIONES TEC. SLU	7.215 €
5	MANTENIMIENTO Y OBRAS DE REPARACIÓN MENORES RESIDENCIA BLANCO WHITE	SERVICIO	MENOR	JM. RUEDA JIMÉNEZ	7.579 €
10	TASACIÓN BIENES INMUEBLES SEVILLA ACTIVA SAU EN CORTIJO DE CUARTO	SERVICIO	MENOR	GESTVAL SOC TASACION SA	14.036 €
6	OBRAS RECUPERACION DE SUELO CORTIJO DE CUARTO	OBRA	NEGOCIADO	BEFASA GEST RESIDUOS	71.057 €
2	MEJORA DE COMUNICACIONES Y ABARATAMIENTO DE LAS MISMAS, TANTO EN RED CORPORATIVA (EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN ...)	SERVICIO	NEGOCIADO	INDUSTR UTE LXVII	16.808 €

CONTRATOS FISCALIZADOS VIGENTES EN 2016 PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Nº EXPTE	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
1	REPARACIÓN VIVIENDA PROTEGIDA AGUADULCE (nº 10 y 14)	SERVICIO	MENOR	CONSTR. CERVERA PADILLA SL	9.201 €
15	RECUPERACION SUELO-CORTIJO DE CUARTO-GESTION RESIDUOS	OBRA	NEGOCIADO	BEFASA GEST RESID INDUSTR	114.817 €
7	CERTIFICACIÓN ECCMA CORTIJO DE CUARTO RECUPERACION SUELOS	SERVICIO	NEGOCIADO	INERCO INSPEC Y CONTROL SAU	8.024 €
11	RENTING TURISMO PARQUE MOVIL SEVILLA ACTIVA SAU	SUMINISTRO	NEGOCIADO	ALFABET ESPAÑA FLEET	20.194 €
3	AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CCAA 2015-2017	SERVICIO	ABIERTO	KPMG AUDITORES SL	17.424 €
5	SERVICIO DE LIMPIEZA SEVILLA ACTIVA SAU	SERVICIO	ABIERTO	INNOVADORA GLOBAL SOLUC	69.810 €
6	2ª FASE RECUPERACION VOLUNTARIA SUELO CONTAMINADO CORTIJO	OBRA	EMERGENCIA	BEFASA GEST RESID INDUSTR	135.979 €
8	DIRECCION FACULTATIVA RECUPERACION VOL. SUELO CONTAMINADO	SERVICIO	EMERGENCIA	FCO GRANADOS DORANTES	1.250 €
7	CERTIFICACIÓN RECUPERACION VOLUNTARIA SUELO CONTAMINADO	SERVICIO	EMERGENCIA	INERCO INSPEC Y CONTROL SAU	6.597 €

ANEXO VIII**AMORTIZACIÓN OBRA OFICINA LOS SEISES**

				€
		FECHA	IMPORTE	AMORTIZACIÓN ACUMULADA 2004-2016
Local Los Seises	Diputación	29/12/2003	1.471.878,65	418.708,65
Obra Los Seises	Brisol	15/08/2001	135.331,24	-
Licencia de obra	Ayto Sevilla	15/08/2001	2.241,97	-
Honorarios profesionales	ATISAE	28/03/2003	966,03	-
TOTAL			1.610.417,89	
COEF. AMORTIZ.			2%	
Amortización Acumulada				
Según AUDITOR			418.708,65	
Amortización Acumulada				
Según Compañía			519.230,64	
DIFERENCIAS			100.521,98	

ANEXO IX**NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE SEVILLA ACTIVA, S.A.U.¹⁹**

Los expedientes de contratación tramitados por Sevilla Activa, S.A.U. en el ejercicio 2016 así como los vigentes en este ejercicio se rigen, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por sus normas específicas; y con carácter supletorio, por la normativa administrativa -TRLCSP, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001- y privada, en los términos establecidos en el Art. 20.2 TRLCSP.

Las normas específicas están integradas por las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron aprobadas por Consejo de Administración en sesión celebrada el 01/06/2012, las cuales están publicadas en el perfil del contratante. Conforme disponen estas instrucciones, para los contratos sujetos a regulación armonizada será aplicable el Art. 190 TRLCSP.

A efectos contractuales, Sevilla Activa, S.A.U. no se configura como Administración Pública, por no resultar encuadrada en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 3.2 TRLCSP; en consecuencia, y en virtud de la cláusula residual prevista en el Art. 3.3.b) TRLCSP, esta entidad tiene la consideración de poder adjudicador distinto del de Administración Pública.

Asimismo, a Sevilla Activa, S.A.U. le es de aplicación el Art. 26.6n y 4.1 n) del TRLCSP, por lo que respecta a su carácter de medio propio y servicio técnico de la Diputación de Sevilla.

¹⁹ Anexo modificado por alegación nº 15.

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1				X		
Alegación nº 2				X		
Alegación nº 3				X		
Alegación nº 4		X				
Alegación nº 5				X		
Alegación nº 6				X		
Alegación nº 7				X		
Alegación nº 8				X		
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10		X				
Alegación nº 11				X		
Alegación nº 12		X				
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14				X		
Alegación nº 15	X					
Alegación nº 16		X				
Alegación nº 17		X				
Alegación nº 18		X				
Alegación nº 19		X				
Alegación nº 20		X				
Alegación nº 21				X		
Alegación nº 22				X		
Alegación nº 23				X		
Alegación nº 24		X				
Alegación nº 25				X		
Alegación nº 26				X		
Alegación nº 27		X				
Alegación nº 28	X					
Alegación nº 29				X		
TOTALES	2	11	0	15	1	29

ALEGACIÓN Nº1, A LOS PUNTOS 13, 14, 15 Y 16, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2016 presenta unas pérdidas de 1.909.968 euros. Ello es debido a que el 31 de diciembre de 2016, y en aplicación de la orden EHA/733/2010, de 5 de marzo por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, la Sociedad ha contabilizado la subvención procedente de la Diputación de Sevilla (Accionista Único de la Sociedad) directamente en los fondos propios de la Sociedad. Durante el ejercicio 2016 la Sociedad ha recibido un importe de 1.910.901 euros correspondiente a la aportación que anualmente concede la Diputación de Sevilla a la Sociedad para su funcionamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se expone que dichas transferencias son para la financiación de los encargos de ejecución que les realiza la Diputación de Sevilla, realizándose los pagos de manera trimestral, sin embargo, en la alegación se le da tratamiento indebido de subvención ya que son encargos de ejecución.

En la Orden EHA 733/2010 se aclara el criterio aplicable para identificar una actividad como de "interés público o general" y, por ende, registrarlas según el apartado 1 de la NRV 18º del PGC. Dicha Orden define una actividad de interés público o general como las "actividades específicas que benefician a la colectividad en general, a cuya financiación la Administración concedente decide afectar unos determinados fondos para garantizar su efectiva prestación."

En la norma sexta de la anterior Orden se establece que la financiación de las actividades declaradas de interés público o general deben ser aprobadas mediante norma jurídica. A este respecto, las transferencias recibidas por la sociedad se recogen en los presupuestos de la Diputación Provincial de Sevilla, donde el propio acto de aprobación del presupuesto por el Pleno de la corporación concedente constituye la norma jurídica pertinente.

ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 17, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tras la fusión por absorción de GIPSA en el año 2008 por parte de Sevilla Activa, se incorporaron al activo de la sociedad, los solares e inmuebles propiedad de la sociedad en el Cortijo de Cuarto, teniendo como contrapartida una partida en el Patrimonio Neto denominada "Reserva de fusión" por el mismo valor, como así consta en las Cuentas Anuales de la sociedad. Esta reserva es de libre disposición. En el año 2017 se realiza una tasación actualizada de estos inmuebles y solares con el fin de comprobar que la valoración contable coincide con la de mercado, ya que la valoración se había efectuado con la hipótesis del planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente (Plan Parcial) y en un plazo medio de 10 años hasta la total comercialización. Esta circunstancia fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Sevilla Activa S.A.U., en sesión de fecha 24 febrero de 2017. El objetivo inicial de estos terrenos persiste por lo que el criterio de la Sociedad es su contabilización en el epígrafe existencias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo establecido en el informe *"...en el momento de su adquisición en el ejercicio 2008, era la construcción de viviendas destinadas a la venta..."*.

La tasación realizada durante el ejercicio 2017 se hace a instancias de las salvedades recurrentes de los informes de auditoría privada.

A fecha del informe de auditoría no se ha comenzado ninguna acción relativa a la consecución del fin establecido inicialmente.

ALEGACIÓN Nº3, AL PUNTO 19, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La obra que la Sociedad amortiza de forma independiente debido a la puesta en funcionamiento de la oficina aportada por la Diputación de Sevilla y tras la ampliación de capital realizada en 2003, se ha considerado como instalación técnica con vida útil de 8,3 años, por lo que la amortización acumulada supone el importe de la amortización excedido que alcanza la cifra de 100.521,98 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reafirma lo expuesto en el cuerpo del informe sobre la obra necesaria para la puesta en funcionamiento de la oficina tras la ampliación de capital producida en 2003.

Por tanto, resulta de aplicación lo establecido en la NRV 2ª del PGC.

ALEGACIÓN Nº4, AL PUNTO 20, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los locales y anejos contabilizados en el epígrafe "materias primas" por importe de 64.449 €, tiene asociado un plan de venta y comercialización con el objetivo de su venta en el curso ordinario de las operaciones. Por otro lado, en el epígrafe "inversiones inmobiliarias" la Sociedad recoge los valores de terrenos y edificios que se mantienen para explotarlos en régimen de alquiler.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La correcta reclasificación debe ser a inmovilizado material. No hay constancia de ningún plan de venta.

ALEGACIÓN Nº5, A LOS PUNTOS 21, 22 Y 23, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Sociedad registró la obra de descontaminación por amianto dentro de los Terrenos del Cortijo de Cuarto en la cuenta de productos en curso, según Resolución de 9 de mayo de 2000 del ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas), sobre determinación del coste de producción, procediendo a imputar dicho gasto al producto hasta que éste se encuentre terminado, esto es hasta que esté en condiciones de ser destinado al consumo final o a su utilización por otras empresas. Al no cumplirse estas condiciones la Sociedad ha activado dicho costo como producto en curso, no considerándolo como gasto de explotación del ejercicio, sin perjuicio de los posibles deterioros que se pusieran de manifiesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La resolución de 9 de mayo de 2000 del ICAC que alega la sociedad versa sobre los criterios para la determinación del coste de producción. En este caso se trata de unos terrenos que se adquirieron en 2008.

Tal como se expone en el informe, la normativa contable que corresponde aplicar, dada la naturaleza de los gastos, es la Resolución de 25 de marzo de 2002 del ICAC por la que se aprueban las normas para el reconocimiento, valoración e información de los aspectos medioambientales en las CCAA: *"tendrán la naturaleza de gastos medioambientales los gastos por descontaminación. Considerándose dichos gastos como gastos de explotación del ejercicio en que se devenguen."*

ALEGACIÓN Nº6, A LOS PUNTOS 24 Y 25, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Los locales y anejos contabilizados en el epígrafe "productos terminados" correspondiente a las localidades de Coria del Rio y Cantillana, por importe de 174.918,16 €, tienen asociado un plan de venta y comercialización con el objetivo de su venta en el curso ordinario de las operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Durante el trabajo de campo no se aportó ningún plan de venta y en las alegaciones no se ha aportado nueva documentación.

ALEGACIÓN Nº7, AL PUNTO 26, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

El local situado en la localidad de El Cuervo se encuentra cedido al Ayuntamiento de dicha localidad por un periodo de 10 años desde junio de 2014. Al ser el acuerdo de cesión limitado en el tiempo, la sociedad recuperará su importe en el futuro por lo que no debería dar de baja el bien en el inmovilizado y contabilizar por el valor contable, es decir, el valor del bien menos la amortización acumulada, 6.253,34 €.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el acuerdo que se firma el 9/6/2014 se acuerda "celebrar un contrato de cesión gratuita por un periodo de diez años", por tanto, por analogía con el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, se debe contabilizar como una subvención.

ALEGACIÓN Nº8, A LOS PUNTOS 27, 28 y 29, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Atendiendo al fondo económico de la operación y tal como establecen las resoluciones de concesión de estas subvenciones para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la promoción de viviendas en régimen de alquiler:

"...estas subvenciones están destinadas a la subsidiación de las cuotas de amortización del préstamo hipotecario cualificado por el que se financia la actuación de viviendas protegidas".

El objeto final de la subvención destinada al capital es financiar la construcción del inmueble, que, siguiendo la normativa contable, debería de amortizarse en un periodo de 50 años, independiente del plazo de amortización del préstamo.

Ello supone que la parte de la subvención que financia el pago del capital del préstamo utilizado para la construcción del activo se impute en un periodo de 50 años, coincidente con la vida útil del activo (viviendas), a pesar de que el periodo de amortización del préstamo sea de 25 años. De esta manera existe correlación entre el gasto contabilizado por la amortización del bien y el ingreso percibido para financiar el préstamo asociado.

La parte de la subvención que financia el pago de los gastos financieros del préstamo utilizado para la construcción del activo se imputa en un periodo de 25 años, coincidente con la vida del préstamo y, en consecuencia con el devengo de estos gastos, existiendo correlación entre el gasto financiero y el ingreso percibido para financiar el préstamo asociado.

De esta manera, al finalizar el plazo de 25 años de vinculación al régimen de alquiler de las viviendas y en caso de que estas sean puestas a la venta, la imputación a resultados del gasto pendiente de reconocerse en concepto de amortización pendiente del inmueble, se verá compensada con el ingreso en concepto de subvención del capital del préstamo.

En el caso de que el inmueble siguiera vinculado al alquiler, igualmente se vería compensado el gasto por amortización.

En consecuencia, el criterio de imputación a la cuenta de resultados es coherente con el fondo económico de la operación, es decir, compensar con los ingresos por subvención el impacto de los costes por intereses y amortización en la cuenta de resultados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En este caso se trata de una subvención para la cancelación de un pasivo en relación a una financiación específica y consecuentemente le resulta de aplicación lo expuesto en el cuerpo del informe.

Aunque la empresa lo imputó a resultado siguiendo el criterio del fondo económico sobre la forma jurídica, el PGC establece que la subvención para la cancelación de un pasivo correspondiente a una financiación concreta se imputa en función del elemento financiado, por tanto, se debe aplicar la totalidad de la subvención a la amortización del capital.

ALEGACIÓN Nº9, AL PUNTO 30, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Sobre la evidencia de la presencia del Sr. Vicepresidente del Consejo de Administración de Sevilla Activa, D. José Manuel Rodríguez Domínguez (en adelante Sr. Vicepresidente) durante el periodo que corresponde con el desarrollo del trabajo de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía en nuestra sede:

1. *El sistema del control de presencia está destinado al personal laboral de la Sociedad, no incluyendo al personal de Alta Dirección. Por tanto, no existe evidencia documental de la presencia del Sr. Gerente D. Salvador Marcos Nieto (en adelante Sr. Gerente) o del Sr. Vicepresidente de la Sociedad.*
2. *Durante el periodo del corresponde con el desarrollo del trabajo de campo de la Cámara de Cuentas de Andalucía se cede el despacho de la Vicepresidencia al personal técnico designado por la Cámara de Cuentas. Por tanto, durante ese periodo el Sr. Vicepresidente no hizo uso del despacho.*
3. *En ese mismo periodo el Sr. Vicepresidente comparte despacho con el Sr. Gerente, siendo el acceso al despacho de la Gerencia diferente al de la Vicepresidencia, por lo que puede dar lugar a equívocos sobre la presencia o no presencia del Sr. Vicepresidente en la Sede de la Sociedad.*
4. *Las reuniones con la Presidenta del Consejo de Administración (Dña. Asunción Llamas Rengel) tienen lugar en el despacho de ésta, en la Sede de la Diputación de Sevilla sita en Avda. Menéndez y Pelayo, 32.*
5. *Las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad tienen lugar en la Sala de Reuniones habilitada para ello en la Sede de la Diputación de Sevilla sita en Avda. Menéndez y Pelayo, 32.*
6. *Dentro de las funciones del Sr. Vicepresidente se encuentra la de Representación de la Sociedad ante cualquier autoridad u organismo, por ello la jornada laboral también se desarrolla por la tarde, en los actos institucionales o de representación que requieran su presencia.*
7. *En base a lo dispuesto en la legislación vigente y el Estatuto de los Trabajadores y, teniendo en cuenta las circunstancias laborales del Sr. Vicepresidente y su condición de cargo público, para el cumplimiento de su deber inexcusable de carácter público y personal tiene derecho a destinar hasta un 20% de su jornada laboral al desempeño de las labores y funciones propias a su cargo.*
8. *La asignación de las atribuciones de la Vicepresidencia y la aprobación del contrato de alta dirección de la misma, se aprobaron por Consejo de Administración de la sociedad Sevilla Activa SAU, de fecha 31 de julio del año 2015.*

Dichos acuerdos fueron inscritos en el Registro Mercantil.

La sociedad Sevilla Activa SAU, ha facilitado en todo momento la documentación que le ha sido requerida por los técnicos de la Cámara de Cuentas y puesto a su disposición el personal de la Sociedad para facilitar y ayudar, en la medida de sus posibilidades, el trabajo de auditoria realizado.

En ningún momento se ha puesto impedimento o justificado negativa alguna sobre peticiones de documentación realizadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas al personal y gerencia de la Sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ha aportado ningún tipo de documentación que permita a este equipo de auditoria eliminar la Limitación al Alcance indicada, es más en la alegación se confirma el argumento dado en la alegación.

A la Sociedad se le ha requerido a través de correos electrónicos con fecha 13 y 28 de septiembre de 2018 así como en la reunión de mantenida en la fase de contraste del borrador del informe celebrada el 13 de noviembre que facilite documentación que acredite la asignación de poderes y funciones asignadas al Vicepresidente de la Sociedad, así como su efectivo servicio, no siendo satisfecha tal petición.

ALEGACIÓN Nº10, A LOS PUNTOS 34, 35 Y 36, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Los expedientes de encomiendas de gestión están motivados jurídicamente en las Resoluciones de la Presidencia de la Excelentísima Diputación de Sevilla, no dependiendo de esta Sociedad la elaboración del contenido y detalle de estas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes de encargos deben contener como mínimo la siguiente documentación:

- memoria justificativa económica y técnica,
- acreditación de la aprobación del gasto,
- acreditación de la suficiencia de crédito,
- fiscalización previa del gasto,
- calendario de pago, etc.

Es responsabilidad de la mercantil solicitar a la diputación la información necesaria antes de iniciar las actuaciones que se le encomienden.

ALEGACIÓN Nº11, A LOS PUNTOS 37 y 38, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La sociedad Sevilla Activa SAU sobre el bien inmueble de su propiedad cedido a la cooperativa Educación Creativa SCA, la cesión de uso, a título gratuito, por tiempo determinado, para servir de guardería infantil, recogida en la autorización de aprovechamiento de inmueble; es calificada por la misma, como un comodato, siendo este el instrumento jurídico adecuado al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El documento de "autorización de aprovechamiento especial" que inicialmente firma Sevilla Activa con la Sociedad Cooperativa Andaluza Educativa Creativa se realiza sin concurrencia competitiva. La sociedad, en cuanto que es un poder adjudicador no administración pública, le resulta de aplicación el art. 191 a) del TRLCSP "La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación."

ALEGACIÓN Nº12, AL PUNTO 41, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Indicar al respecto que el art 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es aplicable a la SOCIEDAD, dado que se refiere al personal de las Corporaciones Locales.

El art. 89 de la LBRL prevé que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de Derecho laboral, y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, y se clasifican en: Funcionarios de carrera, Funcionarios interinos, Personal laboral y Personal eventual (art. 8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público). Entendiendo por supuesto comprendida, dentro del concepto de Administración Pública, a la Administración Local (art 2 de la Ley 7/07).

El personal laboral es el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas es definido por nuestra legislación básica como un tipo de empleado público, se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público que se declaren aplicables por el mismo.

La sociedad Sevilla Activa SAU es una empresa pública, sociedad anónima unipersonal de capital 100% público, pero en ningún caso se puede considerar Administración Local, ni si quiera organismo autónomo.

Los empleados de la sociedad no son empleados Públicos.

El personal de la sociedad tiene el carácter de fijo indefinido, de acuerdo con la normativa propia del derecho Laboral, no de personal laboral a que se refiere el art. 91.2 de la LBRL.

La Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social) de 30 de mayo de 2007 distingue claramente entre contrato fijo (personal laboral) y contrato indefinido.

De ahí que no se incumple el art 91.2 de la LBRL por Sevilla Activa SAU porque no le es de aplicación a la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha producido un error referenciando la normativa, no afectando al resto, ya que el indicar que no se cumplen con los principios de igualdad, mérito y capacidad es lo que desarrolla la nueva normativa indicada.

ALEGACIÓN Nº13, A LOS PUNTOS 42 y 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Lo expedientes analizados de la plantilla de la Sociedad corresponden a trabajadores incorporados antes del 2005, por lo que, dada la antigüedad de éstos, cierta parte de la documentación correspondiente a los procesos de selección y valoración de algunos de los candidatos no se encuentran físicamente en los archivos de la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma lo expresado en el informe.

ALEGACIÓN Nº14, A LOS PUNTOS 44, 45 y 46, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Respecto al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos la Sociedad, a fecha de elaboración del informe, está en proceso de actualización y elaboración de todos los contratos de "acceso de datos por cuenta de terceros", incluidos los que están pendientes de firma con los municipios y/o con Diputación de Sevilla para los casos de RPDVP y OPAEF, debido al cambio normativo que en el año 2018 se ha producido (aplicación desde el 25 de mayo de 2018 del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea y desde el 7 de diciembre de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Este cambio normativo implica la realización de actividades preventivas previas a la elaboración de los "contratos de acceso de datos por cuenta de terceros", como la elaboración de un "registro de actividades de tratamiento" y el "análisis de riesgos", por lo que el cumplimiento definitivo se hará de forma gradual.

*Indicar que existe un defecto en el informe de la Cámara de Cuentas cuando alude a **contratos administrativos de la sociedad**.*

La sociedad Sevilla Activa SAU aparece como una de las entidades que forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del TRLCSP.

De manera específica, se define la sociedad Sevilla Activa SAU como Poder Adjudicador, y en calidad de tal la Sociedad estará sujeta a determinadas normas de la Ley de Contratos del Sector Público para la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada.

*Para todos aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada la sociedad estará sujeta a los principios generales de la Ley (publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato, no discriminación...) y a las exigencias de las instrucciones internas de contratación de la sociedad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de Sevilla Activa, SAU en sesión de 1 de junio de 2012 (ART 137, 189 y 191 del TRLCSP), **teniendo los contratos que celebra la sociedad el carácter de contratos privados y no contratos administrativos.***

Los contratos que celebra la sociedad son contratos privados, siendo el orden Jurisdiccional civil el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, así como los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La sociedad expone que está actualizando y elaborando los contratos. En ningún caso contradice lo afirmado en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN Nº15, A LOS PUNTOS 47 al 51, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº16, AL PUNTO 47, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En este expediente se ha seguido el procedimiento del art 113 del TRLCSP, este art prevé un régimen excepcional cuando se tenga que actuar de manera inmediata a causas de situaciones que supongan grave peligro: el Órgano de Contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar lo necesario para remediar el acontecimiento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida.

Dado que la certificación de la entidad colaboradora de control INERCO INSPECCIÓN Y CONTROL S.A. (ECCMA) del proyecto de obras de "Recuperación Voluntaria de suelo contaminado en Cortijo de Cuarto en Sevilla" de fecha 10 de agosto de 2015, establecía que las concentraciones en amianto detectadas en suelo superaban en las 14 muestras el objetivo de recuperación de 2mg/kg del proyecto de recuperación voluntaria IC/SA-14/0080-001/01, aprobado por Resolución de 26 de junio de 2014 de la Delegada Territorial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se propusieron nuevas medidas correctoras:

- Retirar de 40 a 50 cm adicionales en el cauce del antiguo arroyo y
- Retirar 30 cm adicionales en el resto de la zona de actuación

*La emergencia se ha justificado en la memoria y en la resolución del órgano de contratación considerando el grave peligro que suponía la situación actual para la salubridad de las personas residentes en la zona, dada la cercanía de la fecha de inicio del curso escolar del colegio sito en las inmediaciones del terreno afectado, y ante la alarma social producida entre la vecindad del barrio Bellavista en la primera fase de recuperación de los terrenos contaminados de amianto.
(Documento 47.1 y 47.2)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La declaración de emergencia de la segunda fase se entiende motivada, pero dada la gravedad que supone la contaminación de los terrenos también debieran haberse declarado de emergencia la primera y tercera fase.

ALEGACIÓN Nº17, AL PUNTO 48, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el expediente 10/2016 de contratación menor atendiendo al precio, el técnico en su informe de fecha 27 de septiembre de 2016 justificó la no procedencia de la audiencia basado en que la oferta era del 37,98% sobre la media, más baja incluso de la mitad considerando sin justificación alguna dicha baja.

*En el expediente 3/2016 se contrata la revisión actuarial del plan de pensiones a través de contrato menor al mejor precio de las ofertas solicitadas, resultando adjudicatario Willis Tower, no existe ninguna baja desproporcionada en este expediente.
(Documento 48.1 y 48.2)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el expediente 3/2016 no se produce baja temeraria, lo que sucede es una desproporcionalidad entre la proposición económica que presenta el adjudicatario y el resto de ofertas presentadas.

Respecto al expediente 10/2016, Sevilla Activa no le dio audiencia a la empresa que incurrió en baja temeraria, a pesar de que la empresa excluida solicita mediante correo electrónico una explicación al respecto, respondiéndole la Sociedad que: "...consideran sin justificación alguna dicha baja dada la envergadura de los trabajos a realizar y las reuniones técnicas a tener en la Sociedad y los trabajos de campo a realizar, derivados de la realización de los trabajos objeto de campo".

ALEGACIÓN Nº18, AL PUNTO 49, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todos los procedimientos abiertos la Secretaria de la Mesa recibe la certificación del Sideral Programa de registro de entrada y salida de la sociedad donde se indican los nº de registros, día y hora de las ofertas presentadas, y así se hace constar en todas las actas de apertura de documentación, con lo cual no es correcto la indicación del informe de la Cámara ni se incumple el art. 80.5 del RGLCAP, norma básica para las Administraciones Públicas.

No se atiende a la verdadera naturaleza de Sevilla Activa SAU, poder adjudicador no Administración Pública.

En los expedientes de contratación se han seguido las normas de instrucción de la sociedad vigentes en cada momento (las últimas aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de Sevilla Activa, SAU en sesión de 1 de junio de 2012 y que actualmente no se encuentran en vigor de acuerdo con la normativa actual de contratación).

El reglamento de contratos no le es de aplicación en su integridad y menos en su literalidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es correcto lo que la Sociedad alega, no aportándose documentación alguna que acredite lo que afirman.

ALEGACIÓN Nº19, AL PUNTO 50, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los contratos de la sociedad están acreditados las especificaciones mínimas recogidas en las normas de instrucción, de nuevo indicar que para todos aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada la sociedad estará sujeta a los principios generales de la Ley (publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato, no discriminación...) y a las exigencias de las instrucciones internas de contratación de la sociedad.

La recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del contrato se realiza en los casos de suministro y servicio con el Vº Bº a la factura.

*El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio siempre consta en el informe económico y en la plataforma licytal.
(Documento 50.1.1 y 50.2)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 16.2 de las instrucciones internas de contratación de la Sociedad expresa: "Tratándose de contratos no sujetos a regulación armonizada, el contenido mínimo del contrato será el que establece el art. 26 del TRLCSP, sin perjuicio de aquellos otros pactos que puedan incluirse de conformidad con el art. 25 del mismo texto legal".

ALEGACIÓN Nº20, AL PUNTO 51, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a esta cuestión, de nuevo indicar que la sociedad Sevilla Activa SAU aparece como una de las entidades que forman parte del sector público, de conformidad con lo establecido en el art. 3 del TRLCSP y se rige por sus normas de instrucción.

Es decir, atendiendo a los art 137, 191 del TRLCSP y al art 10.2 de las normas internas de contratación que literalmente dice:

10.2. *El artículo 191.a) del TRLCSP no establece ningún procedimiento específico, disponiendo que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa con sometimiento, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.*

10.3. *No obstante, las Sociedades Mercantiles Provinciales podrán acogerse a cualesquiera de los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 138 y siguientes del TRLCSP.*

Los Procedimientos de Contratación que se establecen en las presentes normas vienen determinados en función del objeto del contrato y sus cuantías.

...

- Procedimiento Negociado sin publicidad:
 1. Obras: desde 50.001 hasta 200.000 €
 2. Servicios y Suministros: desde 18.001 hasta 60.000 €

La sociedad puede utilizar dicho procedimiento sin necesidad de justificación.

De ahí que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a los plazos, y la cuantía de los mismos, se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad porque así lo permite la normativa de aplicación a la sociedad y así se hace constar, en los correspondientes informes jurídicos de los expedientes de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite parcialmente para matizar este punto del informe, pero la alegación presentada no afecta ni modifica el incumplimiento manifestado.

ALEGACIÓN Nº21, A LOS PUNTOS 53 y 54, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En la Resolución de la Diputación nº 2676/2014 de fecha 16/07/2014 por el que se aprueba el mandato de Ejecución Directa para la prestación por parte de Sevilla Activa, S.A.U. de servicios técnicos continuados al Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), se establece en el epígrafe "Régimen Económico y Financiero" el procedimiento en virtud del cual el OPAEF, en enero de 2016 realizó una transferencia de 17.968,50 € para la financiación del GPS topográfico centimétrico, necesario para las actuaciones encomendadas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El OPAEF, firma un convenio de colaboración con la Diputación de Sevilla en el que solicitan los servicios técnicos de la sociedad Sevilla Activa. Posteriormente la Diputación de Sevilla le realiza el encargo de ejecución a la sociedad donde se establece que el pago de los servicios se imputará al presupuesto del OPAEF. En la misma Resolución se establece que se formará una comisión que será la que supervise los trabajos realizados por parte de la sociedad y propondrá al Área de Hacienda de la propia Diputación la tramitación de la transferencia correspondiente.

Por tanto, en ningún caso se establece una relación bilateral que suponga transferencia económica alguna entre el Organismo Autónomo y la sociedad.

ALEGACIÓN Nº22, A LOS PUNTOS 55 y 56, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Revisado los expedientes indicados en el archivo electrónico y en el archivo en papel de la sociedad la documentación está completa y perfectamente ordenada según el criterio seguido sistemáticamente en la empresa en esos momentos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el momento en el que se analizan los expedientes durante el trabajo de campo la situación en la que se encontraban los mismos es la que se describe en el informe. No se tiene evidencia de que se haya regularizado con posterioridad.

ALEGACIÓN Nº23, AL PUNTO 57, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En el perfil del contratante el expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante procedimiento negociado, no obstante, en este expediente Sevilla Activa SAU se adhirió a la licitación realizado por la Diputación, no era necesario incluirlo en licytal y en el expediente aparece indicado el tipo de procedimiento "negociado", con lo cual es erróneo la indicación de la Cámara de cuentas de que aparece como contrato menor.

Se aporta pdf de todos los contratos menores publicados en el año 2016. En el perfil de contratante de la sociedad no aparece el expediente 2/2016 dentro de los contratos menores.

En el perfil de contratante el expediente 5/2016 es un servicio menor, existe un error en la plataforma al indicarse en dicho expediente que el tipo de contrato es obras, cuando se trata realmente de un servicio.

Codificación C.P.V.: 50700000 - Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios (Documento 57.1)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El expediente 2/2016 obedece a un contrato de servicio adjudicado mediante procedimiento negociado y así lo evidencia la documentación que del expediente dispone la CCA. Cuando la Sociedad realiza la publicación en el perfil del contratante por error se hace constar que es un contrato de servicio adjudicado mediante contratación menor.

Respecto al expediente 5/2016, obedece a un contrato de obra y así lo evidencia la documentación que del expediente dispone la CCA. Cuando la Sociedad publica este expediente en el perfil del contratante por error se dispone que es un contrato de servicio.

ALEGACIÓN Nº24, AL PUNTO 58, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En todos los expedientes de contratación menores, dentro del documento de aprobación de gastos de dichos expedientes se incluye la referencia al no fraccionamiento de los contratos, con remisión asimismo a los art 86.2 y 2 y 109.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, asimismo, aparece recogido en las aprobaciones de gastos de los expedientes 5/2016 y 7/2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Aunque no se adjunta a los expedientes el documento técnico al que se hace referencia en las instrucciones internas, ya que se hace referencia al no fraccionamiento en el documento de aprobación del gasto, se procede a matizar el párrafo del informe.

ALEGACIÓN Nº25, AL PUNTO 59, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

La Sociedad, a fecha de elaboración del informe, está elaborando el etiquetado de las distintas partidas de inmovilizado que forman parte del inventario individualizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No contradice lo expuesto en el cuerpo del informe.

ALEGACIÓN Nº26, AL PUNTO 60, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Expedientes RRHH. Con relación a los expedientes de contratación de cada trabajador/a correspondientes al año 2016, hay que diferenciar la documentación referida al propio expediente (proceso de contratación, titulaciones oficiales...) de la documentación necesaria para tramitar las altas/bajas de la seguridad por enfermedades comunes, incapacidades, etc.

Toda la documentación está en papel, archivada en carpetas personales de cada trabajador/a y separada en estos dos conceptos (documentación referida al propio expediente y documentación necesaria para tramitar las altas/bajas). Toda la información en papel se guarda en archivadores bajo llave.

Actualmente la Sociedad, según tiene establecido en el punto 3.2.1 Generalidades. Estructura documental. Manual de Procedimientos y Procesos y Manual Administración Electrónica del Manual de Calidad, aprobado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2017, está desarrollando procesos para la digitalización de todos los expedientes de los trabajadores (contratos, formación actualizada, cursos desarrollados, etc.), así como para mejora de la tramitación de la altas/bajas de la seguridad por enfermedades comunes, incapacidades, etc., que conlleva la destrucción de todos los documentos en papel, la digitalización de toda la documentación que contengan categorías especiales de datos, y el establecimiento de medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen un óptimo nivel de seguridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los expedientes analizados presentan las carencias expuestas, es más en el propio centro de trabajo se reconoció, no aportándose nueva documentación. En concreto, se ha detectado que la titulación requerida para el puesto no se incluye, no se concentra la documentación que debe conformar el expediente etc. Se argumenta que en el año 2017 (un año posterior del ejercicio fiscalizado) se está desarrollando procesos para la digitalización de todos los expedientes de personal, pero no se afirma que se estén aplicando.

ALEGACIÓN Nº27, AL PUNTO 61, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a los expedientes de contratación fiscalizados:

-En la relación de contratos facilitada, el número que se corresponde con la clave del expediente no siempre coincide con la clave que consta en la documentación del expediente de contratación (expedientes: 13/2016, 9/2015, 11/2014, 14/2016, 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).

Indicar al respecto que puede que no coincidan el nº de propuesta con el nº de expediente ya que la propuesta se genera desde la plataforma de licytal automáticamente y hay propuestas que al final no se convierten en expediente de contratación, los cuales si siguen el orden correlativo de su aprobación. De ahí que pueden que no coincidan el nº de propuesta con el nº de expediente que es el que se utiliza para todos los acuerdos, informes..., que ultiman la contratación.

-La documentación escaneada que conforman los expedientes de contratación facilitados por la Entidad, no siempre coincide con la documentación física que obra en el expediente en papel y viceversa (expedientes 4/2016, 3/2016, 11/2014 y 7/2014).

Indicar al respecto, que en el año 2016 el archivo general de la sociedad es el archivo en papel, el archivo electrónico se utilizaba como medio de trabajo para el personal de la sociedad, de ahí que no todo estuviera escaneado; de acuerdo con la normativa vigente, la implantación de la Administración electrónica es progresiva.

Actualmente el archivo de la sociedad es el archivo electrónico, evitando en lo posible actualmente el archivo en soporte papel.

-En los expedientes 2/2016 y 6/2016 no existe correlación entre el tipo de contrato que consta en el perfil del contratante, en ambos casos contrato menor, y en el expediente físico, adjudicación por procedimiento negociado y obra, respectivamente.

Indicar que en el perfil del contratante el expediente 2/2016 figura como un servicio adjudicado mediante procedimiento negociado, no obstante, en este expediente Sevilla Activa SAU se adhirió a la licitación realizado por la Diputación, no era necesario incluirlo en licytal y en el expediente aparece indicado el tipo de procedimiento "negociado", con lo cual es erróneo la indicación de la Cámara de cuentas de que aparece como contrato menor.

Se aporta pdf de todos los contratos menores publicados en el año 2016. En el perfil de contratante de la sociedad no aparece el expediente 2/2016 y el expediente 6/2016 dentro de los contratos menores.

Indicar que en el perfil del contratante el expediente 6/2016 figura como una obra adjudicada por procedimiento negociado sin publicidad, y así se recoge en todo el expediente, en ningún momento, en el perfil de contratante se publica el expediente 6/2016 como contrato menor. (Documento 61.1, 61.2 y 61.3)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La CCA solicitó relación de expedientes de contratación formalizados, no de propuestas, por lo que en la relación de contratos que se facilita debieran constar las referencias de los contratos formalizados. La propia Sociedad admite tanto este hecho como la incidencia en referencia a la documentación que conforman los expedientes.

Respecto al expediente 6/2016 se ha producido un error de transcripción, debiendo figurar 5/2016.

ALEGACIÓN Nº28, AL PUNTO 62, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº29, AL PUNTO 63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Para los contratos de cuantía superior a 3.000,00 €, las instrucciones internas de contratación que tiene aprobadas la Entidad, exigen además de lo requerido en el Art. 111 TRLCSP (aprobación del gasto y factura), un informe técnico sobre la no existencia de fraccionamiento del contrato y que el tipo se ajusta a los precios de mercado.

Sin embargo, en los expedientes fiscalizados, cualquiera que sea su cuantía, se observa que se realizan más actuaciones de las citadas anteriormente; no obstante, la Sociedad no mantiene un procedimiento unívoco, ya que, salvo la propuesta de actuación, que se lleva a cabo en todos los expedientes, el resto de trámites se llevan a cabo de forma no sistemática.

Indicar al respecto que, siguiendo instrucciones de la Excm. Diputación de Sevilla, en los contratos menores, que son a su vez mayores de 3.000 €, se realizan más actuaciones que las estrictamente obligatorias, pero en aras de una mayor transparencia y participación invitando en lo posible a varios proveedores, que da lugar a que en el expediente de contratación se incluya necesariamente más actuaciones técnicas, aprobaciones y notificaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es cierto lo que la Sociedad alega ya que expedientes que obedecen al mismo tipo de contrato, contienen diferentes trámites, con independencia del importe de los mismos.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de junio de 2019, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga. Ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 19 de marzo de 2019,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA. EJERCICIO 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2019, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA.
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD.
 - 4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable.
 - 4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable.
 - 4.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento.
5. RECOMENDACIONES.
6. APÉNDICES.
 - 6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial.
 - 6.2. La coordinación de las unidades de recaudación.
 - 6.3. Los recursos humanos del Patronato de Recaudación Provincial.
 - 6.4. La gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial.
 - 6.4.1. Recaudación voluntaria.
 - 6.4.2. Recaudación ejecutiva.
 - 6.4.3. Bajas producidas.

6.4.4. Pendiente de cobro.

6.4.5. Ingresos y gastos derivados de la gestión recaudatoria.

7. ANEXOS.

7.1. Anexo 1. Marco normativo.

7.2. Anexo 2. Antigüedad de las deudas cobradas en ejecutiva de las zonas recaudatorias.

7.3. Anexo 3. Antigüedad de las deudas cobradas en ejecutiva del organismo Junta de Andalucía.

7.4. Anexo 4. Antigüedad de las deudas dadas de baja por las zonas recaudatorias.

7.5. Anexo 5. Antigüedad de las deudas dadas de baja por el organismo Junta de Andalucía.

7.6. Anexo 6. Antigüedad del pendiente de cobro de las zonas recaudatorias.

7.7. Anexo 7. Antigüedad del pendiente de cobro del organismo Junta de Andalucía.

7.8. Anexo 8. Expedientes fiscalizados.

7.9. Anexo 9. Competencias establecidas en el convenio de 2 de marzo de 1993.

8. VOTOS PARTICULARES.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

A B R E V I A T U R A S

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CE	Constitución Española.
DA	Disposición adicional.
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
€	Euros.
EPE	Expediente Provincial de Ejecutiva.
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX.
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
LITPyAJD	Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
m€	Miles de euros.
NIA-ES	Normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España.
PRP	Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.
RGR	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
RPT	Relación de puestos de trabajo.
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de actuaciones de 2017 un informe de fiscalización sobre la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga.

El Patronato es una agencia pública administrativa local creada por la Diputación Provincial de Málaga, dotada de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio especial, y con la capacidad de actuar necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. Tiene como objetivo colaborar en régimen de delegación o de encomienda con los ayuntamientos de la provincia, así como con otras Administraciones Públicas, para optimizar la gestión de sus ingresos de derecho público, actuando en los siguientes ámbitos:

- Gestión Tributaria
- Recaudación voluntaria y ejecutiva
- Inspección tributaria
- Gestión catastral
- Gestión de sanciones de tráfico

Tal delegación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre los ayuntamientos interesados y la Diputación Provincial en los que se ponen de manifiesto las competencias de cada uno, así como el importe que le corresponde al Patronato percibir por sus servicios, que estará en función de las cantidades recaudadas.

Tienen suscritos convenios con la Diputación 99 ayuntamientos de la provincia de Málaga. Solamente, la Agencia pública no participa en la gestión de los ingresos de derecho público de Alhaurín El Grande, Benalmádena, Fuengirola y Málaga.

La Diputación Provincial de Málaga también tiene suscrito un convenio, de 2 de marzo de 1993, con la Junta de Andalucía por la que asume la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Junta. En virtud de la Orden de 18 de diciembre de 2009 (BOJA nº 13, de 21 de enero de 2010), la Agencia Tributaria de Andalucía ha quedado subrogada en el citado convenio.

- 2 El Patronato se encuentra ubicado en el Parque Tecnológico de Andalucía, donde están los Servicios Centrales. A su vez, cuenta con los Servicios Periféricos que comprenden las distintas oficinas situadas en aquellos municipios donde resulten oportunas para la mejor prestación del servicio. En concreto, hay 28 oficinas repartidas por la provincia adscritas a las distintas zonas recaudatorias.

Las zonas recaudatorias son las siguientes:

- Zona Norte, que agrupa a 37 ayuntamientos
- Zona Noroccidental, compuesta por 28 municipios
- Zona Costa del Sol Oriental-Axarquía, con 28 ayuntamientos
- Zona de Marbella, integrada por 4 municipios y la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental

Zona de Torremolinos

Zona de Mijas

Zona Junta de Andalucía, que comprende, además de la recaudación de la Junta, la gestión de determinados recursos de la propia Diputación, del Patronato y del Consorcio Provincial de Bomberos.

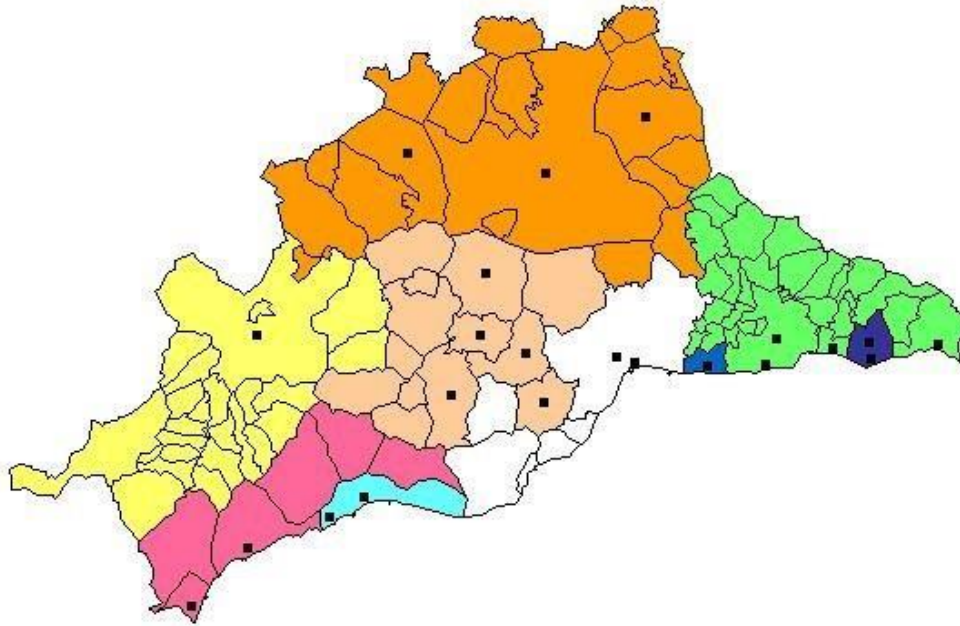


Gráfico nº 1

- 3 El 31 de marzo de 2015 la Fiscalía Provincial de Málaga acuerda la incoación de diligencias de investigación penal, como consecuencia de la denuncia interpuesta por dos trabajadores de la Agencia pública, en la que pone de manifiesto que en la Zona recaudatoria Junta de Andalucía se han detectado expedientes con graves deficiencias.

El Ministerio Fiscal, por Decreto de 9 de noviembre de 2015, considera que los hechos descritos pueden ser constitutivos de los delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos, de los que indiciariamente pueden ser responsables el Gerente del Patronato, la titular de la Tesorería y el Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía.

Por Auto de 23 de mayo de 2017, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga, se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa. Si bien, existiendo indicios de un perjuicio para la Administración Pública derivado de la inadecuada recaudación de créditos líquidos, vencidos y exigibles se acuerda que se deduzca testimonio al Ministerio de Administraciones Públicas y a la Diputación Provincial de Málaga para la incoación, si fuera procedente, de expediente disciplinario por la posible comisión de falta disciplinaria imputable al Gerente, a la titular de la Tesorería y al Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía. Igualmente, señala que se libre testimonio a la Cámara de Cuentas para la fiscalización externa de la actuación.

Dicho auto provisional se recurre por uno de los implicados ante la Audiencia Provincial de Málaga. Mediante Auto de 20 de noviembre de 2017 se desestima íntegramente tal recurso y se confirma la resolución (**§ A12 y ss.**).

- 4 Por su parte, el Pleno de la Diputación de Málaga de 10 de noviembre de 2015, encomienda a su Intervención General la realización de un control de auditoría sobre la gestión de la recaudación ejecutiva realizada por el Patronato de Recaudación Provincial, respecto de los valores titularidad de la Junta de Andalucía declarados incobrables durante los ejercicios 2010 a 2015.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo de esta auditoría, la Intervención General de la Diputación todavía no había emitido su informe. Si bien, el equipo auditor ha dispuesto del borrador del mismo.

- 5 Debido a las circunstancias anteriormente descritas se ha efectuado un trabajo específico sobre la recaudación relativa a la Junta de Andalucía.

La Zona Junta de Andalucía asume, además de la recaudación de la Junta, la gestión de determinados recursos de la propia Diputación, del Patronato y del Consorcio Provincial de Bomberos.

A efectos del presente informe, se han fiscalizado, por un lado, los expedientes de todas las zonas recaudatorias, incluyendo los referidos a la Diputación, al Patronato y al Consorcio Provincial de Bomberos, y por otro, los correspondientes a la recaudación de la Junta de Andalucía.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

- 6 La dirección del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga debe garantizar que las actividades, operaciones e información llevadas a cabo en la gestión recaudatoria resultan conformes con las normas aplicables.

A su vez, deben facilitar el acceso a la información y documentación de la gestión recaudatoria efectuada durante el ejercicio objeto de fiscalización.

También le corresponde establecer el sistema de control interno que considere necesario para garantizar que la gestión recaudatoria está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El titular de la Tesorería asume la Jefatura de los Servicios de recaudación que comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados (art. 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre).

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 7 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si la gestión recaudatoria llevada a cabo por el Patronato de Recaudación Provincial cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

Para ello se ha fiscalizado, por un lado, la organización de la Agencia pública, con especial detenimiento en la gestión de los recursos humanos y, por otro, el resultado de la gestión recaudatoria llevada a cabo durante el ejercicio 2016, sin perjuicio del análisis de determinadas actividades anteriores o posteriores, que puedan incidir de forma significativa sobre la gestión recaudatoria de la entidad.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 “Principios fundamentales de fiscalización del sector público”, ISSAI-ES 400 “Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento”, ISSAI-ES 4000 “Directrices para la fiscalización de cumplimiento” y las Guías prácticas de fiscalización GPF-OCEX 4001 “Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes” y GPF-OCEX 4320 “Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad”.

Dichos principios exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las materias fiscalizadas se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

- 8 El marco normativo se encuentra recogido en el anexo 1 del informe.

Los trabajos de campo han finalizado el 28 de mayo de 2018.

En el último anexo se incluye la relación de los expedientes que se han fiscalizado.

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable

Incumplimientos en la gestión de recursos humanos

- 9 - La plantilla presupuestaria no recoge todas las plazas de personal laboral que deberían estar dotadas en el presupuesto, incumpliendo los artículos 90 de la LBRL y 126 del TRRL que exigen que la misma comprenda todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Durante el ejercicio fiscalizado han prestado sus servicios en el Patronato 134 laborales (4 fijos y 130 indefinidos), mientras que la plantilla solo prevé 116 plazas de personal laboral¹ (**§ A17, A18 y A19**).
- 10 - La Agencia pública también ha acudido en 2016 a la contratación de personal laboral temporal. El número de estas contrataciones para hacer frente a sustituciones, enfermedades, etc. oscila entre los 42 del mes de enero y los 56 de octubre y noviembre de 2016 (**§ A20**).

En tales casos, se incumple el artículo 20.2 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que establece *“Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*.

En los informes elaborados por el Director de Recursos Humanos y Organización, que preceden a la contratación temporal, solo se pone de manifiesto que *“la contratación temporal responde a esta casuística excepcional motivada principalmente por la falta de efectivos”*, sin que queden debidamente justificadas cuáles son las causas excepcionales ni qué sectores, funciones y categorías profesionales son considerados prioritarios o afectan a los servicios públicos esenciales.

- 11 - Tal y como establecen la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (art. 18) y el EBEP (art. 70), la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades de recursos humanos del organismo, se debe articular mediante la oferta de empleo público. Tal oferta debe ser aprobada anualmente por los órganos de gobierno de la entidad.

El Patronato ha incumplido sistemáticamente estos preceptos, pues a pesar de que en la Agencia Pública había 113 funcionarios interinos y 130 laborales indefinidos no ha convocado oferta de empleo público (**§ A18**).

La última oferta de empleo público se aprobó en el ejercicio 1990 y desde entonces la incorporación de nuevo personal se ha venido efectuando al margen de los cauces ordinarios previstos en la legislación de función pública (oferta de empleo público) (**§ A21**).

¹ El Patronato de Recaudación Provincial ha subsanado esta deficiencia en los presupuestos del ejercicio 2018 y 2019. Nota añadida por la alegación presentada nº 1.

Una vez iniciados los trabajos de campo de este informe, el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, el 22 de diciembre de 2017, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Patronato de Recaudación Provincial para 2017 en la que se incluyen 303 plazas, de las que se reservan 21 para personas con discapacidad (BOP nº 247, de 29 de diciembre)².

- 12 - A partir de 2005, la selección del personal para atender las necesidades de contratación temporal como consecuencia de las bajas por enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas y servicios determinados, se lleva a cabo mediante la constitución de bolsas de trabajo (**§ A22**).

En el Patronato ha habido cinco bolsas de trabajo formalizadas tras los correspondientes procedimientos selectivos. La primera se constituye el 9 de marzo de 2006, la segunda el 16 de mayo de 2006, la tercera el 16 de junio de 2008, la cuarta el 21 de abril de 2009 y la quinta el 24 de julio de 2009.

En todo caso, los procesos selectivos efectuados para la constitución de las citadas bolsas no respetan las materias comunes y específicas y el número mínimo de temas recogidos en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

- 13 - A su vez, 55 empleados del Patronato (32 funcionarios interinos y 23 laborales indefinidos) han accedido al empleo público sin que se conozca el procedimiento seguido para ello, pues el propio organismo no tiene información sobre el sistema de acceso que, en su momento, se utilizó para su incorporación al Patronato.

También hay 9 funcionarios interinos y 10 laborales indefinidos, en total 19 trabajadores, que se incorporaron a la organización mediante una entrevista personal.

En todos estos supuestos (un total de 74 trabajadores de los 331 que trabajaban en la Agencia pública a 31 de diciembre de 2016, que representan el 24% del personal del Patronato) se han incumplido los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (arts. 23 y 103 CE), así como el de publicidad (arts. 91 y 103 LBRL y 55 EBEP) y los de transparencia, imparcialidad, independencia y agilidad, recogidos en el artículo 55 del EBEP (**§ A18**).

- 14 - Un funcionario interino ha estado adscrito a la Tesorería, en comisión de servicios, durante más de siete años, incumpléndose el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que establece que *“las comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”*³.

² El Pleno de la Diputación de Málaga, en su sesión de 28 de diciembre de 2018, aprobó la oferta correspondiente a 2018, que incluye 19 plazas. Nota añadida por la alegación presentada nº 2.

³ Esta situación anómala, puesta de manifiesto por el propio Patronato, ha sido subsanada por Decreto de 25 de marzo de 2018 por el que se deja sin efecto la adscripción provisional en comisión de servicios del funcionario interino y se le adscribe a otro puesto de trabajo. Nota añadida por la alegación presentada nº 3.

Incumplimientos de carácter general de la gestión recaudatoria

- 15 - Los instructores del procedimiento de recaudación ejecutiva tienen disponible un módulo informático denominado EPE (expediente provincial de ejecutiva), en el que quedan reflejadas las actuaciones efectuadas en el ámbito del procedimiento de apremio.

Ahora bien, no existe un criterio homogéneo para su utilización, y, en consecuencia, para dar de alta el citado EPE; por el contrario, está en función de lo que determinen los responsables de las zonas recaudatorias y del tipo de municipio y cuantía de las deudas tributarias (**§ A6**).

En todo caso, si en el sistema informático PRP no aparece dado de alta un EPE (expediente provincial de ejecutiva) significa que los instructores de los expedientes no han efectuado ninguna gestión encaminada a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba, incumplándose el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto el procedimiento de recaudación regulado en los artículos 160 a 177 quaterdecies de la LGT, así como en el RGR.

Se ha constatado que en la Zona de recaudación Junta de Andalucía el 15 y 16 de abril de 2015 se crearon de forma masiva 229 y 642 expedientes provinciales de ejecutiva (EPE). Y, posteriormente, el 10 y 11 de noviembre de 2016, se dieron de alta 360 y 287 expedientes.

- 16 - El inicio del periodo ejecutivo conlleva la exigencia de intereses de demora, de los recargos correspondientes y, en su caso, de las costas del procedimiento. Los intereses y recargos se encuentran regulados en los artículos 26 y 28 de la LGT (**§ A24, A31 y A32**).

En el 3% de los expedientes en los que se ha cobrado la deuda tributaria en vía ejecutiva no se han aplicado correctamente los recargos, incumplándose el artículo 28 de la LGT. Este 3% representa 16.576 recibos cobrados en ejecutiva.

- 17 - Las costas -que incluyen los gastos que conlleva el procedimiento de apremio- se encuentran reguladas en los artículos 113 y siguientes del RGR y en las Normas reguladoras de determinados aspectos de la gestión recaudatoria aprobadas por el Patronato en 2003 (art. 4.4). Este último precepto incluye como costas los gastos de franqueo, según tarifa del Servicio de Correos (**§ A24**).

En el 22% de los expedientes en los que se ha cobrado la deuda tributaria en vía ejecutiva no se han imputado, en todo o en parte, los gastos derivados de las notificaciones de las providencias de apremio ni de las subsiguientes notificaciones, incumplándose los artículos 113 del RGR y 4.4 de la Normas reguladoras⁴. Este 22% representa 121.560 recibos cobrados en ejecutiva.

Además, se incumple el artículo 115 del RGR que exige que, en la liquidación definitiva de cada expediente de apremio, se incluyan las costas correspondientes, en la que se recogerán los recibos, facturas o minutas de honorarios correspondientes, pues la Agencia pública no cuenta

⁴ Tales Normas han sido sustituidas por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos e Ingresos de derecho público del Patronato de Recaudación, aplicable a partir del 17 de octubre de 2016. En la misma, se incluyen como costas: "Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio".

con una facturación individualizada por deudor que permita entregar a los obligados tributarios los justificantes de dichos gastos⁵.

- 18** - Dentro de las costas, también se incluyen los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos [art. 113.2.b) RGR].

Las anotaciones y cancelaciones de embargo, así como sus prórrogas en los Registros de la Propiedad, conllevan el pago por parte del Patronato de los correspondientes aranceles registrales.

El Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Registradores de la Propiedad (número 2.3), establece una bonificación del 50% para las Administraciones Públicas. Por su parte, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para reducir el déficit público, incorpora una reducción general del 5% (DA 8ª).

De la muestra analizada de las minutas por anotaciones de embargos y sus prórrogas al 20% no se les aplica la bonificación del 50% de los aranceles registrales ni el 5% adicional.

A un 70% se les ha aplicado solamente el 5%, pero no el 50% de los aranceles. Al 10% restante se les ha aplicado correctamente las bonificaciones correspondientes.

- 19** - El Patronato de Recaudación Provincial no procede al embargo de bienes muebles susceptibles de incautación (vehículos, embarcaciones, etc.) salvo que la Administración titular de la deuda disponga de locales o recintos para el depósito de los mismos. De esta forma, la Agencia pública no cumple con los artículos 170.4 de la LGT y 94 y siguientes del RGR que regulan el depósito de los bienes embargados.

Tampoco procede al precinto de tales bienes, en cuyo caso el titular del bien precintado quedaría sujeto a los deberes y responsabilidades propias de los depositarios de bienes, tal y como determina el artículo 94.3.e) del RGR.

- 20** - El artículo 64 del TRLRHL establece que en los supuestos de cambio en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles, tales bienes quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria. En parecidos términos, el artículo 5.1 de la LITPyAJD establece que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos, cualquiera que sea su poseedor, a la responsabilidad del pago de los impuestos que graven tales transmisiones.

En ninguno de los expedientes analizados referidos a deudas tributarias por IBI o por ITPyAJD el Patronato Provincial de Recaudación ha exigido, en su caso, de manera subsidiaria el pago de los correspondientes tributos a los nuevos propietarios de los bienes inmuebles, incumpliendo los artículos 79 de la LGT, 64 del TRLRHL y 5.1 de la LITPyAJD.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada nº 9.

- 21 - Por su parte, los artículos 42 y 43 de la LGT y 124 y siguientes del RGR regulan el procedimiento para exigir las deudas tributarias a los responsables solidarios o subsidiarios, así como a los sucesores hereditarios.

En ninguno de los 438 expedientes fiscalizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía (anexo 8) la Agencia pública ha exigido la derivación de responsabilidad tributaria, según los cauces establecidos en la normativa anteriormente citada.

- 22 - Por parte de la Tesorería o de las unidades de recaudación no se efectúa un seguimiento de la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos. En tal sentido el artículo 173.2 de la LGT señala que "En los casos que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago". Por su parte, las Normas reguladoras de determinados aspectos de la gestión recaudatoria, determinan que la Tesorería y las unidades de recaudación vigilarán la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos.

Incumplimientos de la gestión recaudatoria de las zonas excluido el organismo Junta de Andalucía

- 23 - El 4,95% de las bajas producidas durante el ejercicio 2016 en las zonas recaudatorias, por importe de 8.083.427,25 €, obedecen a la causa denominada "confusión". Esta causa se utiliza cuando existe una coincidencia entre el sujeto activo y pasivo de la relación jurídica tributaria, pues el artículo 1.192 del CC establece que "*Quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor*". Tal circunstancia se produce porque en las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se incluyen bienes pertenecientes a los propios municipios (**§ A34 y cuadro nº 11**).

En todo caso, los bienes patrimoniales propiedad de los municipios no deben formar parte de las listas cobratorias, pues el artículo 61.5 del TRLRHL (modificado por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre) considera que tales bienes no están sujetos al impuesto. En consecuencia, se incumple el artículo 61.5 del TRLRHL.

- 24 - El 42% de las deudas pendientes de cobro en las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, se encuentran sin actividad (**§ A40**).

En el 27% ni siquiera se ha procedido a dar de alta un EPE; si bien, son deudas de cuantías pequeñas. En el 15% restante sí se ha creado un expediente provincial de ejecutiva (EPE), aunque no se han llevado a cabo actuaciones por parte de las zonas recaudatorias y siguen pendientes de cobro.

En tales supuestos se incumple el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto el procedimiento de recaudación regulado en los artículos 160 a 177 quaterdecies de la LGT, así como en el RGR.

- 25 - En el 15% de los expedientes pendientes de cobro de las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, se procede a la anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles en los registros de la propiedad, pero no se llevan a cabo las actuaciones tendentes a

la enajenación de los bienes embargados (ejecución de los mismos), lo que conlleva que se deban prorrogar tales anotaciones preventivas con el consiguiente coste para el Patronato o para el obligado en el caso de que éste pague la deuda.

Igualmente, se incumple el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto la enajenación de los bienes embargados (arts. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR).

Incumplimientos de la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía

- 26 - La recaudación en vía ejecutiva de los derechos públicos de la Junta de Andalucía la asume el Patronato de Recaudación Provincial, como consecuencia del convenio suscrito, el 2 de marzo de 1993, entre la Diputación Provincial de Málaga y la Administración Autonómica.

De conformidad con la base tercera del convenio, a la Junta de Andalucía le corresponde: a) el impulso y dirección de la recaudación, b) el remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, c) resolver los recursos e incidencias, d) expedir las providencias de apremio, e) acordar la declaración de créditos incobrables, f) la concesión de fraccionamientos y aplazamientos, g) autorizar la enajenación de bienes embargado y h) interesar a la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

Por su parte, la Diputación Provincial, asume: a) la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, y b) la autorización de la enajenación de los bienes embargados.

En el anexo 9 se recogen detalladamente tales competencias, así como las desarrolladas por las comisiones de seguimiento. La Agencia Tributaria de Andalucía ha quedado subrogada en el citado convenio.

El procedimiento de la recaudación ejecutiva se inicia con las providencias de apremio expedidas por la Administración Autonómica, que podrán ser individuales o colectivas.

Los cargos de tales títulos ejecutivos se remiten al Patronato de Recaudación Provincial, al menos mensualmente. Éste puede devolver aquellos valores que presenten defectos formales en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo se entenderán aceptados los cargos de valores remitidos.

Las datas de los títulos ejecutivos las efectúa el Patronato de Recaudación. Con la peculiaridad de que la Junta de Andalucía puede devolver y ordenar la cumplimentación de aquellos expedientes de apremio que no tuvieran realizados todos los trámites (**§ A32**).

Según la organización interna del Patronato de Recaudación Provincial, la recaudación de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma le corresponde a la Zona Recaudatoria Junta de Andalucía.

- 27 - La Zona Junta de Andalucía no realiza la anotación preventiva de embargo cuando los bienes inmuebles se encuentran radicados fuera de la provincia. Por el contrario, propone a la Agencia Tributaria de Andalucía la declaración de crédito incobrable por incompetencia.

Esta forma de actuación vulnera los artículos 167.2 de la LGT y 75.1 del RGR, que no establecen ninguna diferencia según los bienes se encuentren en la provincia correspondiente. En tal sentido se pronuncia la STS de 16 de marzo de 2011: “el titular del órgano recaudatorio de una Entidad Local es competente para dictar, en el seno del procedimiento ejecutivo de apremio, mandamiento de anotación preventiva de embargo de bien inmueble, respecto de inmuebles radicados fuera de su término municipal” (BOE de 6 de junio de 2011, nº 134).

A partir de 2015, coincidiendo con el cambio del Jefe de Unidad de la Zona, cuando se detectan bienes inmuebles en otras provincias, se efectúa la anotación preventiva de embargo y se propone a la Agencia Tributaria de Andalucía la declaración de crédito incobrable por “otras causas”.

- 28 - El 49% de las deudas cobradas en ejecutiva en el organismo Junta de Andalucía ha sido como consecuencia de las actuaciones masivas efectuadas por el Patronato, sin que hayan intervenido los instructores de la zona. A su vez, el 42% de los expedientes cuyas deudas han sido recaudadas en vía ejecutiva no han utilizado el módulo informático EPE.
- 29 - En el 77% de los expedientes tramitados por la Zona Junta de Andalucía que han sido declarados prescritos en el ejercicio 2016, no ha habido ninguna actuación por parte de la zona (36%) o solamente se han efectuado actuaciones masivas (41%). Además, en dos de los expedientes fiscalizados (nº 424 y 425 del anexo 8) se ha constatado que los obligados tributarios poseían bienes inmuebles fuera de la provincia de Málaga y no se procedió a realizar la anotación preventiva de embargo y en otros dos expedientes (nº 422 y 426 del anexo 8) tenían bienes inmuebles o muebles en la provincia que no se llegaron a embargar.

Por su parte, en el 42% de las bajas debidas a la anulación de la liquidación tributaria, no ha habido ninguna actuación de la zona en el 21% de los casos y en el otro 21% solo se han realizado actuaciones masivas.

- 30 - En el 59% de los expedientes pendientes de cobro de la Zona Junta de Andalucía se ha detectado que no tienen ninguna actividad o que la que se realiza periódicamente no tiene resultados positivos. En tal sentido, en el 25% de los casos se procede a la anotación preventiva de embargos, pero no se llevan a cabo las actuaciones encaminadas a la enajenación de los bienes embargados.
- 31 - Las circunstancias anteriores suponen un incumplimiento del deber que pesa sobre la zona recaudatoria de desarrollar y ejecutar los procedimientos tributarios establecidos en la LGT (art. 30.2 LGT); en concreto, de los procedimientos encaminados a conseguir el cobro de las deudas tributarias.⁶

En tales casos, en los que la falta de actividad de la zona recaudatoria tiene como resultado que las deudas acaben teniendo que ser declaradas incobrables, se puede considerar indiciariamente la posible existencia de responsabilidad contable y, en consecuencia, se pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas.

⁶ Punto modificado por la alegación presentada nº 22.

- 32 - En la Zona Junta de Andalucía, se han fiscalizado dos expedientes por importe de 160.393,57 € y 57.714,58 € (nº 372 y 389 del anexo 8) en los que se han declarado fallidos a los obligados tributarios aun cuando eran titulares de bienes susceptibles de embargo. En tales expedientes, a pesar de que figuran bienes susceptibles de embargo, no constan las actuaciones concretas que se han realizado a fin de justificar la declaración de crédito incobrable, tal y como requiere el artículo 61.3 del RGR.

4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad desfavorable

- 33 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamentos de la opinión de cumplimiento desfavorable”, la gestión recaudatoria llevada a cabo por el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga no resulta conforme con la normativa que le es de aplicación.

4.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento

Adicionalmente se exponen otras cuestiones que, si bien no inciden en la opinión de auditoría, ponen de manifiesto la gestión llevada a cabo por la Agencia pública dependiente de la Diputación de Málaga:

Gestión de recursos humanos

- 34 - El Patronato de Recaudación Provincial de Málaga carece de un instrumento de planificación de sus recursos humanos que permita la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad, tal y como establece el artículo 69 del EBEP (**§ A15**).

Tampoco existe una estrategia de recursos humanos, pues no se han implantado de manera adecuada instrumentos de gestión para supervisar y evaluar el impacto del desarrollo profesional del personal al servicio del Patronato.

- 35 - El número de empleados del Patronato que tiene la condición de personal estable o fijo (funcionarios y laborales fijos) representa el 19% (64 funcionarios y 4 laborales). El 81 % restante se encuentran en una situación de provisionalidad o inestabilidad [funcionarios interinos (113), laborales indefinidos (130) y temporales (55)], aunque vienen desarrollando funciones de naturaleza estructural y de carácter permanente (**§ A18 y cuadro nº 3**).
- 36 - El grado de cualificación del personal al servicio del Patronato de Recaudación Provincial, según la información contenida en la plantilla presupuestaria es el siguiente:

Funcionarios	Número	%	Laborales	Número	%
A1	12	5,7%	1	3	2,6%
A2	10	4,8%	2	-	-
C1	25	12%	3	6	5,2%
C2	158	75,6%	4	106	91,3%
E	4	1,9%	5	1	0,9%
Total	209	100%		116	100,00%

Cuadro nº 1

Solamente el 8% de las plazas requieren para su desempeño una titulación universitaria (grupos A1 y A2 de funcionarios y la categoría 1 de laborales). Por el contrario, para el 83% de las plazas del organismo se exige solamente el graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente (grupo C2 de funcionarios y categoría 4 de laborales).

Esta circunstancia contrasta con la naturaleza compleja, técnica y específica de las funciones que asume la Agencia pública (asesoramiento jurídico, técnico y económico a los ayuntamientos en materia de tributos, formación y mantenimiento de los padrones, liquidaciones tributarias, inspección tributaria, recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio, embargo de bienes y derechos de los obligados tributarios, etc.).

- 37** - La situación de precariedad del 81% del personal al servicio del Patronato, así como la escasa cualificación que se exige a los trabajadores para el desempeño de sus funciones, ponen de manifiesto la falta de una adecuada estrategia en materia de recursos humanos que se lleva prolongando en el tiempo, prácticamente desde la creación del organismo.
- 38** - En la Agencia pública, a 31 de diciembre de 2016, había 130 laborales no fijos indefinidos. Esta consideración de laborales no fijos indefinidos ha sido adoptada por el propio Patronato en distintas resoluciones. En el primer supuesto como consecuencia de la diligencia efectuada por la Inspección de Trabajo, el 25 de mayo de 2006, que requiere la revisión de los contratos encadenados y la conversión en indefinidos de los trabajadores que superen los cinco años de trabajo continuado en el Patronato. Con posterioridad, ha sido el propio Patronato de oficio, sin mediar requerimiento de la Inspección de Trabajo, el que ha ido reconociendo esta situación de laborales no fijos indefinidos, hasta alcanzar el número de 130 trabajadores.

En todo caso, se debe tener en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (DA 34ª), la condición de laboral indefinido solo puede ser concedida mediante resolución judicial, sin que los órganos de personal de la Administraciones Públicas puedan atribuir tal condición.

Gestión recaudatoria

- 39** - Las funciones y competencias de los distintos órganos, servicios y unidades que intervienen en la gestión recaudatoria se encuentran establecidas en las bases de ejecución del presupuesto para 2016 (base 36). Esta regulación no se considera adecuada ya que dentro del contenido que deben tener las bases de ejecución no se prevé la determinación de las funciones y competencias de los distintos órganos, servicios o unidades de la organización⁷.

Además, a pesar de su pormenorización, no responden estrictamente a las funciones y competencias que, a la postre, asumen cada uno de los órganos, servicios o unidades.

- 40** - La organización de los servicios periféricos de la Agencia pública en zonas recaudatorias no responde a un esquema previamente concebido ni a una estructura derivada de parámetros homogéneos, objetivos y racionales.

⁷ En todo caso, a partir del ejercicio 2018, en las bases de ejecución del presupuesto ya no se contemplan las funciones y competencias de los distintos órganos, servicios y unidades que intervienen en la gestión recaudatoria. Nota añadida por la alegación presentada nº 25.

Como se pone de manifiesto en el cuadro nº 6 la carga de trabajo vinculada a la gestión recaudatoria de las zonas es desigual. Produciéndose una gran diferencia entre la Zona de Marbella (con el mayor volumen) y las Zonas de Torremolinos o Mijas^{8,9}.

- 41 - El Departamento de Tesorería, responsable de la recaudación, no tiene establecidos manuales de funcionamiento en los que se recojan criterios homogéneos para que las distintos servicios o unidades que intervienen en el procedimiento recaudatorio actúen de la misma forma.

No obstante, a partir de 2015, coincidiendo con la denuncia interpuesta ante el Ministerio Fiscal, se dictan por el Departamento de Tesorería distintas Circulares relacionadas con la gestión recaudatoria. En todo caso, no consta que se haya realizado un seguimiento de su cumplimiento y aplicación.

- 42 - Se ha constatado que la Agencia Pública ha llevado a cabo actuaciones masivas y sistemáticas encaminadas a interrumpir los plazos de prescripción mediante la notificación de “señalamientos de bienes” y “citaciones para embargos de bienes”.

En tal sentido, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la Administración tributaria tendentes solamente a intentar interrumpir la prescripción, pero sin un resultado concreto, no pueden cumplir su finalidad y, en consecuencia, no darán lugar a la paralización del plazo prescriptivo de cuatro años.

- 43 - En el Patronato no existe un criterio uniforme en la determinación de los gastos registrales. Así, en unas zonas recaudatorias se recogen desde el primer momento los gastos de la cancelación registral, mientras que en otras tales gastos no se incluyen, dejando que sea el obligado el que, en su caso, proceda a la cancelación de la anotación preventiva de embargo.

- 44 - La Zona Junta de Andalucía no dispone de la documentación correspondiente a los expedientes administrativos, sino que, una vez datadas las deudas, se remiten a la Junta de Andalucía y no se conserva copia. De tal forma que, para la realización de los trabajos de campo de esta auditoría, han tenido que solicitar la documentación a la propia Junta.

A su vez, se ha detectado que en determinados supuestos la Zona ha incorporado documentación que no estaba contemplada en los expedientes iniciales.

- 45 - Tal y como se pone de manifiesto en los § 26 a 32 y § A32 a A41, en la Zona recaudatoria de Junta de Andalucía no se llevan a cabo las actuaciones necesarias para conseguir el cobro de las deudas tributarias del organismo¹⁰.

Esta circunstancia se corrobora si se compara el resultado de la gestión recaudatoria de las zonas y de la Junta de Andalucía.

⁸ En el caso de Mijas, el Patronato solo tiene encomendada la recaudación de las multas.

⁹ En todo caso, mientras se desarrollaban los trabajos de campo de esta auditoría, el Pleno de la Diputación de Málaga aprobó, el 20 de abril de 2018, una nueva estructura organizativa de la Agencia pública con la que se pretende la centralización de la recaudación ejecutiva. Nota añadida por la alegación presentada nº 26.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada nº 29.

En tal sentido, en la Junta de Andalucía el 30,42% de las bajas producidas en el ejercicio 2016 se datan por prescripción, mientras que en el resto de las zonas la prescripción representa el 4,55%.

Por su parte, el importe pendiente de cobro en la Zona de Junta de Andalucía supone el 80,34% de los cargos iniciales, en cambio en las zonas se sitúa en el 51,06%.

- 46 - Por último, se debe tener en cuenta que el importe de las deudas pendientes de cobro que tienen una antigüedad superior a los cuatro años representa el 57% en el caso de la Junta de Andalucía y el 36% en el resto de zonas recaudatorias.

5. RECOMENDACIONES

- 47 - *El Patronato de Recaudación Provincial debe establecer una estrategia institucional en materia de recursos humanos que permita delimitar las funciones de los distintos departamentos y unidades y evitar el clima de conflicto que, en determinados momentos, se ha producido.*
- 48 - *Por parte del Departamento de Recursos Humanos se deben tomar las medidas necesarias para que no se sigan produciendo la concatenación de contratos temporales para desempeñar trabajos de naturaleza estructural. Esta circunstancia puede acabar desembocando en la adquisición de la condición de trabajadores indefinidos no fijos.*
- 49 - *Se debe efectuar una reestructuración de las zonas recaudatorias que responda a parámetros objetivos y coherentes.*
- 50 - *La Agencia pública debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que todas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento recaudatorio, así como su documentación correspondiente, queden recogidas en su aplicación informática (PRP).*
- 51 - *El uso o utilización del módulo del sistema informático EPE (expediente provincial de ejecutiva) debe ser obligatorio y no debe quedar al albur de los instructores del procedimiento de apremio, ni de cada responsable de zona.*
- 52 - *El Departamento de Tesorería debe elaborar manuales de funcionamiento en los que se establezcan los criterios que deben seguir los distintos servicios y unidades que intervienen en la gestión recaudatoria. Igualmente, debe establecer criterios homogéneos para la determinación de los gastos registrales derivados de la actividad recaudatoria.*
- 53 - *El Patronato de Recaudación Provincial debe llegar a acuerdos con los municipios y con la Junta de Andalucía para garantizar que los bienes muebles susceptibles de embargo (vehículos, embarcaciones, etc.) queden depositados en locales o recintos adecuados y, de esta manera, hacer efectiva la traba de los citados bienes.*
- 54 - *El Patronato de Recaudación Provincial debe proceder a la depuración de las deudas pendientes de cobro, pues en algunos supuestos se remontan a los años ochenta y noventa del siglo pasado, y, en todo caso, las de antigüedad superior a los cuatro años que representan porcentajes importantes.*

6. APÉNDICES

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés para los destinatarios del informe.

6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial

A1. El Patronato de Recaudación Provincial de la Diputación de Málaga se encuentra estructurado según el siguiente organigrama:



Gráfico nº 2

A2. La función de recaudación es una de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (art. 92 bis LBRL). En concreto, es el titular de la Tesorería el que asume la Jefatura de los Servicios de recaudación.

En tal sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, señala que “La Jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

- El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.
- Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores”.

A partir del 18 de marzo de 2018, este precepto ha sido derogado expresamente por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional¹¹.

- A3. En todo caso, la organización interna del Patronato conlleva que en la gestión recaudatoria intervengan, junto a la Tesorería, que asume la Jefatura de los Servicios recaudatorios, el Servicio de Planificación y las distintas Zonas Recaudatorias.



Gráfico nº 3

- A4. El Servicio de Planificación, a través de su Departamento de Gestión voluntaria, procede al cargo de las deudas, una vez comprobado que éstas cumplen con los requisitos formales necesarios. Posteriormente, notifica a los obligados la puesta al cobro de la deuda en periodo voluntario.

Finalizado el periodo voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se inicia el periodo ejecutivo en el que la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado, salvo que éste espontáneamente proceda al pago de la deuda [art. 160.1.b) LGT].

¹¹ En concreto, el nuevo artículo 5.2 señala:

La función de gestión y recaudación comprende:

- a) La jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.
- b) El impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación.
- c) La autorización de los pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.
- d) Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y, en todo caso, resolver los recursos contra la misma y autorizar la subasta de bienes embargados.
- e) La tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan en la gestión recaudatoria.

- A5. El procedimiento administrativo de apremio comienza con la notificación al obligado de la providencia de apremio.

El Servicio de Planificación del Patronato es quien propone a la Tesorería la propuesta de providencia de apremio y el titular de la Tesorería, en su condición de Jefe de los Servicios de recaudación, es quien dicta la misma [art 5. c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre].

En todo caso, en determinados ayuntamientos, en función del convenio que tengan suscrito con el Patronato, son los propios Tesoreros de las corporaciones los competentes para dictar la providencia de apremio, así como en el caso de la Junta de Andalucía en el que tal competencia la asume la Tesorería de la propia Junta.

La notificación de las citadas providencias le corresponde, de nuevo, al Servicio de Planificación y, una vez notificada la misma, se pone a disposición de la Tesorería y de las Zonas Recaudatorias para iniciar las actuaciones correspondientes del procedimiento de apremio.

El procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago se encuentra encaminado al cobro de las deudas a través del embargo de los bienes y derechos del obligado.

- A6. El Departamento de Tesorería y las zonas recaudatorias asumen la realización de las actuaciones necesarias encaminadas a comprobar si los deudores tienen bienes y derechos susceptibles de embargo.

En tal sentido, la Unidad de Actuaciones Masivas efectúa actuaciones colectivas y centralizadas, mediante procedimientos periódicos, sistemáticos e informáticos, encaminadas al embargo de los saldos de las cuentas corrientes en entidades de crédito, al embargo de las imposiciones a plazo fijo, de los sueldos, salarios y pensiones, así como al embargo de las devoluciones de tributos que realiza la AEAT.

Por su parte, a las Zonas Recaudatorias le corresponde la instrucción del procedimiento de apremio, para lo cual deberán comprobar e investigar la situación de los bienes y derechos de los obligados, procediendo, en su caso, a la traba de los mismos. En tales casos se trata de actuaciones individualizadas en las que los instructores deben efectuar las comprobaciones e investigaciones oportunas. Para el desarrollo de tal función, el sistema informático del Patronato (PRP) cuenta con un módulo, denominado EPE (expediente provincial de ejecutiva), en el que quedan reflejadas las actuaciones llevadas a cabo por los instructores encaminadas a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba. No obstante, no existe en el Patronato un criterio homogéneo para dar de alta el EPE; sino que, por el contrario, depende de cada una de las zonas recaudatorias y del tipo de municipio titular de la deuda tributaria. En todo caso, la Circular 1/2015, de 17 de abril, del Patronato establece que el aplicativo EPE será de obligatoria implantación en todo el ámbito territorial de la Agencia pública, para lo que se seguirán las indicaciones y plan de trabajo y calendario que se fije por el responsable inmediato de la Unidad de Coordinación (Adjunto al Tesorero).

- A7. Por otro lado, tanto la Unidad de Actuaciones Masivas como las Zonas Recaudatorias pueden consultar el "Servicio de índices" del Registro de la Propiedad, así como acceder al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico y a la información que sobre los obligados tributarios tienen las entidades financieras y la Seguridad Social.

- A8.** Por último, la Unidad de Recaudación, dependiente de la Tesorería, asume, en el marco del procedimiento de apremio, las actuaciones encaminadas a la enajenación y posterior adjudicación de los bienes y derechos embargados. En tal sentido, las valoraciones necesarias sobre los bienes muebles e inmuebles en el marco del procedimiento de apremio las asume la empresa pública dependiente de la Diputación de Málaga, Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L., en virtud de una encomienda de gestión efectuada por el Patronato mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2015 (BOP nº 235, de 9 de diciembre).

Los efectos de la encomienda se extienden hasta el 31 de diciembre de 2017, con un presupuesto hasta dicha fecha de 152.946,88 €. En todo caso, la Intervención de la Diputación, en su informe sobre el borrador de presupuesto del ejercicio 2017, pone de manifiesto que tanto el Patronato de Recaudación Provincial como la sociedad Turismo y Planificación de la Costa del Sol, S.L. no cumplen con los requisitos exigidos para que puedan mantener su actuación como medio propio de la Diputación, a tenor de lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014.

6.2. La coordinación de las unidades de recaudación

- A9.** El 30 de noviembre de 2011 el Pleno del Patronato aprueba la plantilla y la RPT para el ejercicio 2012 y se crea un nuevo puesto de trabajo denominado Coordinador de las Unidades de Recaudación con la finalidad de evitar las disfunciones, escasa coordinación y falta de criterios uniformes que se daban entre las distintas zonas recaudatorias, generando duplicidades, atrasos en la resolución de expedientes, etc.

El Coordinador depende directamente del Gerente del Patronato y se le adscriben, entre otras, las funciones de coordinación de las distintas unidades de zona y, a su vez, la coordinación de las mismas con los diferentes Servicios del Patronato, estableciendo las instrucciones necesarias, protocolos de actuación y normalización de procedimientos que se consideren necesarios.

Para ocupar el puesto creado se nombra, el 23 de febrero de 2012, a una funcionaria interina en comisión de servicios.

Con efectos de 1 de agosto de 2012, por Decreto de la Presidencia nº 988/2012, las zonas recaudatorias del Patronato quedan bajo la dirección de la Coordinadora de las Unidades de Recaudación.

- A10.** Con posterioridad, el 10 de mayo de 2013, se crea la Unidad de Coordinación Provincial con la finalidad de impulsar la coordinación e integración de las zonas recaudatorias y los servicios centrales. La estructura básica de la citada Unidad se compone, junto a la Coordinadora, de dos puestos de trabajo, un Técnico de Coordinación y un Coordinador de Ejecutiva.

La Unidad de Coordinación Provincial, entre otras y en el ámbito de sus competencias, ha efectuado informes sobre distintas materias que inciden en la gestión recaudatoria del Patronato, como, por ejemplo, el Informe nº 4, de 17 de julio de 2013, en el que se analizan los aranceles del Registro de la Propiedad; el Informe nº 11, de 10 de agosto de 2014, sobre el pendiente de recaudación ejecutiva o el Informe nº 14, de 14 de enero de 2015, sobre la situación de la Zona de Junta de Andalucía y Organismos Oficiales.

A11. Por Decreto del Presidente del Patronato nº 108/2015, de 23 de marzo, se destituye de sus funciones a la Coordinadora de la Unidad de Coordinación y la Unidad pasa a depender directamente del titular de la Tesorería. Por el mismo Decreto se adscribe al anterior Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía a un nuevo puesto en la Tesorería, con el mantenimiento de sus retribuciones, y se nombra a otro empleado Jefe de Unidad de la Zona Junta Andalucía.

A12. Poco tiempo después, el 31 de marzo de 2015, como consecuencia de la denuncia interpuesta ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga por dos trabajadores de la Unidad de Coordinación, el Ministerio Fiscal incoa diligencias de investigación penal nº 100/2015.

En la denuncia se señala que la Unidad de Coordinación Provincial, creada el 10 de mayo de 2013 puso de manifiesto, a lo largo de 2014, una serie de irregularidades que se venían produciendo en la gestión recaudatoria del Patronato en los últimos años. Entre tales irregularidades se destaca la falta de directrices e instrucciones para proceder a la gestión recaudatoria, lo que da lugar a criterios dispares entre las distintas zonas recaudatorias. Igualmente, se señala que en la zona recaudatoria de Junta de Andalucía se han detectado expedientes con graves deficiencias (expedientes sin actuación ni seguimiento alguno, expedientes con una actuación muy deficiente y ausencia de diligencias efectivas dirigidas a la búsqueda de bienes de los deudores, propuestas de declaración de fallidos sin el sustento correspondiente, etc.). En suma, en la zona recaudatoria Junta de Andalucía se han encontrado actuaciones de instrucción recaudatoria deficientes, inútiles y estériles.

Según los denunciados, tales hechos fueron puestos de manifiesto a los responsables de la Entidad (Gerente y Tesorera), sin que adoptasen ninguna decisión al respecto, permitiendo que los créditos públicos dejasen de cobrarse con el consiguiente perjuicio para la Hacienda Pública.

A13. El Ministerio Fiscal, a través del Decreto de 9 de noviembre de 2015, mantiene que los hechos descritos pueden ser constitutivos de los delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos, de los que indiciariamente pueden ser responsables el Gerente del Patronato, la Tesorera y el Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía. Igualmente, acuerda la práctica de determinadas diligencias que deben cumplimentarse por la Diputación Provincial de Málaga y el Patronato de Recaudación.

El 11 de noviembre de 2015 el Presidente del Patronato otorga un poder general para pleitos a un grupo de procuradores y abogados para que representen al Patronato y comparezcan en su nombre en las diligencias penales.

Tales hechos dan lugar, tras la denuncia del Ministerio Fiscal de 23 de marzo de 2016, a la apertura de las Diligencias Previa 1292/2016 en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga, en las que se investigan al Gerente del Patronato, a la Tesorera y al Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía.

El Ministerio Fiscal en su escrito de calificación de las citadas Diligencias Previa, de 6 de mayo de 2017, propone el sobreseimiento de las mismas al entender que no se dan los presupuestos de hechos necesarios para considerar que se han cometido los delitos de prevaricación y malversación de caudales públicos. No obstante, mantiene que: "la no subsunción de los hechos

descritos en el ámbito penal, no excluye las posibles responsabilidades disciplinarias de los funcionarios investigados ya que al menos indiciariamente aparece justificadamente el perjuicio, en este caso, para la Junta de Andalucía, Administración pública, en la recaudación de sus créditos vencidos, líquidos y exigibles”.

A14. Por Auto de 23 de mayo de 2017, del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga, se acuerda el sobreseimiento provisional y el archivo de la presente causa. Si bien, existiendo indicios de la existencia de un perjuicio para la Administración Pública derivado de la inadecuada recaudación de créditos líquidos, vencidos y exigibles se acuerda que se deduzca testimonio al Ministerio de Administraciones Públicas y a la Diputación Provincial de Málaga para la incoación, si fuera procedente, de expediente disciplinario por la posible comisión de falta disciplinaria imputable al Gerente, a la Tesorera y al Jefe de Unidad de Recaudación de la Zona Junta de Andalucía. Igualmente, señala que se libre testimonio a la Cámara de Cuentas para la fiscalización externa de la actuación.

Dicho auto provisional se recurre por uno de los implicados a la Audiencia Provincial de Málaga y el 20 de noviembre de 2017 se desestima íntegramente tal recurso y se confirma la resolución impugnada.

En todo caso, no hay constancia de que por parte del Juzgado de Instrucción nº 2 de Málaga se hayan librado los testimonios anteriormente señalados.

6.3. Los recursos humanos del Patronato de Recaudación Provincial

A15. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones públicas debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad (art. 69.1 del EBEP).

A16. La relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla presupuestaria del Patronato de Recaudación se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el 25 de febrero de 2016 (BOP nº 38).

La RPT constituye el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto y comprendiendo la denominación y características esenciales de los mismos (art. 74 EBEP). Por su parte, la plantilla es un instrumento de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican económicamente las plazas dotadas presupuestariamente y que deberá ser aprobada anualmente, junto con los presupuestos (arts. 90 LBRL y 126 TRRL).

La plantilla presupuestaria tiene un ámbito más reducido que la RPT, pues no determina las características esenciales de los puestos, ni los requisitos para su ocupación. A su vez, la plantilla queda sometida a la RPT, por lo que la creación, supresión o modificación de los puestos ha de efectuarse a través de la RPT que, posteriormente, se deberán ver reflejados en la plantilla.

A17. La RPT del Patronato contempla 375 puestos y la plantilla prevé 325 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Tipo de personal	RPT	Plantilla
Funcionarios	230	209
Laborales	145	116
Total	375	325

Cuadro nº 2

A18. A 31 de diciembre de 2016, trabajaban en el Patronato de Recaudación, sin incluir a los laborales temporales, 311 personas: 10 funcionarios de la Diputación, 54 funcionarios del Patronato, 113 funcionarios interinos, 4 laborales fijos y 130 laborales no fijos indefinidos:

Tipo de personal	Plantilla	31/12/2016
Funcionarios de la Diputación	12	10
Funcionarios del Patronato	197*	54
Funcionarios interinos		113
Total funcionarios	209	177
Laborales fijos		4
Laborales indefinidos		130
Total laborales	116	134
Total	325	311

* Se incluyen tanto los funcionarios del Patronato como los interinos

Cuadro nº 3

A19. Aunque la plantilla presupuestaria cuenta con 116 plazas de personal laboral, a finales del ejercicio había 134 laborales prestando sus servicios en el Patronato (4 fijos y 130 indefinidos). Por consiguiente, la plantilla no recoge todas las plazas de personal laboral que deberían estar dotadas en el presupuesto, de tal forma que a finales del ejercicio había 18 personas que ocupaban plazas como laborales indefinidos que no estaban incluidas en la plantilla presupuestaria.

A20. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el Patronato también acude a la contratación de personal laboral temporal. El número de contrataciones laborales temporales, para hacer frente a sustituciones, enfermedades, etc. oscila entre los 42 efectivos del mes de enero y los 56 de octubre y noviembre.

Mes	Laborales temporales
Enero	42
Febrero	44
Marzo	47
Abril	45
Mayo	47
Junio	48
Julio	47
Agosto	48
Septiembre	47
Octubre	56
Noviembre	56
Diciembre	55

Cuadro nº 4

A21. La última oferta de empleo público en el Patronato se aprobó en el ejercicio 1990. Desde entonces la incorporación de nuevo personal se ha venido efectuando al margen de los cauces ordinarios previstos en la legislación de función pública.

Durante los ejercicios 2003 y 2004 el Patronato convocó pruebas selectivas para acceder a las categorías de auxiliares de recaudación, auxiliares de gestión catastral y ayudantes de delineación, en régimen de contratados laborales. Mediante este procedimiento accedieron al Patronato 17 personas.

A22. A partir de 2005, la selección del personal para atender las necesidades de contratación temporal como consecuencia de las bajas por enfermedad, vacaciones, acumulación de tareas y servicios determinados, se lleva a cabo mediante la constitución de bolsas de trabajo.

En el Patronato ha habido cinco bolsas de trabajo formalizadas tras los correspondientes procedimientos selectivos. La primera constituida en 2006 para diferentes categorías laborales (agente-administrativo tributario, auxiliar de gestión catastral, ayudantes de delineación, inspectores de gestión tributaria, etc.). Las últimas en 2009 para las especialidades de agente de atención al contribuyente y de técnicos jurídicos.

Como consecuencia de la reestructuración efectuada por el Decreto nº 108/2015, de 23 de marzo por el que se destituye de sus funciones a la Coordinadora de la Unidad de Coordinación y tal unidad pasa a depender directamente de Tesorería, se producen una serie de situaciones que han generado mal ambiente laboral, así como conflictos entre determinados empleados del Patronato.

A23. Tras la denuncia interpuesta por dos empleados de la Unidad de Coordinación ante la Fiscalía Provincial de Málaga, el Presidente del Patronato acordó la apertura de sendos expedientes de información reservada (agosto y septiembre de 2015) encaminados a decidir si se incoaba o no expediente disciplinario contra los mismos.

Tales actuaciones de información reservada quedaron suspendidas como consecuencia de la denuncia por vulneración de derechos fundamentales ante la jurisdicción laboral.

En todo caso, las demandas por vulneración de derechos fundamentales fueron desestimadas por el Juzgado de lo Social nº 7 de Málaga. Así como el posterior recurso de suplicación interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia.

6.4. La gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial

A24. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas tributarias y demás recursos de naturaleza pública, que deben satisfacer los obligados al pago.

La recaudación de tales tributos y recursos públicos puede realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo.

En el periodo voluntario el obligado al pago puede satisfacer total o parcialmente las deudas dentro del plazo recaudatorio establecido. Finalizado el periodo voluntario sin que se haya satisfecho íntegramente la deuda, se inicia el periodo ejecutivo en el que la recaudación se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado, salvo que éste espontáneamente proceda a su pago. El procedimiento de apremio sobre el patrimonio se encuentra encaminado al cobro de las deudas a través del embargo de los bienes y derechos del obligado.

En todo caso, el comienzo del periodo ejecutivo conlleva la exigencia de intereses de demora, de los recargos correspondientes y, en su caso, de las costas del procedimiento.

A25. El Patronato de Recaudación Provincial para la gestión de los tributos e ingresos de derecho público utiliza una aplicación informática de elaboración propia, denominada PRP.

Se ha solicitado a la entidad los resultados de la gestión cobratoria producida durante el ejercicio 2016, diferenciando lo recaudado en el periodo voluntario, en el ejecutivo, las bajas efectuadas y los recibos pendientes de cobro.

En todo caso, el sistema informático no permite determinar la situación recaudatoria a una fecha determinada. Por consiguiente, se han obtenido distintas bases de datos con información no siempre coincidente, en función de lo solicitado al aplicativo informático.

Tras el análisis de los distintos datos remitidos por la Agencia pública, se ha decidido partir de la información utilizada por la entidad para contabilizar en la liquidación del presupuesto los derechos reconocidos y recaudados.

A26. La situación de los recibos gestionados durante el ejercicio por el Patronato, a 31 de diciembre de 2016, es la siguiente:

	m€				
	Cargos Iniciales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pendiente de cobro
Recibos	7.564.328	3.436.677	552.543	437.370	3.137.738
Importe	1.433.762,50	502.971,97	99.104,05	63.395,01	768.291,47

Cuadro nº 5

Su distribución por zonas recaudatorias se expone en el cuadro nº 6:

	m€				
ZONAS	Cargos Iniciales	Cobro en voluntaria	Cobros en ejecutiva	Bajas	Pendiente de cobro
COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA	213.428,89	99.870,69	13.654,57	5.612,42	94.291,21
JUNTA ANDALUCIA Y ORG. OFICIALES	125.499,15	779,22	11.332,53	13.289,74	100.097,66
MARBELLA	473.827,72	165.791,42	34.855,58	21.560,03	251.620,69
MIJAS	2.373,98	191,37	261,94	348,49	1.572,18
NOROCCIDENTAL	328.653,06	108.503,47	19.615,03	10.686,56	189.848,00
NORTE	207.308,86	95.963,17	13.435,49	8.072,72	89.837,48
TORREMOLINOS	82.670,84	31.872,63	5.948,91	3.825,05	41.024,25
TOTALES	1.433.762,50	502.971,97	99.104,05	63.395,01	768.291,47

Cuadro nº 6

Seguidamente se expone el porcentaje que representa cada una de las fases de la gestión recaudatoria:

	m€				
ZONAS	Cargos Iniciales	Cobro en voluntaria	%	Cobros en ejecutiva	%
COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA	213.428,89	99.870,69	46,79%	13.654,57	6,40%
JUNTA ANDALUCIA Y ORG. OFICIALES	125.499,15	779,22	0,62%	11.332,53	9,03%
MARBELLA	473.827,72	165.791,42	34,99%	34.855,58	7,36%
MIJAS	2.373,98	191,37	8,06%	261,94	11,03%
NOROCCIDENTAL	328.653,06	108.503,47	33,01%	19.615,03	5,97%
NORTE	207.308,86	95.963,17	46,29%	13.435,49	6,48%
TORREMOLINOS	82.670,84	31.872,63	38,55%	5.948,91	7,20%
TOTALES	1.433.762,50	502.971,97	35,08%	99.104,05	6,91%

Cuadro nº 7

m€					
ZONAS	Cargos Iniciales	Bajas	%	Pendiente de cobro	%
COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA	213.428,89	5.612,42	2,63%	94.291,21	44,18%
JUNTA ANDALUCÍA Y ORG. OFICIALES	125.499,15	13.289,74	10,59%	100.097,66	79,76%
MARBELLA	473.827,72	21.560,03	4,55%	251.620,69	53,10%
MIJAS	2.373,98	348,49	14,68%	1.572,18	66,23%
NOROCCIDENTAL	328.653,06	10.686,56	3,25%	189.848,00	57,77%
NORTE	207.308,86	8.072,72	3,89%	89.837,48	43,34%
TORREMOLINOS	82.670,84	3.825,05	4,63%	41.024,25	49,62%
TOTALES	1.433.762,50	63.395,01	4,42%	768.291,47	53,59%

Cuadro nº 8

A27. Debido a las circunstancias que se han producido relacionadas con la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía, se ha decidido efectuar un trabajo específico sobre los resultados obtenidos sobre el mismo.

En tal sentido, se ha fiscalizado, por un lado, la gestión de las zonas recaudatorias, excluida la Junta de Andalucía y, por otro, la gestión recaudatoria llevada a cabo para el organismo Junta de Andalucía.

A28. El resultado de la gestión recaudatoria de las distintas zonas, sin incluir el organismo Junta de Andalucía, se muestra en el siguiente cuadro:

m€									
ZONAS	Cargos Iniciales	Cobro Voluntario	%	Cobro Ejecutivo	%	Bajas	%	Pendiente	%
Importe	1.310.163,02	502.971,97	38	87.963,20	7	50.238,71	4	668.989,14	51
Recibos	7.474.670	3.436.677	46	532.568	7	433.468	6	3.071.957	41

Cuadro nº 9

Por su parte, la recaudación ejecutiva de la Junta de Andalucía, es la siguiente:

m€							
JUNTA DE ANDALUCÍA	Cargos Iniciales	Cobro Ejecutivo	%	Bajas	%	Pendiente	%
Importe	123.599,47	11.140,84	9	13.156,31	11	99.302,32	80
Recibos	89.658	19.975	22	3.902	4	65.781	74

Cuadro nº 10

6.4.1. Recaudación voluntaria

A29. La Agencia pública ha recaudado en vía voluntaria 502.971.968,35 € (38,34%), correspondientes a los distintos tributos y recursos públicos de los municipios de la provincia de Málaga que le han encomendado su cobro. En el caso del organismo Junta de Andalucía, el convenio suscrito solo abarca la recaudación en el periodo ejecutivo.

A30. Se ha constatado que, durante el ejercicio fiscalizado, cinco ayuntamientos de la provincia que han suscrito convenio con el Patronato de Recaudación Provincial (Torremolinos, Manilva, Vélez-Málaga, Estepona y Rincón de la Victoria) tienen aprobadas determinadas ordenanzas o reglamentos en los que se establecen subvenciones para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, condicionadas al empadronamiento de los obligados tributarios en el término municipal respectivo.

En el caso de Torremolinos, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2016 establece en su artículo 10 bis determinadas subvenciones sobre la cuota íntegra del impuesto en función del tiempo que permanezcan empadronados en el municipio los titulares o poseedores de los inmuebles. Igualmente, contempla subvencionar el citado impuesto a los pensionistas y a las familias numerosas, siempre que también, se encuentren empadronados en el municipio.

En todo caso, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre de 2016 deroga en su totalidad, y con efectos de 1 de enero de 2017, el citado precepto.

Por su parte, los Ayuntamientos de Manilva y Vélez-Málaga tienen aprobadas sendas Ordenanzas reguladoras de las bases de concesión de ayudas para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Tales ayudas están condicionadas a que los obligados tributarios se encuentren empadronados en el término municipal y el importe de la subvención está en función del valor catastral de los inmuebles en el caso de Vélez-Málaga y en el de Manilva la ayuda económica se cuantifica en el 17% de la cuota líquida del impuesto.

En el caso del Ayuntamiento de Estepona, su Ordenanza General de Subvenciones prevé ayudas económicas para fomentar el empadronamiento de los ciudadanos en su municipio, así como que las empresas fijen su domicilio social en la localidad.

Por Providencia de Alcaldía se van estableciendo anualmente el importe de las ayudas económicas por empadronamiento y domiciliación social. El abono de estas ayudas se efectuará mediante compensación con el recibo del tributo correspondiente que se emita en el año en que se concedan, de forma que no se produzca salida material de fondos de la tesorería municipal.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene aprobado un Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio para el fomento de la obligación tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En este supuesto, serán beneficiarios de la ayuda económica las personas físicas que posean escasos recursos económicos, residan y se encuentren empadronados en el municipio. Para establecer los recursos económicos se establece un límite sobre el Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) ponderado en función del número de miembros de la unidad familiar.

Todas estas subvenciones y ayudas se caracterizan porque su pago se efectúa mediante compensación. Es decir, los obligados tributarios no satisfacen íntegramente la cuota tributaria del impuesto y, posteriormente, reciben la subvención; sino que, por el contrario, en el importe del recibo del IBI ya viene descontada la cuantía de la ayuda.

Se debe tener en cuenta que el Tribunal Supremo en sentencias de 14 de noviembre de 2012 y 19 de mayo de 2014 ha anulado ordenanzas similares de otros municipios que también preveían una disminución de las cuotas tributarias del IBI vinculadas al empadronamiento. El Tribunal Supremo considera que las reducciones que se realicen en las cuotas impositivas deben regirse por las determinaciones legales contenidas en la LGT y en el TRLRHL y, por consiguiente, los ayuntamientos carecen de competencia para incluir en la gestión del IBI una minoración de la cuota líquida no contemplada ni en la LGT ni en el TRLRHL.

Por su parte, la Subdirección General de Tributos Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en consulta vinculante de 2 de febrero de 2016, señala que en tales casos no procede la solicitud de devolución de ingresos indebidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido el ayuntamiento por el otorgamiento de las subvenciones declaradas posteriormente nulas por el Tribunal Supremo, o por su falta de competencia en el establecimiento de un beneficio fiscal no amparado por una norma legal.

Además, en el caso de Estepona, Vélez-Málaga y Torremolinos el Defensor del Pueblo Andaluz ya se dirigió a tales ayuntamientos, como consecuencia de las quejas 10/5524, 11/0502, 13/1952 y 15/4003, y les recordó los deberes legales a los que estaban sometidos, así como que adoptasen las medidas necesarias para reconocer el mismo tratamiento fiscal en el IBI de los titulares de inmuebles en el municipio, con independencia de su condición de empadronados o no.

6.4.2. Recaudación ejecutiva

- Recaudación ejecutiva de las zonas recaudatorias

A31. Del importe de los cargos iniciales de las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, se han cobrado en vía ejecutiva 87.963.203,58 € (6,7%).

El 23% de las deudas recaudadas en el periodo ejecutivo se han producido a través de actuaciones masivas que, como ya se ha señalado, son sistemáticas e informatizadas. En consecuencia, estas deudas se han cobrado sin que haya habido intervención alguna de los instructores de las zonas recaudatorias.

Por otro lado, en el 56% de los expedientes cobrados en ejecutiva no se ha creado EPE. Esta circunstancia no facilita el seguimiento de las deudas ni su control.

En el anexo 2 se incluyen los cargos cobrados en ejecutiva durante el ejercicio agrupados en función de la antigüedad de la deuda.

- Recaudación ejecutiva del organismo Junta de Andalucía

A32. La recaudación en vía ejecutiva de los derechos públicos de la Junta de Andalucía la asume el Patronato de Recaudación Provincial, como consecuencia del convenio suscrito, el 2 de marzo de 1993, entre la Diputación Provincial de Málaga y la Administración Autonómica.

A la Junta de Andalucía le corresponde, entre otras, las siguientes competencias: a) expedir las providencias de apremio, b) la concesión de fraccionamientos y aplazamientos y c) acordar la declaración de créditos incobrables.

Por su parte, la Agencia pública de la Diputación, asume: a) la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, y b) la autorización de la enajenación de los bienes embargados.

El procedimiento se inicia con las providencias de apremio expedidas por la Administración Autonómica, que podrán ser individuales o colectivas.

Los cargos de tales títulos ejecutivos se remiten al Patronato, al menos mensualmente. Éste puede devolver aquellos valores que presenten defectos formales en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo se entenderán aceptados los cargos de valores remitidos.

Las datas de los títulos ejecutivos las efectúa el Patronato de Recaudación. Con la peculiaridad de que la Junta de Andalucía puede devolver y ordenar la cumplimentación de aquellos expedientes de apremio que no tuvieran realizados todos los trámites.

A33. De los 123.599.471,10 € de cargos iniciales gestionados por el Patronato referidos a la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2016, se han recaudado en vía ejecutiva 11.140.842,18 € (9,01%).

En el 3% de los expedientes cobrados en ejecutiva se da la circunstancia que inicialmente el Patronato de Recaudación había datado los títulos ejecutivos por considerarlos incobrables, aunque la Junta de Andalucía, en aplicación del convenio, volvió a emitir el cargo correspondiente, al considerar que sí se podían cobrar, tal y como a la postre ha sucedido.

En el anexo 3 se expone la antigüedad de las deudas cobradas en el ejercicio fiscalizado.

6.4.3. Bajas producidas

- Bajas de las zonas recaudatorias

A34. El importe de los recibos dados de baja de las distintas zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, asciende a 50.238.711,59 € (3,83%).

Las causas de baja se han agrupado, a efectos del presente informe, de la siguiente forma:

Causas de baja	Recibos	%	Importe	%
Fallidos	114.584	60,11%	8.047.407,40	17,41%
Anulación de la liquidación	42.923	22,52%	23.602.752,47	51,07%
Imposibilidad de emisión de la providencia de apremio	11.380	5,97%	703.018,12	1,52%
Confusión	9.429	4,95%	8.083.427,24	17,49%
Prescripción	8.678	4,55%	1.601.453,43	3,47%
Otras causas	3.626	1,90%	4.176.767,46	9,04%
Total	190.620*	100%	46.214.826,12	100%

Cuadro nº 11

* No se incluyen 242.848 registros, por un importe de 4.023,89m€, que el Patronato considera como bajas, pero que en realidad son bonificaciones que determinados ayuntamientos conceden a los contribuyentes por domiciliar los recibos.

A35. Por lo que respecta a los fallidos en el 14% de los expedientes no se ha realizado ninguna actuación por las zonas respectivas y en el 52% solo se han efectuado actuaciones masivas, sin que tampoco hayan intervenido las zonas. El periodo medio de tiempo que transcurre entre la providencia de apremio y la declaración de fallido es de 3.284 días (9 años).

Los supuestos de anulación de la liquidación, en el 37,5% de los casos no hay ninguna actuación de las zonas correspondientes ni se ha dado de alto un EPE. El periodo medio que transcurre desde la emisión de la providencia de apremio hasta la fecha de baja se sitúa en 728 días (2 años).

Por lo que se refiere a las bajas por confusión, éstas se producen porque en las listas cobratorias del IBI se incluyen bienes pertenecientes a los propios municipios. Tales bienes se encuentran dentro de los supuestos de no sujeción al impuesto, tal y como establece el artículo 61.5 del TRLRHL, tras la modificación operada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre. Por consiguiente, al no estar sujetos al impuesto no se deben incluir en las listas cobratorias.

Esta inclusión en las listas cobratorias de bienes que no están sujetos al impuesto incide negativamente en la gestión recaudatoria, pues se consideran como documentos de cobro una serie de recibos que nunca se podrán hacer efectivos y que, con posterioridad, necesariamente, se deben dar de baja.

En cuanto a la prescripción, el número de días promedio que transcurre entre la fecha de emisión de la providencia de apremio y la de la declaración de la prescripción se sitúa en 6.166 días (17 años).

El resto de los casos se deben a la imposibilidad de emitir la providencia de apremio por insuficiencia de datos (normalmente falta del DNI o CIF del obligado).

En el anexo 4 se recoge la antigüedad de las deudas dadas de baja en el ejercicio, así como la distribución de las bajas por zonas recaudatorias.

- Bajas del organismo Junta de Andalucía

A36. La declaración de créditos incobrables, que da lugar, en su caso, a la baja de las deudas tributarias, le corresponde, tal y como establece el convenio, a la Junta de Andalucía.

El Patronato de Recaudación asume las datas de tales títulos ejecutivos, con la peculiaridad de que, si la Comunidad Autónoma tuviera conocimiento de datos desconocidos que no se hubiesen utilizado en la gestión del título datado por incobrable, se procederá a remitir nuevamente el título ejecutivo en el siguiente cargo mensual.

A37. De los 123.599.471,10 € de cargos iniciales gestionados por el Patronato referidos a la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2016, se han dado de baja 13.156.308,85 € (10,64%).

Las causas de baja se han agrupado, a efectos del presente informe, de la siguiente forma:

Causas de baja	Recibos	%	Importe	%
Fallidos	1.427	36,57%	8.637.301,75	65,65%
Prescripción	1.187	30,42%	919.966,62	6,99%
Anulación de la	1.012	25,94%	2.825.700,06	21,48%
Otras causas	276	7,07%	773.340,42	5,88%
Total	3.902	100,00%	13.156.308,85	100,00%

Cuadro nº 12

Por lo que respecta a los fallidos, el periodo medio de tiempo que transcurre desde la fecha de emisión de la providencia de apremio y la declaración de crédito incobrable es de 1.575 días.

En cuanto a la prescripción, el número de días de promedio que transcurre desde la fecha de emisión de la providencia de apremio por la Junta de Andalucía y la de la declaración de prescripción duplica el plazo establecido en la LGT de cuatro años (1.460 días). En concreto, en dos expedientes (nº 418 y 417, respectivamente) el lapso de tiempo se eleva a más de 13 años (170 meses) y a más de 14 (172 meses).

Esta demora pone de manifiesto la falta de control y seguimiento por parte de la zona sobre los títulos ejecutivos que deberían recaudar.

En las bajas producidas como consecuencia de la anulación de la liquidación tributaria se ha detectado dos supuestos (expedientes nº 401 y 408) de cuantías importantes en los que no se ha creado el correspondiente EPE. Esta circunstancia pone de manifiesto una falta de actividad de la zona de aquellas actuaciones que se deberían efectuar encaminadas a conseguir el cobro de la deuda tributaria.

El resto de causas de baja obedecen a datas por incompetencia, así como a la suspensión del procedimiento recaudatorio como consecuencia de los recursos interpuestos por los obligados tributarios.

En anexo se recoge la antigüedad de las deudas dadas de baja en el ejercicio (anexo 5).

6.4.4. Pendiente de cobro

A38. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2016 se sitúa en 768.291.454,48 € (53,58%), correspondientes a 3.137.738 recibos.

Se ha procedido a agrupar los recibos pendientes de cobro en función de su importe, con el siguiente resultado:

RECIBOS							(€)
TRAMOS	Zonas	%	Junta de Andalucía	%	Total	%	
Menor de 100 €	2.232.933	73%	21.120	32%	2.254.053	72%	
Entre 101 y 300 €	506.592	16%	13.170	20%	519.762	17%	
Entre 301 y 600 €	158.893	5%	7.786	12%	166.679	5%	
Superior a 600 €	173.539	6%	23.705	36%	197.244	6%	
TOTALES	3.071.957		65.781		3.137.738		

Cuadro nº 13

El importe de tales recibos, en función de cada tramo, se muestra en el siguiente cuadro:

IMPORTES						
TRAMOS	Zonas	%	Junta de Andalucía	%	Total	(€)
Menor de 100 €	69.398.771,54	10%	739.308,83	1%	70.138.080,37	9%
Entre 101 y 300 €	85.391.812,79	13%	2.376.277,26	2%	87.768.090,05	12%
Entre 301 y 600 €	68.399.956,86	10%	3.351.390,75	3%	71.751.347,61	9%
Superior a 600 €	445.798.593,36	67%	92.835.343,09	94%	538.633.936,45	70%
TOTALES	668.989.134,55		99.302.319,93		768.291.454,48	

Cuadro nº 14

Se debe tener presente que, para los importes menores de 600 €, solamente se efectúan actuaciones masivas. Para el caso de los superiores a 600 €, dependiendo de la zona recaudatoria, pueden dar lugar a un EPE o no.

Por otro lado, se debe destacar que en el organismo Junta de Andalucía las deudas por importe superior a 600 € constituyen el mayor número de recibos (36%) y el de mayor importe (94%).

A39. Por lo que respecta a la antigüedad de las deudas pendientes de cobro, el resultado es el siguiente:

RECIBOS						
ANTIGÜEDAD	Zonas	%	Junta de Andalucía	%	Total	(€)
Más de cuatro años	869.075	28%	21.897	33%	890.972	28%
Menos de cuatro años	2.202.882	72%	43.884	67%	2.246.766	72%
TOTALES	3.071.957		65.781		3.137.738	

Cuadro nº 15

IMPORTES						
ANTIGÜEDAD	Zonas	%	Junta de Andalucía	%	Total	(€)
Más de cuatro años	241.537.957,90	36%	56.818.433,50	57%	298.356.791,40	39%
Menos de cuatro años	427.451.176,65	64%	42.483.486,43	43%	469.934.663,08	61%
TOTALES	668.789.134,55		99.302.319,93		768.291.454,48	

Cuadro nº 16

En los anexos 6 y 7 se expone la antigüedad del pendiente de cobro por ejercicio económico.

- Pendiente de cobro de las zonas recaudatorias

A40. El importe pendiente de cobro en las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, asciende a 668.989.134,55 € (51,06%).

El 30% de los expedientes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, se encuentran en situación de concurso de acreedores, pendientes de resolución de recursos jurisdiccionales o pendientes de resolución de embargo.

Estos expedientes son considerados por el Patronato en una situación denominada "NT" (no tratable), es decir, en los mismos no se realizan más actuaciones o actividades que las propias de su situación en la que se encuentran (concurso de acreedores, recursos y embargos).

Esta circunstancia conlleva que deudas tributarias, normalmente de elevados importes, que, además, se van incrementando como consecuencia de los intereses, recargos y costas generados, se mantengan durante bastante tiempo pendientes de cobro hasta que se resuelva la situación descrita.

En el caso de los expedientes en concurso de acreedores, en unos supuestos el procedimiento sigue su curso ordinario, en otros, están en fase de liquidación acordada por el juez y, en otros, el procedimiento concursal ha concluido con insuficiencia de bienes para atender la deuda tributaria.

El 42% de las deudas pendientes de cobro se encuentran sin actividad. De éstas en el 9% de los casos se ha propuesto por parte de las zonas recaudatorias su declaración de baja.

En el 19% de los expedientes pendientes sí queda constancia de que las respectivas zonas han efectuado actuaciones encaminadas al cobro de las deudas tributarias.

Por último, el 8% de las deudas que a 31 de diciembre de 2016 estaban pendientes de cobro, se han cobrado antes de la finalización de los trabajos de campo de este informe (28 de mayo de 2018).

- Pendiente de cobro del organismo Junta de Andalucía

A41. El importe pendiente de cobro del organismo Junta de Andalucía asciende a 99.302.319,93 € (80,34%).

En el 59% de los expedientes pendientes de cobro de la Zona Junta de Andalucía se ha detectado que no tienen ninguna actividad o que la que se realiza periódicamente no tiene resultados positivos.

En tal sentido, en el 25% de los casos se procede a la anotación preventiva de embargos, pero no se llevan a cabo las actuaciones encaminadas a la enajenación de los bienes embargados. Esta situación de falta de actividad por parte de la zona contrasta con los expedientes en los que sí se ha comprobado que se han desarrollado actuaciones conducentes al cobro de los créditos tributarios (3%).

En el 29% de los supuestos se ha propuesto o declarado su baja en el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2016 y la fecha de terminación de los trabajos de campo de este informe.

El 3% de los expedientes se encontraban en situación "NT" (no tratable), al estar en concurso de acreedores. Si bien, en uno de los expedientes fiscalizados el concurso se declaró concluido por insuficiencia de bienes en 2012 y hasta 2016 la zona recaudatoria no data el recibo por prescripción.

Por último, el 7% de las deudas que estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016, se han cobrado antes de la finalización de los trabajos de campo.

6.4.5. Ingresos y gastos derivados de la gestión recaudatoria

A42. La evolución de los ingresos y gastos derivados de la gestión recaudatoria imputados al presupuesto de la Agencia pública en los ejercicios 2014 a 2016 se expone en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS							(€)
Denominación	2014		2015		2016		
	Derechos reconocidos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos	Derechos recaudados	Derechos reconocidos	Derechos recaudados	
Recargos de apremio	14.683.927,48	14.683.927,48	15.378.047,03	15.378.047,03	15.862.623,13	15.862.623,13	
Premio de cobranza	14.276.537,62	14.276.537,62	14.912.129,03	14.912.129,03	15.892.862,21	15.892.862,21	
Otras tasas	6.936.328,19	6.936.328,19	8.499.627,54	8.499.627,54	7.385.347,63	7.385.347,63	
TOTALES	35.896.793,29	35.896.793,29	38.789.803,60	38.789.803,60	39.140.832,97	39.140.832,97	

Cuadro nº 17

LIQUIDACIÓN DE GASTOS							(€)
Denominación	2014		2015		2016		
	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones reconocidas	Pagos	
Postales	3.642.616,13	3.523.519,44	3.415.374,99	2.937.407,97	4.074.504,98	3.695.448	
Inscripciones Registrales	697.010,26	625.644,27	614.936,09	585.361,33	1.069.248,17	1.033.171,80	
Publicación en diarios oficiales	59.981,60	59.981,60	37.644,07	37.644,07	51.698,52	38.545,06	
Gastos Jurídicos	8.937,02	8.886,67	15.224,41	14.309,02	23.596,17	14.775,06	
Colaboración notificaciones	34.513,42	34.513,42	39.439,74	39.439,74	39.2936,56	39.2936,56	
TOTALES	4.443.058,43	4.252.545,40	4.122.619,30	3.614.162,13	5.611.984,40	5.174.876,48	

Cuadro nº 18

7. ANEXOS

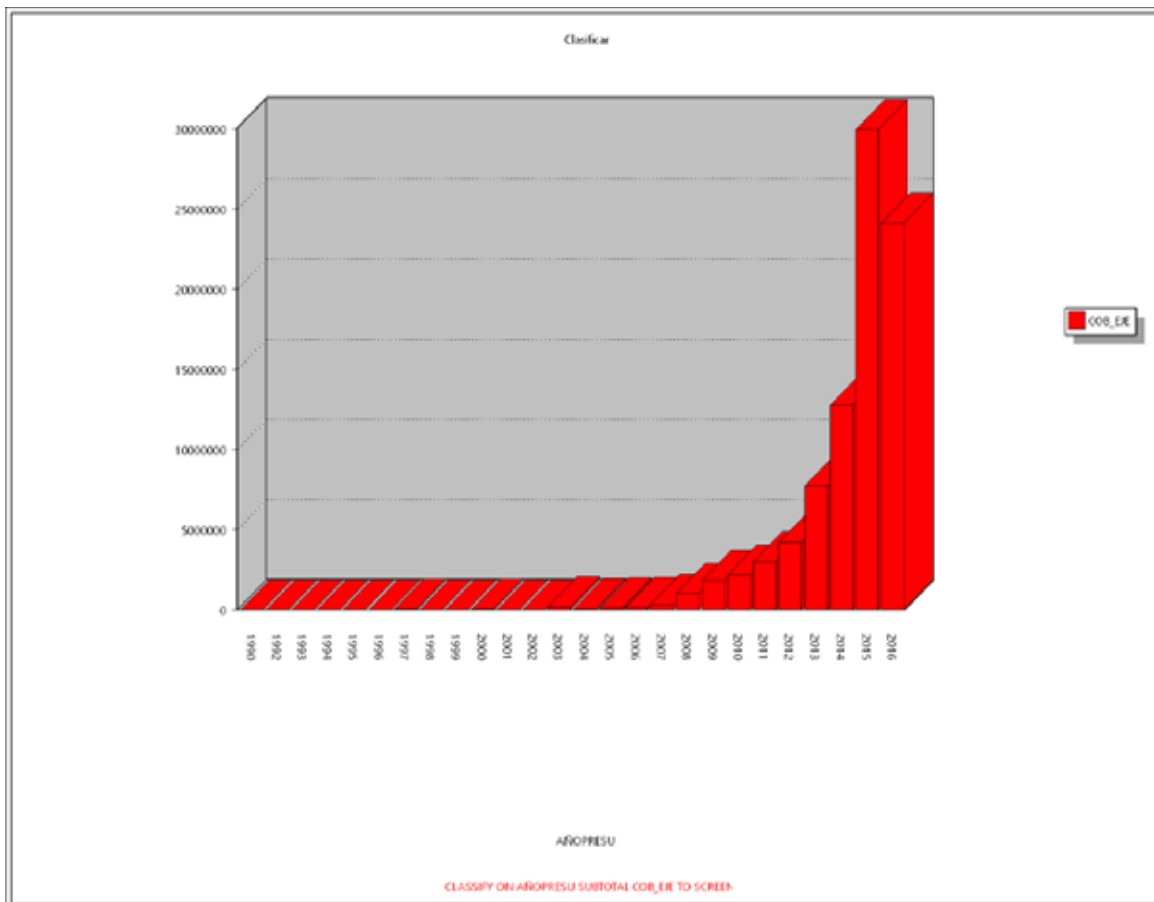
7.1. Anexo 1. Marco normativo

El marco normativo de la presente auditoría está integrado por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Normas reguladoras de determinados aspectos de la gestión recaudatoria desarrollada por el Patronato de Recaudación Provincial, aprobadas por la Diputación Provincial y publicadas en el BOP nº 17, de 27 de enero de 2003.
- Ordenanza General de Recaudación de Tributos e Ingresos de derecho público cuya gestión ha sido delegada en la Excm. Diputación de Málaga - Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga. Patronato de Recaudación Provincial, aprobada el 18 de julio de 2016 (BOP nº 197, de 17 de octubre).
- Circular de la Junta de Andalucía 5/1991, de 15 de noviembre, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de declaración de créditos incobrables.
- Instrucción de la Junta de Andalucía, de 11 de octubre de 1994, por la que se dictan normas relativas al procedimiento a seguir para la declaración de créditos incobrables.
- Real Decreto Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de los Registradores de la Propiedad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

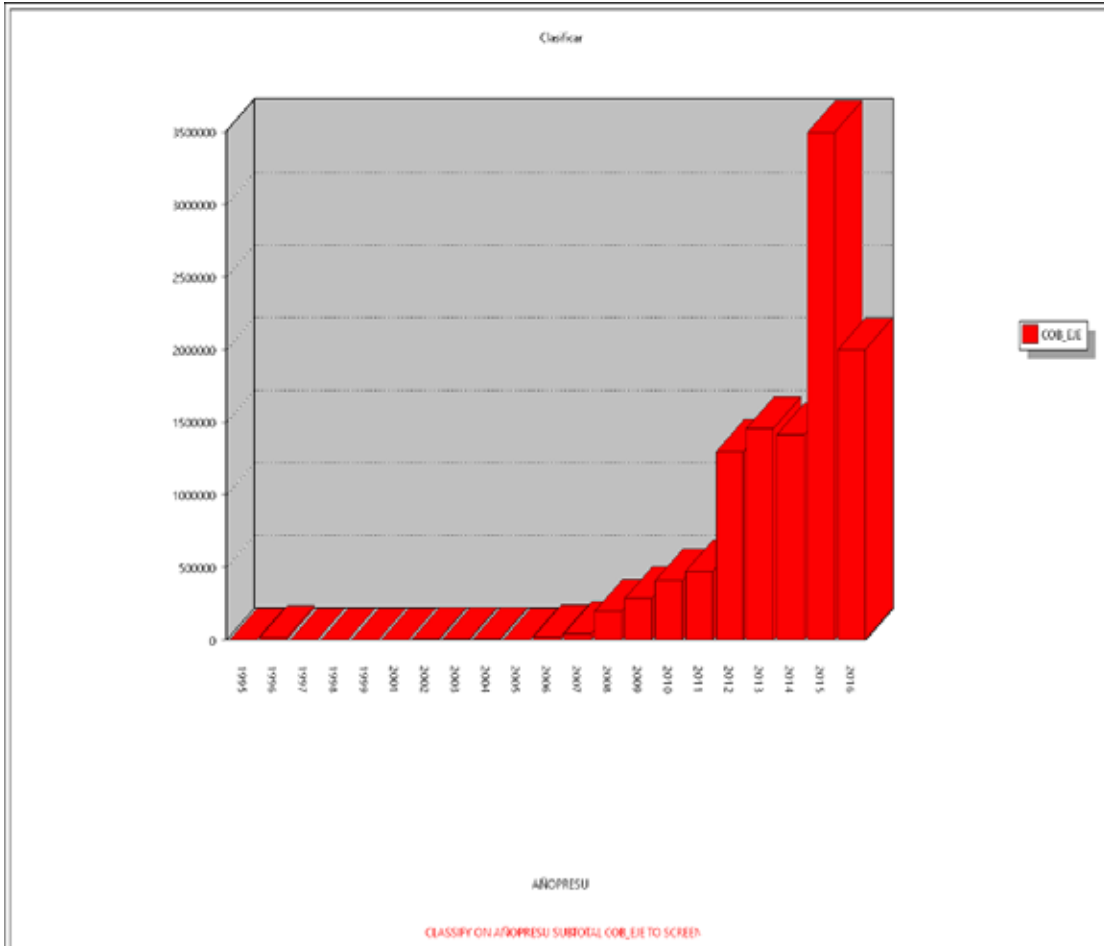
7.2. Anexo 2. Antigüedad de las deudas cobradas en ejecutiva por las zonas recaudatorias

Año presupuesto	Recuento	Porcentaje de recuento	Cobro en ejecutiva
1990	1	0%	11,11
1992	1	0%	12,24
1993	3	0%	35,27
1994	4	0%	31,86
1995	3	0%	34,92
1996	110	0,02%	7.380,43
1997	500	0,09%	41.020,47
1998	115	0,02%	8.269,66
1999	164	0,03%	12.697,26
2000	153	0,03%	40.509,96
2001	192	0,04%	19.731,58
2002	242	0,05%	27.547,42
2003	509	0,10%	202.129,18
2004	637	0,12%	76.896,79
2005	931	0,17%	131.192,15
2006	1.496	0,28%	177.078,02
2007	2.560	0,48%	352.339,20
2008	5.885	1,11%	1.035.786,94
2009	6.614	1,24%	1.868.651,20
2010	10.073	1,89%	2.195.497,42
2011	16.717	3,14%	3.034.393,73
2012	25.749	4,83%	4.206.844,55
2013	39.864	7,49%	7.747.703,76
2014	67.393	12,65%	12.773.042,51
2015	197.187	37,03%	29.893.306,80
2016	155.465	29,19%	24.111.059,15
Totales	532.568	100,00%	87.963.203,58



7.3. Anexo 3. Antigüedad de las deudas cobradas en ejecutiva por el organismo Junta de Andalucía

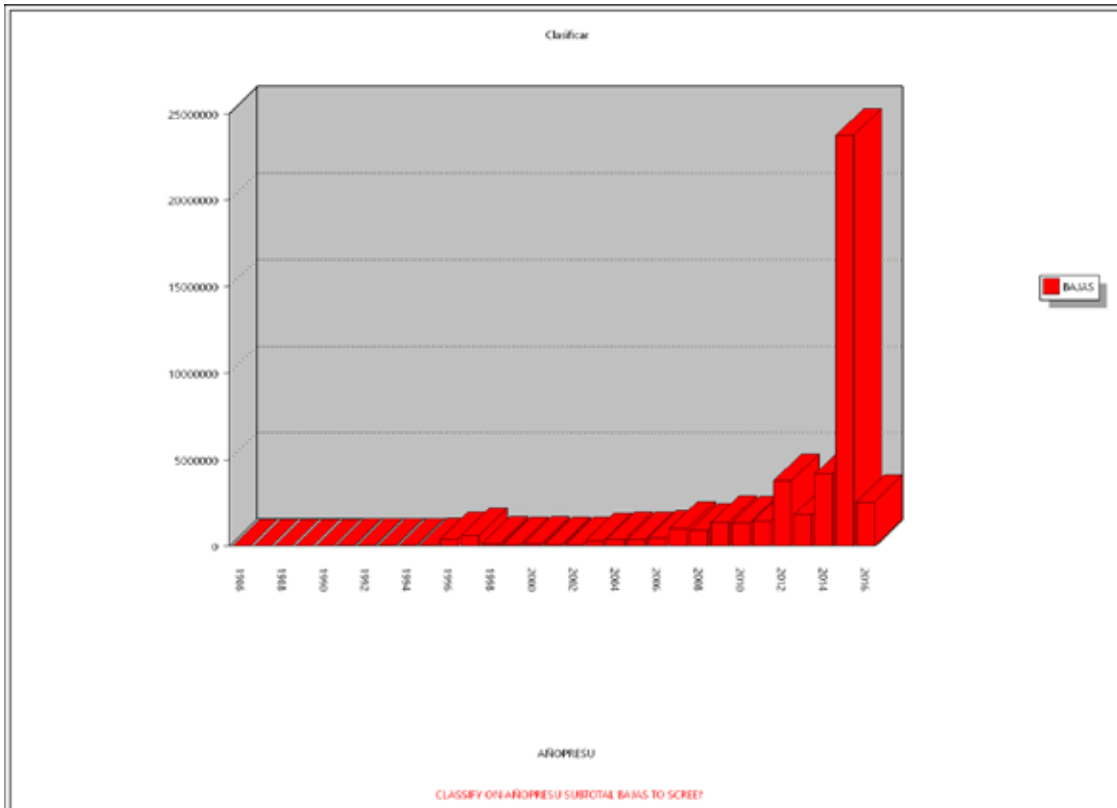
Año Presupuesto	Recibos	%	Cobros ejecutiva
1995	1	0,01%	1.006,94
1996	1	0,01%	18.716,44
1997	2	0,01%	28,78
1998	2	0,01%	218,6
1999	16	0,08%	1.879,79
2001	23	0,12%	3.380,22
2002	38	0,19%	5.664,91
2003	51	0,26%	6.830,54
2004	28	0,14%	7.229,23
2005	33	0,17%	3.926,73
2006	51	0,26%	22.390,44
2007	96	0,48%	45.214,78
2008	198	0,99%	198.487,73
2009	244	1,22%	284.988,91
2010	289	1,45%	411.062,61
2011	509	2,55%	476.286,68
2012	1.060	5,31%	1.298.387,48
2013	1.490	7,46%	1.454.425,08
2014	2.548	12,76%	1.412.776,65
2015	8.372	41,91%	3.489.249,85
2016	4.923	24,65%	1.998.689,93
Totales	19.975	100,00%	11.140.842,32



7.4. Anexo 4. Antigüedad de las deudas dadas de baja por las zonas recaudatorias

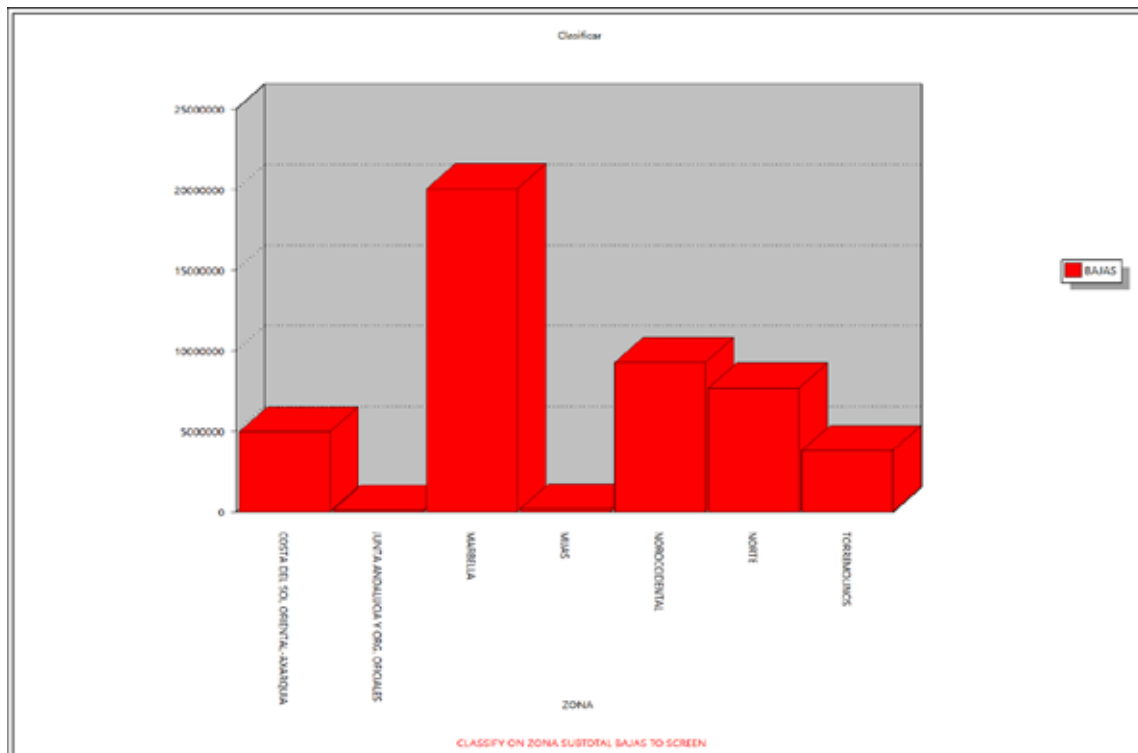
Año de presupuesto	Nº de Recibos	%	Importe Total	%
1986	7	0%	230,9	0,00%
1987	9	0%	1.431,94	0,00%
1988	10	0,01%	2.129,75	0,00%
1989	11	0,01%	8.690,14	0,02%
1990	248	0,13%	10.350,12	0,02%
1991	309	0,16%	50.817,09	0,11%
1992	296	0,16%	33.705,76	0,07%
1993	326	0,17%	44.473,39	0,10%
1994	357	0,19%	57.324,57	0,12%
1995	357	0,19%	76.330,99	0,17%
1996	2.205	1,16%	420.387,29	0,91%
1997	3.682	1,93%	639.710,06	1,38%
1998	1.039	0,55%	172.382,57	0,37%
1999	1.325	0,70%	149.005,53	0,32%
2000	1.355	0,71%	162.370,70	0,35%
2001	1.224	0,64%	150.151,91	0,32%
2002	1.070	0,56%	149.811,34	0,32%
2003	1.434	0,75%	357.216,07	0,77%
2004	3.187	1,67%	434.199,16	0,94%
2005	4.788	2,51%	434.373,46	0,94%
2006	6.431	3,37%	504.579,06	1,09%
2007	7.675	4,03%	1.062.418,95	2,30%
2008	10.742	5,64%	952.490,88	2,06%
2009	11.176	5,86%	1.391.368,60	3,01%
2010	15.967	8,38%	1.348.351,37	2,92%
2011	18.433	9,67%	1.444.059,62	3,12%
2012	23.577	12,37%	3.785.581,09	8,19%
2013	8.189	4,30%	1.817.733,11	3,93%
2014	14.513	7,61%	4.191.713,45	9,07%
2015	33.825	17,74%	23.780.013,92	51,46%
2016	16.853	8,84%	2.581.423,33	5,59%
Totales	190.620	100,00%	46.214.826,12	100,00%

Se han eliminado de los datos los expedientes de Acuerdos sin bonificación porque no eran una causa de baja, siendo el total 190.620 cargo-recibos en las zonas.



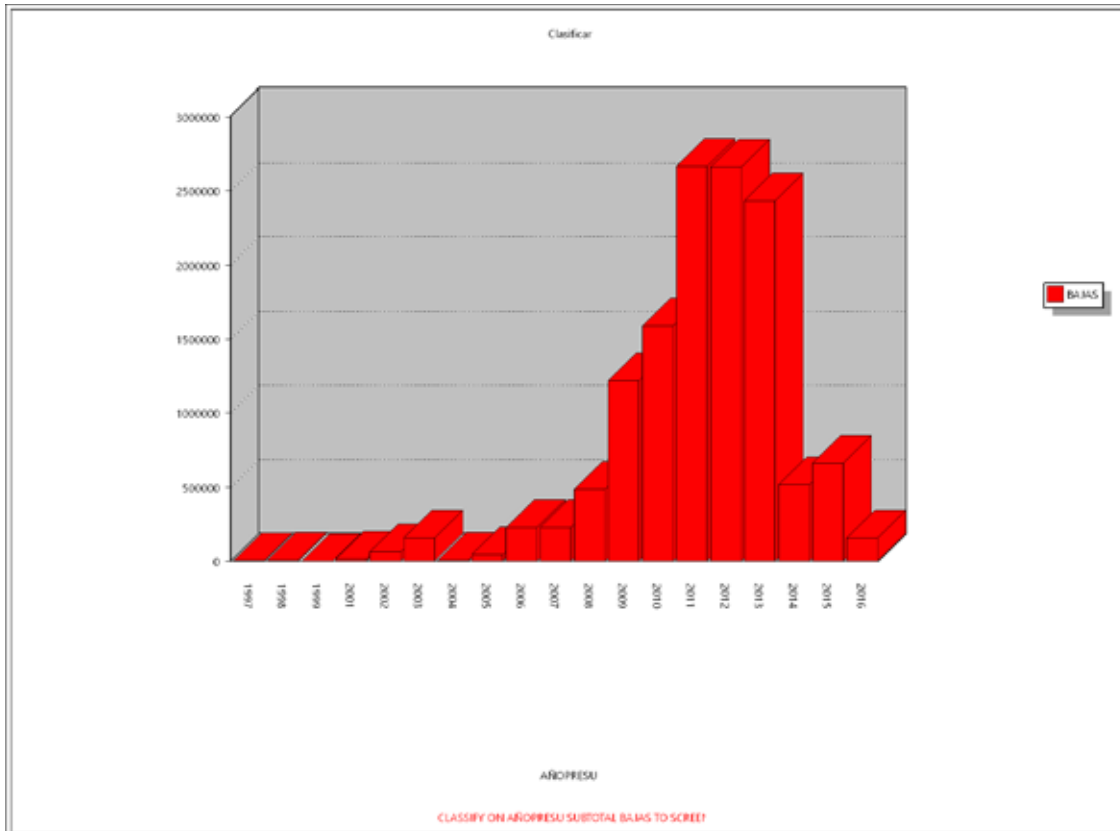
Distribución de las bajas por zonas recaudatorias

ZONA	Nº de Recibos	%	Importe Total	%
COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA	30.412	15,95%	4.977.140,05	10,77%
JUNTA ANDALUCÍA Y ORG. OFICIALES	149	0,08%	133.428,68	0,29%
MARBELLA	53.688	28,16%	20.079.408,01	43,45%
MIJAS	1.111	0,58%	197.603,91	0,43%
NOROCCIDENTAL	36.396	19,09%	9.284.107,44	20,09%
NORTE	63.818	33,48%	7.718.084,09	16,70%
TORREMOLINOS	5.046	2,65%	3.825.053,94	8,28%
Totales	190.620	100,00%	46.214.826,12	100,00%



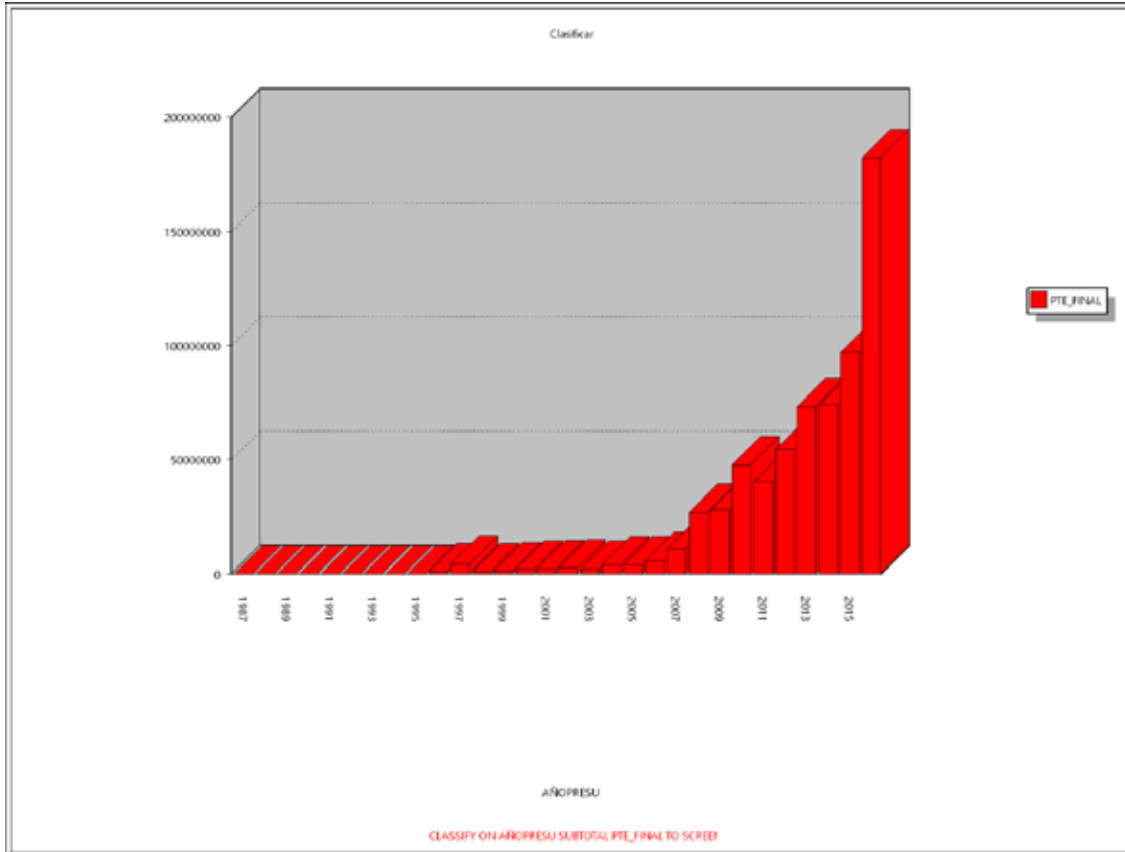
7.5. Anexo 5. Antigüedad de las deudas dadas de baja por el organismo Junta de Andalucía

Año de presupuesto	Nº de Recibos	%	Importe Total	%
1997	9	0,23%	6.185,10	0,05%
1998	11	0,28%	7.536,65	0,06%
1999	9	0,23%	2.670,64	0,02%
2001	9	0,23%	17.756,09	0,13%
2002	190	4,87%	66.433,86	0,50%
2003	289	7,41%	157.585,31	1,20%
2004	14	0,36%	7.550,82	0,06%
2005	15	0,38%	45.026,12	0,34%
2006	33	0,85%	229.817,70	1,75%
2007	67	1,72%	229.979,24	1,75%
2008	93	2,38%	490.057,11	3,72%
2009	164	4,20%	1.218.647,79	9,26%
2010	283	7,25%	1.589.680,57	12,08%
2011	584	14,97%	2.661.244,19	20,23%
2012	610	15,63%	2.655.215,46	20,18%
2013	455	11,66%	2.427.387,94	18,45%
2014	338	8,66%	518.698,39	3,94%
2015	633	16,22%	666.676,27	5,07%
2016	96	2,46%	158.159,60	1,20%
Totales	3.902	100,00%	13.156.308,85	100,00%



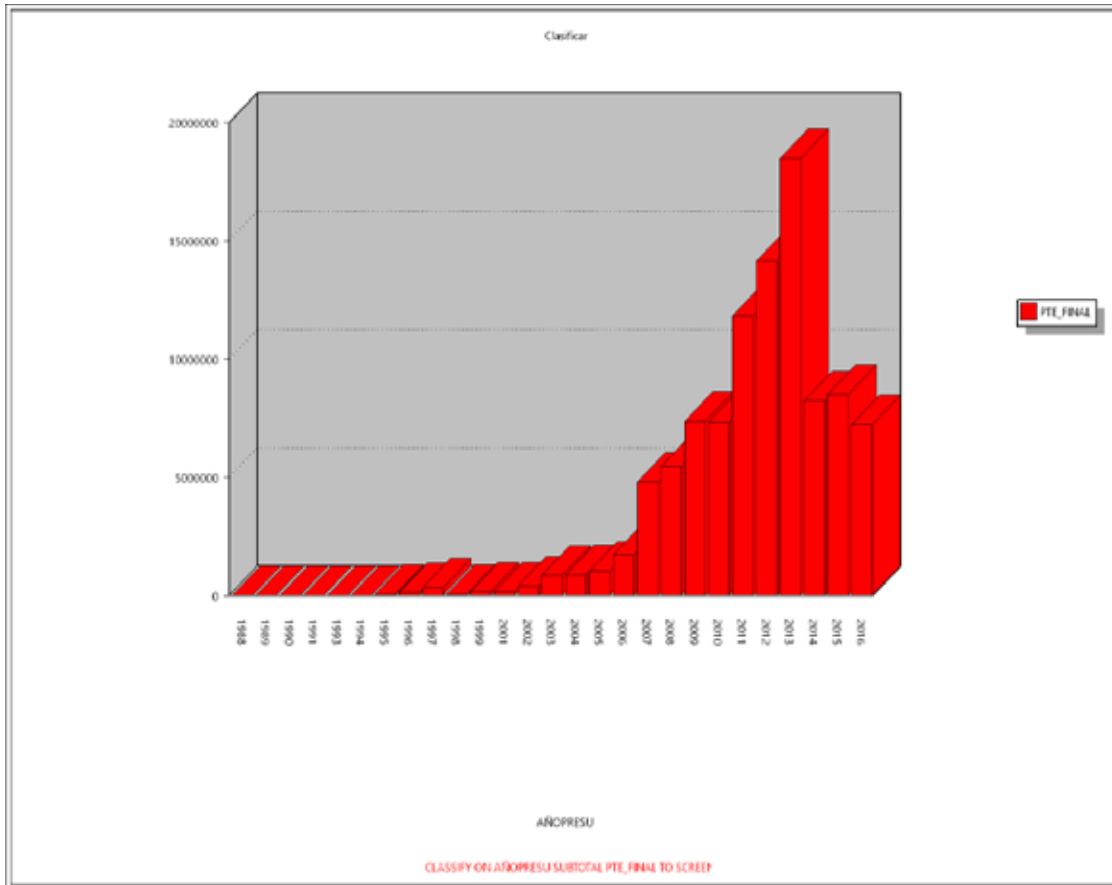
7.6. Anexo 6. Antigüedad del pendiente de cobro de las zonas recaudatorias

Año Presupuesto	Recibos	%	Pendiente de Cobro
1987	4	0%	530,02
1988	6	0%	777,87
1989	11	0%	4.521,36
1990	170	0,01%	36.089,89
1991	484	0,02%	99.108,01
1992	391	0,01%	71.670,46
1993	542	0,02%	113.705,82
1994	621	0,02%	144.952,02
1995	702	0,02%	208.382,45
1996	7.451	0,24%	1.082.207,22
1997	19.719	0,64%	4.340.921,49
1998	6.073	0,20%	1.194.139,48
1999	8.154	0,27%	1.479.609,08
2000	8.069	0,26%	2.069.977,78
2001	9.771	0,32%	2.264.868,58
2002	10.627	0,35%	2.661.499,50
2003	10.468	0,34%	2.047.380,06
2004	18.014	0,59%	4.221.278,13
2005	24.392	0,79%	4.219.771,49
2006	31.518	1,03%	5.804.808,59
2007	44.272	1,44%	11.059.083,92
2008	76.457	2,49%	27.121.717,81
2009	102.654	3,34%	28.154.806,00
2010	113.090	3,68%	47.944.553,01
2011	154.732	5,04%	40.525.559,77
2012	220.683	7,18%	54.666.038,09
2013	279.202	9,09%	73.395.632,45
2014	321.200	10,46%	74.432.587,70
2015	401.010	13,05%	97.225.426,75
2016	1.201.470	39,11%	182.397.529,75
Totales	3.071.957	100,00%	668.989.134,55



7.7. Anexo 7. Antigüedad del pendiente de cobro del organismo Junta de Andalucía

Año Presupuesto	Recibos	%	Pendiente de Cobro
1988	3	0%	2.174,40
1989	1	0%	126,38
1990	1	0%	373,25
1991	2	0%	434,2
1993	5	0,01%	8.407,17
1994	1	0%	1.803,13
1995	6	0,01%	55.104,51
1996	30	0,05%	141.928,86
1997	34	0,05%	336.855,28
1998	77	0,12%	64.429,06
1999	191	0,29%	161.007,01
2001	268	0,41%	163.662,95
2002	488	0,74%	417.800,67
2003	619	0,94%	852.903,89
2004	438	0,67%	875.004,18
2005	360	0,55%	1.036.926,76
2006	535	0,81%	1.726.255,03
2007	967	1,47%	4.807.776,84
2008	2.054	3,12%	5.462.841,74
2009	2.379	3,62%	7.377.313,68
2010	2.731	4,15%	7.325.192,57
2011	4.276	6,50%	11.844.110,23
2012	6.431	9,78%	14.156.401,71
2013	9.220	14,02%	18.497.465,28
2014	10.716	16,29%	8.239.133,36
2015	11.682	17,76%	8.514.894,40
2016	12.266	18,65%	7.231.993,39
Totales	65.781	100,00%	99.302.319,93



7.8. Anexo 8. Expedientes fiscalizados

COBRO PERÍODO VOLUNTARIO

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
1	25497	57853	87,95	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
2	25557	10516	262,74	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
3	25557	45512	189,82	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
4	1C0645	12619	53,95	2015	TASA BASURA	RONDA	NOROCCIDENTAL
5	1C0728	291	13.847,03	2015	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	MARBELLA	MARBELLA
6	1C1787	26151	127,25	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ANTEQUERA	NORTE
7	1C1787	28418	127,25	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ANTEQUERA	NORTE
8	1C1814	16	107,91	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	COMPETA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
9	1C1836	1567	100,72	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MOLLINA	NORTE
10	1C1843	1648	50,18	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	PIZARRA	NORTE
11	1C1867	22485	79,93	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
12	1C1867	28257	79,93	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
13	1C2403	22437	13.194,62	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
14	1C2411	4449	52.690,10	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	MARBELLA
15	1C2423	12491	10.078,56	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	CARTAMA	NORTE
16	1C2423	16887	349,42	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	CARTAMA	NORTE
17	1C2427	164	940,71	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	COMARES	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
18	1C2434	16588	15,99	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
19	1C2434	24873	608,39	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
20	1C2434	37831	663,26	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
21	1C2434	43862	303,60	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
22	1C2434	54635	483,96	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
23	1C2434	55070	595,41	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
24	1C2434	64468	243,66	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
25	1C2434	65974	229,10	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
26	1C2443	2319	2.679,10	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
27	1C2448	8187	954,14	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
28	1C2448	15306	620,92	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
29	1C2448	22534	456,55	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
30	1C2448	33787	2.151,83	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
31	1C2448	47180	507,33	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
32	1C2448	58824	1.990,51	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
33	1C2448	67515	6.709,44	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
34	1C2448	109885	1.408,75	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
35	1C2448	127294	1.943,94	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
36	1C2448	130351	1.325,09	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
37	1C2448	150923	4.210,18	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
38	1C2448	157145	1.084,28	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
39	1C2448	163808	535.770,29	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
40	1C2448	166843	1.887,13	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
41	1C2456	4845	917,73	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	PIZARRA	NORTE
42	1C2461	23456	608,04	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORROX	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
43	1C2461	30782	500,03	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORROX	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
44	1C2468	1147	69.162,28	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALMARGEN	NORTE
45	1C2471	3179	379,12	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ARCHIDONA	NORTE
46	1C2471	3254	420,05	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ARCHIDONA	NORTE
47	1C2480	4905	149,09	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	NERJA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
48	1C2480	7531	179,20	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	NERJA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
49	1C2482	17206	309,10	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ANTEQUERA	NORTE
50	1C2489	2996	699,37	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
51	1C2493	4975	500,56	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
52	1C2493	13647	704,81	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
53	1C2493	14679	534,93	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
54	1C2493	22661	2.175,59	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
55	1C2493	47310	266,22	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
56	1C2493	48427	269,73	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
57	1C2493	58126	301.460,74	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
58	1C3758	466	87.464,73	2016	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
59	527959	15	561,73	2015	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
60	528031	71	16.454,89	2015	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	RONDA	NOROCCIDENTAL
61	528049	79	533,28	2015	CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
62	528684	462	3.112,91	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
63	529023	28	46.120,96	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
64	529028	291	19.318,43	2016	IMP.CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	MARBELLA	MARBELLA
65	529849	1143	2.214,60	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
66	530010	2086	711,72	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ANTEQUERA	NORTE
67	531490	24	321.077,95	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
68	531490	28	324.919,30	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
69	531490	105	6.358,26	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
70	532182	355	4.872,38	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
71	532632	282	109.744,66	2016	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
72	BZ0185	25118	24,03	2015	ALCANTARILLADO	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
73	1C2448	134460	886.144,80	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
			TOTAL		2.868.082,14		

COBRO PERIODO EJECUTIVO

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
74	75175	51	653,47	2007	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
75	024534	2	616,99	2014	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	MARBELLA	MARBELLA
76	025192	31380	79,50	2015	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
77	025467	1506	262,31	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
78	025467	21490	408,39	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
79	025469	581	432,23	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALMARGEN	NORTE
80	025478	5454	6.418,06	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	MARBELLA
81	025489	3524	643,50	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	CASARES	NOROCCIDENTAL
82	025497	28141	10.131,40	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
83	025497	38444	539,77	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
84	025519	1879	565,42	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
85	025532	158387	5.719,71	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
86	025541	1021	1.193,38	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TOLOX	NORTE
87	048924	4950	379,15	2008	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	MARBELLA
88	082559	9861	144.124,53	2009	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
89	082964	540	1.545,01	2008	TASA SANEAMIENTO	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA OCCIDENTAL	MARBELLA
90	086330	1	203.729,70	2010	IMP. CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	CARTAMA	NORTE
91	088086	256	799,06	2011	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ISTAN	MARBELLA
92	090986	45182	182,79	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
93	092258	92015	90,24	2012	TASA BASURA	MARBELLA	MARBELLA
94	094347	15	92.258,80	2012	IMP. CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	MARBELLA	MARBELLA
95	094551	40107	1.763,29	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
96	094551	118482	565,45	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
97	094554	14837	1.596,13	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
98	094555	2363	511,99	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MANILVA	NOROCCIDENTAL
99	095798	2128	461,50	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ALAMEDA TORREMOLINOS	NORTE TORREMOLINOS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
100	098428	1788	10.793,54	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAMOCARRA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
101	098462	46375	3.167,90	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
102	098462	75432	376,33	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
103	098462	88934	732,28	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
104	098462	147186	356.194,58	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
105	098474	2124	24.841,10	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	RONDA	NOROCCIDENTAL
106	098502	30775	418,29	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ANTEQUERA	NORTE
107	099230	2640100	1.660,79	2009	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
108	099230	2642140	1.279,21	2009	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
109	527964	58	564.410,21	2013	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
110	1C3388	3	638.183,81	2013	CUOTA URBANISTICA	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
111	99409	86148	92,68	2014	TASA BASURA	MARBELLA	MARBELLA
112	1C0056	1	46.204,57	2015	REINTEGROS PRESUPUESTO CERRADO	MARBELLA	MARBELLA
113	1C0142	1003230	774,81	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
114	1C0142	1054713	87,82	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
115	1C0575	9823	34,77	2014	ENTRADA DE VEHICULOS	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
116	1C0645	4256	45,45	2015	TASA BASURA	RONDA	NOROCCIDENTAL
117	1C1702	1	1.004.839,69	2015	APROVECHAMIENTO DE CONVENIO	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
118	1C1771	7343	122,30	2016	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	COIN	NORTE
119	1C2221	147	291,60	2015	MESAS Y VELADORES	NERJA	NORTE
120	1C2411	455	690,49	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
121	1C2411	11581	6.968,47	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	MARBELLA
122	1C2425	5233	536,96	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	CASARES	MARBELLA
123	1C2434	16995	641,95	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
124	1C2434	17431	1.125,80	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
125	1C2441	557	299,25	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ISTAN	MARBELLA
126	1C2442	21585	1.200,00	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MANILVA	NOROCCIDENTAL
127	1C2448	26400	6.081,24	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
128	1C2448	78455	443,11	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	MARBELLA	MARBELLA
129	1C2448	106678	171,08	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	MARBELLA	MARBELLA
130	1C2448	159270	574,91	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	MARBELLA	MARBELLA
131	1C2625	21	4.818,40	2015	MULTAS INFRACC. URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA
132	1C2971	9	1.054,93	2016	MESAS Y VELADORES	RONDA	NOROCCIDENTAL
133	1C3296	12	200,00	2014	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
134	1C3296	2022	154,14	2014	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
135	1C3826	10	87.771,90	2014	CUOTA URBANISTICA PARCIAL	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
136	501254	59	122.451,14	2008	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
137	508105	505	40.007,40	2009	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	BENAHAVIS	MARBELLA
138	517661	101	8.330,07	2011	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
139	522809	7	545,24	2012	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	VILLANUEVA DE CONCEPCION	NORTE
140	523130	603	600,00	2014	MULTAS TRAFICO	MARBELLA	MARBELLA
141	523597	156	454,01	2010	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES D5)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
142	525105	1818	135,37	2012	TASA BASURA	MARBELLA	MARBELLA
143	525374	1257	3.678,74	2015	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
144	527974	1163	2.110,00	2015	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
145	B20294	587	23,20	2016	RESERVA DE ESPACIOS	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
146	095488	1	209.773,67	2012	REINTEGRO POR DAÑOS	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
TOTAL			3.631.064,97				

BAJAS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
147	025497	75023	13.089,37	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
148	025519	32114	30.326,63	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
149	025524	30368	2.959,74	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORROX	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
150	025529	1429	1.748,19	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VIÑUELA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
151	025557	70645	274,73	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
152	098504	2599	198,03	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
153	1C0142	1061102	601,16	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
154	899446	10712	48,00	2014	T. BASURA INDUSTRIAL	FARAJAN	NOROCCIDENTAL
155	78101	3	307,80	2004	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
156	005860	1477027	117,80	1994	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	MANILVA	NOROCCIDENTAL
157	010964	613515	9.177,43	1996	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	BENAHAVIS	MARBELLA
158	013104	2217710	89,61	1997	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
159	013906	2672481	1.903,69	1997	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
160	014161	1657549	34,08	1996	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
161	014180	2742427	30,29	1995	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
162	032322	6774607	93,52	2001	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
163	038864	1098	81,03	2003	T. BASURA INDUSTRIAL	MARBELLA	MARBELLA
164	039044	13444	93,52	2004	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
165	039921	8119	5.348,68	2004	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
166	039921	72490	604,34	2004	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
167	042251	17274	83,30	2005	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
168	044359	13009	37,70	2006	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
169	044610	457	100,00	2005	MULTAS	MARBELLA	MARBELLA
170	046365	20581	67,65	2007	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
171	046396	1607	82,73	2007	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	CASARABONELA	NORTE
172	046440	9997	54,96	2007	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	TORROX	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
173	050385	897	25,38	2007	TASA BASURA	RONDA	NOROCCIDENTAL

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
174	051745	16760	99,61	2009	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
175	051801	5688	34,08	2009	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MANILVA	NOROCCIDENTAL
176	051802	45773	51,40	2009	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
177	082844	42227	135,00	2009	TASA BASURA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
178	082889	5566	162,40	2009	T. BASURA INDUSTRIAL	MARBELLA	MARBELLA
179	083337	6	99.000,00	2008	MULTAS INFRACC.URBANIST.	RONDA	NOROCCIDENTAL
180	084524	81268	154,47	2010	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
181	084543	14212	71,88	2010	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
182	084565	2452	107,91	2010	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	VILLANUEVA DE ALGAIDAS	NORTE
183	087336	1692	252,11	2011	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ALMOGIA	NORTE
184	087374	4156	122,30	2011	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	COIN	NORTE
185	087374	4656	122,30	2011	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	COIN	NORTE
186	090736	12846	57,93	2012	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	COIN	NORTE
187	090759	32892	116,25	2012	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
188	090759	79925	6,20	2012	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
189	093275	7	8.328,18	2012	MULTAS INFRACC.URBANIST.	RONDA	NOROCCIDENTAL
190	094141	38540	79,50	2013	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
191	094919	10	9.190,38	2012	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ANTEQUERA	NORTE
192	098137	10354	92,10	2014	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
193	506162	3	200,00	2010	MULTAS TRAFICO	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE
194	521418	28	39.113,06	2013	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	TORROX	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
195	A47927	7807	1.272,39	2007	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	COIN	NORTE
196	A89843	5023	465,48	2011	ABASTECIMIENTO DE AGUAS	ALORA	NORTE
197	A92911	8382	35,00	2012	TASA BASURA	VIÑUELA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
198	C84733	10604	55,50	2009	T. BASURA INDUSTRIAL	ALORA	NORTE
199	026218	1	2.142.704,94	2014	PARTICIPACION EN PLUSVALIA URBANISTICA	MARBELLA	MARBELLA
200	026218	2	1.204.560,62	2014	PARTICIPACION EN PLUSVALIA URBANISTICA	MARBELLA	MARBELLA
201	026219	1	1.113.606,55	2014	PARTICIPACION EN PLUSVALIA URBANISTICA	MARBELLA	MARBELLA

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
202	026219	2	1.506.544,36	2014	PARTICIPACION EN PLUSVALIA URBANISTICA	MARBELLA	MARBELLA
203	090690	2	437.535,45	2011	INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	MARBELLA	MARBELLA
204	026219	3	1.771.067,64	2014	PARTICIPACION EN PLUSVALIA URBANISTICA	MARBELLA	MARBELLA
205	086975	1	208.966,00	2009	MULTAS INFRACC.URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA
206	090690	3	437.535,45	2011	INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	MARBELLA	MARBELLA
207	094553	3647	1.515,59	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPOÑA	NOROCCIDENTAL
208	099808	3	836.366,40	2013	APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	MARBELLA	MARBELLA
209	1C1391	2972700	10.015,29	2014	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	VELEZ-MÁLAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA
210	1C2298	2968490	25.819,19	2015	EJECUCION SUBSIDIARIA	VELEZ-MÁLAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA
211	1C2487	1594	15.074,47	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	GUARO	NORTE
212	1C2633	6	181,00	2015	REINTEGROS PRESUPUESTO CERRADO	MARBELLA	MARBELLA
213	1C3977	147	56,79	2016	TASA BASURA	RONDA	NOROCCIDENTAL
214	512663	625	5.409,89	2012	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA
215	091057	8495	10.186,13	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MANILVA	NOROCCIDENTAL
216	1C0142	1068052	901,37	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
217	011312	28245	528,94	1993	I.B.I. ALTAS GERENCI	ESTEPOÑA	NOROCCIDENTAL
218	015316	3353497	50,39	1997	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	ESTEPOÑA	NOROCCIDENTAL
219	023721	793	200,00	2010	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
TOTAL			9.955.731,25				

PENDIENTE DE COBRO

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
220	014167	2738415	557,53	1992	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
221	014592	3114879	323,60	1993	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
222	023306	57	181.997,00	2012	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
223	023784	2439	600,00	2011	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
224	024561	2730540	107.236,65	2013	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA
225	025208	109797	154,47	2015	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
226	025404	1	20.001,00	2014	APROVECHAMIENTO FORESTAL	RONDA	NOROCCIDENTAL
227	025493	1401	291,00	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	COMPETA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA
228	025532	67072	3.188,76	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
229	025532	121394	810,30	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
230	025557	30582	634,92	2015	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA
231	042692	51993	385,14	2005	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
232	050871	1	483.572,09	2007	MULTAS INFRACC.URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA
233	051802	21627	205,12	2009	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	MARBELLA	MARBELLA
234	082442	2	3.111.475,28	2007	MULTAS INFRACC.URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA
235	084686	13	139.958,68	2008	IMP.CONSTRUCCIONES,OBRAS E INSTALACIONES	MARBELLA	MARBELLA
236	085145	20286	540,76	2010	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
237	085189	57451	59,26	2010	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
238	085189	145218	22.048,68	2010	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
239	085763	8349	1.194,08	2010	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA
240	516897	56	4.543.720,32	2013	IMP.INCREMENTO VALOR TERRENOS	MANILVA	NOROCCIDENTAL
241	086090	1	10.797.095,70	2009	MULTAS INFRACC.URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA
242	086394	5	204.453,53	2003	CONVENIOS URBANISTICOS	MANILVA	NOROCCIDENTAL
243	086899	1	1.388.518,61	2007	JUNTA COMPENSACION	RINCON DE LA VICTORIA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA
244	087423	2199	107,91	2011	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	VILLANUEVA DE ALGADAS	NORTE

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona
245	088423	19	3.100,59	2010	TASA DE AGUA Y SANEAMIENTO	MANC. M. COSTA OCCIDENTAL	MARBELLA
246	088471	1	29.898,82	2005	MULTAS INFRACC.URBANIST.	OJEN	MARBELLA
247	090603	1	155.122,02	2008	APROVECH. MEDIO	BENARRABA	NOROCCIDENTAL
248	091034	1520	20.772,91	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ISTAN	MARBELLA
249	091065	4364	724,88	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	OJEN	MARBELLA
250	092365	20	2.024,02	2012	TASA SANEAMIENTO	MANC. M. COSTA OCCIDENTAL	MARBELLA
251	094319	1	3.607,00	2012	OTRAS SANCIONES	RONDA	NOROCCIDENTAL
252	094551	152408	5.723,16	2013	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
253	095539	16522	150,00	2013	TASA BASURA	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
254	098447	24122	620,31	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
255	098467	18515	6.105,63	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	NERJA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA
256	098484	1042	318,86	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VILLANUEVA DEL TRABUCO	NORTE
257	099338	7451	64,88	2014	T. BASURA INDUSTRIAL	MARBELLA	MARBELLA
258	099409	78504	92,68	2014	TASA BASURA	MARBELLA	MARBELLA
259	1C0409	633	117,97	2014	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS
260	1C2434	4703	692,51	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
261	1C2434	23449	466,56	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
262	1C2434	78247	340,19	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL
263	1C2442	10200	548,48	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MANILVA	NOROCCIDENTAL
264	1C2448	16077	340,19	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
265	1C2448	35993	884,73	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
266	1C2448	106347	958,58	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
267	1C2448	117948	19.537,48	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
268	1C2448	123276	6.519,61	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA
269	1C2475	509	197,01	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	COIN	NORTE
270	1C2489	4975	343,90	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUIA

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto	Municipio	Zona	
271	1C2489	56597	485,22	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA	
272	1C2493	15539	747,26	2016	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	
273	1C3296	65	600,00	2014	MULTAS	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	
274	1C3389	3	1.19.895,34	2014	CUOTA DE URBANIZACION	TORREMOLINOS	TORREMOLINOS	
275	1C3844	12	808.983,96	2016	IMP. CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES	MARBELLA	MARBELLA	
276	1C3974	11749	27,50	2016	TASAS GESTION RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	COIN	NORTE	
277	050873	1	7.188.976,49	2008	MULTAS INFRACC.URBANIST.	MARBELLA	MARBELLA	
278	500774	593	1.012.676,97	2009	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
279	508006	328	200,00	2011	MULTAS TRAFICO	VELEZ-MALAGA	COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUJA	
280	512624	5	59.717,70	2011	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	MOLLINA	NORTE	
281	513309	105	86,45	2012	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
282	516919	26	2.069,99	2009	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ALHAURIN DE LA TORRE	NORTE	
283	517969	2	7.508,20	0	LIQUIDACIÓN INTERESES SUSPENSIÓN PRP	RONDA	NOROCCIDENTAL	
284	523792	602	908,76	2011	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MOLLINA	NORTE	
285	524722	2	3.206.762,22	2011	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
286	525474	290	11.891,91	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	MARBELLA	MARBELLA	
287	525869	150	4.663,06	2015	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	CASARES	NOROCCIDENTAL	
288	527037	976	3.520,08	2014	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
289	527281	385	66.666,65	2015	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
290	528867	107	640,87	2011	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ARCHIDONA	NORTE	
291	532522	24	2.657,35	2014	I.B.I. (URBANA E INMUEBLES DS)	ESTEPONA	NOROCCIDENTAL	
292	533374	16	161.207,12	2016	IMP. INCREMENTO VALOR TERRENOS	MARBELLA	MARBELLA	
TOTAL							33.929.296,46	

EXPEDIENTES FISCALIZADOS

COBRO PERÍODO EJECUTIVO Junta de Andalucía

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
293	843295	3	95,08	2005	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
294	844547	420	5.507,22	2007	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
295	844851	6	1.414,98	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
296	845610	109	6.577,49	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
297	845750	5	1.459,34	2010	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
298	845824	12	9.202,93	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
299	846081	2	4.579,74	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
300	846095	1	11.365,37	2009	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
301	846101	155	555,92	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
302	846295	26	29.770,60	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
303	846478	66	818,17	2011	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
304	846478	773	818,17	2011	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
305	846597	11	3.340,42	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
306	846604	168	818,17	2012	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
307	846604	273	818,17	2012	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
308	846604	807	818,17	2012	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
309	846661	52	17.842,24	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
310	846696	734	231,45	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
311	846772	380	925,00	2012	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
312	846857	75	26.589,76	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
313	846868	33	4.943,64	2012	LIQ. GENERAL GESTION
314	846939	1	20.000,00	2013	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
315	846943	450	135,81	2012	LIQ. GENERAL GESTION
316	846968	8	54.588,63	2012	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
317	847003	36	925,00	2013	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
318	847051	219	1.001,00	2013	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
319	847095	2	18.473,62	2013	LIQUIDACION DONACIONES GESTION
320	847141	354	102,35	2013	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
321	847177	84	3.675,51	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
322	847189	981	1.883,46	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
323	847221	398	250,39	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
324	847233	67	2.300,60	2013	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
325	847241	149	8.835,41	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
326	847283	52	6.534,35	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
327	847325	337	1.717,50	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
328	847325	338	2.461,61	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
329	847504	84	3.000,00	2014	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
330	8B0008	440	5.358,74	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
331	8B0008	626	195,01	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
332	8B0008	654	6.224,76	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
333	8B0018	885	221,45	2014	LIQ. GENERAL GESTION
334	8B0023	226	375,05	2012	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
335	8B0025	27	99,02	2014	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
336	8B0031	137	6.873,97	2014	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
337	8B0042	347	2.347,87	2014	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
338	8B0042	1073	2.046,00	2014	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
339	8B0046	42	4.000,00	2015	LIQUIDACIONES NO TRIBUTARIAS
340	8B0051	21	668,91	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
341	8B0069	15	5.646,14	2014	SANCIONES TRIBUTARIAS
342	8B0079	5	4.056,39	2015	ACUERDO INSPECCION
343	8B0083	10	2.658,15	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
344	8B0084	310	9.560,82	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
345	8B0084	395	5.337,58	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
346	8B0098	813	421,28	2014	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
347	8B0098	926	60,07	2014	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
348	8B0099	64	140,78	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
349	8B0112	170	2.001,00	2013	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
350	8B0114	335	400,62	2015	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
351	8B0120	8	2.076,67	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
352	8B0138	5	7.845,12	2015	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
353	8B0150	10	5.403,73	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
354	8B0151	54	884,41	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
355	8B0196	304	8.402,69	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
356	8B0196	317	2.000,00	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
357	8B0224	324	104,16	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
358	8B0240	3	1.601,05	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
359	8B0274	159	524,22	2015	LIQ. GENERAL GESTION
360	8B0282	185	994,40	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
361	8B0282	302	123,75	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
362	8B0309	155	2.558,45	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
363	8B0309	157	7.910,41	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
364	8B0321	8	2.411,70	2015	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
365	8B0341	106	10.355,56	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
TOTAL			366.267,20		

BAJAS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
366	844774	30	2.500,24	2007	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
367	845080	38	9.162,00	2006	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
368	845453	6	19.314,37	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
369	845582	147	34.232,25	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
370	845627	207	16.886,23	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
371	845747	2	106.504,73	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
372	845824	225	160.393,57	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
373	845870	6	6.251,00	2009	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
374	845873	10	127.987,53	2010	ACUERDO INSPECCION
375	846001	1	44.027,50	2010	ACTAS A01
376	846043	1	82.000,31	2001	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
377	846100	15	4.601,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
378	846267	3	147.805,11	2011	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
379	846343	35	8.164,12	2011	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
380	846399	51	7.650,92	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
381	846418	7	3.919,10	2009	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
382	846513	1	84.165,60	2007	ACUERDO INSPECCION
383	846559	26	2.112,10	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
384	846580	17	23.915,00	2012	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
385	846580	18	42.366,42	2012	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
386	846588	2	6.251,00	2011	LIQUIDACIONES NO TRIBUTARIAS
387	846655	10	146.916,27	2012	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
388	846735	42	1.288,09	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
389	846818	165	57.714,58	2012	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
390	846943	38	26.439,37	2012	LIQ. GENERAL GESTION
391	847029	9	29.337,31	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
392	845372	63	300.000,00	2009	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
393	845946	154	7.951,27	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
394	846005	5	526.836,80	2009	ACUERDO INSPECCION
395	846473	9	94.558,55	2011	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
396	846800	9	40.400,00	2011	LIQ. GENERAL GESTION
397	846861	8	29.817,04	2012	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
398	846901	54	7.700,59	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
399	846939	7	93.972,66	2013	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
400	846986	99	3.822,10	2012	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
401	847001	1	49.487,53	2013	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
402	847092	145	53.428,25	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
403	847094	3	95.520,00	2013	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
404	847188	618	418,53	2012	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
405	847301	26	818,34	2014	SANCIONES TRIBUTARIAS
406	880025	2077	638,39	2014	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
407	8B0084	190	1.415,26	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
408	8B0213	185	21.492,49	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
409	847092	144	66.584,36	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
410	846724	10	54.983,62	2012	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
411	846765	171	46.162,69	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
412	845705	1	50.056,42	2010	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
413	845945	53	18.216,81	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
414	846366	3	9.715,27	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
415	846998	104	62.519,34	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
416	847086	1	31.828,93	2011	ACTAS A01
417	841279	118	625,43	2001	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
418	841482	84	1.204,91	2001	LIQ. GENERAL GESTION
419	842697	1	6.403,20	2003	LIQUIDACION DONACIONES GESTION
420	843454	20	1.001,00	2005	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
421	843503	22	1.241,31	2005	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
422	845001	14	2.001,00	2007	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
423	845103	1	9.110,39	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
424	845104	5	15.000,00	2008	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
425	845226	4	29.982,05	2009	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
426	845844	148	601,02	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
427	845897	93	400,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
428	845934	315	2.500,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
429	845934	381	1.501,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
430	845998	71	2.100,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
431	845998	100	400,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
432	846035	108	1.001,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
433	846100	246	1.001,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
434	846101	185	2.000,00	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
435	846171	143	1.500,00	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
436	846201	128	1.001,00	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
437	847463	3	9.079,03	2011	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
438	845090	10	11.574,67	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
TOTAL			2.971.478,97		

PENDIENTE DE COBRO Junta de Andalucía

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
439	841501	2	75.017,58	1999	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
440	842008	150	27.949,33	2002	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
441	843232	31	1.514,00	2004	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
442	844074	15	101.572,35	2006	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
443	844287	60	67.940,58	2007	LIQ. GENERAL GESTION
444	844342	12	742,14	2004	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
445	844569	8	38.768,08	2008	ACTAS A01
446	844604	569	14.293,79	2007	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
447	844700	17	198.576,94	2008	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
448	844912	64	1.793,45	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
449	844912	120	1.029,65	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
450	845002	178	65.001,00	2008	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
451	845028	26	35.404,83	2008	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
452	845060	7	2.102,16	2007	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
453	845306	13	2.364,17	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
454	845498	26	21.774,48	2008	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
455	845568	1	955.014,85	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
456	845460	1	863.616,15	2009	ACUERDO INSPECCION
457	844241	9	875.252,52	2007	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
458	845582	254	71.850,46	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
459	845649	150	2.046,00	2009	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
460	845717	120	25.864,29	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
461	845718	25	66.564,64	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
462	845932	12	4.000,00	2008	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
463	845940	3	46.646,05	2009	ACUERDO INSPECCION
464	845946	43	17.311,04	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
465	845946	172	8.632,69	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
466	846100	314	2.046,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
467	846101	94	44.863,58	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
468	846101	97	52.287,46	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
469	846110	91	6.931,02	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
470	846110	138	5.720,44	2010	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
471	846111	12	7.669,89	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
472	846200	15	2.046,00	2010	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
473	846391	195	15.000,00	2011	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
474	846415	18	125.929,21	2011	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
475	846444	60	2.362,40	2011	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS

Núm. Expte.	Núm. Cargo	Núm. Recibo	Importe	Año deuda	Impuesto
476	846478	308	818,17	2011	LIQ. DE TASAS MAQUINAS
477	846516	2	17.685,21	2009	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
478	846592	4	75.731,87	2012	ACUERDO INSPECCION
479	846596	2	116.802,49	2011	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
480	846597	95	1.244,20	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
481	846630	169	5.167,55	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
482	846641	55	75,25	2012	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
483	846765	287	142.371,83	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
484	846620	179	2.579.973,78	2012	LIQUID. TASAS PREC. PUB. Y OTROS ING.
485	846768	8	36.069,50	2012	LIQ. DE SUCESIONES GESTION
486	846775	611	31.594,37	2012	LIQ. GENERAL GESTION
487	846794	201	4.686,85	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
488	846794	273	49.779,45	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
489	844227	6	495.573,38	2007	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
490	843486	71	463.310,27	2006	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
491	844227	1	439.795,95	2007	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
492	846857	54	1.259.705,66	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
493	846857	105	10.286,38	2012	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
494	846943	17	2.874.582,70	2012	LIQ. GENERAL GESTION
495	846967	5	2.597,28	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
496	846973	49	617.395,49	2012	LIQ. GENERAL GESTION
497	846981	11	36.673,76	2013	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
498	847010	73	95,00	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
499	847030	190	32.490,48	2013	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
500	847065	45	18.617,48	2013	LIQ. GENERAL GESTION
501	847254	44	3.899,25	2013	LIQ. GENERAL GESTION
502	847264	19	5.759,27	2013	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
503	847459	43	453,14	2014	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
504	847480	10	6.051,55	2014	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
505	8B0024	169	625,14	2013	APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS
506	8B0138	12	1.856,18	2015	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
507	8B0157	23	143,80	2015	LIQ. GENERAL GESTION
508	8B0157	188	5.383,21	2015	LIQ. GENERAL GESTION
509	8B0304	25	2.046,00	2015	LIQUIDACIONES NO TRIBUTARIAS
510	8B0326	2	7.898,63	2015	REINTEGRO DE SUBVENCIONES
511	8B0378	92	2.609,87	2015	LIQ. DE TRANSMISIONES GESTION
TOTAL			13.207.349,61		

7.9. Anexo 9. Competencias establecidas en el convenio de 2 de marzo de 1993

La recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga se llevará a efecto por la Diputación Provincial de Málaga.

1. Corresponderá a la Comunidad Autónoma:

- a) El impulso y dirección de la recaudación.
- b) El remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio en coordinación con la Diputación Provincial.
- c) Resolver recursos e incidencias relacionados con las liquidaciones de las deudas a recaudar.
- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionada con los mismos.
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.
- f) Resolver reclamaciones administrativas previas la interposición de demandas de tercerías de dominio y de mejor derecho ante los Juzgados y Tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante concurso o adjudicación directa.
- h) Interesar de la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación la gestión recaudatoria.

2. Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio y en especial:

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente convenio.
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la CAA pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación.

Comisiones de Seguimiento

Con la finalidad de solventar los problemas que la gestión recaudatoria provoque, estableciendo una vía de comunicación entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, en orden al cumplimiento del presente convenio, las partes se integrarán en las siguientes comisiones:

- a) Una Comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria a observar en el presente convenio.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad trimestral, estando formada por personal de la Consejería de Economía y Hacienda y representantes de las Diputaciones Provinciales que hayan asumido las funciones de gestión recaudatoria objeto del presente convenio, hasta un máximo de 8 miembros por cada parte.

b) Una Comisión provincial constituida por personal adscrito a la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como por responsables técnicos de la recaudación de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la asistencia del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y Diputado responsable del Área de Recaudación, así como del personal de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera cuando la problemática a tratar así lo aconseje.

La Comisión deberá reunirse con la periodicidad que se estime conveniente por ambas partes.

8. VOTOS PARTICULARES

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN 7 AL PÁRRAFO 15 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres en contra la no admisión de la alegación 7 al párrafo 15 del Informe Provisional, que queda redactado, dentro del epígrafe de “Incumplimientos de carácter general de la gestión recaudatoria” como sigue:

“15. Los instructores del procedimiento de recaudación ejecutiva tienen disponible un módulo informático denominado EPE (expediente provincial de ejecutiva), en el que quedan reflejadas las actuaciones efectuadas en el ámbito del procedimiento de apremio.

Ahora bien, no existe un criterio homogéneo para su utilización, y, en consecuencia, para dar de alta el citado EPE; por el contrario, está en función de lo que determinen los responsables de las zonas recaudatorias y del tipo de municipio y cuantía de las deudas tributarias (§ A6).

En todo caso, si en el sistema informático PRP no aparece dado de alta un EPE (expediente provincial de ejecutiva) significa que los instructores de los expedientes no han efectuado ninguna gestión encaminada a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba, incumpléndose el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto el procedimiento de recaudación regulado en los artículos 160 a 177 quaterdecies de la LGT, así como en el RGR.

Se ha constatado que en la Zona de recaudación Junta de Andalucía el 15 y 16 de abril de 2015 se crearon de forma masiva 229 y 642 expedientes provinciales de ejecutiva (EPE). Y, posteriormente, el 10 y 11 de noviembre de 2016, se dieron de alta 360 y 287 expedientes”.

ARGUMENTACIÓN

En ninguno de los artículos mencionados de la Ley General Tributaria, ni en el Reglamento General de Recaudación, se exige que los expedientes tengan que estar totalmente informatizados.

Tal y como se pone de manifiesto en la Alegación número 7 presentada por el Patronato de Recaudación de Málaga, *“El EPE no es un tramitador propiamente dicho, sino que es una herramienta integrada en el Sistema PRP, aun en evolución; cuyo desarrollo se realizó pensando, principalmente, en la gestión de los embargos de bienes inmuebles. Dicha herramienta posibilita, a los instructores de los expedientes de ejecutiva, la agrupación, de forma manual, de deudas exigibles a un determinado obligado al pago; conformándose un expediente virtual que denominamos EPE; debiendo ser actualizadas dichas deudas, manualmente, por el instructor del expediente, conforme a los criterios establecidos al respecto, en la medida que vayan existiendo nuevas deudas pendientes de pago en ejecutiva no incluidas en el expediente, que reúnan los requisitos previstos para su inclusión en EPE. No se trata, por tanto, de un tramitador; pues existen procedimientos, como el embargo de sueldos y salarios, la declaración de fallidos, entre otros, que no se gestionan por medio de EPE y, sin embargo, sí quedan registrados en el Sistema PRP. Asimismo, tal como hemos indicado anteriormente, EPE carece de funcionalidades propias de un cuadro de mandos que posibilite el control de los expedientes, el seguimiento de la situación de los mismos, de actuaciones de éstos, etc., de una forma eficaz y eficiente; ...*

No todas las deudas tienen porqué estar incluidas en expedientes EPE, dado que desde su implantación se ha venido requiriendo la apertura de este a partir de un determinado importe, por principal, acumulado de deudas por obligado. A este respecto en el ejercicio 2016 existían instrucciones en el sentido de que debía abrirse EPE cuando ese importe fuese igual o superior a 3.000 euros de principal pendiente acumulado por obligado, salvo si se pretendía llevar a efecto actuaciones susceptibles de autotramitación en EPE, y que se gestionara el mismo por la aplicación EPE... En lo que respecta a la concreción de dicho importe trae causa implícitamente en los presupuestos contemplados en la Ordenanza General de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial para la declaración de insolvencia del obligado, plasmados en el art. 72.g) de la Ordenanza General de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial: “Se constate la carencia de derechos sobre bienes inscritos en los Registros de la Propiedad con circunscripción en la Provincia de Málaga a nombre del obligado y que fuesen susceptibles de enajenación o, en su caso, esta no ha podido llevarse a cabo, para lo que se debe tener en cuenta los principios de proporcionalidad, economía y eficacia”).

Por otro lado, a nuestro entender, la afirmación de que *“Si en el sistema informático PRP no aparece dado de alta un EPE (expediente provincial de ejecutiva) significa que los instructores de los expedientes no han efectuado ninguna gestión encaminada a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba”*, es una suposición que carece de la suficiente evidencia exigida tanto en las Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX como en las ISSAIs-ES, según las cuales: *“Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia de auditoría suficiente y adecuada para sustentar el informe de auditoría... La evidencia de auditoría es aquella información que utiliza el auditor para alcanzar las conclusiones en las que basa su opinión”*.

Es más, en el Informe realizado por la Cámara de Cuentas (JA 06/2013) *“Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía”*, aprobado por el Pleno de esta Institución y cuyos objetivos eran analizar la organización y los procedimientos establecidos para la gestión de los diversos ingresos reflejados en los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos de la Junta de Andalucía referido al ejercicio 2012, y concluir sobre la adecuada aplicación y tramitación de los aspectos relacionados con la gestión tributaria que inciden en el volumen de recaudación neta, se puso de manifiesto, entre otros los siguientes aspectos:

“43. Con carácter general no se adjunta a los expedientes de ejecutiva analizados un archivo o relación individualizada firmada, fechada y referenciada de las actuaciones realizadas por el agente de recaudación externo (notificación, acumulación o segregación de liquidaciones, requerimiento, consulta e investigación de bienes y derechos titularidad del deudor y responsables, diligencias y mandamientos de embargo y sus prórrogas o levantamiento de los mismos, valoración, enajenación, ingresos, etc...) (§ 167). Tampoco se detalla la información relativa a los hechos que generan las costas de los procedimientos (§ 168). En general, se ha detectado que la documentación que se incluye en los expedientes de recaudación ejecutiva adolece de falta de homogeneidad en cuanto a los trámites documentados. (§ 170).

En este sentido se recomienda que se lleve a cabo la revisión de los procedimientos y la aprobación de instrucciones actualizadas que los desarrollen adaptadas a las nuevas tecnologías y mecanismos de intercambio de información. Asimismo, se debería reforzar el sistema de intercambio de información entre la ATRIAN y los agentes recaudadores en ejecutiva que permita una adecuada supervisión y control de las actuaciones.”

Ante esta afirmación, **la Agencia Tributaria de Andalucía alegó** que:

“...Igualmente, el procedimiento de adhesión establecido por la AEAT para el embargo de las devoluciones tributarias que la misma realiza, funciona mediante el envío de un fichero masivo de todas las deudas que cada recaudador pretende ejecutar, pero sólo devuelve información en el caso de que el resultado sea positivo, por lo que documentar físicamente cada uno de los envíos sin resultados puede ser considerada una tarea de importante coste a pesar de tener un valor añadido reducido...”

Nos encontramos, pues, ante “expedientes mixtos”, parcialmente en papel y parcialmente mediante consultas telemáticas, situación intermedia en la que será muy difícil reunir toda la información de contraste hasta que se desarrolle un auténtico expediente electrónico que recoja de forma automatizada todas y cada una de las actuaciones realizadas, para cuyo diseño es básico el índice de actuaciones a que se refiere la Cámara, que actualmente no exigible con los convenios vigentes.

En la actualidad, y desde fechas recientes, sólo cuenta con un sistema de esta naturaleza la AEAT, y difícilmente puede exigir la ATRIAN a las Diputaciones desarrollos informáticos e incluso organizativos de esta naturaleza, que exigen importantes inversiones, cuando tampoco la Junta de Andalucía los ha podido acometer todavía en el largo entorno de restricciones financieras...”.

Por todo ello, entendemos que la alegación debe ser admitida parcialmente de manera que el párrafo 15 refleje la naturaleza del tramitador y el procedimiento seguido por el Patronato al respecto y pase al apartado “4.3 Otros Asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento”, por tratarse de una debilidad de control interno y no un incumplimiento legal.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN 15 AL PÁRRAFO 24 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres en contra la no admisión de la alegación 15 al párrafo 24 del Informe Provisional, que queda redactado, dentro del epígrafe de "Incumplimientos de la gestión recaudatoria de las zonas excluido el organismo Junta de Andalucía" como sigue:

"24. El 42% de las deudas pendientes de cobro en las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, se encuentran sin actividad (§ A40).

En el 27% ni siquiera se ha procedido a dar de alta un EPE; si bien, son deudas de cuantías pequeñas. En el 15% restante sí se ha creado un expediente provincial de ejecutiva (EPE), aunque no se han llevado a cabo actuaciones por parte de las zonas recaudatorias y siguen pendientes de cobro.

En tales supuestos se incumple el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto el procedimiento de recaudación regulado en los artículos 160 a 177 quaterdecies de la LGT, así como en el RGR".

ARGUMENTACIÓN

Reiteramos los argumentos en los que basamos el voto particular emitido en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de la alegación 7 al párrafo 15, al considerar de nuevo que, en ninguno de los artículos mencionados de la Ley General Tributaria, ni en el Reglamento General de Recaudación, se exige que los expedientes tengan que estar totalmente informatizados.

Por todo ello, entendemos que la alegación debe ser admitida parcialmente de manera que el párrafo 24 refleje la naturaleza del tramitador y el procedimiento seguido por el Patronato al respecto y pase al apartado "4.3 Otros Asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento", por tratarse de una debilidad de control interno y no un incumplimiento legal.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN PARCIAL DE LA ALEGACIÓN 16 AL PÁRRAFO 25 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres votos en contra la no admisión parcial de la alegación 16 al párrafo 25 del Informe Provisional, que queda redactado como sigue:

“25. En el 15% de los expedientes pendientes de cobro de las zonas recaudatorias, excluido el organismo Junta de Andalucía, se procede a la anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles en los registros de la propiedad, pero no se llevan a cabo las actuaciones tendentes a la enajenación de los bienes embargados (ejecución de los mismos), lo que conlleva que se deban prorrogar tales anotaciones preventivas con el consiguiente coste para el Patronato o para el obligado en el caso de que éste pague la deuda.

Igualmente, se incumple el artículo 30.2 de la LGT que recoge el deber que tiene el Patronato de Recaudación Provincial, en su condición de Administración tributaria, de desarrollar los procedimientos tributarios; en concreto la enajenación de los bienes embargados (arts. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR).”

ARGUMENTACIÓN

La Tesorería de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial presenta alegación al párrafo 25 del Informe provisional que entendemos debe ser admitida parcialmente en lo referente a la delimitación de responsabilidades que debe hacerse entre el Patronato y la Junta de Andalucía en virtud de sus competencias.

Tal y como se argumenta en la alegación, las anotaciones preventivas de embargos suponen el cumplimiento del principio garantista de aseguramiento del cobro de la deuda tributaria, recogido, entre otros, en el artículo 162 de la Ley General Tributaria.

Una excepción a dicha regla general debería ser la realización de actuaciones tendentes al embargo de bienes inmuebles por deudas cargadas en gestión de cobro por la Junta de Andalucía, cuando los bienes inmuebles se encuentran radicados fuera de la provincia de Málaga, toda vez que en dichos supuestos está previsto la data de las deudas en cuestión, por falta de competencia de este Patronato de Recaudación para la ejecución de los bienes objeto de embargo (“datas por incompetencia”).

En estos supuestos, debe ser la Diputación de la provincia en la cual esté radicado el bien, que es aquella a la que la Junta de Andalucía le cargará las deudas, quien dicte la correspondiente diligencia de embargo de bienes inmuebles y lo anote en el Registro de la Propiedad.

Por último, cabe señalar que la DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS de la Administración autonómica en la Administración local recogida en la Base Primera del Convenio de Cooperación firmado el 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma tiene por objeto: *“La recaudación en vía de ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga (...)”*.

Por todo lo anterior, entendemos que la Alegación debería haber sido admitida parcialmente con objeto de que en el mencionado párrafo 25 recoja esta delimitación competencial.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN PARCIAL DE LA ALEGACIÓN 17 AL PÁRRAFO 26 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres votos en contra la no admisión parcial de la alegación 17 al párrafo 26 del Informe Provisional, que queda redactado como sigue:

“26. - La recaudación en vía ejecutiva de los derechos públicos de la Junta de Andalucía la asume el Patronato de Recaudación Provincial, como consecuencia del convenio suscrito, el 2 de marzo de 1993, entre la Diputación Provincial de Málaga y la Administración Autonómica.

De conformidad con la base tercera del convenio, a la Junta de Andalucía le corresponde: a) el impulso y dirección de la recaudación, b) el remover los obstáculos que surjan en el proceso recaudatorio, c) resolver los recursos e incidencias, d) expedir las providencias de apremio, e) acordar la declaración de créditos incobrables, f) la concesión de fraccionamientos y aplazamientos, g) autorizar la enajenación de bienes embargado y h) interesar a la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.

Por su parte, la Diputación Provincial, asume: a) la resolución de las reclamaciones que se interpongan contra las actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, y b) la autorización de la enajenación de los bienes embargados.

En el anexo 9 se recogen detalladamente tales competencias, así como las desarrolladas por las comisiones de seguimiento. La Agencia Tributaria de Andalucía ha quedado subrogada en el citado convenio.

El procedimiento de la recaudación ejecutiva se inicia con las providencias de apremio expedidas por la Administración Autonómica, que podrán ser individuales o colectivas.

Los cargos de tales títulos ejecutivos se remiten al Patronato de Recaudación Provincial, al menos mensualmente. Éste puede devolver aquellos valores que presenten defectos formales en el plazo de un mes. Transcurrido el mismo se entenderán aceptados los cargos de valores remitidos.

Las datas de los títulos ejecutivos las efectúa el Patronato de Recaudación. Con la peculiaridad de que la Junta de Andalucía puede devolver y ordenar la cumplimentación de aquellos expedientes de apremio que no tuvieran realizados todos los trámites (§ A32).

Según la organización interna del Patronato de Recaudación Provincial, la recaudación de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma le corresponde a la Zona Recaudatoria Junta de Andalucía.”

ARGUMENTACIÓN

La Tesorería de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial presenta alegación al párrafo 26 del Informe provisional que entendemos debe ser admitida parcialmente en lo referente a la delimitación de responsabilidades que debe hacerse entre el Patronato, la Junta de Andalucía y la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública en virtud de sus competencias.

Tal y como se argumenta en la alegación, la data de los títulos ejecutivos la efectúa el Patronato de Recaudación Provincial, sin perjuicio de que los actos administrativos en los cuales se sustenta la misma, se adopten por la Junta de Andalucía.

El acuerdo de la declaración de créditos incobrables corresponde a la Junta de Andalucía, tal como explícita y taxativamente se dispone en la Base Tercera 1.e) del Convenio de Cooperación firmado el 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma.

De esta manera, la data efectuada por el Patronato de Recaudación no altera los derechos y obligaciones derivados de la relación jurídico tributaria en la cual trae causa la deuda.

Tal y como se contempla en la Base 4.9 del Convenio - Datas:

“La Diputación Provincial se datará de los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la Legislación vigente, así como por lo establecido en las Bases de este Convenio. Su justificación, clasificación y presentación se ajustarán a lo que a tal efecto se establezca por la Comunidad Autónoma.

La Delegación Provincial podrá devolver y ordenar la cumplimentación de aquellos expedientes de apremio, cuando no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos desconocidos que no se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, se procederá a remitir nuevamente el título ejecutivo en el siguiente cargo mensual y se acompañará del anterior expediente ejecutivo.”

En base a lo anterior, la Junta de Andalucía conserva la facultad de devolver y ordenar al Patronato de Recaudación la cumplimentación de los expedientes de apremio, con lo cual las operaciones del Patronato de Recaudación son supervisadas, actúan a modo de propuesta, para que la Junta de Andalucía dicte el correspondiente acto administrativo si es conforme con la propuesta recibida.

De esta manera, la data está condicionada a la facultad que se reserva la Junta de Andalucía, todo lo cual abunda en que no se debería considerar la “data” como un acto administrativo o resolución del Patronato de Recaudación.

Asimismo, y respecto a las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, la alegación destaca la Circular 5/1991, de 15 de noviembre, del Director General de Tesorería y Política Financiera, en la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de declaración de créditos incobrables, conforme a la cual:

“Cumplimentados los trámites a los que se refieren los apartados anteriores, los órganos recaudadores de las Diputaciones Provinciales remitirán a los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes, propuesta de data provisional, acompañada de los expedientes de créditos incobrables finalizados, a los efectos de su declaración por los mismos.

Los Jefes de los Servicios de Tesorería, a la vista de los expedientes y siempre que no existiesen responsables subsidiarios, acordarán la declaración de crédito incobrable o mandarán subsanar los defectos que se observen.

Caso de existir responsables subsidiarios, el Jefe del Servicio de Tesorería que estuviese a su cargo la aprobación del expediente dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad, que se notificará al interesado en los términos del artículo 14.2 del Reglamento General de Recaudación.”

Del mismo modo, la Instrucción de 11/10/1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, dice textualmente:

“Justificadas las actuaciones a que se refieren las instrucciones anteriores, los órganos de recaudación de las Diputaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Tesorería correspondiente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, con propuesta de data provisional a los efectos de su declaración como incobrable.

Cuando los expedientes remitidos adolezcan de alguno de los justificantes de actuación exigidos en las instrucciones anteriores, las Tesorerías procederán a devolver los mismos al órgano de recaudación correspondiente, con indicación de la causa del rechazo y descargo de la propuesta de data provisional efectuada.

[...]

Las Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a la vista de los expedientes ultimados, acordarán declarar fallidos al deudor principal y, cuando proceda, demás responsables solidarios, con declaración de crédito como incobrable.

[...] se entenderá terminada la gestión recaudatoria de la Diputación Provincial como crédito incobrable, a los efectos de coste de gestión.”

Por todo lo expuesto, entendemos que la alegación debería haber sido admitida parcialmente con objeto de que en el mencionado párrafo 26 recoja de manera más detallada esta delimitación competencial.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN PARCIAL DE LA ALEGACIÓN 18 AL PÁRRAFO 27 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres votos en contra la no admisión parcial de la alegación 18 al párrafo 27 del Informe Provisional, que queda redactado como sigue:

“27. - La Zona Junta de Andalucía no realiza la anotación preventiva de embargo cuando los bienes inmuebles se encuentran radicados fuera de la provincia. Por el contrario, propone a la Agencia Tributaria de Andalucía la declaración de crédito incobrable por incompetencia.

Esta forma de actuación vulnera los artículos 167.2 de la LGT y 75.1 del RGR, que no establecen ninguna diferencia según los bienes se encuentren en la provincia correspondiente. En tal sentido se pronuncia la STS de 16 de marzo de 2011: “el titular del órgano recaudatorio de una Entidad Local es competente para dictar, en el seno del procedimiento ejecutivo de apremio, mandamiento de anotación preventiva de embargo de bien inmueble, respecto de inmuebles radicados fuera de su término municipal” (BOE de 6 de junio de 2011, nº 134).

A partir de 2015, coincidiendo con el cambio del Jefe de Unidad de la Zona, cuando se detectan bienes inmuebles en otras provincias, se efectúa la anotación preventiva de embargo y se propone a la Agencia Tributaria de Andalucía la declaración de crédito incobrable por “otras causas”.

ARGUMENTACIÓN

La Tesorería de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial presenta alegación al párrafo 27 del Informe provisional que entendemos debe ser admitida parcialmente en lo referente a la delimitación de responsabilidades que debe hacerse entre el Patronato, la Junta de Andalucía en virtud de sus competencias.

Tal y como se argumenta en la alegación, existe una diferencia entre las actuaciones estrictamente ejecutivas y las meramente declarativas.

En las actuaciones meramente declarativas, como la providencia de apremio, diligencia de embargo y mandamiento de anotación preventiva, se reconoce competencia al órgano de recaudación municipal, incluso respecto de bienes situados fuera de su término municipal, tal y como se pone de manifiesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2011.

En cambio, en las actuaciones estrictamente ejecutivas, especialmente la realización forzosa del bien, el municipio deberá recabar el auxilio de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta y por los órganos competentes del Estado en otro caso.

Ahora bien, la delegación de competencias de la Administración autonómica en la Administración local recogida en la Base Primera del Convenio de Cooperación firmado el 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Málaga en orden a la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma tiene por objeto: *“La recaudación en vía de ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga (...)”*.

Por tanto, a cuyos efectos debe tenerse presente que la referida Sentencia del Tribunal Supremo se centra en la competencia del órgano de recaudación municipal, y en nuestro caso, no hay tal cuestión, pues la competencia corresponde a la Junta de Andalucía, y la competencia de la Junta de Andalucía tiene un ámbito territorial autonómico preciso que trasciende al ámbito provincial.

Resulta cuestionable que mediante la delegación de competencias se amplíe el ámbito territorial competencial de la Diputación Provincial (artículo 4 y 11 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). La delegación de competencias mediante el Convenio no especifica esta cuestión y sería deseable que, al menos dicho asunto hubiera sido objeto de aclaración por parte de la Comisión de seguimiento prevista en el Convenio; no teniendo conocimiento esta Tesorería de que ello haya tenido lugar formalmente.

Por todo lo anterior, entendemos que la Alegación debería haber sido admitida parcialmente con objeto de que en el mencionado párrafo 27 recoja esta delimitación competencial.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN 19 AL PÁRRAFO 28 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres en contra la no admisión de la alegación 15 al párrafo 24 del Informe Provisional, que queda redactado, dentro del epígrafe de *“Incumplimientos de la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía”*, como sigue:

“28. El 49% de las deudas cobradas en ejecutiva en el organismo Junta de Andalucía ha sido como consecuencia de las actuaciones masivas efectuadas por el Patronato, sin que hayan intervenido los instructores de la zona. A su vez, el 42% de los expedientes cuyas deudas han sido recaudadas en vía ejecutiva no han utilizado el módulo informático EPE.”

ARGUMENTACIÓN

Reiteramos los argumentos en los que basamos el voto particular emitido en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de la alegación 7 al párrafo 15, así como de la alegación 15 al punto 24, al considerar de nuevo que, ni en la Ley General Tributaria, ni en el Reglamento General de Recaudación, se exige que los expedientes tengan que estar totalmente informatizados, ni que deban ser tramitados de forma individualizada sin acudir al uso de procedimientos de actuaciones masivas.

Es más, en la alegación que emitió la ATRIAN al punto 43 del Informe de fiscalización (JA 06/2013) “Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía”, mencionada en el voto particular emitido en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de la alegación 7 al párrafo 15, afirmó la ATRIAN que:

“En cuanto al análisis documental de los expedientes de ejecución de los deudores que constan en los archivos de los Agentes de Recaudación Externos, hay que tomar en consideración el hecho de que se trata de una gestión masiva, puesto que la ATRIAN ha providenciado y cargado a los mismos entre 80.000 y 100.000 deudas en cada uno de los últimos ejercicios, que se unen a las que cada uno de los Agentes Recaudadores realice en su propio ámbito.

Sobre esta realidad, todas las Administraciones tributarias han optado por procedimientos cada vez más basados en medios informáticos masivos, desarrollados de forma no homogénea entre ellas, de los que no siempre se deja soporte documental en cada uno de los expedientes, y en los que difícilmente puede haber una homogeneidad en la presentación de resultados...”.

Así, por ejemplo, el Convenio de suministro de información de la AEAT con las CCLL para finalidades tributarias y la recaudación, incluye el suministro de datos del Censo de Contribuyentes, de datos identificativos y de datos de información patrimonial respecto a depósitos bancarios y fondos de inversión, y funciona mediante un intercambio de ficheros masivo, no de documentos individualizados”.

Por todo ello, entendemos que la alegación debe ser admitida parcialmente de manera que el párrafo 24 refleje el procedimiento seguido por el Patronato en relación con las actuaciones masivas y pase al apartado “4.3 Otros Asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento”, por tratarse de una debilidad de control interno y no un incumplimiento legal.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN 20 AL PÁRRAFO 29 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del presidente) y tres en contra la no admisión de la alegación 20 al párrafo 29 del Informe Provisional, que queda redactado, dentro del epígrafe de “*Incumplimientos de la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía*”, como sigue:

“29. En el 77% de los expedientes tramitados por la Zona Junta de Andalucía que han sido declarados prescritos en el ejercicio 2016, no ha habido ninguna actuación por parte de la zona (36%) o solamente se han efectuado actuaciones masivas (41%). Además, en dos de los expedientes fiscalizados (nº 424 y 425 del anexo 8) se ha constatado que los obligados tributarios poseían bienes inmuebles fuera de la provincia de Málaga y no se procedió a realizar la anotación preventiva de embargo y en otros dos expedientes (nº 422 y 426 del anexo 8) tenían bienes inmuebles o muebles en la provincia que no se llegaron a embargar. Por su parte, en el 42% de las bajas debidas a la anulación de la liquidación tributaria, no ha habido ninguna actuación de la zona en el 21% de los casos y en el otro 21% solo se han realizado actuaciones masivas”.

ARGUMENTACIÓN

En el hecho de que solo se hayan realizado actuaciones masivas, reiteramos los argumentos en los que basamos el voto particular emitido en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de la alegación 19 al punto 28, al considerar que, ni en la Ley General Tributaria, ni en el Reglamento General de Recaudación, se exige que los procedimientos que deban ser llevados a cabo de forma individualizada sin acudir al uso de procedimientos de actuaciones masivas, reiterando lo expuesto por la ATRIAN en la alegación que emitió al punto 43 del Informe de fiscalización (JA 06/2013) "Análisis de los capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía".

En cuanto a que *"en dos de los expedientes fiscalizados (nº 424 y 425 del anexo 8) se ha constatado que los obligados tributarios poseían bienes inmuebles fuera de la provincia de Málaga y no se procedió a realizar la anotación preventiva de embargo"*, reiteramos los argumentos en los que basamos el voto particular emitido en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de la alegación 18 al punto 27.

Por todo ello, entendemos que la alegación debe ser admitida parcialmente de manera que el párrafo 29 refleje el procedimiento seguido por el Patronato en relación con las actuaciones masivas y pase al apartado "4.3 Otros Asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento", por tratarse de una debilidad de control interno y no un incumplimiento legal.

Asimismo, debería delimitarse las competencias en lo referente a los bienes inmuebles situados fuera de la provincia de Málaga.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN DE LA ALEGACIÓN 21 AL PÁRRAFO 30 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas aprueba por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres en contra la no admisión de la alegación 21 al párrafo 30 del Informe Provisional, que queda redactado, dentro del epígrafe de *"Incumplimientos de la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía"*, como sigue:

"30. En el 59% de los expedientes pendientes de cobro de la Zona Junta de Andalucía se ha detectado que no tienen ninguna actividad o que la que se realiza periódicamente no tiene resultados positivos. En tal sentido, en el 25% de los casos se procede a la anotación preventiva de embargos, pero no se llevan a cabo las actuaciones encaminadas a la enajenación de los bienes embargados."

ARGUMENTACIÓN

En el hecho de que se señale en el apartado 30 que *"se ha detectado que no tienen ninguna actividad"*, reiteramos los argumentos relativos a las actuaciones masivas en los que basamos los votos particulares emitidos en relación con el acuerdo de Pleno de no admisión de las alegaciones 7, 15, 19 y 20, al considerar que ni en la Ley General Tributaria, ni en el Reglamento General de Recaudación, se exige que los procedimientos que deban ser llevados a cabo de forma individualizada sin acudir al uso de procedimientos de actuaciones masivas.

Por tanto, la alegación 21 al párrafo 30 debería ser admitida parcialmente para matizar las aseveraciones contenidas en dicho párrafo.

VOTO PARTICULAR DEL VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA DON RAFAEL SALAS MACHUCA Y LAS CONSEJERAS DOÑA AMELIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y DOÑA SANDRA GARRIDO FERNÁNDEZ EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL PLENO DE LA NO ADMISIÓN PARCIAL DE LA ALEGACIÓN 22 AL PÁRRAFO 31 DEL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

El Pleno de la Cámara de Cuentas sólo admite por mayoría de cuatro votos a favor (incluido el voto de calidad del Presidente) y tres votos en contra determinados aspectos de la alegación 22 al párrafo 31 del Informe Provisional, que queda redactado como sigue:

“31. - Las circunstancias anteriores suponen un incumplimiento del deber que pesa sobre la zona recaudatoria de desarrollar y ejecutar los procedimientos tributarios establecidos en la LGT (art. 30.2 LGT); en concreto, de los procedimientos encaminados a conseguir el cobro de las deudas tributarias.

En tales casos, en los que la falta de actividad de la zona recaudatoria tiene como resultado que las deudas acaben teniendo que ser declaradas incobrables se puede considerar indiciariamente la posible existencia de responsabilidad contable y, en consecuencia, se pondrá en conocimiento del Tribunal de Cuentas.”

ARGUMENTACIÓN

La Tesorería de la Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga-Patronato de Recaudación Provincial presenta alegación al párrafo 31 del Informe provisional, aprobándose por el pleno únicamente un aspecto relativo a la eliminación expresa al titular de la Tesorería cuando entendemos que debería también admitirse la delimitación de responsabilidades que debe hacerse entre el Patronato, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y la propia Consejería de Economía y Hacienda en virtud de sus competencias.

Tal y como se argumenta en la Alegación, no se comparte el criterio sustentado en el Informe Provisional (SL 04/2017) de que la Tesorería tenga atribuidas en el caso de la Zona recaudatoria de la Junta de Andalucía las funciones de impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, ya que el régimen de distribución de funciones y el ejercicio de competencias aplicable en el ámbito de la recaudación de la Junta de Andalucía es exclusivamente el que deriva del Convenio de Cooperación firmado el día 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Málaga.

La cláusula tercera regula la distribución de competencias:

“1.- Corresponderá a la Comunidad Autónoma:

- a) El impulso y dirección de la recaudación.*
- b) Remover los obstáculos que surjan en el procedimiento recaudatorio, en coordinación con la Diputación Provincial.*
- c) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.*

- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionados con los mismos.*
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.*
- f) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la interposición de demandas de tercerías de dominio y de mejor derecho ante los Juzgados y tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.*
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante la forma de concurso o adjudicación directa.*
- h) Interesar de la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.*

2.- Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, y en especial:

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente Convenio.*
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación.”*

Asimismo, en su cláusula cuarta, y respecto a las datas, recoge que “su justificación, clasificación y presentación se ajustarán a lo que a tal efecto se establezca por la Comunidad Autónoma.”

Por tanto, se reserva la Comunidad Autónoma “el impulso y dirección de la recaudación”, dejando para la Diputación la ejecución de “las actuaciones” del procedimiento recaudatorio.

El artículo 160 de Ley General Tributaria, establece que:

“1. La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. La recaudación de las deudas tributarias podrá realizarse:

- a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta ley.*
- b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.”*

Por tanto, y tal y como se manifiesta en la alegación, la Ley General Tributaria no ofrece dudas: la recaudación en período ejecutivo se hace, o por pago espontáneo del obligado, o a través del procedimiento de apremio.

El procedimiento es el cauce a través del cual se ejerce la recaudación. La dirección de la recaudación es la dirección de los procedimientos a través de los cuales se desenvuelve el ejercicio de esa función. No hay dirección de recaudación sin dirección de procedimientos y del ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas.

De esta manera, y en virtud del Convenio, el ejercicio de las actuaciones corresponde a la Diputación y la dirección de ese ejercicio de recaudación a la Comunidad autónoma.

A todo lo anteriormente expuesto en la Alegación debemos añadirle las competencias para solventar los problemas que surjan en la gestión recaudatoria de, no sólo de la Junta de Andalucía, sino también de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Así, la Base Octava del Convenio de 2 de marzo de 1993 regula las Comisiones de Seguimiento:

“Con la finalidad de solventar los problemas que la gestión recaudatoria provoque, estableciendo una vía de comunicación entre la Consejería de Economía y Hacienda y las Diputaciones Provinciales, en orden al cumplimiento del presente Convenio, las partes se integrarán en las siguientes Comisiones:

Una Comisión de ámbito autonómico, encargada de proponer criterios de unificación de la gestión recaudatoria a observar en el presente Convenio.

Dicha Comisión se reunirá, al menos, con una periodicidad al menos trimestral, estando formada paritariamente por personal de la Consejería de Economía y Hacienda y representantes de las Diputaciones Provinciales que hayan asumido las funciones de gestión recaudatoria objeto del presente Convenio, hasta un máximo de 8 miembros por cada parte.

Una Comisión provincial constituida por personal adscrito a la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, así como por responsables técnicos de la recaudación de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la asistencia del Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y Diputado responsable del área de recaudación, así como del personal de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera cuando la problemática a tratar así lo aconseje.

(...)”

Por todo lo anterior, entendemos que la Alegación debería haber sido admitida parcialmente con objeto de que en el mencionado párrafo 31 se recoja adecuadamente esta delimitación competencial, así como la correspondiente responsabilidad solidaria del Patronato municipal de recaudación de Málaga, la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda y la propia Consejería de Economía y Hacienda en la falta de consecución del cobro de las deudas tributarias.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIONES	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1		X				
Alegación nº 2		X				
Alegación nº 3		X				
Alegación nº 4			X			
Alegación nº 5			X			
Alegación nº 6			X			
Alegación nº 7			X			
Alegación nº 8					X	
Alegación nº 9		X				
Alegación nº 10					X	
Alegación nº 11			X			
Alegación nº 12			X			
Alegación nº 13					X	
Alegación nº 14					X	
Alegación nº 15			X			
Alegación nº 16					X	
Alegación nº 17			X			
Alegación nº 18			X			
Alegación nº 19			X			
Alegación nº 20			X			
Alegación nº 21					X	
Alegación nº 22		X				
Alegación nº 23			X			
Alegación nº 24					X	
Alegación nº 25		X				
Alegación nº 26		X				
Alegación nº 27					X	
Alegación nº 28			X			
Alegación nº 29		X				
Alegación nº 30			X			
Alegación nº31					X	
Alegación nº 32					X	
Alegación nº 33			X			
Alegación nº 34			X			
Alegación nº 35					X	
TOTALES		8	16		11	35

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En los presupuestos aprobados por la Agencia, tanto para el ejercicio 2018 como para el año 2019, la plantilla presupuestaria recoge todas las plazas de personal, ya sea funcionario como laboral que están prestando servicio en la misma, así como las correspondientes a las incluidas en las ofertas públicas aprobadas de los años 2017 y 2018, aunque estuviesen vacantes. Se acompañan como Anexo 1 y 2, las citadas plantillas presupuestarias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El incumplimiento se ha subsanado en los presupuestos aprobados por la Agencia en los ejercicios posteriores (2018 y 2019). Se incluye en el informe.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 11. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el mes de octubre de 2017 empezaron las reuniones con los sindicatos en la Mesa General de Negociación a los efectos de aprobar una oferta de empleo público que diera cobertura y estabilidad al personal que presta sus servicios en el organismo. Dichas negociaciones culminaron con la aprobación por el Pleno de la Diputación de Málaga, en su sesión de 22 de diciembre de 2017, de una oferta de empleo público que abarcaba cuatro situaciones: un proceso extraordinario de consolidación, una tasa adicional de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2017, un proceso de promoción interna, y un proceso ordinario de incorporación conforme a la tasa de reposición establecido en dicha Ley de PGE.

La oferta correspondiente al año que se desglosan en:

<i>Consolidación</i>	<i>163 plazas</i>
<i>Estabilización</i>	<i>112 plazas</i>
<i>Promoción interna</i>	<i>23 plazas</i>
<i>Tasa de reposición</i>	<i>5 plazas</i>
<i>Total</i>	<i>303 plazas</i>

Se acompaña como Anexo 3, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 247 de fecha 29 de diciembre de 2017) del acuerdo de aprobación de dicha oferta.

De igual manera por el Pleno de la Diputación de Málaga, en su sesión de 28 de diciembre de 2018 se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al año 2018. Dicha oferta incluía 19 plazas, incluyendo la tasa de reposición, la promoción interna y aquellas plazas necesarias como consecuencias de las reincorporaciones por sentencias judiciales.

La oferta correspondiente al año 2018 se desglosa en:

<i>Tasa de reposición</i>	<i>2 plazas</i>
<i>Promoción interna</i>	<i>1 plaza</i>
<i>Reincorporaciones por sentencia</i>	<i>16 plazas</i>
<i>Total</i>	<i>19 plazas</i>

Se acompaña como Anexo 4, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación.

Con la aprobación de estas dos ofertas de empleo público se da cobertura a todas las plazas existentes en la agencia.

Ya se han acordado con la parte social en la Mesa General de Negociación las bases generales que regirán los distintos procesos de la Oferta del año 2017, estando pendiente de su aprobación por el órgano correspondiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce que hasta 2017 no se ha aprobado la oferta pública de empleo, como exigen la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el EBEP.

En el informe ya se hace referencia a la oferta de empleo público aprobada el 22 de diciembre de 2017. Ahora se incluye la de 2018.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 14. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Una vez que por esta gerencia se tuvo conocimiento de la situación de la adscripción provisional en comisión de servicios de un funcionario al puesto de Adjunto al Tesorero, se propuso dejar sin efecto la misma, hecho este que se plasmó en el Decreto de la Presidencia nº 598, de 25 de marzo de 2018, que se acompaña como Anexo 5.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 47. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Analizada la situación organizativa del organismo, con fecha 20 de abril de 2018 se aprobó por el Pleno de la Diputación de Málaga, una nueva estructura organizativa de la Agencia para dar respuesta a los nuevos retos y necesidades del organismo. Anexo 6

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta la recomendación contenida en el informe y se menciona una nueva estructura organizativa aprobada el 20 de abril de 2018.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 48. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

No se han vuelto a firmar contratos temporales de forma concatenadas, circunscribiéndose los pocos contratos firmados exclusivamente a las circunstancias y formas legalmente establecidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad mantiene que se está cumpliendo la recomendación contenida en el informe de no concatenar contratos temporales para desempeñar trabajos de naturaleza estructural.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Mediante Decreto de la Presidencia, número 2.065 de 1 de junio de 2018, se llevó a cabo la "Reorganización y reordenación del ámbito funcional de recaudación ejecutiva de la Agencia". En el mismo se plasma un cambio en el modelo en la gestión recaudación ejecutiva que lleva aparejado la reorganización del personal que realiza esas labores en las zonas recaudatorias, pasando de una división en 5 zonas recaudatorias a conformar 7 equipos de ejecutiva, 5 de los cuales están ubicados físicamente en las oficinas que la Agencia tiene en el edificio Premier, en el Parque Tecnológico de Andalucía, y las tres restantes, una en Marbella, otra en Estepona y otra en Vélez Málaga. Se acompaña dicho Decreto como Anexo 7.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Tal y como se recomienda en el informe, se ha efectuado una nueva reorganización y reordenación de la recaudación ejecutiva, el 1 de junio de 2018.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 15. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. En lo que respecta a las características de la herramienta EPE dado las numerosas remisiones en el Informe Provisional SL-04-2017, nos remitimos a lo expuesto en el apartado "1.2" del presente Informe.

2. En cuanto a la inexistencia de un criterio homogéneo para la utilización de EPE; si bien existían y existen instrucciones acerca del alta de expedientes en EPE y utilización de este, la realidad es que todo ello, en última instancia, vino y viene condicionada y determinada por el contexto en el que se desarrolla la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial el año 2016 y anteriores; descrito a grandes rasgos en el apartado "1" del presente Informe. Entendiendo que las circunstancias del contexto deben ser objeto de ponderación de cara a la formación de la opinión acerca no sólo del posible incumplimiento que nos ocupa, sino de todos aquellos en los que existe un nexo causal entre el contexto descrito en el que se desarrolló la recaudación ejecutiva.

No obstante, poner de manifiesto, que, al objeto de atajar la falta de homogeneidad en la tramitación de los procedimientos recaudatorios, se ha llevado a cabo una modificación de la estructura organizativa y de la RPT, del Patronato de Recaudación Provincial (acuerdos adoptados en los puntos 5.12 y 5.13 de la sesión plenaria, ordinaria, de la Diputación Provincial de Málaga, de fecha 20/04/2018); que ya ha sido materializada en el ejercicio 2018. Mediante dichas modificaciones de la estructura organizativa y de la RPT, del Patronato de Recaudación, se ha llevado a efecto la centralización de la recaudación ejecutiva en una única Unidad, denominada Unidad Central de Recaudación, integrada en la propia Tesorería. Posibilitando, en lo que concierne al ámbito funcional de la Tesorería, la consecución de los principales objetivos perseguidos por la misma, la centralización de la totalidad del desarrollo de la recaudación ejecutiva en una única Unidad, dependiente orgánicamente de la Tesorería; lo cual facilita la homogeneización, en el conjunto del ámbito de influencia del Patronato de Recaudación provincial, del grado de desarrollo de la gestión recaudatoria ejecutiva y una más eficiente disposición de los recursos humanos adscritos a la referida Unidad Central de Recaudación.

Asimismo, consideramos necesario poner de manifiesto que es incuestionable el hecho que tanto por parte de la Tesorería, como por el/la Responsable de la Unidad de Coordinación Provincial, se han cursados instrucciones, habitualmente a través de correos electrónicos o presencialmente, en reuniones de trabajo (si bien es cierto que no existe acta del contenido de lo abordado en las mismas), a los responsables de las Zonas, entre otros aspectos, en el sentido de que todos los actos interruptores de la prescripción del derecho a exigir el pago de una deuda, no generados en el seno de PRP, debían grabarse y asociarse, por el tramitador/instructor, a dicha deuda, en la base de datos de PRP y, en la medida que ha ido evolucionando la herramienta EPE, en lo relativo al importe acumulado de la deuda por obligado a partir del cual debían crearse y gestionarse, en todo caso, en EPE los expedientes.

En cuanto a la falta de actuaciones en expediente EPE activos, a este respecto debe tenerse presente que EPE se utiliza, en numerosas ocasiones, no con la finalidad propia del mismo, sino como instrumento de agrupación de deudas por parte de los tramitadores/instructores, para la generación de cartas de pago del pendiente de un determinado obligado o como un medio para grabar (asociar) a las deudas un acto, una actuación o una notificación determinada, relativos a procedimientos no gestionado en el seno de EPE mediante autotramitación.

En cuanto a la presunción "... si en el sistema informático PRP no aparece dado de alta un EPE (expediente provincial de ejecutiva) significa que los instructores de los expedientes no han efectuado ninguna gestión encaminada a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba"; entendemos que la misma debe ser objeto de matización, toda vez que la actividad del instructor tendente a la localización de bienes en un principio es informal y ha podido tener un resultado negativo y toda esa actividad no queda reflejada ni a nivel de deuda en PRP, ni, en su caso, en el expediente EPE; sólo veremos reflejado en EPE las actuaciones correspondientes mediante las que se persiguen los bienes o derechos del obligado al pago.

Asimismo, tal como hemos puesto de manifiesto anteriormente en el apartado "1.2" del presente Informe, a priori, cabe la posibilidad que existan deudas no incluidas en expedientes EPE en función del umbral establecido para el importe acumulado, por principal de las deudas pendientes de pago por un determinado obligado para el alta de este tipo de expediente. No obstante, en dichos supuestos, tal como hemos indicado en el mencionado en el apartado "1.2" del presente Informe, en lo que respecta a dichas deudas no incluidas en un expediente EPE, en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones interruptoras de la prescripción de tales deudas, el instructor debe velar por que dichas actuaciones, cuanto menos, se asocien en PRP a las deudas correspondientes.

4. En lo que respecta a creación de forma masiva 229 y 642 expedientes provinciales de ejecutiva (EPE) y el 10 y 11 de noviembre de 2016, de 360 y 287 expedientes. En el primero de los casos la creación de los EPE se debe a que el Jefe de Zona ordenó, se abrieran todos los expedientes cuya acumulación fuese igual o superior a 3.000 €, que no se habían abierto hasta ese momento. En lo que respecta a los expedientes dados de alta el 10 y 11/11/2016, se debe a instrucciones del Jefe de Zona, tendentes a la tramitación de expedientes menores de 3.000 €, que no se estaban tratando individualmente hasta ese momento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no desmiente las afirmaciones vertidas en el informe, sino que, por el contrario, intenta matizarlas.

En la alegación se reconoce que con objeto de atajar la falta de homogeneidad en la utilización del módulo EPE, se ha llevado a cabo una modificación de la estructura organizativa y de la RPT del Patronato, el 20 de abril de 2018.

En segundo lugar, se mantiene que es posible que se hayan efectuado actuaciones que no han quedado reflejadas en el sistema informático (PRP y EPE); si bien, no se aporta ninguna documentación que avale o justifique tal afirmación.

El informe de fiscalización parte de la premisa de que las actuaciones de los instructores deben quedar reflejadas en los aplicativos informáticos o, de lo contrario, no se han producido. En el mismo sentido se manifiesta el Interventor General de la Diputación en el borrador de informe al que se hace referencia en el epígrafe §4.

Finalmente, se admite que el Jefe de Zona ordenó la creación masiva de EPE en las fechas señaladas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a los recargos del periodo ejecutivo aplicados incorrectamente, los mismos traen causa a la posible diferencia de días que median entre los plazos de pago de las deudas, conforme a lo previsto en los artículos 62.2 y 62.5 de la Ley 58/2003, y las fechas en las cuales tiene lugar el pago de las mismas, al amparo de la fecha límite de pago a las cartas de pago correspondientes. Presumiblemente, por norma general, debería tratarse de aquellos casos en los que, al generarse las cartas de pago, por el Servicio emisor de estas, el Sistema asigna a las mismas una fecha límite de pago que contempla unos días de margen para su notificación, y como consecuencia de ello finalmente resulta que la fecha límite de pago asignada a dichos documentos cobratorios excede el plazo de pago previsto en los referidos artículos 62.2 y 62.5 de la LGT. Sin perjuicio de que, por error, pudiera haberse emitido en ventanilla alguna carta de pago con una fecha con un plazo de pago superior a la debida.

Al objeto de tratar de evitar dichas situaciones, por parte de esta Tesorería se están revisando los criterios actualmente predeterminados en el Sistema PRP para la asignación de una fecha límite de pago a los documentos cobratorios o cartas de pago emitidas tanto por ventanilla como de forma centralizada; al objeto de promover que se ajusten los mismos, lo máximo posible, a los plazos que corresponda conforme a mencionados artículos 62.2 y 62.5 de la LGT.

Asimismo, se ha solicitado del Servicio correspondiente la información necesaria para revisar los supuestos en los que se ha dado la incidencia que ocupa y analizar la viabilidad, atendiendo al principio de economicidad, de exigir y liquidar los recargos del periodo ejecutivo que correspondan.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe.

La alegación justifica la aplicación incorrecta de los recargos en la posible diferencia de días entre los plazos de pago de las deudas y las fechas en las que las mismas se pagan.

Se afirma que se están revisando los criterios establecidos en el sistema informático (PRP) al objeto de que se ajusten a lo dispuesto en la normativa.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 17 Y 18. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**Costes de notificaciones:**

La Ordenanza General de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial el 18 de julio de 2016, recoge en su artículo 95 que como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

“a) Los gastos originados por las notificaciones que imprescindiblemente hayan de realizarse en el procedimiento administrativo de apremio. (...)”

El RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, enumera en el artículo 113.2 los siguientes gastos comprendidos en el concepto de costas del procedimiento:

- a) Los honorarios de empresas o profesionales ajenos a la Administración que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de los bienes embargados.*
- b) Los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.*
- c) Los que deban abonarse por depósito y administración de los bienes embargados.*
- d) Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2.*
- e) Los importes que el órgano de recaudación competente haya satisfecho como alquiler de negocio, en aquellos casos en que el derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.*
- f) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución.”*

El mismo artículo establece en su apartado 3 que no podrán incluirse como costas los gastos ordinarios de los órganos de la Administración.

El artículo 115 del mismo texto normativo regula en su apartado 1 que en la liquidación definitiva de cada expediente de apremio se incluirán las costas correspondientes. Así mismo, en su apartado 3 y 4 establece que ninguna partida de costas podrá ser exigida al obligado al pago si el expediente no incluye los recibos, facturas o minutas de honorarios que la acrediten, y que al entregar al obligado al pago el correspondiente justificante de pago, se hará constar en este, o por separado, según proceda, el importe de las costas a su cargo, detallando los conceptos a que correspondan.

En la actualidad esta Agencia no cuenta con una facturación individualizada por deudor, con desglose por conceptos, por parte de los proveedores que le prestan el servicio de notificación, de manera que puedan los justificantes de dichos gastos ser entregados a los obligados tributarios y sujetos afectados por el expediente ejecutivo, y se pueda hacer una imputación exhaustiva del coste de notificación como costa.

Dicho lo anterior, el hecho de no poder contar con una factura individualizada de coste de notificación por deudor, y dentro de la misma el detalle de los conceptos a los que corresponda (por no suministrarla el proveedor, y teniendo en cuenta que por economía administrativa y por eficiencia y ahorro, por esta Agencia se considera útil acumular en una única notificación a un deudor varios cargos/recibos que adeude, si se da el caso), dificulta la imputación de los costes de

notificaciones como costas, para lo cual se usan herramientas de cálculo, tales como la división proporcional del coste que tendría una notificación entre el número de cargos/recibos incluidos en cada notificación que se hace a un deudor, dando como resultado que en ocasiones se dé una imputación no exhaustiva o no pueda imputarse (sobre todo cuando el número de cargos/recibos incluidos en una notificación es muy elevado ya que resultan cantidades ínfimas). Además, con anterioridad a la reciente reforma de centralización de la recaudación ejecutiva, al estar descentralizada en Zonas, la imputación de ciertos gastos de notificaciones se hacía manual, lo cual supone en estos casos, un margen de error humano, y además que el coste de los trabajos de imputación sea superior al posible ingreso de la costa. No obstante, en el caso de las notificaciones de apremios, al estar centralizadas, si se vienen imputando, de forma sistemática. Igualmente, se aplican a los señalamientos de bienes centralizados.

Por la Tesorería se está analizando la viabilidad de distintas opciones para dar solución a esta problemática; una de las cuales es siguiente:

Consistiría en realizar una modificación del artículo 95 de la Ordenanza General de Recaudación, que quedaría redactado de la siguiente forma:

“Artículo 95. Costas del procedimiento.

1. Tendrán la consideración de costas del procedimiento aquellos gastos que se originen durante el proceso de ejecución forzosa. Las costas serán a cargo del deudor a quien le serán exigidas.

2. Como costas del procedimiento estarán comprendidas, entre otras, las siguientes:

a) Los honorarios de empresas o profesionales ajenos a la Administración que intervengan en valoraciones, deslindes y enajenación de los bienes embargados.

b) Los honorarios de los registradores y demás gastos que deban abonarse por las actuaciones en los registros públicos.

c) Los gastos motivados por el depósito y administración de bienes embargados.

d) Los pagos realizados a acreedores, según se dispone en el artículo 77.2.

e) Los importes que el órgano de recaudación competente haya satisfecho como alquiler de negocio, en aquellos casos en que el derecho de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio haya sido embargado.

f) Los demás gastos que exija y requiera la propia ejecución que no tengan el carácter de ordinario.

3. Las costas tendrán carácter de crédito preferente y de aplicación prioritaria a los débitos perseguidos. El titular de dicho crédito es la Agencia.

4. Las costas podrán exigirse al obligado al pago si en el expediente pueden acreditarse recibos, facturas o minutas de honorarios que permita imputarlas de forma individualizada, de modo que pueda incluirse en el correspondiente justificante de pago a entregar al obligado tributario el importe de las costas a su cargo, detallando los conceptos a los que corresponda.

En caso de que las costas afecten a varios obligados al pago y no puedan imputarse a cada uno individualmente, se distribuirán en este caso de forma proporcional a sus respectivas deudas.”

Es clave en este sentido el apartado 4 del artículo propuesto, ya que mientras no se tenga una facturación individualizada por deudor en el que se desglose el coste por conceptos (cargo/recibo), aunque sea mediante albarán, no podrán imputarse los gastos como costas. No sería pues incluíble en este apartado el caso de los gastos de notificaciones tal y como está configurado a fecha actual el servicio de notificación que prestan los proveedores.

El último párrafo del apartado 4 "En caso de que las costas afecten a varios obligados al pago y no puedan imputarse a cada uno individualmente, se distribuirán en este caso de forma proporcional a sus respectivas deudas" entendemos que no sería de aplicación al caso de los costes de notificaciones, puesto que la imputación individual sí es posible, pero el proveedor en cuestión tiene que estar dispuesto a suministrarlo en este formato.

Bonificaciones en el coste de aranceles registrales:

Una vez detectada esta casuística, la misma fue corregida, de ahí que coexistan expedientes con distintos modos de imputación relacionados con un deudor.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se mantiene que la Agencia no puede facturar individualmente los gastos de notificaciones, lo que dificulta la imputación de tales costes, que, por otro lado, a veces se efectúan manualmente.

En cuanto a los costes registrales, se afirma que las deficiencias ya han sido corregidas.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 19. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Hasta la fecha, esta Agencia no dispone de recintos o locales propios para usar como depósito de dichos bienes. Tampoco dispone, en base al artículo 91 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, de recintos o locales de otros entes públicos dedicados al depósito o que reúnan las condiciones para ello, ni recintos o locales de empresas dedicadas habitualmente al depósito, ni tampoco recintos o locales de personas o entidades, distintas al obligado al pago, que ofrezcan garantías de seguridad y solvencia.

La gestión para tener a disposición tales depósitos no corresponde a la Tesorería, ya que se trata de decisiones que escapan a su competencia, estando implicados criterios económicos y criterios de oportunidad que han de analizarse por escalas superiores, tanto en la propia Agencia, como en los Entes delegantes.

Entre las opciones que da el artículo 91 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la única opción que no tiene vinculada la necesidad de depósito ajeno es a la que se refiere el punto e) "En recintos o locales del obligado al pago cuando así se considere oportuno o cuando se trate de bienes de difícil transporte o movilidad;(...)".

Al carecer de depósito como se ha expuesto, la actuación recaudatoria de esta Agencia se ha venido centrando para los bienes muebles, entre ellos los vehículos, en la anotación preventiva de embargo en los correspondientes registros, entendiendo como depósito implícitamente al recinto o local del propio obligado al pago.

Por otra parte, el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, establece como criterios de embargo la mayor facilidad en su enajenación y la menor onerosidad de ésta para el obligado, y si estos criterios fueran de imposible o difícil aplicación, el orden será el establecido en los apartados a) a i) de dicho artículo. En estos apartados encontramos los bienes inmuebles con anterioridad a los bienes muebles. Esto indica, que teniendo en cuenta que por esta Agencia no se

dispone de depósito, y teniendo en cuenta los criterios de embargo del artículo 169.2, se viene efectuando el embargo de inmuebles en primer lugar, susceptibles de materialización a través de la enajenación, ya que en la actualidad no se dispone de medios para llevar a cabo la traba efectiva de los bienes muebles, lo que no quiere decir, como ya se ha expuesto, que no se hayan realizado anotaciones preventivas de embargo de vehículos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se manifiesta discrepancia con lo señalado en el informe.

Se reconoce que no se traban los bienes muebles por no disponer de locales o recintos para su depósito. Además, se mantiene que la Agencia da prioridad al embargo de los bienes inmuebles.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 20. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A este respecto, consideramos necesario poner de manifiesto, que los procedimientos de derivación de responsabilidad subsidiaria por afección de IBI, empezaron a realizarse de forma individualizada, en esta Agencia.

Correspondiendo, en aquel momento, al puesto de trabajo de Adjunto al Tesorero la declaración de derivación de responsabilidad, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en ese momento. Eliminándose todo tipo de atribución de funciones en las Bases de Ejecución, ya en el ejercicio 2018.

A partir de octubre del año 2016, con la entrada en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que establecía que la vía de notificación y comunicación a las personas jurídicas debía ser electrónica; se limitó la tramitación de expedientes de responsabilidad subsidiaria a aquellos supuestos en los que el adquirente era persona física, por carecer por aquel entonces esta Agencia de medios que permitieran las notificaciones electrónicas.

A pesar de esta limitación, los datos que constan en la Memoria del año 2016, relativos a este tipo de procedimientos, son los siguientes:

“Procedimiento de declaración de afección por deudas en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles: ACUERDOS DE INICIO Y RESOLUCIONES - ZONAS.

ZONA	ACUERDOS DE INICIO		RESOLUCIONES		
	Nº A.I.	Nº VALORES	Nº RESOLUCIONES	Nº VALORES	IMPORTE PRINCIPAL
Costa del Sol Oriental, Axarquía	24	245	27	285	71.443,45 €
Marbella	67	429	44	257	383.951,80 €
Noroccidental	172	1482	186	929	515.516,79 €
Norte	134	1235	100	460	139.489,75 €
UCP	25	144	-	-	-
Total	422	3.535	357	1.931	1.110.401,79 €

Durante el año 2016 se ha autorizado a todas las zonas recaudatorias que realizan derivaciones de responsabilidad subsidiaria por afección de IBI para llevar a cabo en la aplicación PRP, una vez notificado el acuerdo de declaración de afección, el proceso de cambio de titularidad de los recibos al nuevo titular del inmueble. Esta circunstancia facilita la continuación del procedimiento de recaudación de las deudas que resulten impagadas pues, una vez anulados los actos en ejecutiva grabados al anterior obligado, se prosigue el expediente dictando y notificando la providencia de apremio al nuevo titular.

En este periodo de tiempo, los cambios efectuados en la aplicación PRP afectan a 1.786 recibos como resultado de la grabación de 338 resoluciones de acuerdo de declaración de afección y constan abonados 1.052 recibos.”

Las resoluciones finales de la Memoria no corresponden en todo caso con acuerdos de inicio de 2016.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y se aclara que están autorizando a las zonas recaudatorias para que realicen derivaciones de responsabilidad subsidiaria por afección al IBI.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 21. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A este respecto, en opinión de esta Tesorería, de cara a la realización de un análisis del resultado de la gestión recaudatoria desarrollada por esta Agencia no se puede obviar las limitaciones existentes en la misma para el desarrollo la recaudación ejecutiva, derivadas del escenario descrito en el apartado “1.1 Contexto en el que se desenvolvía la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en el ejercicio 2016”, del presente Informe; por cuanto dicho contexto ha abocado a los responsables de la misma a optimizar los limitados recursos humanos de los que disponían para al desarrollo de la recaudación ejecutiva, lo cual ha derivado en que se determinara la prioridad de las tareas a realizar, habitualmente, en función de su complejidad y resultado recaudatorio de la mismas; priorizándose el desarrollo de aquellas tareas que tienen un menor grado de complejidad jurídica, o una más breve tramitación, o con un resultado recaudatorio más cierto o con un mayor impacto económico. Habiéndose priorizado, a priori, la instrucción de otros procedimientos o actuaciones distintos a los de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, salvo los concernientes a afecciones por IBI, en detrimento de éstos (derivaciones de responsabilidad solidaria o subsidiaria, excluidas las que traen causa en afecciones por IBI).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce lo manifestado en el informe y se justifica en el contexto de insuficiencia de medios por lo que se han optimizado los limitados recursos humanos y se han priorizado otras tareas con menor grado de complejidad jurídica o con un menor plazo de tramitación.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 22. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta al seguimiento de la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos, por parte de la Tesorería o de la Unidades de recaudación, el mismo resulta materialmente inviable, por cuanto el Sistema PRP carece de una funcionalidad que lleve a cabo, de forma automática, ese seguimiento de la solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos, en base a la información disponible en la base de datos de PRP, o que envíe alertas en tal sentido a los instructores del expediente; o de una funcionalidad que permita a los instructores efectuar consultas, individuales o colectivas, sobre la existencia en la base de datos de PRP de información indiciaria de la solvencia sobrevenida de obligados o responsables declarados fallidos; o de una base de datos de obligados y responsables declarados fallidos que facilite dicha información; si no que es el propio instructor el que debe, de forma individualiza, buscar en las consultas de PRP en las que tenga permiso de acceso, si de la información a la que tiene acceso puede presuponerse la posible solvencia sobrevenida de aquellos. Es por ello por lo que, dado la ineficiencia de dicho proceso y la elevada carga de trabajo de los instructores de los expedientes de ejecutiva, debe tenerse presente que un escenario de desarrollo de la recaudación ejecutiva como el que describe en el apartado 1.1 del presente Informe, se priorice la ejecución de otras tareas más eficientes en cuanto a su desarrollo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe.

Se reconoce que el sistema informático (PRP) no permite efectuar de forma automática un seguimiento de la solvencia sobrevenida de los obligados tributarios. Por ello, la Agencia ha priorizado otras tareas más eficientes en cuanto a su desarrollo.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 23. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a la práctica de liquidaciones, por esta Agencia, en los casos en los que existe una coincidencia entre el sujeto activo y pasivo de la relación jurídica tributaria, si bien es cierto que dicha práctica, en algunos casos, puede constituir una anomalía, no siempre es así. Por cuanto debe tenerse presente que la decisión de no practicar las liquidaciones en la que concurren las circunstancias que nos ocupan, requiere de una previa "declaración de no sujeción", que, en el caso del IBI, tal como se pone de manifiesto a continuación, le compete a la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga. Y si bien en la actualidad por parte de ésta ya se está declarando la "no sujeción al IBI" y nos la comunica al Patronato de Recaudación Provincial; anteriormente no era así y por ello existe un elevado número de casos en los que, si bien puede presuponerse que estamos ante un supuesto de no sujeción, nos vemos abocados a practicar la liquidación correspondiente, al no tener constancia de la declaración de misma.

A este respecto, hay que considerar que la competencia para acordar la no sujeción de un bien corresponde al Catastro, así el Tribunal Supremo en Sentencia de 8 de mayo de 2013 (recurso de casación 1143/2011) declara "Y es que, -según la parte- como se encarga de recordarnos la sentencia recurrida, el IBI es un tributo de gestión compartida, en el que las facultades que requieren su aplicación se encuentran atribuidas por las leyes reguladoras de la materia a entes administrativos diferentes, de tal manera que le corresponde al Estado la gestión catastral y a los Ayuntamientos la gestión tributaria.

Precisamente es este reparto competencial el que provoca que el acto administrativo impugnado resulte nulo, toda vez que la sujeción de un determinado bien al impuesto se ha enmarcado dentro del contenido de lo que hemos denominado gestión catastral, que engloba la identificación de los bienes inmuebles sujetos, la determinación de los titulares catastrales, la valoración de los bienes a partir de la elaboración de las ponencias de valores y asignación del valor catastral, de manera que la Comunidad Autónoma de La Rioja (actuando por delegación del Ayuntamiento de Castroviejo) carece de competencia alguna para acordar con carácter unilateral la no sujeción de un bien al impuesto, competencia del Estado que se ejerce a través del Catastro, al encargarse de los censos comprensivos de los bienes inmuebles sujetos, los sujetos pasivos y los valores catastrales”.

Encontrándonos con una problemática similar en aquellos casos en los que las liquidaciones que nos ocupan traen causas en tasas, normalmente relaciones con el mismo objeto tributario que el IBI; dado que no se tiene constancia de la existencia de la declaración de “no sujeción” a dicho tributo y dichos supuestos no están contemplados como de “no sujeción” en las correspondientes ordenanzas fiscales. Viéndonos abocados, al igual que con el IBI, a practicar la liquidación correspondiente y posteriormente, una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria de dichas deudas, dada la inexigibilidad de las mismas a tenor de lo previsto en el artículo 1.192 del CC, promover, como una medida más tendente a la depuración del pendiente, la adopción, por parte de esta Agencia, del acto administrativo mediante el cual se declare una situación ya existente “ope legis”, que es la declaración de la extinción de las deudas en las que concurre la circunstancia que el titular del crédito y el obligado al pago de la deuda son la misma Administración, por confusión.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 61.5 del TRLRHL establece claramente que no están sujetos al impuesto los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por consiguiente, estos bienes no se deben incluir en las listas cobratorias.

Tal y como se recoge en el *Informe de fiscalización del impuesto sobre bienes inmuebles en los municipios capitales de provincia (SL-04/2012)*, elaborado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, “El IBI es un tributo de gestión compartida entre la Administración del Estado (Dirección General del Catastro) y la Administración municipal. A la primera le corresponde la gestión del catastro, es decir, la determinación de los titulares catastrales, del valor catastral de los bienes, de las bases liquidables, la elaboración del padrón, etc.; la segunda, por su parte, asume la gestión tributaria del impuesto: establecimiento del tipo de gravamen, exenciones y bonificaciones, liquidación y recaudación del impuesto, etc.

Para la gestión del tributo, el Catastro debe remitir a los ayuntamientos el padrón en el que se incluyen todas las fincas catastrales del municipio a 31 de diciembre del año anterior. Se debe enviar antes del 1 de marzo y tiene que ser expuesto al público.

A partir de la información suministrada por el Catastro, los ayuntamientos deben confeccionar las listas cobratorias (documentos de cobro) que permitirán efectuar la liquidación del impuesto. Para ello, han de depurar el padrón excluyendo los bienes no sujetos al impuesto y aplicando las exenciones y las bonificaciones”.

En consecuencia, no se puede aceptar, tal y como se señala en la alegación, que la competencia para declarar la no sujeción de los bienes le corresponde a la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga. El padrón, elaborado por la Gerencia, determina los titulares catastrales, el valor catastral de los bienes y la base liquidable.

Por el contrario, la competencia para elaborar las listas cobratorias que permiten liquidar el impuesto les corresponde a los propios ayuntamientos. Las listas cobratorias parten del padrón elaborado por el Catastro e incorporan el tipo de gravamen, las bonificaciones, etc.

En las listas cobratorias, no se deben incluir ni los bienes exentos ni tampoco los bienes no sujetos al impuesto. Esta competencia, como se ha dicho, la tiene que asumir cada ayuntamiento.

Cuando, en virtud de los convenios de delegación de funciones suscritos entre la Diputación Provincial y los ayuntamientos, el Patronato Provincial de Recaudación asuma la gestión tributaria del IBI, la elaboración de las listas cobratorias le corresponderá al propio Patronato y, en consecuencia, deberá ser el que excluya de las mismas los bienes exentos, así como los no sujetos al impuesto.

Por otro lado, la sentencia del Tribunal Supremo que se invoca se refiere a un supuesto muy concreto que no tiene que ver con la afirmación contenida en el informe. Se resuelve la reclamación de un ayuntamiento (Castroviejo) que solicitaba que un bien de dominio público de la Comunidad Autónoma situado en su término municipal estuviese sujeto al impuesto.

La Comunidad Autónoma, de carácter uniprovincial (La Rioja), que había asumido la gestión y recaudación tributaria en sustitución de la antigua Diputación Provincial, consideró unilateralmente, sin consultar al municipio, que tal bien de dominio público no estaba sujeto al impuesto.

El Tribunal Supremo le da la razón al municipio, pues considera que no puede ser la Comunidad Autónoma la que establezca tal declaración.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 24. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En relación a este epígrafe, reiterar lo expuesto en el apartado 1.2 sobre las características de la herramienta EPE, y en el apartado 2.1.1.a) en relación con el epígrafe 15 del referido Informe Provisional:

1. *“(…) EPE no es un tramitador propiamente dicho, sino que es una herramienta integrada en el Sistema PRP, aun en evolución; cuyo desarrollo se realizó pensando, principalmente, en la gestión de los embargos de bienes inmuebles.*

2. *(…) No todas las deudas tienen porqué estar incluidas en expedientes EPE, dado que desde su implantación se ha venido requiriendo la apertura del mismo a partir de un determinado importe, por principal, acumulado de deudas por obligado. A este respecto en el ejercicio 2016 existían instrucciones en el sentido de que debía abrirse EPE cuando ese importe superase los 3.000 euros de principal pendiente acumulado por obligado, salvo si se pretendía llevar a efecto actuaciones susceptibles de autotramitación en EPE, y que se gestionara el mismo por la aplicación EPE; sin perjuicio de que el Responsable de cada Zona recaudatoria, en función de la casuística de su Zona y*

particularmente de los municipios adaptase ese importe, generalmente reduciendo el mismo por debajo de esta cifra. En lo que respecta a la concreción de dicho importe trae causa implícitamente en los presupuestos contemplados en la Ordenanza General de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial para la declaración de insolvencia del obligado, plasmados en el art. 72.g) de la Ordenanza General de Recaudación del Patronato de Recaudación Provincial: "Se constate la carencia de derechos sobre bienes inscritos en los Registros de la Propiedad con circunscripción en la Provincia de Málaga a nombre del obligado y que fuesen susceptibles de enajenación o, en su caso, esta no ha podido llevarse a cabo, para lo que se debe tener en cuenta los principios de proporcionalidad, economía y eficacia"); es decir, que "(...) cabe la posibilidad que existan deudas no incluidas en expedientes EPE en función del umbral establecido para el importe acumulado, por principal de las deudas pendientes de pago por un determinado obligado para el alta de este tipo de expediente. No obstante, en dichos supuestos, tal como hemos indicado en el mencionado en el apartado "2" del presente Informe, en lo que respecta a dicha deudas no incluidas en un expediente EPE, en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones interruptoras de la prescripción de tales deudas, el instructor debe velar por que dichas actuaciones, cuanto menos, se asocien en PRP a las deudas correspondientes".

3. Asimismo, la ausencia de actuaciones en expediente EPE activos, también puede deberse a que EPE se utiliza, en numerosas ocasiones, no con la finalidad propia del mismo, sino como instrumento de agrupación de deudas por parte de los tramitadores/instructores, para la generación de cartas de pago del pendiente de un determinado obligado o como un medio para grabar (asociar) a las deudas un acto, una actuación o una notificación determinada, relativos a procedimientos no gestionado en el seno de EPE mediante autotramitación.

4. Entendemos que no cabe presumirse, a priori, que "...si en el sistema informático PRP no aparece dado de alta un EPE (expediente provincial de ejecutiva) significa que los instructores de los expedientes no han efectuado ninguna gestión encaminada a la localización de bienes y derechos susceptibles de traba"; entendemos que la misma debe ser objeto de matización, toda vez que la actividad del instructor tendente a la localización de bienes en un principio es informal y ha podido tener un resultado negativo y toda esa actividad no reflejada ni a nivel de deuda en PRP, ni, en su caso, en el expediente EPE; sólo veremos reflejado en EPE las actuaciones correspondientes mediante las que se persiguen los bienes o derechos del obligado al pago."

5. Por otro lado, es poco probable que no existan actuaciones en los expedientes tramitados por las Zonas, dado que, salvo algún error puntal, todas las deudas exigibles, vencidas, pendientes de pago, entran de forma sistemática en los procesos de actuaciones centralizadas de embargo, llevados a cabo por la Unidad de Actuaciones Masivas; cosa distinta es que el resultado de dichas actuaciones haya resultado infructuoso.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice que el 42% de las deudas pendientes de cobro se encuentren sin actividad.

Se reiteran las afirmaciones contenidas en la alegación nº 7 sobre el módulo EPE (expediente provincial de ejecutiva) y se mantiene que es posible que los instructores hayan efectuado actuaciones que no han quedado reflejadas en el sistema informático; si bien, no se aporta ninguna documentación que avale o justifique tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 25. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta al hecho de que no obstante haberse practicado anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles en los registros de la propiedad, no se llevan a cabo las actuaciones tendentes a la enajenación de los bienes embargados (ejecución de los mismos), es preciso poner de manifiesto que dicha situación, en opinión de esta Tesorería, se debe, en gran medida, a que los medios, humanos y técnicos, de los que estaba dotada la denominada, en el ejercicio 2016, "Unidad de Recaudación" y está dotada en la actualidad "Unidad de Enajenación de Bienes y Derechos", eran en ese momento, y lo siguen siendo en la actualidad, manifiestamente insuficientes para acometer la ejecución de la totalidad de los bienes embargados; de ahí que existan embargos de bienes inmuebles anotados en el Registro de la Propiedad, no ejecutados, y sea preciso prorrogar tales anotaciones.

Es por ello por lo que, por la Tesorera de esta Agencia Pública de Servicios Económicos Provinciales de Málaga, Patronato de Recaudación Provincial, se dictan, mediante la Instrucción de Servicio, de fecha 9 de julio de 2014, criterios de actuación en materia de expedientes de apremio a remitir a la Unidad de Recaudación de esta Agencia, para la enajenación de bienes y derechos embargados, mediante la Instrucción". Dicha Instrucción tiene como finalidad establecer un tratamiento uniforme de los expedientes de apremio, establecer los criterios de actuación y los aspectos formales y materiales de los expedientes; y los criterios contenidos en la Instrucción se fundamentan en el principio de eficacia (art.103 Constitución) que debe regir el actuar de la administración pública, teniendo en cuenta la limitación de recursos personales y materiales.

A estos efectos, debemos tener presente que a fecha 31/12/2016 el número de expedientes de ejecutiva en los que se había notificado la diligencia de embargo de bienes inmuebles ascendía, conforme a la información disponible en EPE, a 3.817 y que la Unidad de Recaudación, gestionó en el ejercicio 2016, 542 expedientes de enajenación de bienes; 489 expedientes en el ejercicio 2015 y 790 expedientes en el 2014.

Para mayor concreción, en la Instrucción se hace efectiva la aplicación del principio de proporcionalidad y bajo los criterios de mayor facilidad de enajenación y menor onerosidad para el obligado de acuerdo con la Ley General Tributaria y reglamentos de desarrollo, así como los concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A tales efectos se fijan los criterios en función de la "Eficacia", "Proporcionalidad" y "Eficiencia".

Con base en la anterior Instrucción y en los principios que la fundamentan se han realizado las actuaciones tendentes a la enajenación de bienes y derechos, siempre considerando la totalidad de los principios que deben regular la actividad recaudatoria como actividad administrativa, tal y como precisa el artículo 30.2 de la Ley General Tributaria "la Administración tributaria está sujeta, además, a los deberes establecidos en esta ley en relación con el desarrollo de los procedimientos tributarios y en el resto del ordenamiento jurídico".

En particular conviene resaltar los criterios de actuación establecidos en la Instrucción, a saber:

1. Eficacia.

a) El bien o derecho objeto del expediente remitido ha de ser viable para su enajenación, entendiéndose dicha viabilidad en su doble vertiente, jurídica y económica.

b) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.5 de la Ley General Tributaria, con carácter general no se embargarán, y en consecuencia no se enajenarán, aquellos bienes sobre los que se presume que el coste de su realización excede del importe que normalmente podría obtenerse en su enajenación. A los citados efectos se delimitará lo siguiente:

i) Las costas estimadas no deberán superar el 50% del tipo previsto para la enajenación.

ii) Salvo en supuestos debidamente justificados, los bienes y derechos a enajenar han de estar libres de cargas anteriores y preferentes o éstas no han de suponer más del 70 % del valor del bien o derecho.

iii) El tipo para la enajenación de los vehículos y otros bienes que hayan de ser objeto de depósito, deberá cubrir los gastos que previsiblemente pueden derivarse por dicho depósito, así como, en su caso, la retirada, custodia, administración y seguros de aquellos. A estos efectos se preverá que el depósito pueda tener una duración mínima de un año. En cualquier caso, será de aplicación lo previsto en el apartado i) de este número.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.3 de la Ley General Tributaria, no podrán enajenarse los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que el acto de liquidación de la deuda ejecutada sea firme, salvo los supuestos previstos en dicha norma. Este mismo precepto se aplicará a las sanciones.

2. Proporcionalidad.

a) Se ha de respetar el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 169.1 de la Ley General Tributaria, lo que implica que, con carácter general, no se embargarán bienes cuyo valor presunto sea muy superior a las deudas que se persiguen.

b) No se llevarán a ejecución bienes y derechos cuyo coste de realización inicialmente previsto sea superior al 30% del importe de cualquiera de los conceptos siguientes:

i) Del principal de la deuda.

ii) Del importe que normalmente podría obtenerse en su enajenación, delimitado según lo previsto en el apartado 1.b) de esta Instrucción. En los supuestos de pluralidad de bienes y derechos embargados, los citados importes podrán estar referidos a parte o al total de aquéllos, siguiendo criterios de proporcionalidad y eficacia.

3. Eficiencia.

a) La enajenación de bienes y derechos que haya de realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa, se llevará a cabo preferentemente en expedientes por deudas de importe principal superior a 15.000 euros.

b) Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse la enajenación por deudas inferiores siempre que haya resultado infructuoso su cobro por otros medios.

Considerando necesario hacer hincapié en que las anotaciones preventivas de embargos suponen el cumplimiento del principio garantista de aseguramiento del cobro de la deuda tributaria, recogido, entre otros, en el artículo 162 de la Ley General Tributaria. Ahora bien, entendemos que una excepción a dicha regla general debería ser la realización de actuaciones tendentes al embargo de bienes inmuebles, por deudas cargadas en gestión de cobro por la Junta de Andalucía, cuando los bienes inmuebles se encuentran radicados fuera de la provincia de Málaga, toda vez que en dichos supuestos está previsto la data de las deudas en cuestión, por falta de competencia de este Patronato de Recaudación para la ejecución de los bienes objeto de embargo (“datas por incompetencia”) y la anotación del mismo en el Registro de la Propiedad implica la realización de un gasto por parte del Patronato, del cual no se puede resarcirse. En estos supuestos, entendemos que debe ser la Diputación de la provincia en la cual esté radicado, que es aquella a la que la Junta de Andalucía, le cargará las deudas, quien dicte la correspondiente diligencia de embargo de bienes inmuebles y lo anote en el Registro de la Propiedad. A ello se debe que hasta el ejercicio 2015 no se llevaran a cabo anotaciones de embargo de bienes inmuebles, que trajeran causa en deudas de la Junta de Andalucía, cuando dichos bienes se encontraban radicados fuera de la provincia de Málaga, por cuanto ello implica la realización de uno gastos del que ya sabemos, de antemano, que el Patronato no puede resarcirse y que la ejecución de los bienes en cuestión no puede llevarse a cabo esta Agencia.

Consiguientemente, ante la imposibilidad material de proceder a la ejecución material de la totalidad de los bienes o derechos embargos por este Patronato de Recaudación Provincial, por los motivos expuestos anteriormente (limitaciones derivadas del contexto descrito en el apartado “1.1 Contexto en el que se desenvolvía la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en el ejercicio 2016”, del presente Informe y el párrafo primero de la presente epígrafe), los instructores de los procedimientos de ejecutiva se ven abocados a promover la prórroga de tales anotaciones preventivas, para garantizar el cobro de las deudas incluidas en los respectivos expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce el hecho manifestado en el informe y se justifica en la falta de medios humanos y técnicos para proceder a la enajenación de los bienes embargados.

Por tal motivo, los instructores promueven las prórrogas de las anotaciones preventivas de embargo, como un modo de garantizar el cobro de las deudas.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 26. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Consideramos necesario hacer referencia a la regulación dada en el mencionado Convenio para las datas de las deudas por considerarlas incobrables.

A este respecto resulta palmaria la redacción de la Base 4.9 Datas:

“La Diputación Provincial se datará de los títulos ejecutivos por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en las Bases de este Convenio. Su justificación, la clasificación y presentación se ajustarán a lo que a tal efecto se establezca por la Comunidad Autónoma.

La Delegación Provincial podrá devolver y ordenar la cumplimentación de aquellos expedientes de apremio, cuando no estuvieran realizados todos los trámites.

En el caso de que la Comunidad Autónoma tuviera, posteriormente, conocimiento de datos desconocidos que se hubieran utilizado en la gestión del título datado por incobrable, que permitieran la realización del derecho, se procederá a remitir nuevamente el título ejecutivo en el siguiente cargo mensual y se acompañará del anterior expediente ejecutivo”.

Por tanto, la data la efectúa el Patronato de Recaudación Provincial, sin perjuicio de que los actos administrativos en los cuales se sustenta la misma, se adopten por la Junta de Andalucía; así el acuerdo de la declaración de créditos incobrables corresponde a esta última, tal como explícita y taxativamente se dispone en la Base Tercera del aludido Convenio, es decir, que la data efectuada por el Patronato de Recaudación no altera los derechos y obligaciones derivados de la relación jurídico tributaria en la cual trae causa la deuda. No contemplándose en la Base 4.9 del Convenio en cuestión en qué consiste la data, ni si la considera acto administrativo, ni los efectos respecto al administrado, y se remite en cuanto a su justificación, clasificación y presentación a lo que establezca la Comunidad Autónoma. Se trata de un sistema dinámico por el que la Junta de Andalucía conserva la facultad de devolver y ordenar al Patronato de Recaudación la cumplimentación de los expedientes de apremio, con lo cual las operaciones del Patronato de Recaudación son supervisadas, actúan a modo de propuesta, para que la Junta de Andalucía dicte el correspondiente acto administrativo si es conforme con la propuesta recibida. Por lo que la data está condicionada a la facultad que se reserva la Junta de Andalucía, todo lo cual abunda en que no se debería considerar la “data” como un acto administrativo o resolución del Patronato de Recaudación.

Asimismo, a los efectos que nos ocupa cabe destacar la Circular 5/1991, de 15 de noviembre, del Director General de Tesorería y Política Financiera, en la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento de declaración de créditos incobrables, conforme a la cual:

“Cumplimentados los trámites a los que se refieren los apartados anteriores, los órganos recaudadores de las Diputaciones Provinciales remitirán a los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda correspondientes, propuesta de data provisional, acompañada de los expedientes de créditos incobrables finalizados, a los efectos de su declaración por los mismos.

Los Jefes de los Servicios de Tesorería, a la vista de los expedientes y siempre que no existiesen responsables subsidiarios, acordarán la declaración de crédito incobrable o mandarán subsanar los defectos que se observen.

Caso de existir responsables subsidiarios, el Jefe del Servicio de Tesorería que estuviese a su cargo la aprobación del expediente dictará acto administrativo de derivación de responsabilidad, que se notificará al interesado en los términos del artículo 14.2 del Reglamento General de Recaudación.”

Del mismo modo, la Instrucción de 11/10/1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, última al efecto, dice textualmente:

“Justificadas las actuaciones a que se refieren las instrucciones anteriores, los órganos de recaudación de las Diputaciones Provinciales remitirán los expedientes a la Tesorería correspondiente de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, con propuesta de data provisional a los efectos de su declaración como incobrable.

Cuando los expedientes remitidos adolezcan de alguno de los justificantes de actuación exigidos en las instrucciones anteriores, las Tesorerías procederán a devolver los mismos al órgano de recaudación correspondiente, con indicación de la causa del rechazo y descargo de la propuesta de data provisional efectuada.

[...]

Las Tesorerías de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a la vista de los expedientes ultimados, acordarán declarar fallidos al deudor principal y, cuando proceda, demás responsables solidarios, con declaración de crédito como incobrable.

[...] se entenderá terminada la gestión recaudatoria de la Diputación Provincial como crédito incobrable, a los efectos de coste de gestión.

Del propio estudio de los expedientes se desprende que se han llevado a cabo las actuaciones que, con carácter general, justificarían la declaración de insolvencia de los sujetos pasivos. Para ello se deben constatar que se han efectuado las actuaciones mínimas recogidas en las Normas reguladoras de determinados aspectos de la gestión recaudatoria, antes del 2016, y en la Ordenanza General de Recaudación, a partir de octubre de 2016. Habiendo entrado la totalidad de las deudas que nos ocupan, en los procesos masivos de embargos, con lo cual, si bien es cierto que se han realizado actuaciones tendentes al cobro de las deudas incluidas en todos los expedientes, no en todos los casos esas actuaciones tienen carácter interruptor ya que si en la fase uno, de solicitud de información, dio negativo; no se dicta la diligencia de embargo correspondiente; lo cual no implica que ello no sea una actuación o una actividad de gestión recaudatoria.

Normalmente, el instructor graba como última situación del EPE “Estudio fallido” y el deudor será, oportunamente, incluido en una propuesta de declaración de fallidos.

Hasta la centralización del procedimiento de declaración de fallidos y créditos incobrables en el año 2016, los Jefes de Zona realizaban las propuestas individuales y colectivas de declaración de fallidos y créditos incobrables. Correspondiendo, al Adjunto a Tesorero la competencia para la resolución de estas, previa revisión de éstas por parte de la Unidad de Recaudación.

Los modelos correspondientes han estado a disposición de las Zonas recaudatorias en el servidor \\powernas2\modelos_tesoreria\Fallidos. Si bien no existía en PRP o EPE ninguna herramienta que permitiera su autotramitación.

En lo que respecta a las instrucciones relativas a esta materia, las mismas se han dado por medio de reuniones con los Jefes de Zona y mediante correos electrónicos, una lista de correo de los mimos o de forma inividualizada a éstos cuando las instrucciones se circunscribían a una única Zona.

Los expedientes que la Zona Junta de Andalucía, actualmente Equipo 2 de Ejecutiva, presenta a la Agencia Tributaria Andaluza para su propuesta de créditos incobrables, se elaboran de manera individual y a partir de 3.000 €, salvo excepciones que normalmente son a solicitud suya.

Se deben presentar copia u originales, cuando es el caso, de todas las actuaciones realizadas por el Patronato de Recaudación en el procedimiento de apremio: notificación providencia apremio de todas las liquidaciones que conformen el expediente, actuaciones masivas en cuentas corrientes, embargos créditos AEAT, IPF, Seguridad Social, consultas DGT, Registros de la Propiedad....

Si bien con anterioridad al ejercicio 2014 no se conservaba copia de la documentación presentada; a partir de esa fecha, queda reflejado al escanearse en la aplicación todas las actuaciones. No obstante, hasta ahora nunca ha habido problema para solicitar y que la Junta de Andalucía nos entrega copia de cualquier documento e incluso originales, tal como ha sucedido recientemente, a solicitud de la Cámara de Cuentas, para la realización por parte de esta de la auditoria que nos ocupa; salvo en 2 expedientes concretos, debido a que la misma no los ha localizado por diversos motivos.

Los expedientes en cuestión, que se presentan en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía ya han tenido actuaciones masivas o intentos de estas, en concreto embargos de cuentas corrientes, de devoluciones tributarias de la AEAT, de IPF... y consultas periódicas a Registros de la Propiedad, Seguridad Social, Dirección General de Tráfico. No tramitándose ningún expediente sin que el mismo haya pasado por estos procesos.

Una vez entregados los expedientes tenemos conocimiento de que la ATRIAN vuelve a realizar consultas con la base de la AEAT y entonces, si considera que cumple los criterios, realiza propuesta y declaración de fallido. Posteriormente, en su caso, proceden a realizar la derivación de responsabilidad subsidiaria que corresponda.

Resaltar, dado su posible incidencia en la situación de la deuda, que el tiempo transcurrido desde la presentación de los expedientes y la declaración de insolvencia varía según épocas y en función de las características del expediente; dicho periodo solía ser de un año e incluso superior, normalmente por cuestiones de personal en la Unidad de Recaudación de la Junta de Andalucía, si bien en los últimos ejercicios dicho periodo está siendo inferior al año. Extiendo en la actualidad expedientes de ejercicios anteriores a 2017 pendientes de aprobación o devolución, cuya tramitación se ha requerido reiteradamente.

En lo que respecta a los expedientes objeto de devolución por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, el número de los que se devuelven por no cumplir los criterios mismos suponen un porcentaje reducido en comparación con el volumen presentado; por cuanto normalmente la mayoría de las incidencias que motivan dicha devolución se deben a la falta de remisión de algún documento, lo cual se solventa sin necesidad de devolver el expediente.

Si al final del ejercicio anterior en la base de la AEAT aparecen cuentas corrientes con saldo positivo. Se comprueba que se hayan intentado los embargos en esas cuentas en las fechas indicadas y se justifica documentalmente. Si no es el caso, se procede contra dichas cuentas.

Si existen referencias catastrales positivas. Se realizan las oportunas investigaciones. Puede ocurrir porque no siempre están coordinados catastro/Registro de la Propiedad, ha habido modificaciones en titularidades no recogidas en catastro. Se justifica si es el caso o se procede contra esos bienes.

Si existen participaciones sociales anteriormente no detectadas. Se procede a su tratamiento, solicitando en primera instancia información a las empresas.

Si existe alta en Seguridad Social al final del ejercicio anterior. Muy frecuente con trabajadores que han tenido contratos en épocas determinadas, pero que después han vuelto a causar baja, trabajadores con cambios de empresas frecuentes. Se justifican.

Si el obligado posee vehículos, normalmente de bastante antigüedad y poco valor. Nos requieren para que emitamos diligencia de bienes insuficientes.

Por último, indicar que de cara a la realización de un análisis del resultado de la gestión recaudatoria desarrollada en la Zona Junta de Andalucía no se puede ignorar las limitaciones existentes en la misma para el desarrollo la recaudación ejecutiva, derivadas del escenario descrito en el apartado "1.1 Contexto en el que se desenvolvía la gestión recaudatoria del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en el ejercicio 2016", del presente Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el ámbito de la gestión recaudatoria las datas se producen por el cobro de los valores o, en su caso, por su baja al considerarse incobrables (fallidos, prescripción, anulación, etc.).

Como se señala en el convenio, y se recoge en el informe, las datas de los títulos ejecutivos por algunos de los motivos establecidos en la legislación vigente las asume el Patronato, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía pueda devolverlas cuando considere que no se han llevado a cabo todos los trámites del procedimiento de apremio. Si posteriormente se tuviese conocimiento de datos que permitiese la realización del derecho, la Junta de Andalucía procederá de nuevo al cargo del título ejecutivo.

No se puede aceptar que el Patronato actúa a modo de propuesta. Al Patronato le corresponde la recaudación ejecutiva en virtud del convenio y, en consecuencia, asume la responsabilidad de ejecutar todas las actuaciones encaminadas a hacer efectivas las deudas de derecho público. En definitiva, ostenta la competencia para la ejecución de los valores de la Junta de Andalucía.

En cuanto a las disposiciones que se citan de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Junta de Andalucía, se debe tener presente que el Patronato se rige por sus propias *Normas reguladoras de determinados aspectos de la gestión recaudatoria*, de 27 de enero de 2003, en las que se contienen las particularidades aplicables al desarrollo de la gestión recaudatoria de diversos ingresos de derecho público, llevada a cabo por este Patronato en virtud de encomienda de gestión por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 1.2).

En el resto de la alegación se explica el procedimiento que se sigue en la gestión recaudatoria de los valores de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 27. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A este respecto, consideramos necesario poner de manifiesto que si bien los artículos 167.2 de la Ley General Tributaria y 75.1 del Reglamento General de Recaudación no establecen diferencias algunas según los bienes se encuentren radicados fuera de la provincia cara a su embargo. Sin embargo, esa diferencia sí se establece legalmente para las Entidades locales en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al regular la competencia territorial de dichas entidades en materia de recaudación, indicando literalmente:

“3 Las actuaciones en materia de inspección o recaudación ejecutiva que hayan de efectuarse fuera del territorio de la respectiva entidad local en relación con los ingresos de derecho público propios de ésta, serán practicadas por los órganos competentes de la correspondiente comunidad autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso, previa solicitud del presidente de la corporación.”

“4. Las entidades que, al amparo de lo previsto en este artículo, hayan establecido fórmulas de colaboración con entidades locales para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de dichas entidades locales, podrán desarrollar tal actividad colaboradora en todo su ámbito territorial e incluso en el de otras entidades locales con las que no hayan establecido fórmula de colaboración alguna.”

La aplicación de este artículo había llevado tradicionalmente a los recaudadores locales a no iniciar embargos de bienes inmuebles cuando el bien en cuestión estaba radicado fuera de su ámbito territorial, donde carecían de competencia absolutamente. A tales efectos, la Tesorería promovió el Convenio con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la recaudación ejecutiva, aprobado por el Pleno de la Diputación de Málaga, pero que no ha llegado a ponerse en marcha por falta de medios para ello en diferentes ámbitos, fundamentalmente de adaptación de la aplicación informática para la selección de deudas y conexión de servidores del Patronato con la Agencia.

Habiendo supuesto un punto de inflexión en este asunto, como se pone de manifiesto en el referido Informe Provisional (SL 04/2017) se produce cuando, el Tribunal Supremo en Sentencia de 16 de marzo de 2011 dictada en interés de ley, establece el criterio según el cual “El titular del órgano recaudatorio de una entidad local es competente para dictar, en el seno del procedimiento ejecutivo de apremio, mandamiento de anotación preventiva de embargo de bien inmueble, respecto de inmuebles radicados fuera de su término municipal”. Esto supuso un cambio en el panorama recaudatorio, si bien, con poca eficacia recaudatoria porque la competencia para ejecutar el bien seguía y sigue siendo hoy día de la Junta de Andalucía o del Estado en estos casos de bienes radicados fuera del ámbito territorial de la Entidad local respectiva. No obstante, se dictaron las instrucciones pertinentes por la Tesorería tal y como se dirá a continuación.

Dicha Sentencia fue publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 2011. El mismo día 6 de junio de 2011, fue remitido por la Tesorera Adjunta a los Jefes/subjefes de Zona y al Adjunto al Tesorero, la síntesis de la misma, publicado en el Boletín Oficial del Estado, y a continuación, ese mismo día, se remitió por la Tesorera Adjunta la sentencia completa a los Jefes de Zona. El 7 de junio se recibe por la Tesorera Adjunta correo de contestación del Jefe de Zona Oriental (Vélez-Málaga) donde se comunica que va a proceder en ese sentido en los embargos. El mismo día 7 de junio se vuelve a enviar información desde la Tesorería a los Jefes de Zona.

El día 8 de junio de 2011, se envían criterios por la Tesorería del Patronato en el sentido indicado en la propia sentencia, o sea, a favor de dictar mandamientos de anotación preventiva de embargo sobre bienes situados fuera de la provincia de Málaga, a los Jefes de Zona, Adjunto a Tesorero, Jefe de Unidad de Recaudación, y con conocimiento para Tesorero General de la Diputación, Jefa de Asesoría Jurídica y Jefe de Planificación.

Dicha Sentencia del Tribunal Supremo, como bien saben declara la doctrina legal y a partir de estos pronunciamientos jurisprudenciales, la DGRN matiza la doctrina sostenida hasta entonces y hace una «interpretación más razonable» del art. 8 TRLRHL; diferenciando entre actuaciones estrictamente ejecutivas y las meramente declarativas. En relación con las primeras, sigue en vigor la doctrina anterior.

En las actuaciones meramente declarativas, como la providencia de apremio, diligencia de embargo y mandamiento de anotación preventiva, se reconoce competencia al órgano de recaudación municipal, incluso respecto de bienes situados fuera de su término municipal. Todo ello, por razones de eficacia y economía procedimental; en sintonía con la tendencia legislativa de supresión de trabas administrativas.

En cambio, en las actuaciones estrictamente ejecutivas, especialmente la realización forzosa del bien, el municipio deberá recabar el auxilio de la correspondiente Comunidad Autónoma cuando deban realizarse en el ámbito territorial de ésta, y por los órganos competentes del Estado en otro caso.

Ahora bien, la delegación de competencias de la Administración autonómica en la Administración local recogida en la Base Primera del Convenio de 2 de marzo de 1993 tiene por objeto “la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la provincia de Málaga...”. A cuyos efectos debe tenerse presente que la referida Sentencia del Tribunal Supremo se centra en la competencia del órgano de recaudación municipal, y en nuestro caso, no hay tal cuestión, pues la competencia corresponde a la Junta de Andalucía, y la competencia de la Junta de Andalucía tiene un ámbito territorial autonómico preciso que trasciende al ámbito provincial. Resulta cuestionable, a nuestro juicio, que mediante la delegación de competencias se amplíe el ámbito territorial competencial de la Diputación Provincial (artículo 4 y 11 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales). La delegación de competencias mediante el Convenio, no especifica en esta cuestión y sería deseable que, al menos hubiera, dicho asunto hubiera sido objeto de aclaración por parte de la Comisión de seguimiento; no teniendo conocimiento esta Tesorería de que ello haya tenido lugar formalmente.

Hasta 2015, cuando se detectaban bienes inmuebles radicados fuera de la provincia de Málaga, se procedía a remitir a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía los expedientes, con diligencia de “data por incompetencia” e índice de documentación.

Es en 2015, cuando como resultado de una reunión mantenida al respecto con representantes de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, se acuerda que, tras realizar la anotación preventiva de embargo en todos los expedientes, se procedería de la siguiente forma:

- Los expedientes con viabilidad de subasta se procedería a realizar comunicación de expediente susceptible de data por incompetencia para su envío a la ATRIAN, y
- Los expedientes sin viabilidad de subasta se procederá a tramitar su propuesta para declaración de fallidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación explica la evolución que se ha producido en la interpretación de los artículos 167.2 de la LGT, 75.1 del RGR y 8 del TRLRHL, resuelta por la STS de 16 de marzo de 2011.

Finaliza reconociendo, tal y como figura en el informe, que hasta 2015 se proponía de declaración de crédito incobrable por incompetencia y a partir de 2015 se efectúa la anotación preventiva de embargo y se propone su baja por otras causas.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a las circunstancias que las "... deudas cobradas en ejecutiva en el organismo Junta de Andalucía lo hayan sido como consecuencia de las actuaciones masivas efectuadas por el Patronato, sin que hayan intervenido los instructores de la zona" y que existen "... deudas que han sido recaudadas en vía ejecutiva, sin que se haya utilizado para ello el módulo informático EPE"; si bien por parte de esta Tesorería no se ha analizado la concurrencia de dichas circunstancia en la muestra a partir de la cual se obtienen dichos datos, a la misma no le cabe la menor nuda a cerca de la objetividad y certeza de los mismos. Ello a priori se debe, tal como se ha puesto de manifiesto al respecto anteriormente, a que no todas las deudas tienen porqué estar incluidas en expedientes EPE, dado que si bien desde su implantación se ha venido requiriendo la apertura del mismo a partir de un determinado importe, por principal, acumulado de deudas por obligado; es a partir de 2016 cuando existen instrucciones en el sentido de que debía abrirse EPE cuando ese importe fuese igual o superior a 3.000 euros de principal pendiente acumulado por obligado, salvo si se pretendía llevar a efecto actuaciones susceptibles de autotramitación en EPE, y que se gestionara el mismo por la aplicación EPE; sin perjuicio de que el Responsable de cada Zona recaudatoria, en función de la casuística de su Zona y particularmente de los municipios que integran la misma adaptase ese importe, generalmente reduciendo el mismo por debajo de ese importe. Instrucciones cuyo alcance viene determinado por el contexto en el cual se desarrolla la gestión recaudatoria llevada a cabo por las Zonas recaudatorias, entre las cuales se encuentra la Zona Junta Andalucía; descrito a grandes rasgos en el punto 1.1 de la Introducción del presente Informe (entre otras circunstancias, la carencia de personal suficiente para tratar los expedientes de importe inferior a 3.000 €, la entrada continua en procesos de solicitud de información y embargo masivos), ello conlleva que gran parte de esas deudas sean cobradas, tal y como se indica, a través de procedimientos de actuaciones masivas.

En lo que concierne a los expedientes recaudados sin utilizar el EPE, hay que traer a colación lo indicado en los puntos 1.1. y 1.2 de la Introducción del presente Informe en el que se analizan la naturaleza, las características y limitaciones de los EPE, y lo indicado en la que se propone en el punto a) (Epígrafe 15, relativo a Incumplimientos de carácter general de la gestión recaudatoria), del apartado 2.1.1 del presente Informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce que, aunque no se ha comprobado la muestra de expedientes fiscalizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, contenida en el nexa 8, se asume su objetividad y certeza.

El resto de la alegación reitera lo ya contestado en la alegación nº 7.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 29. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo respecta a la inexistencia de actuaciones por parte de la zona en los expedientes tramitados por la Zona Junta de Andalucía que han sido declarados prescritos en el ejercicio 2016, reiterar lo expuesto al respecto, en los apartados 1.1 (contexto en el que desarrolla la gestión recaudatoria) y 1.2 (características de la herramienta EPE, así como el 2.1.1.a) en relación con el epígrafe 15 del Informe Provisional y el 2.1.2.b) en relación con el epígrafe 24 de dicho Informe Provisional; si bien, en opinión de esta Tesorería es poco probable que se dé tal circunstancia, dado que, salvo algún error puntal, las deudas en cuestión han entrado en los procesos sistemáticos de actuaciones centralizadas de embargo, llevados a cabo por la Unidad de Actuaciones Masivas; cosa distinta es que el resultado de dichas actuaciones haya resultado infructuoso.

Por otro lado, tal como hemos puesto de manifiesto anteriormente, no todas las deudas tienen por qué estar incluidas en expedientes EPE, dado que desde su implantación se ha venido requiriendo la apertura de este a partir de un determinado importe, por principal, acumulado de deudas por obligado. A este respecto en el ejercicio 2016 existían instrucciones en el sentido de que debía abrirse EPE cuando ese importe superase los 3.000 euros de principal pendiente acumulado por obligado, salvo si se pretendía llevar a efecto actuaciones susceptibles de autotramitación en EPE, y que se gestionara el mismo por la aplicación EPE; sin perjuicio de que el Responsable de cada Zona recaudatoria, en función de la casuística de su Zona y particularmente de los municipios adaptase ese importe, generalmente reduciendo el mismo por debajo de esta cifra. Es decir, cabe la posibilidad que existan deudas no incluidas en expedientes EPE en función del umbral establecido para el importe acumulado, por principal de las deudas pendientes de pago por un determinado obligado para el alta de este tipo de expediente. No obstante, en dichos supuestos, tal como hemos indicado en el mencionado en el apartado "1.2" del presente Informe, en lo que respecta a dicha deudas no incluidas en un expediente EPE, en aquellos casos en los que se lleven a cabo actuaciones interruptoras de la prescripción de tales deudas, el instructor debe velar por que dichas actuaciones, cuanto menos, se asocien en PRP a las deudas correspondientes".

Lo que no obsta la posible la existencia de supuestos puntuales en los que concurra dicha circunstancia; en cuyo caso, entendemos que de cara a la valoración de los mismos no puede obviarse la relevancia del escenario en que desarrolla la gestión recaudatoria de esta Agencia y, en concreto en dicha Zona. A cuyo efecto es preciso traer a colación lo indicado en los puntos 1.1. y 1.2 de la Introducción del presente Informe en el que se analizan la naturaleza, las características y limitaciones de los EPE, y lo indicado en la que se propone en el punto a) (Epígrafe 15, relativo a Incumplimientos de carácter general de la gestión recaudatoria), del apartado 2.1.1 del presente Informe.

Así, en el caso de la declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago de las deudas titularidad de la Junta de Andalucía, del ejercicio 2016, la misma trae causa, en el desarrollo de actuación tendente a la depuración del pendiente de la misma, durante el ejercicio 2015. Al detectarse, la existencia de deudas en el pendiente de cobro, en concepto de sanciones, en las que concurría, tanto en el ejercicio 2015 o como en ejercicios precedentes, la prescripción del derecho a exigir su pago. Puesta de manifiesto dicha circunstancia en el ejercicio 2015 y, en mayor medida, en ejercicios anteriores; con motivo de la revisión del plazo de prescripción asignado en el Sistema PRP a las sanciones. Dado que el plazo para el computo de los plazos de prescripción de las sanciones aplicados en la base de datos del Patronato de Recaudación Provincial era el establecido en el artículo 66 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, modificándose en el ejercicio 2015, el computo del plazo de prescripción para las sanciones no tributarias atendiendo a su regulación específica y en su defecto, conforme a lo previsto en el artículo 132 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, que establece "que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año".

Consiguiente, con la materialización de dicha adecuación en los cómputos de los plazos de prescripción en el PRP a los previstos en su legislación sectorial específica, se puso de manifiesto la concurrencia de la prescripción del derecho a exigir el pago numerosas sanciones y que la misma había tenido lugar, en su mayor parte, en los ejercicios precedentes. Y si bien las propuestas de declaración de la prescripción a las que nos referimos se elevaron a la Junta de Andalucía en el ejercicio 2015, no es hasta el ejercicio 2016 cuando tiene lugar la declaración de esta, por parte de la Junta de Andalucía; es por ello por lo que se reflejan en el ejercicio 2016, pese a que la prescripción en cuestión hubiera concurrido en ejercicios precedentes.

Expedientes fiscalizados referidos:

EXPTE	CARGO	RECIBO	IMPORTE	AÑO DEUDA
422	845001	14	2.001,00	2007
424	845104	5	15.000,00	2008
425	845226	4	29.982,05	2009
426	845844	148	601,02	2010

Expte. 422: B92209899-EXCAVACIONES Y ENCONFRADOS HNOS. SANCHEZ

CARGO/RECIBO 845001/14

- Abierto 15/03/2010.
- El expediente consta de tres liquidaciones.
- Notificado de apremio BOP Nº 20/04/2009.
- Se han realizado los tratamientos masivos, embargándose cuentas por cantidades mínimas.
- Datada PRESCRIPCIÓN MASIVA 2016.

Expte. 426: A06017594-VENAGUA SA

CARGO/RECIBO 845844/148

- EPE abierto 20/03/2013, cuando se cargan liquidaciones de mayor importe, pues esta tiene 721,22 € de principal, por debajo del umbral establecido por la Zona. Sanción con plazo de prescripción de 730 días.
- Notificado de apremio en el BOJA Nº 54 DE 21/03/2011.
- Datada PRESCRIPCIÓN MASIVA 2016.

Expte. 424: B92472315-BLEDO RED S.L.

CARGO RECIBO: 845104/5

- Abierto 20/11/2008.
- Los requerimientos de información resultaron negativos, de 2009 a 2014, excepto bienes inmuebles en Almería.
- Requerimiento de señalización de bienes. Devuelto por "dirección incorrecta" el 06/04/2010.
- Nota simple positiva del Registro de Índice. POSITIVO EN NIJAR (ALMERIA).
- Diligencia de data por incompetencia. 29/06/2010.
- Se presenta la data en la delegación de Málaga, donde permanece hasta 2015. Se recupera tras el acuerdo efectuado y se embarga en el Registro de Almería 3.
- Contestación de cargas donde se aclara que, de las tres fincas del mandamiento, dos de ellas, nº 40849 y nº 40855, nº han sido adjudicadas por el banco.
- Consulta información de vehículos. NEGATIVA con fecha 19/04/2017.
- Informa. Resumen ejecutivo actualizado. La empresa ha sido objeto de un cierre de hoja registral.
- Actualmente está en la Delegación pendiente de la data por incompetencia 1000479/2017/JUMAL.

Expte. 425: B92520113-CANTERA PALACIOS BELMES SL

CARGO/RECIBO: 845226/4

- Abierto 18/01/2010
- Embargo cuenta corriente por actuaciones masivas: 17/12/2010, 17,16 € notificado BOP Nº 65 05/04/2011
- Embargo cuenta corriente por actuaciones masivas: 01/02/2011, 4,89 € notificado BOP Nº 76 20/04/2011
- Incluido data incompetencia 29/06/2010. La Junta lo devuelve al tener un vehículo.
- Índice de data por incompetencia Junta de Andalucía enviado 22/02/2011 con Diligencia bienes insuficientes vehículos.
- Se recupera en 2015 tras el nuevo acuerdo para tratar las datas por incompetencia. Esta liquidación en concreto, sanción con plazo de prescripción de 730 días, por lo que cuando se recuperaron los expedientes de incompetencia, se tramitó para su data por prescripción.
- Propuesta Prescripción 31/07/2015. Liquidación con un plazo de prescripción de 730 días.
- Datada por prescripción RELACION 29/09/2015 - 4724/2015/JUMAL

En lo que respecta a la inexistencia de anulaciones en las bajas por anulación de liquidaciones, los motivos pueden ser diversos: deudas concursales descargadas antes de la notificación de apremio, suspensiones, anulaciones varias, etc.; producidas antes de la notificación de apremio o al poco tiempo de producirse la misma. Siendo relativamente frecuente que al poco de enviar los cargos y ponerse al cobro, la ATRIAN envíe la incidencia correspondiente de anulación del recibo, con lo cual no entra en procesos de solicitud de información ni embargos, o no tienen resultados positivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una aceptación de los hechos descritos en el informe.

En cuanto a utilización del módulo EPE hay que volver a remitirse a la manifestado en la alegación nº 7.

Por lo que se refiere a los expedientes que se citan en el informe, números 422, 424, 425 y 426, en la alegación no se contradice lo manifestado y se limita a reproducir los ítems más importantes de

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 30. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo respecta a la inexistencia de actividad o la que se realiza periódicamente no tiene resultados positivos, dar por reiterado en el presente epígrafe lo expuesto al respecto, en los apartados 1.1 (contexto en el que desarrolla la gestión recaudatoria) y 1.2 (características de la herramienta EPE, así como el 2.1.1.a) en relación con el epígrafe 15 del Informe Provisional, el 2.1.2.b) en relación con el epígrafe 24 de dicho Informe Provisional y el 2.1.3.c) en relación con el epígrafe 28 del referido Informe Provisional.

En lo que respecta a que en el 25% de los casos se procede a la anotación preventiva de embargos, pero no se llevan a cabo las actuaciones encaminadas a la enajenación de los bienes embargados." dar por reiterado en el presente epígrafe lo expuesto al respecto, en los apartados 1.1 (contexto en el que desarrolla la gestión recaudatoria) y el 2.1.2.c) en relación con el epígrafe 25 del referido Informe Provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo expuesto en el informe.

Se reiteran los argumentos manifestados en las alegaciones nº 7, 15 y 19.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En lo que respecta al inciso segundo del párrafo primero del presente apartado "A su vez, el artículo 5 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, atribuye a la Tesorería, en su condición de Jefe de los Servicios Recaudatorios, el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados".

Consideramos necesario poner de manifiesto que no se comparte el criterio sustentado en el presente apartado del Informe Provisional (SL 04/2017) que nos ocupa en orden a que la Tesorería tenga atribuidas en el caso de la Zona recaudatoria de la Junta de Andalucía las funciones de impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, ya que el régimen de distribución de funciones y el ejercicio de competencias aplicable en el ámbito de la recaudación de la Junta de Andalucía es exclusivamente el que deriva del Convenio de Cooperación firmado el día 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Málaga, y en el mismo queda claramente recogido en su cláusula tercera, destinada a regular la distribución de competencias, que:

1.- *“Corresponderá a la Comunidad Autónoma:*

a) El impulso y dirección de la recaudación.

- b) Remover los obstáculos que surjan en el procedimiento recaudatorio, en coordinación con la Diputación Provincial.*
- c) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.*
- d) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de apremio y resolución de recursos e incidencias relacionados con los mismos.*
- e) Acordar la declaración de créditos incobrables.*
- f) Resolver las reclamaciones administrativas previas a la interposición de demandas de tercerías de dominio y de mejor derecho ante los Juzgados y tribunales civiles que se produzcan en los procedimientos de apremio; asimismo los aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas en vía ejecutiva.*
- g) Autorizar, cuando proceda, la enajenación de bienes embargados mediante la forma de concurso o adjudicación directa.*
- h) Interesar de la Diputación Provincial las comprobaciones pertinentes en relación con la gestión recaudatoria.*

2.- *Corresponderá a la Diputación Provincial las actuaciones del procedimiento de apremio, y en especial:*

- a) Conocer y resolver en vía administrativa las reclamaciones interpuestas contra actuaciones del procedimiento de recaudación en vía de apremio, de los derechos objeto del presente Convenio.*
- b) Autorizar la enajenación de bienes embargados mediante subastas, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda motivadamente ordenar su suspensión o avocación”.*

Recogiéndose igualmente en el referido Convenio, en su cláusula cuarta, respecto a las datas que “su justificación, clasificación y presentación se ajustarán a lo que a tal efecto se establezca por la Comunidad Autónoma”.

Entendiendo que se ha utilizado en el Convenio una terminología clara, concisa e inequívoca que no necesita de explicación o aclaración alguna. Se reserva la Comunidad Autónoma “el impulso y dirección de la recaudación”, como resulta lógico por ser la titular del crédito público y por tratarse de unas relaciones de cooperación, dejando para la Diputación la ejecución de “las actuaciones” del procedimiento recaudatorio.

Así, la propia Ley General Tributaria, al regular en su artículo 160 (La recaudación tributaria), establece de forma clara que:

“1. La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. La recaudación de las deudas tributarias podrá realizarse:

a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta ley.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio”.

Por tanto, la LGT no deja margen: la recaudación en período ejecutivo se hace, o por pago espontáneo del obligado, o a través del procedimiento de apremio. El procedimiento es el cauce a través del cual se ejerce la recaudación. La dirección de la recaudación es la dirección de los procedimientos a través de los cuales se desenvuelve el ejercicio de esa función. No hay dirección de recaudación sin dirección de procedimientos y del ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas.

En cambio, el ejercicio-actuaciones, corresponde a la Diputación y la dirección de ese ejercicio-actuaciones de recaudación, por mor del convenio, a la Comunidad autónoma.

En este sentido, hay que indicar que los funcionarios con habilitación nacional, entre los que se encuentran los tesoreros, tienen unas funciones reservadas por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales no pueden ser ejercidas por otros funcionarios, si de una Entidad Local y del ejercicio de sus competencias se trata. Pero no es ese el supuesto en el que nos encontramos en este caso ya que el Convenio de Cooperación de 1993 establece un régimen de reparto de funciones y competencias “ad hoc”, que hace inaplicable el Real Decreto 1174/87, lanzando fuera de su ámbito al Tesorero de la Entidad Local como director de la recaudación por haberse reservado la administración de la Comunidad Autónoma las funciones que a este le atribuye dicho Real Decreto ,(dictado de la providencia de apremio impulso y dirección de la recaudación..) resultando forzado, por incompatible, entender que “ el impulso y dirección de la recaudación” en términos del convenio, es algo diferente a “El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios”, en terminología del Real Decreto 1174/87. Más bien, ambas normas quieren referirse a la misma función, y su ejercicio se lo ha reservado la Comunidad Autónoma. Donde la Ley no distingue, el aplicador del derecho no puede distinguir, y ello se refuerza con la reserva a la Junta de la competencia relativa a “Remover los obstáculos que surjan en el procedimiento recaudatorio, en coordinación con la Diputación Provincial” dicho de otro modo, se reserva el impulso del procedimiento.

Y esto es así porque sólo puede ejercerse una única superior dirección sobre un ámbito funcional, y esa la ocupa la Junta de Andalucía según se indica en el referido Convenio formalizado con la misma, correspondiendo al Tesorero funcionario con habilitación nacional el ejercicio de esas funciones reservadas de dirección si se tratase de ejercerlas en el ámbito local, según la Ley de Bases de Régimen Local.

A mayor abundamiento, traer la aplicación del Real Decreto 1174/87 para defender que la dirección de los procedimientos recaudatorios es algo distinto a la dirección de la recaudación, y que ambas cosas son simultáneamente aplicables, resulta contrario a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional (como ejemplo STC 118/1996 dictada en el ámbito de las competencias Estado-Comunidades Autónomas) al indicar que el presupuesto de aplicación de la supletoriedad que la Constitución establece no es la ausencia de regulación, sino la presencia de una laguna detectada como tal por el aplicador del Derecho» (FJ. 8). Por tanto, en virtud de este principio se aplicará una norma supletoriamente cuando no exista una norma específica que regule un supuesto de hecho concreto de una materia.

Pero no es el caso en el que nos encontramos. La regulación de las competencias de dirección existe y está regulada en el Convenio. No cabe, por tanto, aplicar supletoriamente el Real Decreto 1174/87, pues el propio Convenio ha regulado la materia competencial como se ha estimado adecuado por las partes intervinientes, reservando para la Administración titular de los créditos públicos las más importantes funciones y competencias.

Mantener que la dirección de la recaudación se ejerce por la Junta y que la dirección de los procedimientos recaudatorios se hace por la Tesorería del Patronato de Recaudación, presupone el sometimiento jerárquico de este respecto a aquella, lo que no se ajusta a la realidad jurídica. Y tampoco es posible, como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, el ejercicio de dos direcciones superiores simultáneas en un mismo e idéntico ámbito funcional.

En cuanto al ejercicio de las funciones relativas a la ejecución de actuaciones, hay que afirmar que, efectivamente, estas sí entran en el ámbito competencial de la Diputación, que distribuirá aquellas funciones entre su personal, de conformidad con su estructura o dotando expresamente una estructura que sirva a los fines para los que se ha comprometido con la firma del Convenio. Debiendo dotarse a la recaudación, por parte del Patronato, conforme a lo previsto en la Base 9ª del Convenio, de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de la gestión recaudatoria encomendada; lo cual no se compadece con la situación real descrita en el apartado 1.1. de la Introducción del presente Informe.

Así se ha venido desarrollando en la práctica, hasta el extremo que hasta fechas recientes la oficina de la Zona Junta de Andalucía se ha ubicado siempre lo más cerca posible de la sede de la Delegación de la Junta competente en la materia de recaudación, con el fin de facilitar una relación fluida y constante entre ambas oficinas para la efectiva aplicación del Convenio.

Todo ello no ha impedido, sino todo lo contrario, que la Zona Junta se beneficie de la economía de escala que supone la recaudación en un organismo provincial, siendo además receptora de toda la información e instrucciones que desde la Tesorería se impartían a otras Zonas en las que se desarrolla exclusivamente la recaudación de Entidades Locales, tal y como ha quedado explicado en el informe relativo a las instrucciones impartidas por la Tesorería, mediante la remisión de los correos al grupo Jefes/subjefes de Zona y a la Coordinadora de las Unidades de Recaudación como directora de todas las Zonas Recaudatorias y de los Jefes correspondientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se comparten los argumentos mantenidos en la alegación, pues cómo ya se ha señalado, la competencia de la gestión recaudatoria de los valores de la Junta de Andalucía la asume el Patronato de Recaudación y, en consecuencia, las posibles responsabilidades que, en su caso, se puedan exigir recaerán en los sujetos que intervienen en el procedimiento de recaudación.

No obstante, como indiciariamente se ha considerado que pueden existir responsabilidades contables que deberán ser comunicadas al Tribunal de Cuentas, se suprime la referencia expresa al titular de la Tesorería (art. 5 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre), pues, en última instancia, deberá ser el Tribunal de Cuentas el que determine si existe o no responsabilidad contable y sobre quién recae la misma.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En lo que respecta a los indicados expedientes, conforme a la información relativa a los mismos, las actuaciones realizadas en éstos han sido las siguientes:

Sobre el expediente 372 del anexo 8, B92668680-WILMINGTON COMMERCE CORPORATION SLU, CARGO/RECIBO 845824/225, se remitió el presente comentario junto a la documentación incluida en el expediente a la Cámara de Cuentas. Adjuntamos ficha realizada al efecto, así como actualización de cargas realizada en el EPE de la zona Vélez, donde se comprueba que las fincas no embargadas siguen manteniendo a 2016 cargas superiores a su valor para el impuesto:

1. *Notificación apremio BOP nº 54, de fecha 21/03/2011.*
2. *EPE abierto 06/05/11, una vez transcurrido el plazo para abrir el mismo*
3. *Antes de la apertura del EPE se solicita copia del expediente a la Oficina liquidadora de Vélez, con fecha 26/11/10, para localizar bienes que causaron impuesto y demás información necesaria.*
4. *Solicitadas antes también notas simples al Registro de la Propiedad. El mismo facilita dos, con cargas anteriores.*
5. *La deuda se incorpora a procesos masivos de embargos centralizados a finales de abril de 2011.*
6. *Diligencia embargo bienes inmuebles 13/06/2011.*
7. *Notificaciones de la diligencia de embargo al obligado devueltas y publicadas en BOP nº 159 de fecha 22/08/2011.*
8. *Mandamiento anotación preventiva practicado 17/11/2011.*
9. *El 10/01/2012 se cambia el instructor para preparar subasta, pues en aquel momento las gestiones de revisión y valoración de bienes se gestionaban desde la Oficina de la junta sita en Pza. de la Marina.*
10. *El registro comunica cancelación de cargas posteriores por adjudicación de las fincas por la CAM, de fecha 11/03/2013.*
11. *Desde la misma oficina, donde también se revisaban los fallidos que envían a la Junta, se prepara la propuesta de fallido tras investigar la masa patrimonial, con nº 310/2013.*
12. *El 13/11/2014 la Junta devuelve el expediente al haber localizado una cuenta corriente en la base de datos de la AEAT, como único bien susceptible de embargo. Se realiza diligencia de embargo, con resultado negativo de fecha 09/12/2014.*

13. *Se devuelve el expediente una vez realizadas las actuaciones solicitadas.*
14. *Acuerdo de declaración de fallido de fecha 05/02/2015. Datada en patronato según relación de incidencias 17/03/2015 - 1333/2015/JUMAL.*
15. *Acuerdo de declaración de crédito incobrable 30/10/2015.*
16. *Hasta el momento de la data, la deuda sigue incluyéndose en los lotes de embargos centralizados de cuentas corrientes y de devoluciones tributarias de la AEAT, con resultado negativo.*
17. *En 2015, se valoran los bienes, de la que se realiza ficha que adjuntamos.*

Sobre el expediente 389 del anexo 8, G29454964-SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES LOS ROMPEDIZOS, CARGO/RECIBO 846818/165, se remitió el siguiente comentario junto a la documentación incluida en el expediente a la Cámara de Cuentas:

1. *Abierto el 17/06/2013. Se investiga la situación patrimonial, con resultado infructuoso. En la actualidad aparece un vehículo matriculado en 1992, que en la consulta realizada para fallido no aparecía.*
2. *Se trata de una sanción de Agricultura y Pesca, con un plazo de prescripción de 3 años.*
3. *Al no ser una sociedad inscrita en el Registro Mercantil, sólo tiene INFORMA.*
4. *Ultima diligencia C/C positiva 26/06/2013 por importe de 2.390,64 euros.*
5. *No existen bienes inmuebles, ni cuentas corrientes positivas, hasta la fecha de la data por insolvencia.*
6. *La consulta realizada por la Junta de Andalucía en la base de AEAT sólo refleja una cuenta con saldo 0.*
7. *DATADA POR INSOLVENCIA RELACION 05/04/2016 - 2004/2016/JUMAL*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se mantiene en el informe, en los expedientes fiscalizados no constan las actuaciones concretas que se ha llevado a cabo para justificar la declaración de crédito incobrable, aunque los obligados tributarios eran titulares de bienes susceptibles de embargo.

En las actuaciones llevadas a cabo por el Patronato en cada uno de los expedientes, que se reproducen en el texto de la alegación, no figura la declaración de crédito incobrable, que exige el artículo 61.3 del RGR, *“sin perjuicio de lo que establece la normativa presupuestaria y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, se determinarán [...] las actuaciones concretas que deberán realizarse a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable”*.

La alegación se limita a reproducir el ítem del procedimiento recaudatorio y afirmar que las fincas tienen cargas superiores al valor del impuesto.

La aplicación del criterio de eficiencia requiere, tal y como señala el precepto citado, que se determinen las actuaciones concretas en virtud de las cuales se pueda justificar la declaración de crédito incobrable.

ALEGACIÓN Nº 24, APARTADO 4.2. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1).-En consecuencia, con las alegaciones recogidas anteriormente en relación con los distintos supuestos calificados de "incumplimientos" en el Informe Provisional que nos ocupa, se entiende por esta Tesorería, tal como se ha argumentado anteriormente en relación con cada uno de dichos supuestos, que la calificación como tales o bien es matizable (que debe ser objeto de valoración y ponderación al respecto el contexto descrito en el apartado 1.1. del presente Informe, en el cual se ha desarrollado la gestión recaudatoria llevada a cabo por este Patronato de Recaudación, objeto de valoración); o bien tiene una argumentación (recogida en la contestación que se da en el presente informe a cada una de las cuestiones planteadas); o bien no debe ser generalizada, en concreto en la Zona recaudatoria Junta de Andalucía, entendiéndose por esta Tesorería que en modo alguno se le puede atribuir ese carácter generalizado a esa falta de actividad, pues por regla general estamos ante una manifestación más del contexto descrito en el apartado 1.1. del presente Informe.

2).-En consecuencia con las alegaciones recogidas anteriormente en relación con el Epígrafe 31 del Informe Provisional SL-04-2017, relativo a "Incumplimientos de la gestión recaudatoria del organismo Junta de Andalucía", por parte de esta Tesorería, no se comparte el criterio sustentado en el referido epígrafe del Informe Provisional (SL 04/2017) que nos ocupa, en orden a que la Tesorería tenga atribuidas, en el caso de la Zona recaudatoria de la Junta de Andalucía, las funciones y responsabilidades de impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios; ya que el régimen de distribución de funciones y el ejercicio de competencias aplicable en el ámbito de la recaudación de la Junta de Andalucía es exclusivamente el que deriva del Convenio de Cooperación firmado el día 2 de marzo de 1993 entre la Junta de Andalucía y la Diputación de Málaga, y el mismo queda claramente recogido en su cláusula tercera, destinada a regular la distribución de competencias, entendiéndose que la Tesorería del Patronato de Recaudación es ajena a dicha responsabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De conformidad con lo establecido en las ISSAI-ES y en la GPF-OCEX, la opinión de auditoría debe ser negativa o desfavorable cuando los incumplimientos son significativos y generalizados o cuando los incumplimientos detectados sean graves y muy significativos.

En el presente caso, se dan ambas circunstancias, se han detectado incumplimientos graves (no respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad o posibles responsabilidades contables) e incumplimientos significativos y generalizados.

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 39. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

A este respecto, es preciso poner de manifiesto que a partir del ejercicio 2018 (2018 y 2019) en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Patronato de Recaudación no se contemplan atribución de funciones y competencias de los distintos órganos, servicios y unidades que intervienen en la gestión recaudatoria desarrollada por el mismo, habiéndose procedido a la atribución de las funciones relacionadas con la gestión recaudatoria a los puestos correspondientes, mediante la adscripción de las mismas a dichos puestos de trabajo, a través de la modificación de la RPT.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe. Si bien, la deficiencia puesta de manifiesto fue subsanada a partir del ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 40. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

A este respecto, en opinión de esta Tesorería las circunstancias en las que traen causa las apreciaciones contenidas en epígrafe que nos ocupa del Informe Provisional SL-04-2017, son la que se describen, a grandes rasgos, en el punto 1.1 de la Introducción del presente Informe, en el que se describe el contexto en el cual se desarrolla la gestión recaudatoria de las Zonas y la UC en el ejercicio 2016. Si bien, en lo concerniente a la estructura organizativa en la que sustenta la gestión recaudatoria de esta Agencia, destacar que mediante el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión de fecha 20 de abril de 2018, publicado en el BOP 109, de 7 de junio de 2018, se aprobó la modificación de la estructura organizativa, con la que se pretende, entre otros, la centralización de la recaudación ejecutiva, pasando a encuadrarse la misma en la Unidad Central de Recaudación dependiente de Tesorería.

No pudiendo obviarse la existencia de una falta de homogeneidad en los medios humanos adscrito al desarrollo del ámbito funcional de la recaudación ejecutiva, en la circunscripción de las distintas Zonas y el ámbito de la UCP, y la falta de proporcionalidad de dichos medios con las cargas de trabajo de cada una de ellas, y si los medios no son homogéneos y proporcionales en las distintas Zonas, difícilmente pueden ser homogéneos los resultados, sin la ponderación de éstos; toda vez que los mismos vienen condicionados por esa falta de homogeneidad y proporcionalidad entre los medios humanos dedicados a estas tareas y las cargas de trabajo a asumir por los mismos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce la falta de homogeneidad existente.

El 20 de abril de 2018 se ha aprobado una nueva estructura organizativa de la Agencia.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 41. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

A este respecto nos remitimos a lo ya expuesto en el punto 1.3 de la Introducción del presente Informe, "Instrucciones y criterios, relativos al desarrollo de la gestión recaudatoria, cursados Tesorería", en cuanto tanto por parte de la Tesorería, como por el/la Responsable de la Unidad de Coordinación Provincial, se han venido cursando numerosas instrucciones relativas a la concreción de criterios relacionados con el procedimiento recaudatorio; habitualmente a través de correos electrónicos o presencialmente, en reuniones de trabajo, a cerca de aquellos aspectos que se ha considerado necesarios, relacionados directa o indirectamente con la gestión recaudatoria desarrollada por esta Agencia. Resultando evidente que a partir 2015 tiene lugar una mayor sistematización de los medios utilizados para el establecimiento de criterios relacionados con el ámbito funcional de la gestión recaudatoria, mediante Circulares o Instrucciones; por materias o actuaciones concretas.

Si bien consideramos preciso poner de manifiesto que la determinación de las materias concretas sobre las que versan las Instrucciones, Circulares, etc. se han elaborado partiendo de la presunción que en modo alguno la labor de la Tesorería consistía y consiste en suplir el papel que les corresponde desempeñar a los operadores jurídicos intervinientes en el procedimiento recaudatorio, es decir, en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas concernientes al ámbito material de la gestión recaudatoria. Muestra de ello es que se ha venido y se viene coadyuvando por la Asesoría Jurídica del Patronato de Recaudación, a los Responsables de las Zonas recaudatorias e incluso de esta propia Tesorería, en el rol de éstos (operadores jurídicos) de intérpretes de las normas jurídicas a aplicar en el desarrollo de la recaudación ejecutiva, en cada caso concreto; mediante la evacuación de las consultas en tal sentido elevadas a la Asesoría Jurídica del Patronato de Recaudación, por los Responsables de las Zonas recaudatorias y esta Tesorería.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice lo manifestado en el informe.

Además, se sigue sin efectuar un seguimiento del cumplimiento y aplicación de las distintas circulares dictadas por la Tesorería a partir de 2015.

A lo largo de 2018, por parte del Patronato, y en la línea de las recomendaciones del informe, se ha centralizado la organización de la recaudación ejecutiva y se espera se doten, a corto plazo, los medios humanos y técnicos necesarios.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 43. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Tradicionalmente, se venían imputando como costas los gastos registrales de anotación preventiva y de cancelación, aun cuando ésta todavía no se había producido, en base a un presupuesto estimado. De esta forma se encargaba de la ejecución material del coste de cancelación el propio Patronato de Recaudación, porque ya lo tenía imputado como costa al deudor.

El criterio cambió, comenzando a grabarse solo las costas de la anotación preventiva. De esta forma, si se paga la deuda, el mandamiento de cancelación se notifica al contribuyente, para que sea él quien lo presente en el registro de la propiedad y sea él quien asuma los gastos de la cancelación.

Derivado de un cambio de criterio en el tiempo pueden coexistir actuaciones diferentes en los expedientes analizados, que vengán arrastrando deudas de años anteriores. No obstante, para tratar de unificar y reafirmar el criterio, se pretende recoger en un manual de ejecución recaudatoria el criterio único, tal y como se comenta más adelante en el punto relativo a los gastos registrales de las recomendaciones en el presente informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce que no existe un criterio uniforme en la determinación de los gastos registrales y, en consecuencia, admite que pueden coexistir actuaciones diferentes en los expedientes analizados.

ALEGACIÓN Nº 29, AL PUNTO 45. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

A este respecto, poner de manifiesto que por parte de esta Tesorería se considera que la opinión manifestada en el párrafo “En la Zona de Junta de Andalucía se ha puesto de manifiesto que no se llevan a cabo las actuaciones necesarias para conseguir el cobro de las deudas tributarias del organismo”, debe ser objeto de matización, por cuanto pudiera parecer que se trata de una circunstancia generalizada, lo cual no es así. Lo que no obsta la posible la existencia de supuestos puntuales en los que concurra dicha circunstancia; en cuyo caso, entendemos que de cara a la valoración de los mismos no puede obviarse la relevancia del escenario en que desarrolla la gestión recaudatoria de esta Agencia y, en concreto en dicha Zona. A cuyo efecto es preciso traer a colación lo indicado en los puntos 1.1. y 1.2 de la Introducción del presente Informe en el que se analizan la naturaleza, las características y limitaciones de los EPE, y lo indicado en la que se propone en el punto a) (Epígrafe 15, relativo a Incumplimientos de carácter general de la gestión recaudatoria), del apartado 2.1.1 del presente Informe.

Asimismo, en lo que respecta a que “Esta circunstancia se corrobora si se compara el resultado de la gestión recaudatoria de las zonas y de la Junta de Andalucía”, consideramos necesario poner de manifiesto que cualquier comparación entre los resultados de la gestión recaudatoria la gestión recaudatoria de las zonas y de la Junta de Andalucía, máxime si se basa en un tipo de actuación concreta, deben ser objeto de ponderación. Dado que la estructura de las mismas y los medios humanos de los que dispone cada una de ellas, ni son homogéneos entre ellas, ni son proporcionales a las cargas de trabajo de cada una de ellas y, por otro lado, cabe la posibilidad de que, como en el caso que nos ocupa, en alguna o algunas de ellas se hayan llevado a cabo actuaciones especial de depuración sistemática de las deudas del pendiente, en concepto de sanciones, en las que concurría la prescripción del derecho a exigir el pago de las mismas, que todavía distorsionan aún más los resultados de cara a su comparación con otras Zonas.

Así, en el caso de la declaración de la prescripción del derecho a exigir el pago de las deudas titularidad de la Junta de Andalucía, del ejercicio 2016, la misma trae causa, en el desarrollo de actuación tendente a la depuración del pendiente de la misma, durante el ejercicio 2015. Al detectarse, la existencia de deudas en el pendiente de cobro, en concepto de sanciones, en las que concurría, tanto en el ejercicio 2015 o como en ejercicios precedentes, la prescripción del derecho a exigir su pago. Puesta de manifiesto dicha circunstancia en el ejercicio 2015 y, en mayor medida, en ejercicios anteriores; con motivo de la revisión del plazo de prescripción asignado en el Sistema PRP a las sanciones. Dado que el plazo de prescripción del derecho a exigir el pago de la deuda que se computaba por el Sistema PRP era de cuatro años, en lugar del previsto para las mismas, en la normativa sectorial específica reguladora de los distintos tipos de sanción. Consiguiente, con la materialización de dicha adecuación en los cómputos de los plazos de prescripción en el PRP a los previstos en su legislación sectorial específica, se puso de manifiesto la concurrencia de la prescripción del derecho a exigir el pago numerosas sanciones y que la misma había tenido lugar en los ejercicios precedentes. Y si bien las propuestas de declaración de la prescripción a las que nos referimos se elevaron a la Junta de Andalucía en el ejercicio 2015, no es hasta el ejercicio 2016 cuando tiene lugar la declaración de la misma, por parte de la Junta de Andalucía; es por ello que se reflejan en el ejercicio 2016, pese a que la prescripción en cuestión hubiera concurrido en ejercicios precedentes. Es por ello por lo que el porcentaje o el importe, en la Zona Junta, de las bajas datadas por prescripción en el ejercicio 2016 no puede considerarse homogéneo al de otras Zonas en las que no haya concurrido una circunstancia excepcional como la indica anteriormente; pues

aproximadamente tres cuartas del importe por principal de las deudas respecto de las cuales la Junta de Andalucía declaró, en el ejercicio 2016, la prescripción del derecho a exigir su pago, correspondían a sanciones. Habiendo prescrito dicho derecho, en la mayor parte de las mismas, con anterioridad al ejercicio 2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación considera que debería matizarse la afirmación contenida en el informe por cuanto pudiera parecer que se trata de una circunstancia generalizada. Aun cuando no aporta información o justificación de lo afirmado, salvo las consideraciones generales que se vienen repitiendo en las alegaciones efectuadas por la Tesorería.

En todo caso, se admite parcialmente y se incorporan al informe las referencias a los puntos en los que se fundamenta la conclusión recogida en el punto 45.

En cuanto a la comparación de los resultados de la Zona de Junta de Andalucía con el resto, son datos objetivos que ponen de manifiesto las diferencias de la gestión recaudatoria llevada a cabo por las mismas.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 49. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En este Organismo se han llevado a cabo en los últimos meses diversas modificaciones en este sentido.

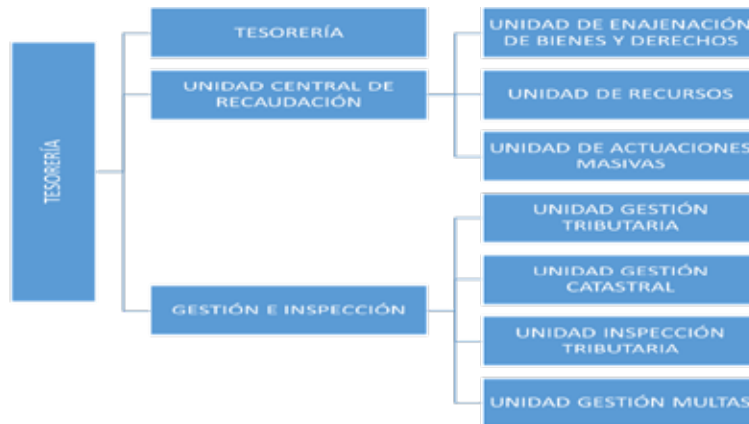
Cabe destacar el acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga del 20 de abril de 2018, publicado en el BOP 109 de 7 de junio de 2018, a raíz del cual se lleva a cabo un cambio en la estructura organizativa, con la que se pretende la centralización de la recaudación ejecutiva, pasando a encuadrarse la misma en la Unidad Central de Recaudación dependiente de Tesorería:

“(…) Resulta necesario, por tanto, cambiar el modelo organizativo del PRP que permita, en íntima conexión con la Relación de Puestos de Trabajo, un nuevo modelo de recaudación ejecutiva, que modificará la distribución de tareas en las oficinas, pues junto a las tareas de recaudación ejecutiva se realizarán otras al constituirse en Oficinas de Asistencia a Registro, Oficinas Cl@ve, Gestión Tributaria y Catastral, Atención al Contribuyente, Calidad y Gestión de la Información, Coordinación y relaciones con los Ayuntamientos. Asimismo, también se requiere mayor coordinación y gestión compartida de servicios con la Diputación; aplicar e integrar la calidad de la información; impulsar la administración electrónica promoviendo la tramitación electrónica desde su inicio hasta su resolución; la correcta gestión de la información, etc.

El Pleno al comienzo indicado adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la estructura organizativa del Patronato de Recaudación Provincial, que a continuación se indica, como consecuencia de su conexión con la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Recaudación y por los motivos que se detallan en la exposición de motivos: (...)

La estructura de Tesorería aprobada es la siguiente:



Cabe destacar el acuerdo de Pleno de 20 de abril de 2018, donde se aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Patronato de Recaudación Provincial, y que, tras trámite de información pública, mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2018, donde se resolvieron las alegaciones, se aprobó definitivamente (BOP 146 de 30 de julio de 2018). De este acuerdo destaca la creación de puestos que lideran esta centralización de la recaudación ejecutiva, así como que a los tradicionales Jefes de Zona se les excluyen de las funciones relativas al desarrollo de la gestión recaudatoria ejecutiva de sus respectivos ámbitos.

Por parte de Tesorería se acaba de plantear a la Gerencia de este Organismo, una nueva modificación que vendría a reafirmar la centralización de la recaudación ejecutiva, ya que lo que se pretende es una distribución departamental especializada, con instructores en cada una, que si llegara a aprobarse quedaría de la siguiente forma:



TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Agencia ha tenido en cuenta la recomendación contenida en el informe y el 20 de abril de 2018 ha procedido a una reestructuración organizativa, con la que se pretende la centralización de la recaudación ejecutiva.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 50. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En esta Agencia, dada la configuración actual de su organización (acuerdo de Pleno de 20 de abril; BOP 109, de 7 de junio de 2018), el servicio de informática no depende de la Tesorería.

Dicho lo anterior, la Tesorería se ve acotada en esta materia a detectar todas las deficiencias que existan en la actualidad en la aplicación informática y proponer el desarrollo necesario para que quede garantizado que se puedan llevar a cabo, y que se recojan en la misma, todas las actuaciones del procedimiento recaudatorio.

Para ello, por el personal de Tesorería, se realizan constantemente alertas de cambios informáticos necesarios a través de una herramienta interna llamada GIRA. De esta forma, se lleva a cabo la detección de necesidades y el impulso de los cambios.

Por su parte, el personal que compone el equipo informático de esta Agencia es insuficiente, teniendo en cuenta que la base de datos donde se sustenta el procedimiento recaudatorio es una aplicación informática de creación propia, que requiere constante desarrollo para su adaptación a las necesidades que surgen a diario, y que ha sido fruto de un desarrollo en el tiempo sin una perspectiva global, no satisfaciendo actualmente todas las necesidades que abarca el complejo procedimiento recaudatorio. El aumento de medios humanos en esta área y una reorganización, pasando a tener Tesorería un grupo de efectivos informáticos que dependiera directamente de la misma, o, en su defecto, asignado a la misma, sería necesario y conllevaría un mejor desarrollo del procedimiento recaudatorio. Así mismo, es necesario un replanteamiento de la aplicación informática, aunque se opte por seguir con la herramienta propia, ya que ésta requiere una mejora integral, con una perspectiva global del procedimiento recaudatorio y una gestión integrada de los datos en el seno del propio Sistema Informático.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una recomendación general a la Agencia. No algo específico para el departamento de Tesorería que es el que realiza la alegación.

En todo caso, las medidas propuestas en el informe (garantizar que todas las actuaciones recaudatorias queden recogidas en la aplicación informática) deben ser adoptadas, en su caso, por la Gerencia del Patronato

ALEGACIÓN Nº 32, AL PUNTO 51. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las características de la herramienta EPE (expediente provincial de ejecutiva) se ha analizado en el primer punto de este Informe relativo a la Introducción. No obstante, recalcar, en la tónica del punto anterior, relativo a la aplicación informática PRP, y en relación a las limitaciones del módulo EPE, que la recaudación ejecutiva de esta Agencia necesita de un aplicativo que dé cobertura a todos los

procedimientos que se desarrollen en el marco del procedimiento de apremio, entendido éste en un sentido amplio, y que, además, contemple, dada la entrada en vigor de la ley 39/2015 y la ley 40/2015, la implementación del expediente electrónico, cambios que escapen del ámbito funcional de la Tesorería, pudiendo esta solo proponer, y quedan al amparo de decisiones de dirigentes de nivel superior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación efectuada por el Tesorero coincide en que la Agencia necesita un aplicativo informático adecuado. Decisión que, como se ha señalado, deberá asumir, en su caso, la Gerencia de la Agencia.

En todo caso, la recomendación propone que el aplicativo existente se utilice de manera obligatoria por todos los intervinientes en el procedimiento recaudatorio.

ALEGACIÓN Nº 33, AL PUNTO 52. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Las instrucciones y criterios, relativos al desarrollo de la gestión recaudatoria, cursados por Tesorería, se ha analizado en el primer punto de este Informe relativo a la Introducción. No obstante, comentar que se ha detectado la oportunidad de hacer una recopilación de todas las instrucciones informales y formales que se vienen dando, de ahí que se esté elaborando por la Tesorería un borrador de manual donde se recojan aspectos “prácticos” para facilitar la llevanza de los procedimientos recaudatorios. Este manual estará formado, entre otros, por:

- 1. Criterios de aceptación de cargos, filtros y actuaciones a llevar a cabo según casuística.*
 - 2. Criterios en relación a las cartas de pago, actuaciones a llevar a cabo derivados de las incidencias prácticas de la ejecución de las mismas.*
 - 3. Criterios prácticos a la hora de llevar a cabo los distintos procedimientos de embargo.*
 - 4. Criterios prácticos para llevar a cabo la declaración de fallido e incobrable.*
 - 5. Criterios prácticos para la Hipoteca Legal Tácita.*
 - 6. Criterios prácticos para llevar a cabo la responsabilidad subsidiaria de afección de bienes inmuebles en el IBI.*
 - 7. Criterios prácticos para llevar a cabo derivación de responsabilidad solidaria de forma masiva.*
 - 8. Formularios tipo para procedimientos de derivación de responsabilidad, prescripción, hipoteca legal tácita, sucesión, devoluciones de ingresos, compensaciones, recursos, revocación, devolución del coste de las garantías, etc...*
 - 9. Determinación de los gastos registrales derivados de la actividad recaudatoria.*
 - 10. Criterios para la enajenación de bienes y derechos.*
- (...)*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce que por parte de la Tesorería se está elaborando un borrador de Manual para facilitar la llevanza del procedimiento recaudatorio.

ALEGACIÓN Nº 34, AL PUNTO 53. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Estos acuerdos habrán de impulsarse teniendo en cuenta qué si algún municipio accede a ceder el uso de un depósito y a ceder el uso de sus agentes, puesto que esta Agencia no cuenta con autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación conforme al artículo 92.4 del Reglamento General de Recaudación, deberá regirse por la legislación de contratos conforme al artículo 94.4 del citado Reglamento, y además deben quedar garantizadas la seguridad y la solvencia. Deben tenerse en cuenta a su vez los artículos 95 y 96 del Reglamento General de Recaudación (RGR), relativos a las funciones del depositario y a los derechos, deberes y responsabilidades del depositario de bienes embargados, respectivamente.

Por su parte, el uso del depósito que ceda un municipio o la Junta de Andalucía no debería estar condicionado a que el embargo traiga causas en deudas titularidad del municipio en cuestión o la Junta de Andalucía. Esto supone una labor de negociación compleja, ya que esta Agencia cuenta con delegaciones de un elevado número de municipios, y que esta negociación prospere con todos es una labor difícil y que además supondría un elevado coste (Artículo 96 RGR "El depositario, salvo en los casos en que lo sea el propio obligado al pago, tiene derecho a la retribución convenida por la prestación de sus servicios y al reembolso de los gastos que haya soportado por razón del depósito, cuando no estén incluidos en dicha retribución").

No obstante, se trata de decisiones que escapan del ámbito funcional de la Tesorería, pudiendo esta solo poner de manifiesto la necesidad, y quedan al amparo de decisiones de dirigentes de nivel superior.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a la recomendación el responsable de la Tesorería reconoce que sus propuestas escapan de su ámbito funcional.

ALEGACIÓN Nº 35, AL PUNTO 54. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

Dada la limitación de los recursos disponibles, el criterio de la Tesorería de esta Agencia ha venido siendo priorizar la recaudación de las deudas, con respecto a la depuración de las mismas.

No obstante, a parte de los expedientes de créditos incobrables y prescripción, en esta materia, destaca la circular 1/2016 de la Tesorería para depuración del pendiente de cobro mediante el tratamiento de aquellos valores que no reúnen los requisitos para ser apremiados.

Además, en el último año se ha venido culminando un arduo trabajo de obtención de fuentes por el departamento de Planificación que permite mejorar la calidad de los datos de identificación de obligados tributarios, y a raíz de la misma se está llevando a cabo en la Agencia un expediente de depuración. Para ello se han llevado a cabo estudios de delimitación de procedimientos.

Por su parte, se está culminando la configuración masiva informática para declarar fallidos e incobrables, conforme a los criterios de la Ordenanza.

Algunos de estos procedimientos han culminado a final del año 2018, arrojando, entre otras, las siguientes cifras:

- *Resolución referente a procedimiento de declaración de prescripción de deudas de obligados fallecidos con anterioridad a 01/01/2015 por importe de principal pendiente total de 1.759.854,50 €.*
- *Resolución referente a procedimiento de declaración de fallidos y créditos incobrables de obligados al pago concursados con concurso concluidos por inexistencia de bienes por importe de principal pendiente total de 3.077.797,72 €.*
- *Resolución referente a procedimiento de declaración de prescripción de deudas colectivos, por importe de principal pendiente total de 12.923.690,53 €.*
- *Resolución referente a procedimiento de revocación de deudas insuficientemente identificadas, por importe principal pendiente de 3.112.994,99 €*
- *Resolución de revocación de liquidaciones hechas a fallecidos de los que no había prescrito el derecho a liquidar, por importe de 2.178.883,59 €.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce que la Tesorería ha priorizado la recaudación de las deudas en detrimento de la depuración de las mismas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 19 de diciembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 317/2018. (PP. 348/2019).

NIG: 2906742120180008823.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 317/2018. Negociado: IA.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Elisangela Ferreira da Silva.

Procuradora: Sra. María del Carmen González Pérez.

Letrado: Sr. Félix López Ávalos.

Contra: Don Sebastián Cuesta Mota.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 317/2018, seguido a instancia de doña Elisangela Ferreira da Silva frente a don Sebastián Cuesta Mota se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Elisangela Ferreira da Silva contra don Sebastián Cuesta Mota, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º La guarda y custodia y ejercicio de la patria potestad sobre el menor corresponde en exclusiva a la madre, doña Elisangela Ferreira da Silva.

2.º El régimen de comunicación, visitas se fijará en ejecución de sentencia si el padre lo solicita y se estima beneficioso para el menor.

3.º Se fija como pensión alimenticia en favor del hijo menor la cantidad mensual de 200 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el cónyuge designe ante este Juzgado. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC), actualizándose anualmente de forma automática.

Los gastos extraordinarios que genere el menor tales como médicos no cubiertos por la Seguridad Social, profesores de apoyo y similares serán abonados por mitad entre los padres.

Cada parte abonará sus propias costas.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, don Sebastián Cuesta Mota, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 841/2013. (PP. 1039/2019).

NIG: 2906742C20130018775.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 841/2013. Negociado: 1.

De: Cdad. de Propietarios de la Urbanización Mirador del Golf, bloques núms. 9 y 10.

Procuradora: Sra. Nieves López Jiménez.

Contra: Complejo Mirador Golf, S.A., César Martínez Mazo, Francisco Sarabia Nieto y Obras e Infraestructuras Martínez, S.A.

Procuradores: Sr./a. María José Ríos Padrón, Fernando Marqués Merelo.

Letrado: Sr. Francisco Javier Marqués del Castillo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 841/2013 seguido a instancia de Cdad. de Propietarios de la Urbanización Mirador del Golf, bloques núms. 9 y 10, frente a Complejo Mirador Golf, S.A., Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., César Martínez Mazo, Francisco Sarabia Nieto, que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 162/2017

En Málaga, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 841/13, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios Urbanización Mirador del Golf, bloques núms. 9 y 10, y en su representación la Procuradora doña Nieves López Jiménez, y en su defensa el/la Letrado/a D.ña., contra Complejo Mirador Golf, S.A., y Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., declaradas en rebeldía, y frente a don César Martínez Mazo, representado por el Procurador don Fernando Marqués Merelo y asistida por el Letrado don Manuel López Ayala, y don Francisco Sarabia Nieto, representado por la Procuradora doña M.^a José Ríos Padrón y asistida por el Letrado don Francisco Marqués del Castillo, versando los autos sobre obligación de hacer.

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda deducida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Comunidad de Propietarios Urbanización Mirador del Golf, bloques núms. 9 y 10, frente a Complejo Mirador Golf, S.A., Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., don César Martínez Mazo y don Francisco Sarabia Nieto:

- Absolviendo a don Francisco Sarabia Nieto de las pretensiones frente a él ejercitadas, con imposición a la actora de las costas del Juicio.

- Declarando la responsabilidad solidaria de Complejo Mirador Golf, S.A., y Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., en todos los daños materiales derivados de vicios y defectos constructivos que conforme al informe emitido por el peito judicial se han manifestado en el inmueble de la comunidad actora.

- Declarando la responsabilidad solidaria de don César Martínez Mazo (con la Promotora y la Constructora codemandadas), respecto de los daños materiales puntualizados en el Fundamento de Derecho segundo de esta resolución.
- Y en consecuencia se condene a los codemandados a efectuar la reparación de tales defectos a su cargo, de conformidad con el informe pericial judicial.
- Se condene solidariamente a Complejo Mirador Golf, S.A., y Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., a abonar las costas y no se hace expreso pronunciamiento en materia de costas respecto de don César Martínez Mazo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Complejo Mirador Golf, S.A., y Obras e Infraestructuras Martínez, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1897/2017. (PP. 1257/2019).

NIG: 4109142120170069484.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1897/2017. Negociado: 3M.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Unión Familiar de Gestión, S.L.

Procurador: Sr. Francisco Franco Lama.

Contra: Don Javier Durán Cruz y don Paulino Durán Cruz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1897/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Trece de Sevilla a instancia de Unión Familiar de Gestión, S.L., frente a Javier Durán Cruz y Paulino Durán Cruz se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 74/2019

En la ciudad de Sevilla a 7 de mayo de 2019.

Parte demandante: Unión Familiar de Gestión, S.L.

Procurador: Don Francisco Franco Lama.

Abogado: Don Juan Antonio Fernández Medina.

Parte demandada: Don Javier Durán Cruz y don Paulino Durán Cruz.

Objeto del pleito: Desahucio por precario.

Magistrado Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

F A L L O

Estimo la demanda de desahucio por precario interpuesta por la representación procesal de Unión Familiar de Gestión, S.L., contra don Javier Durán Cruz y don Paulino Durán Cruz, y condeno a los demandados a que dejen libre y expedita y a disposición de la actora la vivienda sita en Sevilla, calle Gumersindo Azcárate, núm 11, bajo derecha.

Se imponen a los demandados las costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de veinte días, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Javier Durán Cruz y Paulino Durán Cruz, expido el presente en Sevilla, a siete de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de enero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 619/2018. (PP. 1064/2019).

NIG: 4109142120180023789.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 619/2018.

Negociado: 4.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Isabel Llanque Sehuenca.

Procuradora: Sra. María Francisca Soutl Rodríguez.

Letrado: Sr. Lorenzo Rodríguez Navarro.

Contra: Don Simón Lupa Ramos.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 619/2018 seguido a instancia de doña Isabel Llanque Sehuenca frente a don Simón Lupa Ramos se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 29/2019

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Doña Isabel Llanque Sehuenca.

Abogado: Don Lorenzo Rodríguez Navarro.

Procuradora: Doña María Francisca Soutl Rodríguez.

Parte demandada: Don Simón Lupa Ramos.

Objeto del juicio: Derecho de Familia: otras cuestiones

FALLO

Se estima parcialmente la solicitud de medidas paterno-filiales interpuesta por doña Isabel Llanque Sehuenca frente a don Simón Lupa Ramos se acuerdan las siguientes medidas definitivas:

1. Patria potestad.

La patria potestad se ejercerá exclusivamente por la madre.

2. Guarda y custodia.

La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre.

3. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 200 €, a cargo del padre por 12 mensualidades, actualizables al alza conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no

necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias.

No se establece, sin perjuicio del acuerdo al que lleguen los progenitores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

Y encontrándose dicho demandado, don Simón Lupa Ramos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a diecisiete de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de marzo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 534/2017.

NIG: 1102242C20170002553.

Procedimiento: Familia Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 534/2017.

Negociado: MJ.

Sobre: Separación de convivencia more uxorio.

De: Valerie Barranco Jiménez.

Procurador: Sr. Pedro Ángel Escribano de Garaizabal.

Contra: Boris Gregorio Gastón Piñer Guillén.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 38/19

En La Línea de la Concepción, a 14 de marzo de 2019.

Vistos por doña Concepción Moreno Tarrero, Juez Sust. del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de La Línea de la Concepción, los presentes autos sobre Guarda y custodia, seguidos en este Juzgado con el número 534/17, habiendo sido partes doña Valerie Barranco Jiménez, representada por el Procurador don Pedro Ángel Escribano de Garaizabal y don Boris Gregorio Gastón Piner Guillén, en rebeldía, así como el Ministerio Fiscal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Pedro Ángel Escribano de Garaizabal, en la indicada representación, se formuló demanda sobre Guarda y custodia en base a los hechos y fundamentos de derecho que se estimó oportunos, terminando con la súplica de que se dictase sentencia acogiendo el suplico de la misma.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó en legal forma a la parte demandada para que se personase y contestase a la demanda, lo que no hizo el demandado por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía, y sí hizo el Ministerio Fiscal oponiéndose a la misma.

Tercero. En fecha 13.3.19 se encontraba señalada la vista de las Medidas Provisionales coetáneas si bien se practicó el pleito principal con la sola asistencia de la parte actora y Ministerio Fiscal. Abierto el acto, la parte actora manifestó sus pretensiones, solicitando el recibimiento a prueba. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las propuestas y que fueron declaradas pertinentes con el resultado que consta en autos, quedando seguidamente conclusos para sentencia.

Cuarto. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Doña Valerie Barranco Jiménez formuló ante el Juzgado demanda sobre guarda y custodia del hijo común. Que el demandado no compareció habiéndosele declarado en rebeldía.

A la vista del resultado de las pruebas practicadas, documental; la rebeldía de la parte demandada, resulta procedente estimar la pretensión instada por la parte actora al no ser perjudiciales para el menor.

Segundo. No procede hacer especial declaración sobre costas procesales causadas, dado el carácter semipúblico del presente procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación al caso de autos.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Pedro Ángel Escribano de Garaizabal, en nombre y representación de doña Valerie Barranco Jiménez, contra don Boris Gregorio Gastón Piner Guillén, debo acordar y acuerdo:

1.ª Se atribuye guarda y custodia del hijo menor común a doña Valerie Barranco Jiménez, con el ejercicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.ª Don Boris Gregorio Gastón Piner Guillén podrá visitar y tener en su compañía a su hijo menor los miércoles de 17:00 a 19:00 pero siempre acompañado por doña Dolores Jiménez Jiménez, madre de Valerie, o por algún familiar de ésta.

El padre deberá recoger al menor en el domicilio de Valerie y reintegrarlo al mismo.

3.ª Don Boris Gregorio Gastón Piner Guillén contribuirá mensualmente con la cantidad de 200 euros mensuales para el sostenimiento de su hijo. Cantidad que se ingresará dentro de los cinco primeros días en la cuenta que designe la demandante.

Tal cantidad se actualizará anualmente de conformidad con las oscilaciones que experimente el IPC facilitado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios serán sufragados al 50% por cada progenitor, se entenderán como tales los de guardería, gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, vacunas, libros, material escolar, uniforme, clases extra escolares, etc.

Todo ello sin que proceda hacerse especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación ante este Juzgado.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Boris Gregorio Gastón Piñer Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

La Línea de la Concepción, a veintiocho de marzo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 398/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 398/2019. Negociado: 06.

NIG: 2906744420190004926.

De: Salesa Bautista Folla.

Abogado: Don Rafael Quijada Rodríguez.

Contra: Vue Du Lac, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 398/2019 se ha acordado citar a Vue Du Lac, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de junio de 2019, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vue Du Lac, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a cinco de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 359/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 359/2019 Negociado: 06.

NIG: 2906744420190004724.

De: Doña Inmaculada Márquez Martín.

Contra: Don Pascual López Villén y Panificadora Platero, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 359/2019 se ha acordado citar a Panificadora Platero, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de diciembre de 2019 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada para que sirva de citación a Panificadora Platero, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 143/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 143/2019. Negociado: 4.
NIG: 2906744420190001728.

De: Romy Rodríguez.

Contra: Caribe Total, S.L., Benaltours Hoteles, S.L., Viajes de Ensueño 2020, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 143/2019 se ha acordado citar a Benaltours Hoteles, S.L., y Viajes de Ensueño 2020, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado el día tres de julio de 2019 a las 11:25 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:40 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Benaltours Hoteles, S.L., y Viajes de Ensueño, 2020, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 7 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 398/2019.

Procedimiento: Movilidad geográfica 398/2019. Negociado: 4.
NIG: 2906744420190005100.

De: Doña María José Royán Delgado.

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo.

Contra: Ministerio Fiscal, Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 398/2019 se ha acordado citar a Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.^a) el día diez de julio de 2019, a las 11:05 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:20 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Globales de Integración Siglo XXI, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a siete de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1128/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1128/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140012206.

De: Don Francisco Jesús Martínez Muñoz.

Abogado: Esther María Domínguez Montaña.

Contra: Industrias Hosteleras 2014, S.L., y Ice Burn, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1128/2014 a instancia de la parte actora, don Francisco Jesús Martínez Muñoz, contra Industrias Hosteleras 2014, S.L., y Ice Burn, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 2.7.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Jesús Martínez Muñoz contra Industrias Hosteleras 2014, S.L., y la entidad Ice Burn, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a Ice Burn, S.L., a que abone al actor la suma de 4.011,63 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Industrias Hosteleras 2014, S.L., y sin pronunciamiento de condena respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado, Industrias Hosteleras 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de junio de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140005428.

De: Natan Galea Carreño.

Abogado: Doña Elena Isabel González Godoy.

Contra: Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2019 a instancia de la parte actora Natan Galea Carreño contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a seis de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Natan Galea Carreño contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, se dictó resolución judicial en fecha 9 de abril de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Natan Galea Carreño contra Aclave Gestión de Medios, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Aclave Gestión de Medios, S.L., a que abonen al actor la suma de 1.951,39 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número Uno de Huelva que con fecha 25 de enero de 2017 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 471/13.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del TA de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecida en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC, y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 2.146,52 euros en concepto de principal, más la de 715 euros calculados para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Yolanda Molina Grande, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

El/La Magistrado/a. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Aclave Gestión de Medios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de junio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 27 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace pública Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual del Régimen de Suelo No Urbanizable de las NN.SS. de Loja (Granada). (PP. 3164/2018).

Conforme a lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Declaración Ambiental Estratégica, de 9 de noviembre de 2018, de la Modificación Puntual del régimen de Suelo No Urbanizable de las NN.SS. de Loja (Expte. EAE: 1925/2016). El contenido íntegro de la Declaración Ambiental Estratégica estará disponible en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/daepu/>).

Granada, 27 de noviembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: X6446625R.

Expediente: CTC-2018188417.

Acto notificado: Notificación resolución archivo.

Sevilla, 6 de junio de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica el acto administrativo correspondiente a expediente de habilitación de guía de turismo de Andalucía que a continuación se cita.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo correspondiente a procedimiento de habilitación de guía de turismo de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer la persona interesada, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, cualquier día hábil, de lunes a viernes, en horas de 9:00 a 14:00, ante la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, sita en calle Juan Antonio de Vizarron, s/n, 41092 Sevilla.

La notificación, a todos los efectos legales, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo desde el día siguiente a su vencimiento.

Titular: 25351179G.

Expediente: CTC-2019077731.

Acto notificado: Requerimiento subsanación.

Sevilla, 6 de junio de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica resolución de archivo de la solicitud en el procedimiento de habilitación de guías de turismo de Andalucía, por resultar desconocido el domicilio de la persona interesada.

Intentada sin éxito la notificación a la persona interesada de acto administrativo relativo al procedimiento de habilitación de guía de turismo y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, entreplanta. Isla de la Cartuja, Sevilla, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

La notificación, a efectos del cómputo de plazos de interposición de recurso, se entenderá producida por la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Solicitante que se cita

DNI/NIE: 26472583C.

Acto notificado: Resolución de archivo.

Código solicitud: CTC-201603847.

Sevilla, 10 de junio de 2019.- La Directora General, Ana María García López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 3 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, Planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201713736			C-495228
01201815277			X3801488W
01201815998			X7210707T
01201704329			X9612056B
01201806116			X8831932R
01201806118			X8810652L
01201806120			Y1587337Y
01201806121			Y1587376E
01201806122			X6052079C
01201806123			X5164920V
01201806124			X9264820Y
01201806125			X7728124D
01201806128			X5764258K
01201806134			X8953625R
01201827940			Y1181032L
01201827942			X4770538Q
01201901776			X6071995H
01201901778			056825265
01201902439			X5548150K
01201902442			Y2939953S
01201902561			Y0839148F
01201902679			Y6956020Y

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902681			Y6956042M
01201902683			Y6956041G
01201902719			052674042
01201805130			77703452E
01201811715			X8399790Y
01201823817			Y5099198C
01201827764			Y6905641C
01201827765			Y6905640L
01201827766			Y6905638V
01201827767			Y6905639H
01201827825			Y6913042S
01201827826			Y6913049E
01201827827			Y6913060X
01201827828			Y6198686Q
01201827829			Y6913073T
01201827830			Y6913077G
01201827831			Y6198568J
01201827832			Y6913099A
01201827933			Y6898652T
01201827934			Y6898655A
01201901510			SY3205794
01201902193			X7454357B
01201902197			X6730527Z
01201902478			29043991M
01201902547			Y7006320M
01201902548			Y7006321Y
01201902554			Y7006323P
01201902556			Y7006324D
01201902558			Y7006325X
01201902559			Y7006326B
01201902563			Y6949311J
01201902565			Y6949318C
01201902573			Y6949321T
01201902579			Y6949324A
01201902588			Y6949325G
01201902598			Y6949326M
01201902603			Y6949330D
01201902613			Y6949337Q
01201902614			Y6949351F
01201902617			Y6949352P
01201902622			X8895320R
01201902623			Y6949353D
01201902702			Y7006311L
01201902703			Y7006312C

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201902704			Y7006313K
01201902705			Y7006314E
01201902706			Y7006315T
01201902707			Y7006316R
01201902709			Y7006317W
01201902710			Y7006319G
01201902734			45587063M
01201902745			40461972G
01201828009			Y6913031G
01201903029			W890287
01201903055			77488264E
01201903086			77488264E
01201903119			Y6758444T
01201903123			Y6972573E
01201903250			Y6988864Y
01201903297			Y6942216W
01201716593			30677434B
01201716807			34839630N
01201800861			Y2637433Z
01201823816			76630916E
01201825454			54095057T
01201827935			48624962H
01201900024			54146604G
01201900442			X8573649P
01201900867			75300352P
01201901167			X8249292C
01201901538			Y5745993D
01201901566			54102849H
01201901613			Y6972573E
01201901621			X9586725A
01201901622			26041329Q
01201901625			Y5744416L
01201901749			X2024127N
01201902116			Y6235853S
01201902220			75119460B
01201714274			X4845880X
01201718480			76653530G
01201902155			X3561664E
01201902686			X4860007S
01201902846			Y0760401N
01201716013			51580549J
01201810724			75268506V
01201811034			Y3705543G
01201900788			45311961Y

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903023			75267717X
01201903039			75218075W
01201903052			X5251758F
01201903053			X9568273C
01201903276			Y0032752Z
01201903326			X8709596W
01201903337			Y3184879Z
01201714510			Y0368548X
01201903035			X4115669A
01201903065			GN3421478
01201903091			Y6132662W
01201903092			Y5436371J
01201903306			Y6949355B
01201903307			Y6949357J
01201903308			Y6949417G
01201903310			Y6949429Q
01201903311			Y6949436T
01201903313			Y6950831S
01201903314			Y6950858L
01201903316			Y2465520A
01201903318			X7273584H
01201903412			77166953K
01201903885			Y4492541B
01201800269			77985856D
01201819648	ZIRHKADZE	GIVI	
01201823862			77945336S
01201902570			Y1018342P
01201902585			IB242196
01201902927			X5090318G
01201903025			Y4734552Q
01201903423			Y0414528J
01201903720			Y4553628X
01201903729			Y7007487E
01201903731			Y7007324C
01201903733			Y3989808N
01201903735			Y7007618S
01201903825			0919455766
01201904009			Y7075420J
01201904254			H2739519
01201812484			151085200937
01201815580			090992102074
01201820262			SU1035426
01201820323	GANOUN	YASSIN	
01201820324			CF6363732

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201820325	ZAHHAFI	MOHAMMED	
01201820327	AADMI	MIMON	
01201820330	BOUCRAA	JAOUAD	
01201820543	SHEKIFFO	MANNEH	
01201820546			IB113437
01201820562	JAVID	OMID	
01201820563	HEYDARI	SEYRAN	
01201820564	YEEIRAS	KLAYDJA	
01201824494	CHAFIRI	YOUSSEF	
01201825255	RIYAHIT	YASSINE	
01201825933			820195022
01201826961			SU1570737SV
01201827569	BOB	OUSMANE	
01201827570	SOULEYE	DIALLO	
01201900397	SABBAR	MOHAMED	
01201900636			54807656
01201900662			503849
01201901309	EL HOUSSINE	NAJI	
01201714210			X3293622J
01201805958			Y185260
01201824423			CHIHYZKZKT
01201825825			65080805190
01201827253			167228599
01201827750	DRAME	KHALILOU	
01201827751	DOUDOU KEITA	EL HAJ	
01201827752	TOUF	TEMO	
01201900540			144192688
01201900744			KX994232
01201901154			YL708485
01201901812			LV4086534
01201901954			GD9130742
01201901990	NOWAKOWSI	MARCIN	
01201902231			401-211283-0005
01201902429			519394046
01201902468	DIAMBA	MANE	
01201902469	DIOP	SIDIYA	
01201902534	CHUCIMARCA JIMENEZ	PATRICIO ALEJANDRO	
01201902820	SABALLY	OMAR	
01201903028			513823627
01201903494			ZR1794508
01201903817			PC3017421

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano

Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 3 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 27 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201903471			X0674169Q
01201904465			77249273R
01201904560			Y6516743Y
01201904595			Y6624644Z
01201904745			PMN8278507
01201904980			78033317K
01201904358			NC2763089
01201904380			Y2184477C
01201802231			75245069V
01201808896			X3613658J
01201819750			71802860B
01201903247	EL BAZA	MOUNIR	
01201904636			76740601C
01201904674			531307891
01201904800			76658259H
01201904857			X8160309R
01201904900			Y3677623Y
01201905093			X7807630G
01201905100			54144910N
01201905108	STURUUA	CHWITSCHA	
01201901570			75935372K
01201905036			45580976J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI-NIE-PASAPORTE
01201905284			Y6489256G
01201905285			Y6489256G
01201905371			AT869521
01201905372			Y5619954X
01201804228			54137835K
01201812226			Y2372388K
01201819743			X5627936C
01201823379			75119460B
01201823381			75119460B
01201905736			Y444312
01201905744			FC51429
01201906216			Y7162221N
01201906332			X7172085H
01201906364			Y1721401A
01201904851			75712593C
01201904852			27525301M
01201904853			34852797T
01201904855			53276384N
01201905196			Y7096449C
01201905197			Y7096468Q
01201905256			Y6831163Q
01201905258			Y7128816A
01201905259			Y6101332K
01201905464			X6996928Y
01201905600			29043991M
01201905609			X6828876S
01201906043			Y7174081G
01201906044			Y7174094V
01201906045			Y7174100T
01201906046			Y7174106Y
01201906047	CHIKH	YACINE	
01201906048			Y7174111B
01201906049			Y7174114Z
01201906050			Y7174123T
01201906051			Y7174134B
01201906052			Y7174144K
01201906053			Y7174154P

De conformidad con lo previsto en el art. 20, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 27 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las Resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de Expediente: 01201711851
Número de Documento Identificativo: 49.510.676 W

Número de Expediente: 01201716153
Número de Documento Identificativo: 34.859.545 D

Número de Expediente: 01201806866
Número de Documento Identificativo: X-4824936 L

Número de Expediente: 01201815894
Número de Documento Identificativo: X-3816661 H

Número de Expediente: 01201817743
Número de Documento Identificativo: 75.257.367 X

Número de Expediente: 01201818150
Número de Documento Identificativo: 08.912.992 D

Número de Expediente: 01201818261
Número de Documento Identificativo: Y-1356168 X

Número de Expediente: 01201818271
Número de Documento Identificativo: X-6292385 E

Número de Expediente: 01201818378
Número de Documento Identificativo: 25.952.823 Z

Número de Expediente: 01201818556
Número de Documento Identificativo: 17.438.988 C

Número de Expediente: 01201819692
Número de Documento Identificativo: 27.520.428 P

Número de Expediente: 01201819752
Número de Documento Identificativo: 18.113.755 J

Número de Expediente: 01201820037
Número de Documento Identificativo: 23.283.522 R

Número de Expediente: 01201822598
Número de Documento Identificativo: 76.145.777 E

Número de Expediente: 01201823258
Número de Documento Identificativo: 08.911.474 D

Número de Expediente: 01201823382
Número de Documento Identificativo: 54.118.236 H

Número de Expediente: 01201823510
Número de Documento Identificativo: X-3138349 E

Número de Expediente: 01201824710
Número de Documento Identificativo: Y-2822326 X

Número de Expediente: 01201824908
Número de Documento Identificativo: 78.030.914 X

Número de Expediente: 01201825021
Número de Documento Identificativo: X-0661623 M

Número de Expediente: 01201825543
Número de Documento Identificativo: 53.711.940 V

Número de Expediente: 01201825652
Número de Documento Identificativo: 23.248.192 E

Número de Expediente: 01201825687
Número de Documento Identificativo: X- 8353923 R

Número de Expediente: 01201825715
Número de Documento Identificativo: 53.711.940 V

Número de Expediente: 01201825824
Número de Documento Identificativo: X-4574635 G

Número de Expediente: 01201825950
Número de Documento Identificativo: X-3624874 M

Número de Expediente: 01201825963
Número de Documento Identificativo: X9777745 P

Número de Expediente: 01201900539
Número de Documento Identificativo: 27.511.638 G

Número de Expediente: 01201827554
Número de Documento Identificativo: 54.095.996 L

Número de Expediente: 01201827737
Número de Documento Identificativo: 24.459.230 H

Número de Expediente: 01201900487
Número de Documento Identificativo: X9777745 P

Número de Expediente: 01201900539
Número de Documento Identificativo: 27511638G

Número de Expediente: 01201900712
Número de Documento Identificativo: 52.529.912 M

Número de Expediente: 01201901157
Número de Documento Identificativo: 75.711.711 V

Número de Expediente: 01201901164
Número de Documento Identificativo: 53.711.684 Z

Número de Expediente: 01201901496
Número de Documento Identificativo: 27.518.730 N

Número de Expediente: 01201901632
Número de Documento Identificativo: X-3151248 H

Número de Expediente: 01201901664
Número de Documento Identificativo: 45.597.889 K

Número de Expediente: 01201901809
Número de Documento Identificativo: 53.711.963 V

Número de Expediente: 01201901947
Número de Documento Identificativo: 75.237.114 C

Número de Expediente: 01201901948
Número de Documento Identificativo: 75.259.438 B

Número de Expediente: 01201901967
Número de Documento Identificativo: 53.714.624 X

Número de Expediente: 01201902011
Número de Documento Identificativo: 39.177.043 Q

Número de Expediente: 01201902413
Número de Documento Identificativo: 74.687.305 A

Número de Expediente: 01201902477
Número de Documento Identificativo: 53.705.529 T

Número de Expediente: 01201902678
Número de Documento Identificativo: 52.515.472 D

Número de Expediente: 01201902843
Número de Documento Identificativo: 34.860.402 S

Número de Expediente: 01201903324
Número de Documento Identificativo: 27.510.879 G

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones recaídas podrán ser impugnadas, por escrito y motivadamente, en el plazo de 10 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 30 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando resolución por la que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptada por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 21, del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer públicas las resoluciones dictadas por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

Número de expediente: 01201818242.

Número de Documento Identificativo: 45.583.355 T.

Número de expediente: 01201820456.

Número de Documento Identificativo: 45.592.408 Z.

Número de expediente: 01201820655.

Número de Documento Identificativo: X-6179037 H.

De conformidad con el art. 17 de la Ley 1/1996 de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, contra las resoluciones recaídas, las cuales ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o potestativamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 30 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Almería.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que se indica que examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte al mismo que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, planta 2.ª, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Número de expediente: 01201708410.
Apellidos y nombre: Trigo Casillas Wilson Armando.

Número de expediente: 01201804610.
Número de Documento Identificativo: X-6717325 Z.

Número de expediente: 01201823750.
Número de Documento Identificativo: X-9290964E.

Número de expediente: 01201825634.
Número de Documento Identificativo: 45.592.654-F.

Número de expediente: 01201825903.
Número de Documento Identificativo: 27.532.816-E.

Número de expediente: 01201826010.
Número de Documento Identificativo: 23235820R.

Número de expediente: 01201901273.
Número de Documento Identificativo: 01396320J.

Números de expedientes: 01201901392, 01201902401 y 01201902409.
Número de Documento Identificativo: 27.530.509- S.

Número de expediente: 01201902526.
Número de Documento Identificativo: 75.7140.84-Q.

Número de expediente: 01201902900.
Número de Documento Identificativo: 75.247.131-D.

Número de expediente: 01201903239.
Número de Documento Identificativo: Y-6718538-E.

Almería, 30 de mayo de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería, por el que se notifican resoluciones y requerimientos relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de las resoluciones de cancelación en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: Resolución de inscripción de Viviendas con Fines Turísticos, Viviendas Turísticas de Alojamiento Rural y Apartamentos Turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF del Titular	SIGNATURA
25922423C	VFT/AL/04318
Y3123643G	VFT/AL/04135
Y3123643G	VFT/AL/04139
74626532L	VFT/AL/04293
45655863N	VFT/AL/04261
39344472M	VFT/AL/04262
53591072Z	VTAR/AL/04288
53591072Z	VFT/AL/04289
52378868W	VFT/AL/04267
Y6692739Y	VFT/AL/04291
Y6564745F	VFT/AL/04283
02517231L	VFT/AL/04299
X4293022A	VFT/AL/04329
X1242948M	VFT/AL/04302
53936311T	VFT/AL/04321
09680650L	VFT/AL/04606
09680650L	VFT/AL/04640
75718972M	VFT/AL/04684
X9737057F	VFT/AL/04362
41466039Y	VFT/AL/04337
41466039Y	VFT/AL/04336
38078171S	VTAR/AL/00585
02499928N	A/AL/00281

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Resolución de cancelación de inscripción de Viviendas con Fines Turísticos y Casas Rurales en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF del Titular	SIGNATURA
75235694A	VFT/AL/03419
34864264J	VFT/AL/01418
34864264J	VFT/AL/01438
75264190W	VFT/AL/00911
75241354M	VFT/AL/01164
27514289X	VFT/AL00935
X0418610X	CR/AL/00220

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Resolución de modificación de inscripción de Viviendas con Fines Turísticos, Establecimientos Hoteleros y Empresas de Turismo Activo en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF del Titular	SIGNATURA
27531577W	VFT/AL/01170
45587560L	AT/AL/00114
Y2888324K	H/AL/00833
39043997W	VTAR/AL/00558

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el BOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación por deficiencias en declaración responsable para el acceso o ejercicio de actividad de Viviendas con Fines Turísticos.

DNI/NIE/NIF del titular	SIGNATURA
X8442770E	SUB/2017/232

Se le concede el plazo de 10 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, Registro Turismo de Andalucía, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que subsane las deficiencias citadas o, en su defecto, transcurrido dicho plazo, se entenderá por desistida su petición, previa resolución expresa que se emitirá en los términos del artículo 21 de la referida ley.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Gerona, núm. 18, en Almería, en horario de 9 a 14 horas.

Almería, 6 de junio de 2019.- El Delegado, José Luis Delgado Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, sobre trámite de Información Pública en relación con la solicitud de Autorización del Plan de Restauración del Proyecto que se cita, situado en el término municipal de Cortegana (Huelva). (PP. 1117/2019).

Por don Mario López Magdaleno, en nombre y representación de la entidad «Sociedad Anónima Minera La Hispalense, S.A.», CIF A-41001728, con domicilio a efectos de notificaciones en Parque Empresarial Aerópolis C/ Juan Olivert, núm. 9, CP 41309 La Rinconada (Sevilla), ha sido presentada, el 30 de julio de 2018, con registro de entrada núm. 14.309, una solicitud de autorización del Plan de Restauración del Proyecto de reanudación de labores de investigación del Grupo Minero «San Telmo», sita en el término municipal de Cortegana (Huelva).

Expediente: Núm. 251/18/M.

Peticionario: Sociedad Anónima Minera La Hispalense, S.A.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Minas de esta Delegación, sita en Camino del Saladillo, s/n, CP 21007 Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras; asimismo, el procedimiento de participación pública será el establecido en los artículos 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Huelva, 15 de abril de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 6 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica a 66 kV S/C entre la SE Onuba y la futura SE Peguerillas para la evacuación de la planta solar fotovoltaica de 49,9 MW Huelva 2020, en los términos municipales de Gibraleón y Huelva, provincia de Huelva.

(Expte.: 14898-AT).

Por Resolución de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva de 16 de enero de 2019 (BOJA número 31, de 14 de febrero de 2019) ha sido declarada, en concreto, la utilidad pública de la instalación de referencia.

Dicha declaración, en virtud de lo establecido en el art. 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el art. 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Nota Simple o Escritura pública) y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 2 de julio de 2019 a partir de las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Huelva. El orden de levantamiento de actas se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del ayuntamiento señalado y en el anexo de este anuncio.

Es de significar que la presente publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, «Alter Enersun, Sociedad Anónima», asume la condición de entidad beneficiaria.

Huelva, 6 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

ANEXO

AMPLIACIÓN SUBESTACIÓN											
Par. Proy.	Propietario	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Longitud (m)	Ocupación (m ²)	Nº Arqueta	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso	Día	Hora
SET2	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	19	4	-	190,58		190,58	200,00	Labor secano	02/07/2019	9,00
TRAMO SUBTERRÁNEO											
Par. Proy.	Propietario	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Longitud (m)	Ocupación (m ²)	Nº Arqueta	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso	Día	Hora
S1	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	19	4	12,52	41,1	1	1,04	4,11	Labor secano	02/07/2019	9,00
S5	NATUROCCIDENTAL, S.L.	11	1	155,9	467,09	2	1,04	46,71	Labor secano	02/07/2019	9,20
S6	SAAVEDRA NAVARRO, CLAUDIO	11	2	38,47	115,96	3	1,04	11,60	Labor secano	02/07/2019	10,00
S7	CONSTRUCCIONES JUAN DE ROBLES, S.A.	11	3	187,34	562,02	4	1,04	56,20	Labor secano	02/07/2019	9,20
TRAMO AÉREO											
Par. Proy.	Propietario	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Vuelo (m)	Serv. Paso (m ²)	Nº Apoyos	Pleno dominio (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Uso	Día	Hora
1	CONSTRUCCIONES JUAN DE ROBLES, S.A.	11	3	185,8	4.398,43	1	7,34	439,84	Labor secano	02/07/2019	9,20
3	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	11	6	54,79	1.409,51			140,95	Labor secano	02/07/2019	13,30
5	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	11	18	105,32	2.099,62	2	6,5	209,96	Labor secano	02/07/2019	13,30
6	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	11	28	105,71	2.717,48			271,75	Labor secano	02/07/2019	10,20
9	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, FERNANDO	18	12	34,31	835,43			83,54	Labor secano	02/07/2019	10,20
10	MACÍAS RODRÍGUEZ, RAMÓN	18	11	63,7	1.261,41			126,14	Labor secano	02/07/2019	13,00
11	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	18	13	74,42	1.318,83	3	6,5	131,88	Labor secano	02/07/2019	13,30
12	MARTÍNEZ MOLINA, FEDERICO Y OTROS	18	10	50,65	1.177,62			117,76	Labor secano	02/07/2019	10,40
13	AYUNTAMIENTO DE HUELVA	18	9	55,55	1.396,51			139,65	Labor secano	02/07/2019	13,30
16	PEGUERILLAS, S.L.	10	32	648,59	1.5757,14	4 y 5	12,19	1.575,71	Labor secano	02/07/2019	11,00
18	PEGUERILLAS, S.L.	10	33	458,26	1.3155,41	6	8,35	1.315,54	Labor secano	02/07/2019	11,00
19	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA BAGATELA, S.L.	10	39	367,64	9.331,88	7	7,24	933,19	Labor Regadío	02/07/2019	12,30
21	BORRERO OCHOA, ISABEL	10	37	287,83	6.889,15	8	6,5	688,92	Labor Regadío	02/07/2019	12,00
24	SANZ DE FRUTOS LÓPEZ, FÉLIX Y OTROS	5	13	45,24	1.335,81			133,58	Pastos	02/07/2019	11,30
45	AGROPECUARIA PAJARITOS, S.A.	3	1	616,5	12.895,67	22 y 23	12,31	1.289,57	Labor secano	02/07/2019	9,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: AT-11157.
Titular: Junta de Compensación SUP B9 Benajamar.
NIF: G92427871.
Acto notificado: Resolución.

Expediente: AT-11290.
Titular: Multiconstrucciones del Sur, S.L.
NIF: B83102202.
Acto notificado: Resolución.

Expediente: AT-11097.
Titular: Geprolar Promociones Inmobiliarias.
NIF: b19137363.
Acto notificado: Resolución.

Málaga, 10 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, referente a notificación de actos administrativos relativos al Servicio de Industria, Energía y Minas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dándose con ello por citado al interesado en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2.^a planta, Málaga, con el fin de que le sea notificado el referido acto, cuyo expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio citado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: AT-11952.

Titular: Junta de Compensación Sector SUP A-7 Las Canteras.

NIF: B92568492.

Acto notificado: Resolución.

Málaga, 12 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Granada, por el que se notifica la resolución de recurso de reposición en materia de formación para el empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada infructuosamente la notificación personal al interesado en el domicilio conocido al efecto, se procede mediante este acto a notificar la resolución del recurso de reposición del expediente que se cita a continuación:

Acto administrativo: Resolución estimatoria de recurso reposición.
Interesado: Ceinfegra, S.L.
CIF/NIF: B18901652.
Expediente núm.: 18/2012/I/56/18-02.

Contra la resolución que se notifica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 11 de junio de 2019.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los artículos arriba citados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 18 de febrero de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica comunicación de inicio de plazo de trámite de audiencia en expediente de revocación de centro.

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, por el que se notifica resolución de reintegro de subvención, correspondiente a expediente en materia de Formación para el Empleo.

En aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación personal de la comunicación que se relaciona sin haber sido posible practicarla en el último domicilio conocido a efectos de notificación de las/los interesadas/os, se procede a su publicación:

Entidad interesada: Sociedad Andaluza de Artesistas y Protesistas, con NIF G23334***.

Expediente: JC/5600/46243/114484.

Acto notificado: Comunicación de inicio de plazo de trámite de audiencia en expediente de revocación de centro JC/5600/46243/114484 en materia de Formación para el Empleo.

Asimismo, se comunica a las personas interesadas que pueden disponer del contenido íntegro del acto administrativo reseñado, en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, en la Delegación territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, economía, conocimiento, empresas y universidad en Sevilla, Servicio de Formación para el Empleo, sito en Avenida de Grecia, s/n, 41012 Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo acceder al mismo previa acreditación de sus identidades.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido.

Sevilla, 18 de febrero de 2019.- El Delegado, Francisco Javier Loscertales Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se publica notificación infructuosa de la resolución de reintegro de subvención, referida a la Línea 2 de subvenciones individuales para personas con discapacidad, convocadas por Orden de 13 de marzo de 2017.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que surtirán efectos desde su inserción en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada, para conocimiento del contenido íntegro del acto, podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Gestión de Servicios Sociales, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas).

Contra la liquidación podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria o la interposición de reclamación económico-administrativa en dicho plazo ante la Junta Superior de Hacienda, conforme establece el artículo 235.1 de la Ley 58/2003 y del artículo 6 del Decreto 175/1987, de 4 de julio, de creación y estructuración de los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía.

Expediente: (DPGR): 742-2017-00000951-12.

Solicitante: D.N.R. D.N.I.: ...9463*.

Representante: M.L.R.G. D.N.I.: ...6967*.

Fecha del acto: 31/05/2019.

Acto notificado: Resolución reintegro de subvención.

Granada, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar ésta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto, núm. 87, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: JOSE MORENO MANZANO
NIF: ***4925**
Expediente: 787-2019-00091247-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JESUS MORENO MANZANO
NIF: ***4210**
Expediente: 787-2019-00091223-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN ANTONIO ROALES ANGUA
NIF: ***5029**
Expediente: 787-2019-00070340-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN JOSE AMAYA AMAYA
NIF: ***0674**
Expediente: 787-2019-00097959-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROSA MEDEL ALE
NIF: ***1482**
Expediente: 787-2019-00091290-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO JIMENEZ PISA
NIF: ***0164**
Expediente: 787-2019-00091270-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ESPERANZA JIMENEZ SANTIAGO
NIF: ***8911**
Expediente: 787-2019-00091267-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL PAREDES DE LOS SANTOS
NIF: ***8085**
Expediente: 787-2019-00097519-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MATIAS TIRADO RODRIGUEZ
NIF: ***0991**
Expediente: 787-2019-00092697-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: TERESA CAPITAN DAMAS
NIF: ***3364**
Expediente: 787-2019-00092782-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES FERNANDEZ LOPEZ
NIF: ***2501**
Expediente: 787-2019-00054382-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DIEGO OSTOS GALAN
NIF: ***4415**
Expediente: 787-2019-00054087-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: AURORA NAVARRO VARGAS
NIF: ***7771**
Expediente: 787-2019-00090827-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO AVILES ALONSO
NIF: ***4367**
Expediente: 787-2019-00091230-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROMANA RIVERA MANZANO
NIF: ***4274**
Expediente: 787-2019-00092624-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: NICANOR MORENO MORENO
NIF: ***9411**
Expediente: 787-2019-00100020-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MIGUEL ANGEL PINEDA PASTOR
NIF: ***7301**
Expediente: 787-2019-0009781-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SARA CASAS HERNANDEZ
NIF: ***9712**
Expediente: 787-2019-00090353-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA HEREDIA MARTINEZ
NIE: ***4634**
Expediente: 787-2019-00086557-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: M.^a ANGELES MEDINA CHAPINAL
NIF: ***7938**
Expediente: 787-2019-00066580-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: EDUARDO VARGAS VILLAREJO
NIF: ***6095**
Expediente: 787-2019-00095649-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES.

Beneficiario: DIEGO ROMERO CAMPOS
NIF: ***0815**
Expediente: 787-2019-00095342-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SARAY DE LA CRUZ SAAVEDRA
NIF: ***3322**
Expediente: 787-2019-00067071-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO MALMAGRO GRAJERA
NIF: ***3226**
Expediente: 787-2019-00090920-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MERCEDES TRONCOSO GUTIERREZ
NIF: ***3519**
Expediente: 787-2019-00096077-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CONSOLACION FERNANDEZ MATOS
NIF: ***2728**
Expediente: 787-2019-00090158-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ
NIF: ***0971**
Expediente: 787-2019-00086609-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO PLANTON GARCIA
NIF: ***3238**
Expediente: 787-2019-00011573-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE SERRANO FERNANDEZ
NIF: ***7100**
Expediente: 787-2019-00041829-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA PATROCINIO DIAZ ARGANDO CALLEJA
NIF: ***3820**
Expediente: 787-2019-00066129-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE MARIA MARTINEZ FERNANDEZ
NIF: ***2809**
Expediente: 787-2019-00087020-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA ELENA MORATO RUIZ
NIF: ***4341**
Expediente: 787-2019-00095484-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAQUEL VARGAS MENDOZA
NIF: ***2883**
Expediente: 787-2019-00092585-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JIMENEZ BORJA
NIF: ***3179**
Expediente: 787-2019-00091139-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN JOSE VARGAS ROMERO
NIF: ***7809**
Expediente: 787-2019-00092019-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: GONZALO SERRANO CAMPOS
NIF: ***5554**
Expediente: 787-2019-00096980-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: LORENZO CORTES MERCADO
NIF: ***5132**
Expediente: 787-2019-00091272-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIANO SANCHEZ CANO
NIF: ***8282**
Expediente: 787-2019-00100750-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FERNANDO GERMAN MARTINEZ
NIF: ***4072**
Expediente: 787-2019-00090926-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA NAVARRO DE LA GRUZ
NIF: ***1158**
Expediente: 787-2019-00090949-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN MANUEL MANZANO AMADOR
NIF: ***8155**
Expediente: 787-2019-00090985-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROSA MARIA MANZANO MOLINA
NIF: ***9181**
Expediente: 787-2019-00091163-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAFAELA PANCHO VIZUETE
NIF: ****9902*
Expediente: 787-2019-00090888-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES CAMPOS VEGA
NIF: ***1677**
Expediente: 787-2019-00090851-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL JUAN FLORES GARCIA
NIF: ***1498**
Expediente: 787-2019-00091018-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: INMACULADA VAZQUEZ ALONSO
NIF: ***4025**
Expediente: 787-2019-00092231-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO ELAD CABEZA VEGA
NIF: ***9409**
Expediente: 787-2019-00092357-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA COLOMERA CAMPOS
NIF: ***3296**
Expediente: 787-2019-00090868-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SOLEDAD JIMENEZ JIMENEZ
NIF: ***1219**
Expediente: 787-2019-00091011-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA CARMEN MOLERO MULERO
NIF: ***7891**
Expediente: 787-2019-00090983-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
NIF: ***3895**
Expediente: 787-2019-00091099-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: PEDRO JIMENEZ JIMENEZ
NIF: ***3357**
Expediente: 787-2019-000910972
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: AURORA NAVARRO HEREDIA
NIF: ***9423**
Expediente: 787-2019-00091264-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE MONGE CASTRO
NIF: ***7807**
Expediente: 787-2019-00091261-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSEFA REDONDO ALONSO
NIF: ***0669**
Expediente: 787-2019-00092256-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL NAVARRO MOLINA
NIF: ***8421**
Expediente: 787-2019-00091185-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SUSANA MANZANO MOLINA
NIF: ***2621**
Expediente: 787-2019-00091203-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL ARROYO DE LA ROSA
NIF: ***8618**
Expediente: 787-2019-00090899-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE RUIZ BERGALI
NIF: ***0648**
Expediente: 787-2019-00092106-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA JOSE OLIVA MARTINEZ
NIF: ***4143**
Expediente: 787-2019-00091221-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA VICTORIA HERMOSILLA GARCIA
NIF: ***0272**
Expediente: 787-2019-00091005-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CARMEN COLON PONCE
NIF: ***8951**
Expediente: 787-2019-00090877-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: REMEDIOS MAGRO FELARDO
NIF: ***4407**
Expediente: 787-2019-00090869-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CRISTINA RUIZ BERMUDEZ
NIF: ***0652**
Expediente: 787-2019-00092727-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: EDUARDO CASTILLOSATRE
NIF: ***8236**
Expediente: 787-2019-00090988-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAMON GABARRICASTRO
NIF: ***5796**
Expediente: 787-2019-00090969-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO MORENO JIMENEZ
NIF: ***0342**
Expediente: 787-2019-00091298-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: REMEDIOS JIMENEZ HERNANDEZ
NIF: ***9090**
Expediente: 787-2019-00090823-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO DE LA CRUZ FLORES
NIF: ***9360**
Expediente: 787-2019-000912680-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
NIF: ***7431**
Expediente: 787-2019-00091154-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA JOSE CID DE LA PAZ RUIZ
NIF: ***4407**
Expediente: 787-2019-00091234-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: NIEVES MOLINA MUÑOZ
NIF: ***0961**
Expediente: 787-2019-00091186-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: GLORIA GARCIA MALDONADO
NIF: ***6540**
Expediente: 787-2019-00090941-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RICARDO LISARDO GOMEZ
NIF: ***8356**
Expediente: 787-2019-00091160-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN TRAIGOVICH ALCARAZ
NIF: ***9006**
Expediente: 787-2019-00095330-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SUAREZ
NIF: ***9924**
Expediente: 787-2019-00091003-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES SALAZAR FERNANDEZ
NIF: ***4203**
Expediente: 787-2019-00092742-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANIBAL PALACIOS MARTINEZ
NIF: ***5092**
Expediente: 787-2019-00080172-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE GARCIA MORA
NIF: ***2415**
Expediente: 787-2019-00054436-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JOSE ROMERO ESCARRAZA
NIF: ***1206**
Expediente: 787-2019-00101091-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE RUIZ SANCHEZ
NIF: ***5858**
Expediente: 787-2019-00090449-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: YOLANDA ADAN FLORIDO
NIF: ***8423**
Expediente: 787-2019-00097952-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: VIRGILIO RUIZ BERMUDEZ
NIF: ***9694*
Expediente: 787-2019-00101110-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE MANUEL MORALES DOMINGUEZ
NIF: ***0833**
Expediente: 787-2019-00095652-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ALICIA GALVEZ SILLERO
NIF: ***4268**
Expediente: 787-2019-00084992-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ
NIF: ***0822**
Expediente: 787-2019-00095359-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ASUNCION MARTIN BERMUDEZ
NIF: ***2926**
Expediente: 787-2019-0000100874-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: PEDRO NIETO REYES

NIF: ***9679**

Expediente: 787-2019-00099230-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Insértese. Beneficiario: ISRAEL JOSE MORENO CENTENO

NIF: ***1156**

Expediente: 787-2019-00095495-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE DIAZ MARTINEZ

NIF: ***0761**

Expediente: 787-2019-00097922-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: YOLANDA HIDALGO PALMA

NIF: ***6340**

Expediente: 787-2019-00054289-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MKRTICH KACHATRIAN KACHATRIAN

NIF: ****0917*

Expediente: 787-2019-00080246-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: INES ALONSO CHITOS

NIF: ***4283**

Expediente: 758-2019-00039537-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario:

NIF: ***6340**

Expediente: 787-2019-00054289-2

Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION

Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190604 Escritos Administrativos.

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA ESCRITO
(DPSE)561-2018-19471-1	OSUNA SERNA BEGOÑA	16/04/2019
(DPSE)561-2018-30288-1	ROMERO BEJARANO MARÍA ISABEL	26/02/2019
(DPSE)561-2018-49036-1	CARRASCO CABRERA LEONOR MARÍA	27/03/2019
(DPSE)561-2018-49036-1	CARRASCO CABRERA LEONOR MARÍA	16/04/2019 Y 24/04/2019
(DPSE)561-2018-62935-1	URBANO MEDRANO SUSANA	13/03/2019
(DPSE)561-2018-75526-1	POZO FERNÁNDEZ MARIA DEL CARMEN	15/02/2019
	GARCÍA CRUZ JOSÉ	05/04/2019

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los escritos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190528 100 Requerimiento de subsanación.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-00004625-1	MARIA JOSE GONZALEZ CERQUEIRA
(DPSE)561-2018-00007984-1	JOSE MANUEL TRIGUERO LAMA
(DPSE)561-2018-00022306-1	ESTHER MARIA ARMENTA TORRES
(DPSE)561-2018-00022332-1	ALBA MARIA GORDILLO VENEGA
(DPSE)561-2018-00024895-1	SEBASTIEN BAFFEREAU
(DPSE)561-2018-00027124-1	MANUEL GARCIA EXPOSITO
(DPSE)561-2018-00027194-1	JOSE ANTONIO QUINTANILLA MATEOS
(DPSE)561-2018-00027566-1	MARTA AMAYA VEGA
(DPSE)561-2018-00027622-1	JUAN JOSE PAVON PERAL
(DPSE)561-2018-00027860-1	JUAN DOMINGO ZAMORANO GALVEZ
(DPSE)561-2018-00028636-1	MARIA JOSE GONZALEZ BORJA
(DPSE)561-2018-00030212-1	FRANCISCO JAVIER ZAPATA CALERO
(DPSE)561-2018-00030265-1	FRANCISCO BARRAGAN ADAME
(DPSE)561-2018-00030404-1	JOSE LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ
(DPSE)561-2018-00030418-1	MARIA SANTA BRITO MATEO
(DPSE)561-2018-00030444-1	ZOHRA BOUNOU EP AZZAOUI
(DPSE)561-2018-00030571-1	NARINE GHAZARYAN
(DPSE)561-2018-00030345-1	ROCIO ORTIZ TORRES
(DPSE)561-2018-00030508-1	FERNANDO ORTELANO CUBERO
(DPSE)561-2018-00030522-1	CHEJ SALAKOU ABDALLAH
(DPSE)561-2018-00030584-1	ANTONIO GRANADOS PEREZ
(DPSE)561-2018-00030653-1	IGNACIO ANTONIO COSANO LANZAS
(DPSE)561-2018-00030694-1	PATRICIA BELEN VEGA APARICIO
(DPSE)561-2018-00030709-1	SERGIO MILLAN MARQUEZ
(DPSE)561-2018-00030711-1	SAMARA HEREDIA QUINTANA
(DPSE)561-2018-00030717-1	SAFIA EL AALOUA
(DPSE)561-2018-00030746-1	MIGUEL ANGEL SANCHEZ PADILLA
(DPSE)561-2018-00030769-1	JUAN ANTONIO LINERO CAMPAÑA
(DPSE)561-2018-00030797-1	ANGELES NIETO MEDINA
(DPSE)561-2018-00030804-1	ALICIA AYLLON LARA
(DPSE)561-2018-00030858-1	RAQUEL VIDAL CORDERO
(DPSE)561-2018-00030876-1	LUCIA GONZALEZ GARCIA

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-00031017-1	JORGE PEREZ NUÑEZ
(DPSE)561-2018-00031240-1	ROCIO GOMEZ GARCIA
(DPSE)561-2018-00031392-1	RAQUEL MORAL SOUTELO
(DPSE)561-2018-00031517-1	RAUL SANCHEZ ANDRADE
(DPSE)561-2018-00031560-1	DOLOREZ MUÑOZ SANCHEZ
(DPSE)561-2018-00031592-1	CARMEN AMAYA FERNANDEZ
(DPSE)561-2018-00031667-1	EMIL TOSUNU
(DPSE)561-2018-00031705-1	SIDI SIDI MOHAMED MOHAMED
(DPSE)561-2018-00031791-1	SANDRA JIMENEZ GARCIA
(DPSE)561-2018-00031827-1	FELIPE PEREZ MOLINA
(DPSE)561-2018-00031960-1	ELVIRA KHASANSHINA
(DPSE)561-2018-00032006-1	ALICIA BARROSO ACOSTA
(DPSE)561-2018-00032072-1	JUAN ANTONIO MARTINEZ DIAZ
(DPSE)561-2018-00032129-1	ANTONIO CUADRA LAFUENTE
(DPSE)561-2018-00032484-1	JUAN ANTONIO BARRERA CASTILLO
(DPSE)561-2018-00032503-1	STEVE EHIWAGUAN ABA MARTIN
(DPSE)561-2018-00032579-1	ELISABET POSTIGO AGUILERA
(DPSE)561-2018-00032636-1	VANESSA JAZMIN GOMEZ LOJAN
(DPSE)561-2018-00032643-1	MARIA ELISABETA SIPOS
(DPSE)561-2018-00032872-1	ANTONIO HERRERIAS MAYA
(DPSE)561-2018-00032885-1	RAFAEL MATEOS SUAREZ
(DPSE)561-2018-00032990-1	ISABEL CUEVAS GRACIA
(DPSE)561-2018-00032998-1	ION DANILA
(DPSE)561-2018-00033181-1	MARIA ISABEL RAMOS FERNANDEZ
(DPSE)561-2018-00033193-1	CRISTINA FLORENTINA PURANIU
(DPSE)561-2018-00033317-1	WILLIAN NAVARETE JARAMILLO
(DPSE)561-2019-00007313-2	CARMEN MAZUELOS GALBARRO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra el requerimiento de documentación publicado en el presente anuncio, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190604 Resoluciones recurso alzada

Resolución dictada por el Director General de Servicios Sociales por la que se resuelve inadmitir el siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
(DPSE)561-2018-7818-1	RODRÍGUEZ LEAL, LUZ MARÍA

Resoluciones dictadas por el Director General de Servicios Sociales por las que se resuelve desestimar el siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
(DPSE)561-2018-10177-1	ACUÑA MÉNDEZ, CARMEN

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar las diferentes resoluciones y actos administrativos.

20190327 RESOLUCIONES DE CONCESIÓN 301.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se concede la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-32973-1	ROCÍO PILAR SERRANO RODRÍGUEZ
(DPSE)561-2018-33106-1	LAURA CASTAÑO SALGADO
(DPSE)561-2018-33122-1	MARÍA MERCEDES NAVARRO GARCÍA
(DPSE)561-2018-33756-1	JONATHAN MAQUEDA ROMERO
(DPSE)561-2018-33778-1	ELISABETH FERNÁNDEZ HEREDIA
(DPSE)561-2018-34529-1	FRANCISCA PEÑA CARRASCO
(DPSE)561-2018-34840-1	ROCÍO GABARRI HEREDIA
(DPSE)561-2018-34951-1	MOHAMED TAF AOUI
(DPSE)561-2018-34953-1	JORDAN GALÁN RODRÍGUEZ
(DPSE)561-2018-35001-1	BOUCHAIB TAF AOUI
(DPSE)561-2018-35132-1	JUAN ALBERTO CARDOSO ZAMBRANO
(DPSE)561-2018-35887-1	SARA PASCUAL HERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-35909-1	ADELA GARCÍA SÁNCHEZ
(DPSE)561-2018-36177-1	CRISTINA DALO ROMERO
(DPSE)561-2018-36629-1	VALENTÍN JIMÉNEZ SOTO
(DPSE)561-2018-37155-1	MARÍA PAZ MANCHÓN HERNÁNDEZ
(DPSE)561-2018-37471-1	ROSARIO JIMÉNEZ CANDELA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

NOMBRE Y APELLIDOS	RECLAMACIONES L.S.R.	NÚM. EXPTE.	LOCALIDAD
CABRERA RIVERO, JOSÉ CARLOS	Respuesta a reclamación (SSR/2019/0001183) presentada el 14/03/2019 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones Electrónico de la Junta de Andalucía	44186/18	SEVILLA
MEJÍAS EXPÓSITO, JORGE	Respuesta a reclamación (Hoja 48) presentada el 06/02/2019 en el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía	74857/18	SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

20190530 Resoluciones de Concesión 301

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se conceden la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-019471-1	BEGOÑA OSUNA SERNA
(DPSE)561-2018-020238-1	CHARIFA HAJJOUBI
(DPSE)561-2018-020872-1	VANESSA MORALES GAMITO
(DPSE)561-2018-023094-1	MARIA DEL MAR ROMERO MUÑOZ
(DPSE)561-2018-025272-1	MARIANA FLORINA GOLANU
(DPSE)561-2018-025905-1	MANUEL ROJO PINO
(DPSE)561-2018-027826-1	JUAN CARLOS HOYOS GOMEZ
(DPSE)561-2018-028621-1	MARIA SORAYA CALDERAS JARA
(DPSE)561-2018-028654-1	ROCIO GARCIA TORRES
(DPSE)561-2018-028692-1	MIGUEL ANGEL VARGAS CORREA
(DPSE)561-2018-029441-1	OBDULIA DURAN LOBATO
(DPSE)561-2018-029705-1	CARMEN JAEN HERRERO
(DPSE)561-2018-029716-1	DOLORES VALDERAS DOMINGUEZ
(DPSE)561-2018-030900-1	YANINA BELEN ROLON LOPEZ
(DPSE)561-2018-031593-1	ROCIO CASTILLA SANCHEZ
(DPSE)561-2018-032850-1	MANUEL LEONARDO ARANDA PEREZ
(DPSE)561-2018-032936-1	MANUEL RUIZ CAÑUELO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190612 311 Resoluciones de desistimiento y archivo.

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se declaran a las unidades familiares desistidas de sus solicitudes de acceso al Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
DPSE)561-2018-10680-1	SUNDAY EMMANUEL AFOLABI
DPSE)561-2018-22760-1	SUSANA SILVA MOLINA
DPSE)561-2018-23720-1	VERONICA VARELA DE CIRES
DPSE)561-2018-23958-1	RAFAEL TRONCOSO VARGAS
DPSE)561-2018-24178-1	MANUEL GARCIA SIERRA
DPSE)561-2018-24771-1	AKRACH NADIA
DPSE)561-2018-24782-1	SIDI MOHAMED SALEM
DPSE)561-2018-25481-1	FRANCISCO DOMINGUEZ RAPELA
DPSE)561-2018-25578-1	JUAN MALDONADO ABARDONADO
DPSE)561-2018-25673-1	NIEVES JAIME FRAILE
DPSE)561-2018-26084-1	FRANCISCO MARTIN JIMENO
DPSE)561-2018-26112-1	CONCEPCION BOCANEGRA GUILLEN
DPSE)561-2018-26197-1	JUAN CARLOS LARA VEGA
DPSE)561-2018-26952-1	SAIDA BAH AHMED LABID
DPSE)561-2018-27154-1	SALEMHA BACHIR BOUZIA
DPSE)561-2018-28085-1	JOSEFA VERGARA MARTINEZ
DPSE)561-2018-30412-1	SAID EL MOKADEM
DPSE)561-2018-31938-1	FERNANDA RUIZ ACEVEDO

Texto: 190612 Resoluciones de desistimiento.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
DPSE)561-2018-31109-1	IRIS M.ª CASTELLANOS REYES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General

de Políticas Sociales y Conciliación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos en materia de pensiones no contributivas.

Habiéndose intentado la notificación a las personas interesadas y no pudiéndose llevar esta a efecto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de notificar a las personas relacionadas los actos administrativos dictados en materia de pensiones no contributivas, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, C/ Luis Montoto núm. 87, en horario de atención al público de 9 a 14 horas, entendiéndose producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente a esta publicación.

Beneficiario: JOSE MORENO MANZANO
NIF: ***4925**
Expediente: 787-2019-00091247-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JESUS MORENO MANZANO
NIF: ***4210**
Expediente: 787-2019-00091223-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN ANTONIO ROALES ANGUA
NIF: ***5029**
Expediente: 787-2019-00070340-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN JOSE AMAYA AMAYA
NIF: ***0674**
Expediente: 787-2019-00097959-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROSA MEDEL ALE
NIF: ***1482**
Expediente: 787-2019-00091290-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO JIMENEZ PISA
NIF: ***0164**
Expediente: 787-2019-00091270-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ESPERANZA JIMENEZ SANTIAGO
NIF: ***8911**
Expediente: 787-2019-00091267-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL PAREDES DE LOS SANTOS
NIF: ***8085**
Expediente: 787-2019-00097519-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MATIAS TIRADO RODRIGUEZ
NIF: ***0991**
Expediente: 787-2019-00092697-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: TERESA CAPITAN DAMAS
NIF: ***3364**
Expediente: 787-2019-00092782-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES FERNANDEZ LOPEZ
NIF: ***2501**
Expediente: 787-2019-00054382-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DIEGO OSTOS GALAN
NIF: ***4415**
Expediente: 787-2019-00054087-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: AURORA NAVARRO VARGAS
NIF: ***7771**
Expediente: 787-2019-00090827-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO AVILES ALONSO
NIF: ***4367**
Expediente: 787-2019-00091230-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROMANA RIVERA MANZANO
NIF: ***4274**
Expediente: 787-2019-00092624-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: NICANOR MORENO MORENO
NIF: ***9411**
Expediente: 787-2019-00100020-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MIGUEL ANGEL PINEDA PASTOR
NIF: ***7301**
Expediente: 787-2019-0009781-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SARA CASAS HERNANDEZ
NIF: ***9712**
Expediente: 787-2019-00090353-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA HEREDIA MARTINEZ
NIE: ***4634**
Expediente: 787-2019-00086557-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: M.^a ANGELES MEDINA CHAPINAL
NIF: ***7938**
Expediente: 787-2019-00066580-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: EDUARDO VARGAS VILLAREJO
NIF: ***6095**
Expediente: 787-2019-00095649-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DÍAS HÁBILES.

Beneficiario: DIEGO ROMERO CAMPOS
NIF: ***0815**
Expediente: 787-2019-00095342-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SARAY DE LA CRUZ SAAVEDRA
NIF: ***3322**
Expediente: 787-2019-00067071-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO MALMAGRO GRAJERA
NIF: ***3226**
Expediente: 787-2019-00090920-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MERCEDES TRONCOSO GUTIERREZ
NIF: ***3519**
Expediente: 787-2019-00096077-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CONSOLACION FERNANDEZ MATOS
NIF: ***2728**
Expediente: 787-2019-00090158-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ
NIF: ***0971**
Expediente: 787-2019-00086609-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO PLANTON GARCIA
NIF: ***3238**
Expediente: 787-2019-00011573-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE SERRANO FERNANDEZ
NIF: ***7100**
Expediente: 787-2019-00041829-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA PATROCINIO DIAZ ARGANDO CALLEJA
NIF: ***3820**
Expediente: 787-2019-00066129-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE MARIA MARTINEZ FERNANDEZ
NIF: ***2809**
Expediente: 787-2019-00087020-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA ELENA MORATO RUIZ
NIF: ***4341**
Expediente: 787-2019-00095484-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAQUEL VARGAS MENDOZA
NIF: ***2883**
Expediente: 787-2019-00092585-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JIMENEZ BORJA
NIF: ***3179**
Expediente: 787-2019-00091139-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN JOSE VARGAS ROMERO
NIF: ***7809**
Expediente: 787-2019-00092019-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: GONZALO SERRANO CAMPOS
NIF: ***5554**
Expediente: 787-2019-00096980-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: LORENZO CORTES MERCADO
NIF: ***5132**
Expediente: 787-2019-00091272-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIANO SANCHEZ CANO
NIF: ***8282**
Expediente: 787-2019-00100750-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FERNANDO GERMAN MARTINEZ
NIF: ***4072**
Expediente: 787-2019-00090926-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA NAVARRO DE LA GRUZ
NIF: ***1158**
Expediente: 787-2019-00090949-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN MANUEL MANZANO AMADOR
NIF: ***8155**
Expediente: 787-2019-00090985-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ROSA MARIA MANZANO MOLINA
NIF: ***9181**
Expediente: 787-2019-00091163-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAFAELA PANCHO VIZUETE
NIF: ****9902*
Expediente: 787-2019-00090888-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES CAMPOS VEGA
NIF: ***1677**
Expediente: 787-2019-00090851-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL JUAN FLORES GARCIA
NIF: ***1498**
Expediente: 787-2019-00091018-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: INMACULADA VAZQUEZ ALONSO
NIF: ***4025**
Expediente: 787-2019-00092231-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO ELAD CABEZA VEGA
NIF: ***9409**
Expediente: 787-2019-00092357-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA COLOMERA CAMPOS
NIF: ***3296**
Expediente: 787-2019-00090868-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SOLEDAD JIMENEZ JIMENEZ
NIF: ***1219**
Expediente: 787-2019-00091011-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA CARMEN MOLERO MULERO
NIF: ***7891**
Expediente: 787-2019-00090983-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
NIF: ***3895**
Expediente: 787-2019-00091099-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: PEDRO JIMENEZ JIMENEZ
NIF: ***3357**
Expediente: 787-2019-000910972
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: AURORA NAVARRO HEREDIA
NIF: ***9423**
Expediente: 787-2019-00091264-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE MONGE CASTRO
NIF: ***7807**
Expediente: 787-2019-00091261-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSEFA REDONDO ALONSO
NIF: ***0669**
Expediente: 787-2019-00092256-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL NAVARRO MOLINA
NIF: ***8421**
Expediente: 787-2019-00091185-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: SUSANA MANZANO MOLINA
NIF: ***2621**
Expediente: 787-2019-00091203-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL ARROYO DE LA ROSA
NIF: ***8618**
Expediente: 787-2019-00090899-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE RUIZ BERGALI
NIF: ***0648**
Expediente: 787-2019-00092106-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA JOSE OLIVA MARTINEZ
NIF: ***4143**
Expediente: 787-2019-00091221-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA VICTORIA HERMOSILLA GARCIA
NIF: ***0272**
Expediente: 787-2019-00091005-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CARMEN COLON PONCE
NIF: ***8951**
Expediente: 787-2019-00090877-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: REMEDIOS MAGRO FELARDO
NIF: ***4407**
Expediente: 787-2019-00090869-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: CRISTINA RUIZ BERMUDEZ
NIF: ***0652**
Expediente: 787-2019-00092727-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: EDUARDO CASTILLO SATRE
NIF: ***8236**
Expediente: 787-2019-00090988-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RAMON GABARRICASTRO
NIF: ***5796**
Expediente: 787-2019-00090969-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO MORENO JIMENEZ
NIF: ***0342**
Expediente: 787-2019-00091298-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: REMEDIOS JIMENEZ HERNANDEZ
NIF: ***9090**
Expediente: 787-2019-00090823-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANTONIO DE LA CRUZ FLORES
NIF: ***9360**
Expediente: 787-2019-000912680-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
NIF: ***7431**
Expediente: 787-2019-00091154-1
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MARIA JOSE CID DE LA PAZ RUIZ
NIF: ***4407**
Expediente: 787-2019-00091234-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: NIEVES MOLINA MUÑOZ
NIF: ***0961**
Expediente: 787-2019-00091186-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: GLORIA GARCIA MALDONADO
NIF: ***6540**
Expediente: 787-2019-00090941-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: RICARDO LISARDO GOMEZ
NIF: ***8356**
Expediente: 787-2019-00091160-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUAN TRAIGOVICH ALCARAZ
NIF: ***9006**
Expediente: 787-2019-00095330-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JAVIER IGLESIAS SUAREZ
NIF: ***9924**
Expediente: 787-2019-00091003-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: DOLORES SALAZAR FERNANDEZ
NIF: ***4203**
Expediente: 787-2019-00092742-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ANIBAL PALACIOS MARTINEZ
NIF: ***5092**
Expediente: 787-2019-00080172-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE GARCIA MORA
NIF: ***2415**
Expediente: 787-2019-00054436-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: FRANCISCO JOSE ROMERO ESCARRAZA
NIF: ***1206**
Expediente: 787-2019-00101091-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JOSE RUIZ SANCHEZ
NIF: ***5858**
Expediente: 787-2019-00090449-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: YOLANDA ADAN FLORIDO
NIF: ***8423**
Expediente: 787-2019-00097952-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: VIRGILIO RUIZ BERMUDEZ
NIF: ***9694*
Expediente: 787-2019-00101110-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE MANUEL MORALES DOMINGUEZ
NIF: ***0833**
Expediente: 787-2019-00095652-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ALICIA GALVEZ SILLERO
NIF: ***4268**
Expediente: 787-2019-00084992-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ
NIF: ***0822**
Expediente: 787-2019-00095359-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ASUNCION MARTIN BERMUDEZ
NIF: ***2926**
Expediente: 787-2019-0000100874-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: PEDRO NIETO REYES
NIF: ***9679**
Expediente: 787-2019-00099230-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ISRAEL JOSE MORENO CENTENO
NIF: ***1156**
Expediente: 787-2019-00095495-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: ENRIQUE DIAZ MARTINEZ
NIF: ***0761**
Expediente: 787-2019-00097922-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: YOLANDA HIDALGO PALMA
NIF: ***6340**
Expediente: 787-2019-00054289-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: MKRTICH KACHATRIAN KACHATRIAN
NIF: ****0917*
Expediente: 787-2019-00080246-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario: INES ALONSO CHITOS
NIF: ***4283**
Expediente: 758-2019-00039537-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Beneficiario:
NIF: ***6340**
Expediente: 787-2019-00054289-2
Acto notificado: REQ. DOCUMENTACION
Recursos o plazo de alegaciones/requerimiento: 10 DIAS HABILES

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 antes citado, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

190117. 350. RESOLUCIONES DE INADMISIÓN

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Educación, Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, mediante las cuales se inadmiten la solicitudes siguientes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-22236-1	FATNA LAHBEL
(DPSE)561-2018-56734-1	M.ª BELEN HEREDIA FERMANDEZ
(DPSE)561-2018-62346-1	MANUELA AMAYA CARRILLO
(DPSE)561-2018-63703-1	JULIANA POPESCU
(DPSE)561-2018-63818-1	AURORA HERRERA RODRIGUEZ
(DPSE)561-2018-77405-1	DAVID GALERA VEGA
(DPSE)561-2018-80258-1	ROCIO DIA VEGA
(DPSE)561-2018-80868-1	ANTONIO GARCIA HERMOSIN
(DPSE)561-2018-81035-1	RAFAEL ORCE NARANJO
(DPSE)561-2018-81265-1	MANUEL ALVAREZ MAYA
(DPSE)561-2018-81784-1	M.ª CARMEN LORENCE RODRIGUEZ
(DPSE)561-2018-82355-1	JOSE M.ª CASTRO CARVAJAL
(DPSE)561-2018-83774-1	AMOR M.ª VEGA ALONSO
(DPSE)561-2018-80901-1	TANIA VILLABA IGLESIAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre autorización ambiental unificada de proyecto de almazara, en Ventas de Huelma (Granada). (PP. 1279/2019).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace publica Resolución de 12 de abril de 2019 de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a Venchipa, S.L., para proyecto de reforma y ampliación de almazara Las Mercedes en Ácula, término municipal de Ventas de Huelma (Granada) (expte. AAU/GR/006/18). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

Granada, 21 de mayo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en C/ Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: 29.722.001-K.

Expediente:HU/2018/626/AGMA/FOR.

Recurso de alzada: 1646/2018.

Acto notificado: Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de abril de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de abril de 2019.- El Director General, Manuel Alías Cantón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hnos. Machado, 4, 3.ª planta, C.P. 04071-Almería.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	23226569-L	1005659	
2	27333588-C	1005531	
3	75223204-W	1003669	
4	27514878-R	1005269	

ANEXO II

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, 4.ª planta, 14071-Córdoba.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	75654805-P	3034135	
2	E-14348312	3026644	RAFAEL CAMACHO BENÍTEZ, C.B.
3	75590816-M	3012986	
4	B-14473136	3006953	INVERGRUP 57, S.L.
5	26978564-R	3005427	
6	26974267-M	3019052	
7	30415877-X	3004910	
8	E-14913826	3025524	OSUNA CALVO HERMANOS C.B.
9	29976220-K	3013347	
10	30983219-B	3039241	
11	75669605-L	3035507	
12	52360950-R	3012031	
13	75678049-E	3010667	
14	46021190-F	3006837	
15	52362445-R	3026975	
16	80147639-E	3007163	
17	30920366-V	3038626	
18	26969334-V	3040109	
19	80121499-X	3038857	
20	14617490-R	3002704	
21	E-14458228	3019908	MOLINO VIEJO, C.B.
22	40600204-Y	3008639	
23	52361406-C	3016983	
24	30778476-Z	3010405	
25	25291890-D	3025355	
26	E-18431700	3030372	LA CUBANA C.B.
27	E-14454128	3031743	MERCADERES COMUNIDAD GANANCIAS
28	30450714-W	3022506	
29	B-14871750	3011003	GESTIÓN GANADERA EL ÁLAMO S.L.U.
30	B-14768667	3029115	OLIARAS SUBBÉTICA, S.L.
31	B-14305627	3030115	CORTIJO OLIVARES S.L.
32	B-41208349	3037602	MARTÍN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS S.L.
33	B-14790133	3037067	DOMINGO MORENO MUÑOZ, S.L.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
34	B-14993075	3008065	AGRO SERVICIOS VIRGEN DE LA SIERRA
35	30450714-W	3022506	
36	J-41790999	3026667	HERMANOS CAMACHO BENÍTEZ, S.C.
37	28535890-C	3026954	
38	45209086-X	3040951	
39	34011317-K	3033876	
40	50600483-T	3036416	
41	30427291-Q	3007075	
42	30912372-G	3012208	
43	30439686-Z	3018301	
44	30064481-P	3016562	
45	24799396-Z	3014990	
46	E-14100945	3032473	HIJOS DE PEDRO MIGUEL SERRANO SERRANO
47	80121606-W	3041091	
48	30399476-P	3028523	
49	34010945-V	3024981	
50	30484710-G	3025180	
51	75626562-D	3024390	
52	52361443-B	3024043	
53	30449262-E	3024476	
54	52361296-W	3027704	
55	30404045-T	3027152	
56	79220308-M	3033064	
57	30912934-Z	3031723	
58	E-90234279	3042202	HEREDEROS ISABEL URBANO, C.B.
59	50626491-H	3036294	
60	07940237-Q	3034799	
61	25300699-D	3032025	
62	30001276-X	3037387	
63	E-90258914	3033819	HERMANOS RUIZ CANELA, C.B.
64	79221750-K	3040599	
65	40600204-Y	3008639	
66	75626148-D	3006873	
67	30439686-Z	3018301	
68	J-14954127	3023733	JIMÉNEZ EGEEA. S.C.
69	30057181-E	3026275	

ANEXO III

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en calle Joaquina Egvarás, 2, 21071-Granada.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	25920033-E	4012629	
2	21657873-S	4027080	
3	23556132-S	4007405	
4	74668205-Q	4032719	
5	76146323-Q	4035760	
6	24264993-Q	4030230	
7	74608154-H	4012156	
8	74708743-M	4004593	
9	23748375-R	4028835	
10	24036416-J	4007160	
11	74655123-K	4034330	
12	74572216-Y	4029339	
13	74572216-Y	4007001	
14	E-73831976	4036400	HERMANOS MARTÍNEZ SÁENZ, CB
15	23521725-Q	4026644	
16	24108986-H	4003355	
17	75162955-J	4004487	
18	24122795-G	4003858	
19	74699633-A	4000959	
20	74706197-N	4001885	
21	24037243-N	4012168	
22	J-99370477	4038114	CULTIVOS ENGUIA
23	44295896-N	4014575	
24	23763232-T	4038092	
25	24176159-P	4013694	
26	44280217-L	4010382	
27	17979727-Y	4033717	
28	44255292-A	4004536	
29	23612133-B	4035731	
30	23032759-F	4031515	
31	23600286-D	4030598	
32	B-04496063	4033946	ALICIA AND FOUR, SL
33	24195259-H	4036432	
34	74630293-P	4001207	
35	74608062-H	4025269	
36	24069539-Q	4023058	
37	44288967-Y	4005861	
38	74639311-X	4036249	
39	23573745-X	4033142	
40	24074359-Y	4035819	
41	75150552-F	4024269	
42	E-18712729	4025741	AGRÍCOLA PALMA Y ORTEGA C.B

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
43	24246412-L	4015901	
44	23374302-T	4025033	
45	29078239-Y	4019608	
46	B-04496063	4033946	ALICIA AND FOUR SL
47	23612133-B	4035731	
48	29084526-Z	4013919	
49	74622416-C	4005406	
50	24152031-E	4017844	
51	23598843-S	4029858	
52	23532854-J	4024140	
53	21027345-D	4033375	
54	44260287-F	4034357	
55	44276027-S	4038108	
56	74555167-T	4009469	
57	B-19553346	4025711	TABERNA LOS PENSADORES, SL
58	23532802-F	4019913	
59	23744945-K	4002800	
60	24068743-W	4024279	
61	24083505-K	4027651	
62	24113681-K	4027656	
63	27246361-D	4025207	
64	27074633-G	4027682	
65	B-19549310	4009520	ACEITUNA Y CEREALES LOS MONTES S,L
66	23678027-X	4010582	
67	24011574-B	4025538	
68	24046221-C	4026850	
69	24259858-X	4007281	
70	J-18580779	4031112	AGROGANADERA RAMOS MOLINA SC
71	74555147-A	4033006	
72	76147022-W	4031640	
73	E-18215178	4026688	CALLEJON FERNÁNDEZ CB
74	52512227-F	4033685	
75	24158190-W	4024890	
76	75935489-T	4013992	
77	23642352-P	4035315	
78	24157753-W	4020238	
79	24298137-V	4030068	

ANEXO IV

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en calle Mozárabe, núm. 8, 21071-Huelva.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	27552672-Y	5002308	
2	75529655-R	5005140	
3	35077009-P	5006038	
4	75530763-M	5004768	
5	29429136-S	5003853	
6	03063640-V	5000477	
7	75511338-S	5003219	
8	E-41725078	5003023	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DOMCA CB
9	30212813-J	5003273	
10	28673532-F	5005141	
11	J-91139535	5004250	FUENTE DEL CAMPO, SC
12	29767039-W	5004585	
13	30215026-H	5005533	
14	75544228-S	5004902	
15	08878604-Y	5007085	
16	75549100-B	5006560	
17	29430477-E	5008047	
18	75549131-L	5006621	

ANEXO V

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Madrid, 19, 23071-Jaén.

JAÉN

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	26443476-P	6076864	
2	77321899-Q	6070821	

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
3	25985734-N	6079924	
4	25757574-N	6084740	
5	E-86098167	6089046	HERMANOS ESCOBAR JEREZ, C.B.
6	25920130-G	6086058	
7	B-23367824	6081963	LOREMAR SALA, S.L.
8	23266696-B	6082999	
9	75001777-L	6081308	
10	25943824-P	6088887	
11	26460202-J	6084355	
12	26009937-L	6054850	
13	26388173-C	6044403	
14	00216999-V	6057522	
15	25912393-H	6000684	
16	25866852-V	6001273	
17	45494632-B	6069380	
18	10156401-S	6069385	
19	50850811-L	6050746	
20	02506738-Z	6040538	
21	A-23047236	6082936	EXPLOTACIONES AGRICOLAS SANTERGA S.A.
22	45494632-B	6069380	
23	26448037-S	6053348	
24	26485011-M	6005586	
25	77327268-A	6086323	
26	26010689-N	6089783	
27	26453322-X	6023783	
28	73545208-V	6067372	
29	74956647-S	6031723	
30	25922952-C	6034490	
31	25952416-K	6037612	
32	37773105-K	6034619	
33	37761976-R	6034615	
34	26482637-T	6089358	
35	25877621-E	6046683	
36	26395973-T	6009515	
37	25943824-P	6088887	
38	25792569-R	6088368	
39	26488152-H	6086319	
40	75009750-B	6088024	
41	B-23367824	6081963	LOREMAR SALA S.L.
42	25967913-Q	6082718	
43	25976152-K	6072158	
44	26478912-R	6055528	
45	77348114-B	6001675	
46	26367351-J	6082441	

ANEXO VI

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29071-Málaga.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	74902561-W	7007392	
2	25311431-T	7016346	
3	25298211-M	7008357	
4	25324895-D	7017834	
5	25050023-X	7011428	
6	J-92044825	7017970	ARCRE S.C.
7	74750810-M	7016396	
8	25329667-C	7003472	
9	B-93270999	7019522	DEL MIMBRE CAPRINA, S.L.
10	25309913-T	7014278	
11	J-92035567	7017047	LUQUE PINILLA, S.C.
12	25344909-J	7013796	
13	J-29694429	7016791	MÁRQUEZ ARANDA, S.C.

ANEXO VII

Procedimiento: En relación con su solicitud única de ayuda para la campaña 2017, llevada al amparo de lo establecido en el art. 45.3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural de 12 de marzo de 2015, para comprobar que las parcelas declaradas mantienen las condiciones de admisibilidad para percibir los pagos directos (FEAGA).

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071-Sevilla.

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
1	28248673-G	8011192	
2	B-90114992	8001456	NARBONA WIN, S.L
3	27908840-L	8022285	
4	30725795-A	8022737	
5	75438582-P	8013774	
6	44951183-Y	8011044	
7	34063631-X	8029233	
8	28480593-S	8026651	

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
9	28606657-Q	8018922	
10	77534550-D	8028945	
11	J-41698317	8012548	AGRÍCOLA LAS TORRECILLAS SC
12	28201717-Z	8027236	
13	28201717-Z	8018969	
14	J-41897679	8029634	
15	28432354-F	8021010	
16	B-91731547	8029297	
17	27308860-V	8011860	
18	28281639-B	8005267	
19	34063690-T	8029799	
20	J-86168697	8027366	LA MOTILLA DE CARMONA SC
21	28851041-W	8007688	
22	J-91195917	8025935	BECA SOTO, SC
23	27286312-D	8011013	
24	28257037-L	8018674	
25	28382930-X	8010274	
26	52296216-N	8015132	
27	B-41259441	8029274	CASILLA LEÓN SL
28	B-91769273	8024027	MAR Y QUILLA SL
29	B-91838870	8026972	FARMS XXI, S.L.
30	28865408-V	8011453	
31	52665591-F	8005008	
32	B-91858910	8018670	INGEOLIVA SL
33	B-90270687	8023122	AGRÍCOLA SÁNCHEZ FERRERA, SL
34	27681232-L	8020298	
35	34078748-Q	8003386	
36	B-93353712	8021526	UNIVE GLOBAL COMPANY, SL
37	75481475-Y	8016793	
38	28110135-H	8028359	
39	27788348-R	8000264	
40	28203732-M	8015138	
41	75437286-T	8020082	
42	28347841-L	8011075	
43	34043489-Q	8023897	
44	J-91324897	8008979	LA CAMPANA SC
45	75481685-D	8017026	
46	28452398-H	8014582	
47	39154014-X	8014943	
48	B-91716027	8026054	EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS CONDE ALEJANDRE SL
49	B-91858910	8018670	INGEOLIVA SL
50	28356829-Z	8012114	
51	75339421-T	8016538	
52	28327539-A	8010052	

Lin.	DNI/NIF	Núm. Expediente	TITULAR
53	45656766-H	8018858	
54	75393323-J	8000627	
55	75303450-R	8029668	
56	75353438-X	8023018	
57	14615840-F	8021728	
58	B-90150327	8026960	SOBEROLA, SL
59	28632151-A	8005594	
60	J-91248641	8028532	AGROALE S.C
61	J-41710880	8027467	VÁZQUEZ HERRERO SC
62	J-41582388	8027363	SÁNCHEZ ROMERO E HIJOS, SC
63	J-91408005	8020846	FAMILIA GARZÓN LÓPEZ SDAD CIVIL
64	B-78284890	8023195	AUSTRALIAN COMMODITIES, SL
65	28287202-P	8021553	
66	E-90180621	8018359	AGRÍCOLAS CASTRO VIÑAN, CB
67	75430456-R	8015924	
68	27933066-A	8025976	
69	A-31168578	8024921	VENTOSILLA SOCIEDAD ANÓNIMA
70	28174382-A	8024873	
71	28440205-S	8005006	
72	34040672-M	8017437	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Director General, Manuel Alías Cantón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Devolución de la garantía de aval constituida por la obligación derivada de la concesión del anticipo de la ayuda a la producción de algodón, campaña 2004/2005, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001 del Consejo y en el Reglamento (CE) núm. 1591/2001 de la Comisión.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 20.3.2019.

Extracto del acto: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados de devolución por la que se ordena la liberación de la garantía de aval núm. 3010/20490, constituida por 10.000 euros a favor del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la obligación derivada de la concesión del anticipo de la ayuda a la producción de algodón, campaña 2004/2005, según lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1051/2001 del Consejo y en el Reglamento (CE) núm. 1591/2001 de la Comisión.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Subdirección de Actuaciones en Fondos Agrícolas de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Calle Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Num.	Entidad	NIF
1	MEDITERRÁNEO ALGODÓN S.A.	A41514340

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas acuerdos de inicio relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en diversas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro.

- NIF/CIF: 31250742K.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0174/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 8.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 77377084R.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0185/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 8.4.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- NIF/CIF: 45327910Q.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0198/19.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 9.5.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.
- Imposición de multa coercitiva: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo.

1. Expte: CA/2018/932/AGMA/FOR.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 51135837Y.
- Acto notificado: Propuesta de resolución.
- Contenido: Los hechos cuya consideración se consideran suficientemente probados constituyen infracción expresamente tipificada como tal por el art. 76.4 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificada como leve, según el art. 80.4 de la misma normativa.
- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 300 euros.

2. Expte.: CA/2018/1153/OF/PA.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: B72111149.
- Acto notificado: Acuerdo de realización de actuaciones complementarias.
- Acuerdo: Acuerdo de realización de las siguientes actuaciones complementarias: Informe por el Servicio de Protección Ambiental a las alegaciones.

3. Expte.: CA/2018/1302/PA/INC.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: Y2568085B.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Contenido: Los hechos declarados probados constituyen infracción tipificada como tal por el art. 28.1 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha

Contra Incendios Forestales, calificada como leve, según el art. 68 de la misma normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 200 euros.

4. Expte.: CA/2019/138/PL/EP.

- Interesado/a con NIF/NIE/CIF/Pasaporte: 31599718H.

- Acto notificado: Propuesta de resolución.

- Contenido: Los hechos cuya consideración se consideran suficientemente probados constituyen: Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa. Infracción expresamente tipificada como tal por el art. 74.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, calificada como grave, según el mismo artículo y normativa.

- Sanción: Multa pecuniaria por importe de 3.000 euros.

- Indemnización: 7.250 euros.

- Otras obligaciones no pecuniarias: La suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de un mes.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas resoluciones relativas a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- DNI/NIF:75964869D.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0637/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 10.4.19. y modelo 048 para abono sanción. Núm. 0482000368211.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a las personas interesadas trámite de audiencia relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, número 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 75744880S.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0096/19.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 20.5.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, y puesto que el interesado en el procedimiento es desconocido, así como se ignora el lugar de la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado, que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: 160-CA-A.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se extingue la concesión de dominio público marítimo-terrestre otorgada a Acuinova, S.L., en La Salina «La Calavera», en el término municipal de San Fernando, Cádiz (Expte. 160-CA-A).

Extracto del acto notificado:

Plazo: 1 mes.

Recurso: Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz-Servicio de Desarrollo Pesquero. Plaza de la Constitución, núm. 3, 11008-Cádiz.

Lin.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	ACUINOVA, S.L.	B-29199379	160-CA-A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada propuesta de resolución de procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de protección de los vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que los expedientes se encuentran a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre/Denominación Social: Casablanca de la Luz, S.L.
- NIF/CIF: B11550787.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA-0061/19.
- Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 21.5.19.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones, ante la persona responsable de la instrucción del expediente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Daniel Sánchez Román.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29488092E	RESOLUCIÓN	153AND00048	1 MES

Huelva, 5 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de inscripción de la explotación ovina/caprina «Los Carrasquitos».

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en el anexo adjunto (o los anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 11 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 26.4.2019.

Extracto del acto notificado: Resolución inscripción de la explotación ovina/caprina «Los Carrasquitos», provista de código 042 H00100.

Plazo: 1 mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071 Huelva.

Lin.		DNI/NIF	Núm. Expediente
1	RESOLUCIÓN	29482986-E	042 H00100
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 12 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 78986731Q.

Expediente: MA/0198/19.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 12 de junio de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se citan.

Intentadas sin efecto las notificaciones de resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se inadmite por extemporaneidad el recurso potestativo de reposición interpuesto y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio.

Relación de la persona interesada:

NIF/CIF de la persona interesada	Acto notificado	Núm. Expediente
B91858910	Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2015, por la que se inadmite por extemporaneidad el recurso potestativo de reposición interpuesto por Ingeoliva, S.L.	8022936/2015

Plazo de notificación: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.^a Plt.^a (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 11 de junio de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa del Hospital Universitario Reina Sofía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital Universitario Reina Sofía, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Avda. de Menéndez Pidal, s/n, 14004 Córdoba.

NIF	Liquidación	Descripción
30796578S	0472142710264	Asistencia Sanitaria
74778305S	0472142710474	Asistencia Sanitaria

Sevilla, 30 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Desarrollo Profesional del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, de Motril (Granada).

NIF	Liquidación	Descripción
75164733C	0472183782061	Prestación de asistencia sanitaria
75938694P	0472183767386	Prestación de asistencia sanitaria
Y6185479B	0472183768280	Prestación de asistencia sanitaria
Y0425763R	0472183771430	Prestación de asistencia sanitaria
76646860G	0472183773543	Prestación de asistencia sanitaria
74700666R	0472183777565	Prestación de asistencia sanitaria
74602263S	0472183783206	Prestación de asistencia sanitaria
X4182903P	0472183784554	Prestación de asistencia sanitaria
X8349799V	0472183785903	Prestación de asistencia sanitaria
X2394001T	0472183796305	Prestación de asistencia sanitaria
Y5524214L	0472183796804	Prestación de asistencia sanitaria
23801590V	0472183754160	INSP. Y CONT. SANIT
B18563395	0472183757292	INSP. Y CONT. SANIT
74721593K	0472183767616	INSP. Y CONT. SANIT

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Cuatro de Diciembre, núm. 4, en Cádiz.

NIF	Liquidación	Descripción
75759022N	0472115315194	Concep.120.Asis.San.
79016818L	0472115307955	Concep.120.Asis.San.
31340926E	0472115273104	Concep.120.Asis.San.
44601132S	0472115282030	Cocnep.120.Asis.San.
44601132S	0472115282134	Concep.120.Asis.San.
78869506E	0472115285550	Concep.120.Asis.San.
75819285S	0472115274960	Concep.120.Asis.San.
78869506E	0472115266264	Concep.025.Por.Insp.
31247710W	0472115280736	Concep.025.Por.Insp.
37734761M	0472115316052	Concep.025.Por.Insp.
44967231T	0472115305403	Concep.025.Por.Insp.
J72355878	0472115298990	Concep.025.Por.insp.
B90168444	0472115247750	Concep.025.Por.Insp.
Y6160401A	0472115251354	Concep.025.Por.Insp.
44046704W	0472115247671	Concep.025.Por.Insp.
52928313T	0472115249525	Concep.025.Por.Insp.
X3486565H	0472115253183	Concep.025.Por.Insp.
72313108G	0472115249430	Concep.025.Por.Insp.
B11572286	0472115251756	Concep.025.Por.Insp.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 5 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Ctra. Ronda-San Pedro, km 2, 29400 Ronda (Málaga).

NIF	Liquidación	Descripción
Y0481679G	0472295306711	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS INSP.VETERIANRIA
B93599801	0472295355180	POR SERVICIOS SANITARIAS SAS TASAS
B93599801	0472295355170	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS
78986658N	0472295323302	POR SERVICIOS SANITARIOS SAS TASAS
48661352E	0472295323530	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
X3907072Q	0472294235346	POR ASISTENCIA SANITARIA URGENCIAS C.SALUD
71446466W	0472295043494	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
47094104V	0472294540930	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
25604456M	0472295263465	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS C.SALUD
30935556G	0472295311686	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS C.SALUD
Y5222731C	0472295204530	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
75132013Y	0472295290104	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS HOSPITAL
10862795X	0472295333684	POR ASISTENCIA SANITARIA EN URGENCIAS C.SALUD

Sevilla, 5 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar, Hospital SAS La Línea de la Concepción.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifican a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Hospital SAS de La Línea de la Concepción, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Ronda Norte, esquina Gabriel Miró, 11300 La Línea de la Concepción.

NIF	LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN
27308214S	0472115266373	PRESTACIÓN SANITARIA
Y4933805C	0472115261252	PRESTACIÓN SANITARIA
Y5040234M	0472115304485	PRESTACIÓN SANITARIA
Y1274243B	0472115313401	PRESTACIÓN SANITARIA
X8204612Y	0472115313286	PRESTACIÓN SANITARIA
75775905J	0472115246805	PRESTACIÓN SANITARIA
50729872Z	0472115238234	PRESTACIÓN SANITARIA
Y6232460A	0472115270526	PRESTACIÓN SANITARIA

Sevilla, 7 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 7 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección de Gestión Económica y Servicios del Distrito Sanitario Córdoba Guadalquivir (Upo 3943-Distrito Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse a la Dirección de Gestión Económica y Servicios, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en C/ Isla Lanzarote, s/n, edificio 2, 14011-Córdoba.

NIF	Liquidación	Concepto
B14774152	0472142706526	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
30985901W	0472142704122	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
G14780241	0472142706300	POR SERVICIOS SANITARIO SAS
B86440609	0472142679515	POR SERVICIOS SANITARIO SAS

Sevilla, 7 de junio de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
María Merino Márquez	****5199	29-AF-0070/12	Resolución de subvención

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 10 de junio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presente los documentos o, en su caso, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Francisco José Macías Romero	****0720	29-TV-0118/19

Málaga, 10 de junio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, relativo a la notificación de diferentes actos administrativos, que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Ángeles Guerrero Pérez	****9916	29-AF-3510/17	Resolución de subvención.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 10 de junio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Luisa Chicano Padilla	****7721	29-TV-0547/18
José Manuel Borgel Muñoz	****8054	29-TV-0040/19
María José Ramírez Navarro	****1528	29-TV-0072/19
Lorena Jiménez González	****0573	29-TV-0077/19
Jorge López Márquez	****0739	29-TV-0094/19
Rubén Blanco Cuadrado	****2163	29-TV-0100/19
Paula Gómez Jurado	****8631	29-TV-0105/19
Ángel Arboleda Cuevas	****8885	29-TV-0110/19
Enrique Jiménez Fernández	****9831	29-TV-0125/19
Samuel Zaragoza Extremera	****7737	29-TV-0130/19
M. ^a Josefa Gómez Martínez	****1155	29-TV-0145/19
Ana M. ^a Oliva Torreblanca	****1598	29-TV-0155/19
Almudena Palacios Gutiérrez	****2305	29-TV-0160/19
Juan Antonio Bernal López	****5455	29-TV-0162/19
M. ^a del Mar Rodríguez Ortega	****5154	29-TV-0173/19
José Cabrera Expósito	****4719	29-TV-0176/19
Rafael Lobato Cantos	****2491	29-TV-0176/19
Antonio Jurado Torrecilla	****3444	29-TV-0188/19

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 10 de junio de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 20 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Cádiz, referente a la adjudicación del contrato de publicidad institucional durante la celebración del Congreso Bienestar y Felicidad. (PP. 1276/2019).

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se da publicidad a la adjudicación del contrato de publicidad institucional durante la celebración del Congreso Bienestar y Felicidad de la Cadena Ser:

Objeto del contrato: Contratación de publicidad institucional en la celebración del Congreso de Bienestar y la Felicidad.

Cuantía: El presupuesto base de licitación asciende a cuarenta mil euros (40.000 €) más ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €) en concepto de IVA (21%), lo que supone un total de cuarenta y ocho mil cuatrocientos euros (48.400 €).

Adjudicatario: Cadena Ser (Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.).

Cádiz, 20 de mayo de 2019.- El Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Desarrollo Municipal y Concejal Delegado de Personal, David Navarro Vela.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 21 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Mijas, relativo a la resolución por la que se aprueban las bases de la convocatoria de nueve plazas del Cuerpo de Policía Local (ocho por sistema de oposición libre y una mediante movilidad) vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Mijas. (PP. 1278/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 82, de 2 de mayo de 2019, se publicó Resolución de 5 de febrero de 2019 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de nueve plazas del Cuerpo de Policía Local (ocho por sistema de oposición libre y una mediante movilidad) vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Mijas y posteriormente se publicó acuerdo por el que se dispone corrección de errores de dichas bases, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 89, de 13 de mayo de 2019.

Mijas, 21 de mayo de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Jose Carlos Martín Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Trebujena, por el que se somete a información pública simultáneamente la Modificación Puntual IV del PGOU, el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Resumen no Técnico de dicho estudio. (PP. 1124/2019).

Expte: 2012/4216-2.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 2019, al punto primero del orden del día, se acordó la Aprobación Provisional III de la Modificación Puntual IV del PGOU, así como la aprobación de su correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, promovido por Costa Guadalquivir, S.L.

En cumplimiento del mencionado acuerdo y de conformidad con lo previsto en artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Modificación Puntual IV del PGOU, el Estudio Ambiental Estratégico, así como el Resumen no Técnico de dicho estudio.

Durante el referido plazo el expediente completo quedará a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y formular, en su caso, alegaciones u observaciones que estime pertinentes, en la Unidad de Urbanismo del Ayuntamiento de Trebujena, en horario de 9 a 14 horas. Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal www.trebujena.es.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Trebujena, 8 de mayo de 2019.- El Alcalde, Jorge David Rodríguez Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 24 de mayo de 2019, de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, por el que se hace pública la resolución de adjudicación de la Mesa de Contratación de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora relativa al expediente que se cita. (PP. 1332/2019).

La Mesa de Contratación de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, con poderes suficientes de la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora, ha dictado acuerdo de fecha 23 de mayo de 2019, relativo al expediente de contratación mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada para la obras «Mejora y consolidación de regadío para la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora Fase III», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.7 del Pliego de Clausulas Administrativas particulares se hace pública dicha resolución del expediente , cuyo titular es la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora (Almería).

Obra contratada: Proyecto de «Mejora y consolidación de regadío para la Comunidad de Regantes Sindicato de Riegos de Cuevas del Almanzora Fase III».

Lugar de ejecución: Término municipal de Cuevas del Almanzora. Provincia de Almería.

Presupuesto base de licitación: 8.859.027,47 € (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Talleres y Grúas González, S.L., en aplicación de los criterios de adjudicación contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en base al informe que consta en el expediente. Este proyecto está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Importe final de la adjudicación: 4.531.564,26 € (IVA no incluido).

Plazo final de la ejecución: 262 días laborables de conformidad con la oferta presentada.

La resolución se notificara simultáneamente al adjudicatario para la formalización en plazo y conforme a lo dispuesto en el Pliego del correspondiente contrato de obra, así como a los demás licitadores y perfil del contratante a los efectos oportunos.

Cuevas del Almanzora, 24 de mayo de 2019.- El Presidente, Gonzalo Rojas Toledo.